



"AÑO DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD Y DEL  
CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE JORGE BASADRE GROHMANN"

# NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 15 de enero de 2003

AÑO XXI - N° 8242

Pág. 237311

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

#### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**R. Leg. N° 27922.-** Resolución Legislativa que aprueba el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Defensa y de los Materiales para la Defensa" **237314**

**Res. N° 003-2003-P/CR.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunta responsable de la comisión de delito contra la fe pública **237317**

### PODER EJECUTIVO

#### CASA DE GOBIERNO

**Res. N° 050-2002-DP/SGPR/GC.Adm.-** Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Despacho Presidencial para el año fiscal 2002 **237317**

#### PCM

**D.S. N° 007-2003-PCM.-** Declaran el 11 de febrero de 2003 como día no laborable en el departamento de Cajamarca por aniversario de su creación política **237318**

**R.S. N° 002-2003-PCM.-** Encargan Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente de la República **237318**

**R.S. N° 003-2003-PCM.-** Encargan el Despacho de Comercio Exterior y Turismo al Ministro de Transportes y Comunicaciones **237318**

**R.S. N° 004-2003-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores para asistir a la transmisión de mando presidencial en la República del Ecuador **237320**

**R.M. N° 021-2003-PCM.-** Designan delegación de apoyo que acompañará al jefe de Estado y a su comitiva oficial en su visita a la República del Ecuador para asistir a la transmisión de mando presidencial **237320**

#### AGRICULTURA

**D.S. N° 002-2003-AG.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del INRENA **237320**

**D.S. N° 003-2003-AG.-** Categorizan superficie de Zona Reservada del Apurímac estableciendo diversas áreas protegidas **237330**

**R.M. N° 0035-2003-AG.-** Designan representante ante Comisión Multisectorial encargada de conducir proceso de fusión de proyectos para el alivio de la pobreza, a que se refiere el D.S. N° 036-2002-PCM **237338**

### DEFENSA

**R.M. N° 005-DE/SG.-** Autorizan viaje al Jefe del SENAMHI a Ecuador y Panamá para participar en eventos sobre el Fenómeno El Niño y de meteorología e hidrología **237338**

**RR.MM. N°s. 040 y 041-DE/EP/CP-JAPE 1-1.-** Nombran en misión de estudios a oficiales EP a fin que participen como instructores invitados en escuelas militares de Venezuela y Bolivia **237339**

### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.S. N° 007-2003-EF.-** Constituyen Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones **237340**

**R.S. N° 008-2003-EF.-** Aprueban donaciones de vehículos efectuadas por USAID en favor de ADRA/OFASA del Perú **237340**

**R.M. N° 006-2003-EF/10.-** Autorizan viaje de Gerente General y Gerente de Operaciones de la ONP a Francia para participar en proceso de Emisión de Títulos de Bono de Reconocimiento y suscribir Acta de Conformidad **237341**

### EDUCACIÓN

**R.S. N° 206-2002-ED.-** Aprueban celebración de convenio a suscribirse con el PNUD para la implementación y ejecución del proyecto "Apoyo a las Telecomunicaciones, Portal y Software Educativo del Proyecto Huascarán" **237341**

**R.M. N° 081-2003-ED.-** Aceptan renuncia de Coordinador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa **237342**

**R.M. N° 082-2003-ED.-** Designan Coordinador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa **237342**

### ENERGÍA Y MINAS

**R.S. N° 001-2003-EM.-** Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en favor de la Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. **237342**

**R.S. N° 002-2003-EM.-** Establecen servidumbre de paso en favor de Compañía Minera Antamina S.A. sobre terreno ubicado en el departamento de Ancash **237343**

### INTERIOR

**RR.MM. N°s. 2485 y 2488-2002-IN-1101.-** Adjudican a favor de la Universidad Nacional de Trujillo y de la Municipalidad Distrital de San Borja, inmuebles incautados por tráfico ilícito de drogas **237344**

**R.M. N° 2486-2002-IN-1101.-** Adjudican a favor del ministerio inmueble ubicado en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima **237345**

**R.M. N° 2487-2002-IN/1101.-** Dan de baja insumos químicos y envases con adherencias de éstos internados en Almacén de la DIVANDRO IXRPNP-Ayacucho **237345**

**R.M. N° 0002-2003-IN-0901.-** Designan Director de la Oficina de Inspectoría de la Dirección General de Gobierno Interior **237346**

**R.M. N° 0003-2003-IN-0901.-** Aceptan renuncia de directora de la Oficina de Inspectoría de la Dirección General de Gobierno Interior **237346**

**R.M. N° 0041-2003-IN-0102.-** Amplían plazo otorgado a Comisión Especial encargada de elaborar especificaciones referidas a servicios de renta de equipos, licencia de software y actualización tecnológica **237346**

**R.M. N° 0042-2003-IN-0102.-** Amplían plazo otorgado a Comisión Especial encargada de elaborar especificaciones referidas a la implementación del sistema de cableado estructurado de la sede central **237347**

**R.M. N° 0043-2003-IN-0102.-** Suspenden plazo de presentación del Informe Final de la Comisión Especial constituida por la R.M. N° 2228-2002-IN-0102 **237347**

**R.M. N° 0044-2003-IN-0501.-** Exoneran de proceso de adjudicación directa selectiva la contratación de servicio de supervisión técnica del Sistema de Emergencia Policial 105 **237347**

**R.M. N° 0045-2003-IN-0501.-** Precisan que Unidad Ejecutora 009: VII Región Policial Lima es competente en la ejecución de gastos relacionados con las adquisición de la Central de Emergencia 105 para la PNP **237348**

## JUSTICIA

**R.M. N° 009-2003-JUS.-** Aprueban el "Programa SECIGRA DERECHO 2003" **237349**

**Res. N° 006-2003-JUS.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003 **237349**

## MIMDES

**R.M. N° 746-2002-MIMDES.-** Autorizan destaque de servidor a la Presidencia del Consejo de Ministros **237350**

**R.M. N° 006-2003-MIMDES.-** Designan representantes del ministerio ante la Comisión Ejecutiva creada por D.S. N° 002-2003-PCM que diseñará estrategias de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres **237350**

**R.M. N° 008-2003-MIMDES.-** Autorizan a procurador público ad hoc proseguir acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio del FONCODES **237351**

**R.M. N° 009-2003-MIMDES.-** Autorizan a procuradora iniciar proceso judicial por perjuicio económico evidenciado en informe sobre la entrega en concesión del "Hotel Cusco" **237351**

**R.M. N° 010-2003-MIMDES.-** Aceptan renuncia de Asesora del Despacho Ministerial **237351**

**Res. N° 271/2002-FONCODES/DE.-** Prorrogan plazo de contratación de procuradores adjuntos del Procurador Ad Hoc de FONCODES **237352**

**Res. N° 431-FONCODES/GG.-** Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del FONCODES para el Ejercicio 2002 **237353**

## RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 004-2003-RE.-** Crean Comisión Multisectorial encargada de preparar la participación del Perú en el Tercer Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo a realizarse en El Salvador **237353**

**R.S. N° 005-2003-RE.-** Delegan facultades para suscribir la Decisión 536: "Marco General para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad" **237354**

**R.S. N° 006-2003-RE.-** Delegan facultades para suscribir Protocolos Adicionales de Prórroga de diversos instrumentos internacionales **237354**

**R.S. N° 007-2003-RE.-** Modifican anexo 1 de la R.S. N° 413-2002-RE que nombró en misión oficial a los participantes y miembros de la Décimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida **237354**

**R.S. N° 008-2003-RE.-** Modifican artículo 1° de la R.S. N° 307-2002-RE que precisó la excepción de diversos funcionarios del ministerio de los alcances de las medidas de austeridad establecidas mediante el D.U. N° 030-2002 **237355**

**R.S. N° 009-2003-RE.-** Remiten al Congreso de la República documentación de adhesión del Perú al "Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos, 1969" **237355**

**R.M. N° 0009-2003-RE.-** Designan representante del ministro ante Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria creada mediante D.S. N° 118-2002-PCM **237356**

**R.M. N° 0010-2003-RE.-** Oficializan el curso "Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 en Organizaciones de Salud" realizado en Lima **237356**

**R.M. N° 0019-2003-RE.-** Autorizan viaje a EE.UU. de candidato del gobierno peruano al cargo de Magistrado de la Corte Penal Internacional **237356**

**R.M. N° 0020-2003-RE.-** Designan delegación peruana que participará en negociación de Proyecto de Acuerdo de traslado de Personas Condenadas con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte **237357**

**R.M. N° 0021-2003-RE.-** Designan delegación peruana que participará en la negociación del proyecto de Acuerdo sobre Asistencia Judicial en Materia Penal con la República Popular China **237357**

**R.M. N° 0024-2003-RE.-** Crean Comisión Técnica para revisar y actualizar el Proyecto de Reglamento Consular del Perú **237358**

## SALUD

**R.M. N° 1954-2002-SA/DM.-** Aprueban Directiva N° 005-2002-SA-SG - Procedimiento para Aprobación de Convenios de Colaboración **237358**

**R.M. N° 013-2003-SA/DM.-** Disponen que Director General de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos asume funciones y encargos en instancias conformadas por el Director Ejecutivo de la ex Oficina Ejecutiva de Personal **237360**

**R.M. N° 022-2003-SA/DM.-** Designan representante para la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad **237361**

**R.M. N° 023-2003-SA/DM.-** Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos **237361**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 827-2002-MTC/03.-** Rectifican error material contenido en la R.M. N° 131-99-MTC/1503 que otorgó concesión a empresa para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable **237361**

**R.M. N° 829-2002-MTC/03.-** Otorgan a empresa concesión para la prestación del servicio de radiodifusión por cable en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao **237362**

**RR.MM. N°s. 010 y 011-2003-MTC/03.-** Otorgan a empresa y persona natural concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión por cable en los departamentos de Pasco y La Libertad **237363**

**R.M. N° 026-2003-MTC/03.-** Otorgan concesión a Antártica Inversiones S.A.C. para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable **237364**

**R.M. N° 027-2003-MTC/02.-** Declaran nulo otorgamiento de la buena pro de adjudicación directa pública para fabricación de vigas metálicas de la Construcción del puente Iscaybamba y Accesos **237364**

**R.M. N° 032-2003-MTC/01.-** Designan representante para suscribir Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la carretera Panamericana Norte **237365**

**R.M. N° 034-2003-MTC/01.-** Designan representante ante Comisión Especial encargada de la elaboración conjunta del plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad **237366**

**R.D. N° 275-2002-MTC/12.-** Otorgan a empresa renovación de permiso de operación de aviación comercial-servicio de transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga **237366**

**R.D. N° 297-2002-MTC/12.-** Aprueban difusión de proyecto de modificación de Regulaciones Aeronáuticas del Perú **237368**

### VIVIENDA

**D.S. N° 001-2003-VIVIENDA.-** Aprueban TUPA del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO **237368**

**R.D. N° 002-2002-VIVIENDA-VMCS-OMA.-** Expiden certificado de homologación de equipos a favor de Autorex Peruana S.A. **237373**

### PODER JUDICIAL

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 006-2003-P/PJ.-** Conforman comisiones de trabajo en temas relativos a la reforma de la Constitución Política del Estado y revisión de la autógrafa de la LOPJ **237373**

### ORGANISMOS AUTÓNOMOS

#### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

**Res. N° 1005-2003-ANR.-** Precisan denominación de universidad como Universidad "Los Angeles" de Chimbote **237374**

### S B S

**Res. SBS N° 1341-2002.-** Autorizan fusión entre Wiese AETNA Seguros de Vida y Wiese AETNA Compañía de Seguros S.A. **237375**

**Res. SBS N° 7-2003.-** Autorizan a Altas Cumbres Compañía de Seguros de Vida el cierre de oficina especial ubicada en la provincia de Arequipa **237375**

**Res. SBS N° 25-2003.-** Autorizan inscripción de persona natural como corredor de seguros en el Registro del Sistema de Seguros **237376**

**Res. SBS N° 33-2003.-** Autorizan inscripción de persona natural como corredor de seguros en el Registro del Sistema de Seguros **237376**

### ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

#### ESSALUD

**Res. N° 1188-GCLI-ESSALUD-2002.-** Aprueban inclusión y exclusión de diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2002 **237376**

### INACC

**R.J. N° 002-2003-INACC/J.-** Designan funcionaria responsable de brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **237379**

### INPE

**Res. N° 1013-2002-INPE-P.-** Acumulan procesos administrativos disciplinarios e imponen sanción disciplinaria a ex funcionarios de la Dirección Regional Lima **237379**

### INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

**R.J. N° 011-2003-J-OPD/INS.-** Declaran nulidad de licitación pública internacional para la adquisición de material de laboratorio y gabinete **237382**

### OSINERG

**Fe de Erratas Res. N° 0001-2003-OS/CD** **237383**

### SUNARP

**Res. N° 143-2002-SUNARP-TR-L.-** Confirman tacha formulada a título sobre inscripción de extinción de hipoteca **237383**

**Res. N° 007-2003-SUNARP/SN.-** Incorporan representante de la Gerencia Registral de la SUNARP en el Comité Informático Registral **237385**

### SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

**RR. N°s. 198, 199, 203, 204, 205, 206, 207 y 208-2002/SBN-GO-JAR.-** Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de Lima y Ancash **237385**

### GOBIERNOS LOCALES

#### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

**Fe de Erratas A.C. N° 003-2003-CDB** **237391**

#### MUNICIPALIDAD DE BREÑA

**Acuerdo N° 004-2003-MDB.-** Declaran en Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica a la municipalidad **237391**

#### MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

**Acuerdo N° 002-2003-A/MDC.-** Declaran en situación de urgencia la contratación del servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos y la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche **237391**

#### MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

**Ordenanza N° 054.-** Otorgan amnistía integral de deudas tributarias, multas y del servicio de agua del distrito **237392**

#### MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

**Ordenanza N° 040/MDCH.-** Establecen beneficio de condonación tributaria y administrativa en el distrito **237393**

**Acuerdo N° 002-2003-MDCH.-** Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos destinados al Programa del Vaso de Leche **237393**

**Acuerdo N° 001-2003-MDCH.-** Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para la flota vehicular de la municipalidad **237394**

**Acuerdo N° 003-2003-MDCH.-** Aprueban monto de dieta que percibirán regidores por asistencia efectiva a sesiones de concejo para el ejercicio 2003 **237395**

## MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Ordenanza N° 075-2002-C/MC.-** Prorrogan plazo de vigencia de beneficios tributarios concedidos mediante la Ordenanza N° 68-C/MC **237395**

**Ordenanza N° 076-C/MC.-** Dictan medidas relativas al otorgamiento de beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito **237396**

**Acuerdo N° 06-2003-C/MC.-** Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **237396**

**R.A. N° 048-2003-A/MC.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2003 **237397**

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

**R.A. N° 775-A-2002-SEGE-MDEA.-** Autorizan a asociación de vivienda para ejecutar obras de habilitación urbana en terreno ubicado en el distrito **237398**

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Acuerdo N° 003-2003/MJM.-** Ratifican monto de dieta de regidores por concepto de asistencia real y efectiva a sesiones del concejo; y monto de remuneración del Alcalde **237399**

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Acuerdo N° 0002-03/MDLV.-** Declaran en emergencia a la municipalidad **237399**

**Acuerdo N° 0003-03/MDLV.-** Declaran al municipio en Reorganización Administrativa **237400**

## MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

**Ordenanza N° 001-2003-MDR.-** Aprueban Programa Especial de Condonación de Deudas Tributarias y Administrativas **237400**

**Acuerdo N° 001-2003/MDR.-** Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos destinados al Programa del Vaso de Leche para el primer trimestre del período 2003 **237401**

**R.A. N° 015-2003-MDR.-** Declaran en estado de urgencia el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito **237402**

## MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

**R.D. N° 1078-2002-DM/MSI.-** Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2003 **237402**

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**R.A. N° 001496.-** Declaran nulo proceso de Licitación Pública N° 005-2002-CE/MDSJM para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **237403**

## MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**Res. N° 1007-2002-RASS.-** Aprueban proyectos referentes a trazado y lotización, pavimentación de calzadas y aceras correspondientes a habilitación urbana ubicada en el distrito **237403**

**Res. N° 031-2003-RASS.-** Autorizan viaje a funcionaria para asistir al Programa "Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental" que se realizará en España **237404**

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Ordenanza N° 000001.-** Disponen vacunación obligatoria contra la Hepatitis B de trabajadoras sexuales registradas en la Provincia Constitucional del Callao **237405**

**Ordenanza N° 000002.-** Establecen beneficios tributarios a favor de panaderías y pastelerías ubicadas en el Cercado del Callao que utilicen harina enriquecida **237405**

## PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
N° 27922

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA  
EL "MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO  
ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DEL PERÚ Y EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA ITALIANA PARA LA  
COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE LA  
DEFENSA Y DE LOS MATERIALES  
PARA LA DEFENSA"**

**Artículo único.- Objeto**

Apruébase el "Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana para la Cooperación en el Campo de la Defensa y de los Materiales para la Defensa", firmado en Lima, República del Perú, el 10 de julio de 2002; para los efectos a que se contraen los artículos 56° inciso 3 y 102° inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de enero de dos mil tres.

CARLOS FERRERO  
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO  
Primer Vicepresidente del  
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

Lima, 14 de enero de 2003

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

**Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA ITALIANA  
PARA LA COOPERACIÓN EN EL CAMPO DE  
LA DEFENSA Y DE LOS MATERIALES  
PARA LA DEFENSA**

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana de aquí en adelante llamados "las Partes Contrayentes":

**COLOCAR**

**AVISO**

---

**teniendo en cuenta** los beneficios que derivarían a ambas Partes Contrayentes, de una más eficaz colaboración en el campo de la Defensa y en particular en el sector de los sistemas para la defensa, en el ámbito de la colaboración entre los dos Países;

**con el objeto** de obtener el mayor provecho de sus capacidades tecnológicas e industriales y de promover la cooperación entre sus industrias;

**conviniendo** que las formas de colaboración derivadas de su aplicación deberán estar de acuerdo con los respectivos lineamientos de sus políticas nacionales e internacionales y no podrán contravenir las normativas vigentes en los dos Países, ni los acuerdos asumidos en el ámbito internacional;

**han convenido lo siguiente:**

#### ARTÍCULO 1

Las Partes Contrayentes actuarán, de acuerdo con sus respectivos ordenamientos jurídicos vigentes, para promover, facilitar y desarrollar la cooperación en el Campo de la Defensa y de los materiales para la Defensa, basándose en el principio de la reciprocidad.

La organización y el desarrollo de las actividades para la cooperación, así como las acciones generales del presente Memorándum serán efectuadas por la Secretaría General del Ministerio de Defensa de la República del Perú y por la Secretaría General de la Defensa y Dirección Nacional de los Armamentos de la República Italiana.

#### ARTÍCULO 2

La cooperación se desarrollará en los sectores de competencia y según las modalidades que serán posteriormente definidas en documentos específicos anexos al presente Memorándum.

#### ARTÍCULO 3

Para la coordinación de las actividades, las Partes Contrayentes designarán Puntos de Contacto en sus respectivos Ministerios de Defensa, los que informarán a las Autoridades encargadas sobre las acciones realizadas.

#### ARTÍCULO 4

Las Partes Contrayentes informarán a las Entidades/Industrias interesadas del propio País del contenido y de la finalidad del presente Memorándum de Entendimiento.

#### ARTÍCULO 5

Cada una de las Partes Contrayentes garantizará el manejo de los materiales clasificados, de los proyectos, los diseños, las especificaciones técnicas, y de cualquier otra información de carácter clasificado, recibida en base a la aplicación del presente Memorándum, de acuerdo a las medidas de seguridad equivalentes a las prescritas para sus propios materiales, documentos e informaciones clasificadas, de acuerdo al nivel de clasificación asignadas por la Parte Contrayente promotora y adoptará todas las medidas necesarias para que se mantenga tal clasificación por el período de tiempo establecido por la Parte Contrayente promotora.

Por información, documentación y/o material clasificado se entiende cualquier tipo de información protegida con la clasificación de seguridad acordada por las Partes Contrayentes y toda comunicación, hecha en cualquier circunstancia y de cualquier modo que contenga este tipo de información.

La correspondencia de las clasificaciones de seguridad adoptadas por las Partes Contrayentes es la siguiente:

#### PARA EL PERÚ PARA ITALIA

RESERVADO	RISERVATO
CONFIDENCIAL	RISERVATISSIMO
SECRETO	SEGRETO
ESTRICTAMENTE SECRETO	SEGRETISSIMO

Las Partes Contrayentes garantizan que los documentos, los materiales y las tecnologías intercambiadas serán utilizadas exclusivamente para los fines que han sido específicamente destinados según el acuerdo entre las Partes Contrayentes y en el ámbito de la finalidad del presente Memorándum.

La transferencia a terceros Países de informaciones, documentos, datos técnicos y materiales de la Defensa, clasificados y no clasificados, obtenidos en el ámbito del presente Memorándum, deberán estar sujetos a la aprobación escrita del Gobierno así como de las Entidades y de las Sociedades que los hayan proporcionado, a menos que se haya previsto diferentemente con particulares acuerdos entre las Partes Contrayentes.

Las informaciones obtenidas en el período de la cooperación no podrán ser usadas en contra de los intereses de las Partes Contrayentes.

En el caso que, según el presente Memorándum, las informaciones clasificadas fueran objeto de intercambio entre industrias y/o Entidades ajenas a las Partes Contrayentes, se deberán suscribir acuerdos separados entre las Autoridades responsables de los dos Países.

Durante el proceso de estipulación de estos acuerdos, la validez de las cláusulas de seguridad del presente Memorándum deben entenderse extendidas para las informaciones clasificadas en el ámbito de eventuales negociaciones contractuales.

Las visitas de representantes de una de las Partes Contrayentes a Entidades y/o Empresas que operen en el sector de la Defensa bajo la jurisdicción de la otra Parte Contrayente, serán solicitadas a través de los canales oficiales con al menos 40 días antes de su inicio y estarán subordinadas a la autorización de las Autoridades responsables del País a visitar.

Las solicitudes deberán contener los datos de identidad completos del visitante, el nombre de la Entidad/Empresa a la cual pertenece, el nivel de seguridad para el cual están habilitados, así como el objeto, el fin y la duración de la visita.

Si las visitas tienen como objeto el acceso a informaciones clasificadas, deberá además certificarse que han sido satisfactoriamente cumplidos los procedimientos de habilitación para la tutela del secreto a dichos visitantes.

#### ARTÍCULO 6

El presente Memorándum entrará en vigencia en la fecha de la recepción de la segunda de las dos notificaciones, con las cuales las Partes Contrayentes se comunicarán oficialmente de haber completado los respectivos procedimientos internos de ratificación previstos.

El presente Memorándum tendrá una vigencia de diez años tácitamente renovables, y podrá ser denunciado en cualquier momento y la denuncia tendrá efecto sólo seis meses después de su notificación a la otra Parte Contrayente.

En caso de denuncia del presente Memorándum, los contratos eventualmente firmados a esa fecha tendrá ejecución los principios establecidos en precedencia por cada uno de ellos.

Quedarán en todo caso en vigencia las obligaciones especificadas en el artículo 5.

El presente Memorándum puede ser modificado en cualquier momento, previo consentimiento escrito de las Partes Contrayentes.

En fe de los cuales, los suscritos Representantes, debidamente autorizados por los respectivos Gobiernos, han firmado este Memorándum de Entendimiento.

Hecho en Lima el 10 de julio 2002 en dos originales, cada uno en los idiomas Español e Italiano, ambos igualmente fehacientes.

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
DEL PERÚ

AURELIO LORET DE MOLA  
Ministro de Defensa

POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA  
ITALIANA

SERGIO BUSETTO  
Embajador de Italia en el Perú

00792

## Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presunta responsable de la comisión de delito contra la fe pública

RESOLUCIÓN Nº 003-2003-P/CR

Lima, 10 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Recursos Humanos a través del Memorándum Nº 1028-2002-GRRHH-CR, informa que la señora Rosa Victoria García Rengifo, el 8 de agosto de 2000 ha suscrito una declaración jurada contraria a la verdad, por cuanto manifiesta que se encontraba en ese momento con licencia sin goce de remuneraciones otorgadas por el CTAR Ucayali, contraria a lo señalado por el Director Regional Agraria Ucayali a través de la Resolución Directorial Regional Nº 088-2002-CTARU-DRAU, situación que constituye un hecho ilícito tipificado en el Código Penal como un delito contra la fe pública, que afecta al Congreso de la República y al Estado;

Que, es necesario disponer que el Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Poder Legislativo inicie las acciones legales que sean necesarias contra la señora Rosa Victoria García Rengifo;

De conformidad con lo establecido en los artículos 32º y 33º del Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso y en atención a lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 17537, Ley de Defensa y Representación del Estado en Juicio; y,

Estando a lo acordado por la Mesa Directiva en su 11ª sesión, celebrada el 2 de setiembre de 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** AUTORIZAR al Procurador Público encargado de los Asuntos Judiciales del Poder Legislativo para que en representación del Congreso de la República, inicie las acciones legales que sean necesarias, contra la señora Rosa Victoria García Rengifo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FERRERO  
Presidente del  
Congreso de la República

00743

## PODER EJECUTIVO

### CASA DE GOBIERNO

## Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Despacho Presidencial para el año fiscal 2002

RESOLUCIÓN DEL GERENTE  
CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN  
Nº 050-2002-DP/SGPR/GC.Adm.

Lima, 31 de diciembre de 2002

Visto el Informe Nº 053-2002/DP/SGPR/GCAdm/GL, de fecha 30 de diciembre del 2002, en virtud del cual la Gerencia de Logística propone la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Despacho Presidencial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución del Jefe de la Casa Militar Nº 007-2002/CMPR/DGADM, publicada el 11 de abril del 2002, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Despacho Presidencial para el Año Fiscal 2002, el mismo que fuera modificado, entre otras, por la Resolución Nº 059-2002-DP/JCJOB, a través de la cual aprobaron diversos procesos de selección;

Que, de lo señalado en los Informes Nºs. 64 y 077-A-2002/DP/SGPR/GCAdm/JP, elaborado por la Jefatura de Planeamiento, y de los argumentos esgrimidos por la Gerencia de Logística a través del Informe Nº 053-2002-DP/SGPR/GCAdm/GL, del 30 de diciembre del 2002, se ha determinado que, por falta de la disponibilidad presupuestal correspondiente, no será posible realizar, en el presente ejercicio fiscal, la convocatoria a los procesos de selección que se indican en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, lo cual conlleva su necesaria exclusión del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Despacho Presidencial;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, así como el inciso h) del artículo 35º del Reglamento Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébese la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Despacho Presidencial para el año fiscal 2002, excluyéndose los procesos de selección que se detallan en el Anexo adjunto y que forma parte integrante de la presente resolución.



**Estimado Suscriptor:**



31

# CAMPANA 2003

Si Ud. no ha efectuado su renovación para la Campaña 2003 con **INFORMATIVO Caballero Bustamante**, este es el momento para hacerlo, y recibirá en forma inmediata:

- ▶ Actualización al Pioner Síntesis Tributaria I (set. 2002 - Agos. 2003)
- ▶ Actualización al Pioner Síntesis Laboral (nov. 2002 - Oct. 2003)
- ▶ Pioner Síntesis Tributaria II (Actualizable Set. 2002 - Ago. 2003)
- ▶ Folder para Suplemento Coleccionable (Oct. 2002 - Set. 2003)
- ▶ Libro Ley General de Sociedades
- ▶ Compendio Esquemático de Tributación Interna
- ▶ Calendario de mesa 2003 (Actualizable Oct. 2002 - Dic. 2003)
- ▶ Agenda 2003

**CONSULTE  
PRECIOS Y  
FACILIDADES  
DE PAGO**

**Distribución y ventas a nivel nacional:**  
**DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES N.C. S.A.**  
 Av. San Borja Sur # 1170 - San Borja • Teléfax: 475-7989 / 475-0986 / 476-1645 / 475-6826  
 E-mail - Webfax: postmeci@caballeroibustamante.com.pe

**Artículo 2º.**- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y notificada al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, siguiendo para tal efecto los mecanismos indicados en la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO TAMI ARRIETA  
Gerente Central de Administración (e)  
Despacho Presidencial

00791

## PCM

### Declaran el 11 de febrero de 2003 como día no laborable en el departamento de Cajamarca por aniversario de su creación política

#### DECRETO SUPREMO N° 007-2003-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el día 11 de febrero se conmemorará en el departamento de Cajamarca el 147 Aniversario de su creación política por Decreto del Mariscal Ramón Castilla el 11 de febrero de 1855;

Que, desde 1855, con ocasión del referido aniversario, se realizan en Cajamarca diversas actividades conmemorativas que congregan tradicionalmente de manera generalizada a los pobladores de todas las localidades del departamento, igualmente se incrementan las actividades turísticas de peruanos y extranjeros que es necesario promover;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Estado;

DECRETA:

**Artículo 1º.**- Declarar día no laborable en el departamento de Cajamarca el día 11 de febrero de 2003, fecha en la que se conmemorará el Aniversario de Creación Política Departamental.

Los titulares de las entidades del sector público tomarán las medidas necesarias para garantizar la provisión de aquellos servicios que sean indispensables para la sociedad.

**Artículo 2º.**- En el sector público las horas dejadas de laborar por el día no laborable serán compensadas en la semana posterior al día no laborable o en la oportunidad que establezca el titular de la entidad, en función de las necesidades de cada institución.

**Artículo 3º.**- Para los empleadores del sector privado es potestativo acogerse al día no laborable. En este supuesto y con respecto a la forma de recuperar las horas dejadas de laborar, será de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 4º.**- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

FERNANDO VILLARÁN DE LA PUENTE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

00793

### Encargan Despacho de la Presidencia de la República al Primer Vicepresidente de la República

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2003-PCM

Lima, 14 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, doctor Alejandro Toledo, viajará a la ciudad de Quito, República del Ecuador, los días 15 y 16 de enero de 2003, con la finalidad de asistir a la ceremonia de transmisión de mando presidencial en dicho país;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho Presidencial al Primer Vicepresidente de la República en tanto dure la ausencia del señor Presidente Constitucional de la República;

De conformidad con el Artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Encargar el Despacho de la Presidencia de la República al señor RAÚL DIEZ CANSECO TERRY, Primer Vicepresidente de la República, en tanto dure la ausencia del señor Presidente de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

00794

### Encargan el Despacho de Comercio Exterior y Turismo al Ministro de Transportes y Comunicaciones

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2003-PCM

Lima, 14 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el señor Raúl Diez Canseco, en su condición de Primer Vicepresidente de la República, se encargará del Despacho Presidencial los días 15 y 16 de enero de 2003, en razón del viaje que a la República del Ecuador realizará el señor Presidente Constitucional de la República, para asistir a la ceremonia de transmisión de mando presidencial de dicho país;

Que, en consecuencia, es necesario encargar el Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo mientras dure el impedimento del titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 127º de la Constitución Política del Perú; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.**- Encargar el Despacho del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo al señor JAVIER REATEGUI ROSSELLÓ, Ministro de Transportes y Comunicaciones, a partir del 15 de enero de 2003 y en tanto dure el impedimento de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

00795

**RESULTADO DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR PERÍODO DICIEMBRE - 2002**

Nº	CONTRATISTA	Nº REG.	Nº RESOLUCIÓN (*)	SUMILLA DE RESOLUCIÓN
1	<b>CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.A. E.I.R.L.</b>	8737	Resolución de Gerencia Nº 2323-2002-RNC-CONSUCODE del 17.12.2002.	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia Nº 0501-2001-RNC-CONSUCODE de 16.04.2001, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 380 de fecha 17.04.2001.
2	<b>GUZVAL E.I.R.L.</b>	9175	Resolución de Gerencia Nº 2333-2002-RNC-CONSUCODE del 18.12.2002.	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia Nº 0548-2002-RNC-CONSUCODE de 06.03.2002, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 295 de fecha 07.03.2002.
3	<b>SERVICIOS BRUNNER E.I.R.L.</b>	7647	Resolución de Gerencia Nº 2334-2002-RNC-CONSUCODE del 18.12.2002.	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia Nº 1044-2001-RNC-CONSUCODE de 09.07.2001, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 749 de fecha 11.07.2001.
4	<b>ANNI S.R.L.</b>	9263	Resolución de Gerencia Nº 2353-2002-RNC-CONSUCODE del 26.12.2002.	Dejar sin efecto legal la vigencia de la Inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia Nº 934-2002-RNC-CONSUCODE de 25.04.2002, por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 525 de fecha 29.04.2002.
5	<b>PEREZ Y CASTRO INGENIEROS S.C.R.L.</b>	1787	Resolución de Gerencia Nº 2354-2002-RNC-CONSUCODE del 26.12.2002.	Por incumplir con acreditar al nuevo integrante de su plantel técnico, se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 738 de fecha 09.07.2001 y se dispone emitir un Certificado de Inscripción con la nueva Capacidad Máxima de Contratación.
6	<b>CONSTRUCCIÓN ADMINISTRACIÓN S.A.</b>	1604	Resolución de Gerencia Nº 2355-2002-RNC-CONSUCODE del 26.12.2002.	Por incumplir con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 1152 de fecha 26.09.2001 y se dispone emitir un Certificado de Inscripción con la nueva Capacidad Máxima de Contratación.
7	<b>CONSULTORES DE OBRAS DE INGENIERIA S.A. (COISA)</b>	9213	Resolución de Gerencia Nº 2359-2002-RNC-CONSUCODE del 30.12.2002.	Por incumplir con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico, se disminuye su Capacidad Máxima de Contratación se deja sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 427 de fecha 09.04.2002 y se dispone emitir un Certificado de Inscripción con la nueva Capacidad Máxima de Contratación.
8	<b>VILLAMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C</b>	7583	Resolución de Gerencia Nº 2360-2002-RNC-CONSUCODE del 30.12.2002.	Dejar sin efecto legal la vigencia de la inscripción de la empresa, aprobada mediante Resolución de Gerencia Nº 1921-2001-RNC-CONSUCODE del 12.10.2001 por haber incumplido con comunicar oportunamente la variación de su plantel técnico y dejar sin efecto legal el Certificado de Inscripción Nº 1251 de fecha 17.10.2001.
9	<b>CONSTRUCCIONES BYN S.A.C.</b>	8479	Resolución de Presidencia Nº 292-2002-CONSUCODE/PRE del 21.11.2002.	Disponer la formulación de la denuncia penal contra el representante legal de la empresa y contra todos los que resulten responsables de estos hechos ante el Ministerio Público, por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública en agravio del CONSUCODE; imponer la multa de tres (3) UIT vigente a la fecha de pago.
10	<b>CONSTRUCTORES Y MINEROS CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.</b>	7146	Resolución de Presidencia Nº 293-2002-CONSUCODE/PRE del 21.11.2002.	Declarar la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Nº 2041-2001/RNC-CONSUCODE del 25.10.2001, que aprobó la Renovación de Inscripción como Ejecutor de Obras y del Certificado de Inscripción Nº 1333 de fecha 26.10.2001; disponer la formulación de la denuncia penal contra el representante legal de la empresa y contra todos los que resulten responsables de estos hechos ante el Ministerio Público, por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública en agravio del CONSUCODE; imponer la multa de tres (3) UIT vigente a la fecha de pago.
11	<b>CONTRATISTAS DE MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE TRANSMISIÓN Y SERVICIOS MÚLTIPLES S.R.L. (COMALSEN S.R.LTDA.)</b>	5776	Resolución de Presidencia Nº 294-2002-CONSUCODE/PRE del 21.11.2002.	Disponer la formulación de la denuncia penal contra el representante legal de la empresa y contra todos los que resulten responsables de estos hechos ante el Ministerio Público, por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública en agravio del CONSUCODE; imponer la multa de tres (3) UIT vigente a la fecha de pago.
12	<b>JOPESA S.A.</b>	1199	Resolución de Presidencia Nº 295-2002-CONSUCODE/PRE del 21.11.2002.	Disponer la formulación de la denuncia penal contra el representante legal de la empresa y contra todos los que resulten responsables de estos hechos ante el Ministerio Público, por la presunta comisión de los delitos contra la función jurisdiccional (falsa declaración en procedimiento administrativo) y contra la fe pública en agravio del CONSUCODE; imponer la multa de tres (3) UIT vigente a la fecha de pago.

(\*) El texto de la Resolución se encuentra en nuestra Página Web, cuya dirección es: [http:// www.consucode.gob.pe](http://www.consucode.gob.pe)

Lima, enero de 2003

Gerencia de Registros

## Autorizan viaje del Ministro de Relaciones Exteriores para asistir a la transmisión de mando presidencial en la República del Ecuador

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2003-PCM

Lima, 14 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que del 15 al 16 de enero de 2003, el Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, viajará a la República del Ecuador, con ocasión de asistir a la transmisión de mando presidencial;

Que la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores en la mencionada ceremonia reviste especial importancia, considerando que se trata de la asunción de mando de un país fronterizo, a la cual asistirán diversas autoridades y personalidades del mundo entero;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002; el Decreto de Urgencia N° 030-2002, modificado por el Decreto de Urgencia N° 033-2002;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del Embajador Allan Wagner Tizón, Ministro de Relaciones Exteriores, a la República del Ecuador, para participar en la transmisión de mando presidencial, del 15 al 16 de enero de 2003.

**Artículo Segundo.-** Encargar el Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores al Presidente del Consejo de Ministros, doctor Luis Solari de la Fuente, mientras dure la ausencia del titular.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que ocasione la presente Resolución por concepto de viáticos US\$ 400,00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00796

## Designan delegación de apoyo que acompañará al jefe de Estado y a su comitiva oficial en su visita a la República del Ecuador para asistir a la transmisión de mando presidencial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 021-2003-PCM

Lima, 14 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 27921 se autoriza al señor Presidente de la República a salir del país los días 15 y 16 de enero de 2003, con la finalidad de viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para asistir a la ceremonia de transmisión del mando presi-

dencial, por invitación del Presidente Electo del referido país;

Que, es necesario el envío de una delegación de apoyo que se encargue de coordinar los aspectos de salud, prensa y seguridad relativos a la participación del señor Presidente de la República y de la delegación oficial del Perú en la referida visita;

De conformidad con la Ley N° 27619, la Ley N° 27879, el Decreto Supremo N° 007-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 083-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la delegación de apoyo que acompañará al señor Presidente de la República y a su comitiva oficial, del 15 al 16 de enero de 2003, en su visita a la República del Ecuador para asistir a la ceremonia de transmisión del mando presidencial de la citada República, la que estará conformada por las siguientes personas:

- Cmdte. P.N.P. Orlando Tejada Guillén, edecán del señor Presidente;
- Juan Enrique Wong Del Carpio, médico del señor Presidente;
- Luis Alberto Chávez Risco, subsecretario de Prensa;
- Martha Castañeda Landázuri, jefa de Prensa de la Primera Dama;
- Bernabé Valenzuela Tapia, jefe Módulo de Televisión;
- Oscar Paredes Estrada, fotógrafo oficial;
- Manuel Arias Barboza, camarógrafo oficial;
- Jesús Montes Apaza, técnico;
- Hernán Carhuatanta Novoa, técnico;
- Luis Valencia Zegarra, agente de seguridad;
- Julio Cruz Gallardo, agente de seguridad;
- Luis Veramendi Estacio, agente de seguridad;
- Zurly Ortíz García, agente de seguridad;
- José Ballarte Yzaguirre, agente de seguridad;
- Javier Herrera Quijandria, agente de seguridad;
- Carol Díaz Alvarez, agente de seguridad;
- Hamilton Huaranca Sihuinta, agente de seguridad; y
- Juan Rojas Guillén, técnico de órdenes.

**Artículo 2°.-** El egreso por concepto de viáticos para cada uno de los miembros de la delegación de apoyo por la suma de US\$ 400,00, será asumido por el Pliego Presupuestal del Despacho Presidencial, debiéndose rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo 3°.-** El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

00763

## AGRICULTURA

## Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del INRENA

### DECRETO SUPREMO N° 002-2003-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 17° del Decreto Ley N° 25902 se crea, entre otros Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Agricultura, el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, cuyo Reglamento de Organización y Funciones vigente fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2001-AG;

Que, en el transcurso del presente año, el Gobierno ha venido desarrollando una serie de actividades a fin de fortalecer el desarrollo forestal del país a través de la implementación de la Ley Forestal, emprendido una lu-

cha decidida contra la tala ilegal de nuestros bosques y priorizado la protección de las Áreas Naturales Protegidas y las Reservas del Estado a favor de Grupos Indígenas en Aislamiento Voluntario; así como iniciar un proceso de socialización referente a la modernización de la legislación de aguas;

Que, en el marco del proceso de descentralización en que se encuentra el país y la implementación de las actividades antes mencionadas, durante el último año el INRENA ha efectuado una evaluación de las políticas, funciones y procesos a su cargo, a fin de modernizar y optimizar su gestión institucional en virtud a los lineamientos establecidos por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado dada por Ley N° 27658;

Que, en consecuencia es necesario modificar el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA de manera tal que responda a las políticas, funciones y procesos identificados como fundamentales para el adecuado manejo técnico y administrativo de los recursos naturales;

Que, según lo establece Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 560 y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA**

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, que consta de seis (06) títulos, siete (07) capítulos, tres (03) subcapítulos y treinta y ocho (38) artículos, el mismo que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2°.- Plazo de adecuación**

El INRENA se adecuará a su nuevo Reglamento de Organización y Funciones en un plazo máximo de treinta días (30) hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 3°.- Funciones Transitorias**

La competencia de autoridad ambiental del sector agricultura, se mantendrá a cargo del INRENA, en tanto se constituya el correspondiente órgano de línea del Ministerio de Agricultura.

Asimismo, se mantendrán a cargo del INRENA las siguientes funciones, en tanto sea constituida como órgano de línea del Ministerio de Agricultura la Dirección General de Riego o la instancia que haga sus veces:

a) Supervisar, promover y evaluar el uso y aprovechamiento del agua de riego, su otorgamiento en el ámbito nacional y la participación de los usuarios de agua de riego y sus organizaciones.

b) Supervisar, promover y evaluar la operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje en el ámbito nacional.

c) Supervisar y evaluar las tarifas por el uso del agua de riego en el ámbito nacional.

d) Brindar asistencia técnica a las entidades correspondientes en la administración del uso del agua, operación y mantenimiento de los sistemas de riego y drenaje.

**Artículo 4°.- Disposiciones complementarias**

Entiéndase que toda mención en la legislación vigente, referida a la Dirección General de Aguas y Suelos, Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre y Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, debe considerarse referida a la Intendencia de Recursos Hídricos, Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre e Intendencia de Áreas Naturales Protegidas, respectivamente.

**Artículo 5°.- Derogatoria de Dispositivo**

Derógase el Decreto Supremo N° 066-2002-AG.

**Artículo 6°.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE

Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN

Ministro de Agricultura

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES - INRENA**

**TÍTULO I  
DEL CONTENIDO Y ALCANCES**

**Artículo 1°.- Disposiciones Generales**

El presente Reglamento norma la naturaleza, finalidad, funciones, estructura orgánica, régimen laboral y económico del Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, así como las atribuciones y obligaciones de sus distintos órganos; siendo sus disposiciones de aplicación a nivel nacional.

**TÍTULO II  
DE LA NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

**Artículo 2°.- Naturaleza**

El INRENA, creado por Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera para su gestión. Constituye Pliego Presupuestal.

**Artículo 3°.- Jurisdicción**

El INRENA tiene su sede central y domicilio legal en la ciudad de Lima, su duración es indefinida y cuenta con órganos desconcentrados a nivel nacional de acuerdo a sus necesidades y recursos disponibles.

**TÍTULO III  
DE LA MISIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 4°.- Misión**

El INRENA es la autoridad pública encargada de realizar y promover las acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la gestión sostenible del medio ambiente rural, mediante un enfoque de ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada; estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales y económicos involucrados.

**Artículo 5°.- Funciones**

Son funciones del INRENA:

a) Formular, proponer, concertar, conducir y evaluar las políticas, normas, estrategias, planes y programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos agua, suelo, flora y fauna silvestres, recursos genéticos y para la conservación de la diversidad biológica silvestre.

b) Caracterizar, evaluar y vigilar permanentemente los recursos naturales renovables de su competencia de modo que sea viable su conservación, esto es su aprovechamiento sostenible o su protección, según el caso.

c) Acopiar, producir, consolidar, administrar, reproducir y poner a disposición de los sectores público y privado, la información sobre recursos naturales renovables de su competencia, facilitando su aporte al desarrollo nacional.

d) Coordinar con los sectores público y privado, lo concerniente a la utilización, aprovechamiento sostenible y protección de los recursos naturales renovables, en un marco de promoción a la inversión privada.

e) Conducir el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), en su calidad de ente rector del mismo y supervisar la gestión de las áreas naturales protegidas que no forman parte de este Sistema.

f) Conducir en el ámbito de su competencia, planes, programas, proyectos y actividades en materia de implementación de compromisos internacionales asumidos por el Perú.

g) Proponer lineamientos de política y normas en materia de manejo de cuencas.

h) Fomentar y promover la educación ambiental, sobre la base de la conservación de los recursos naturales renovables.

i) Emitir opinión técnica previa en aquellos proyectos de inversión de todos los sectores productivos, que consideran actividades o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales agua, suelo, flora y fauna silvestres o puedan afectar áreas naturales protegidas.

j) Las demás que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

#### TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

##### Artículo 6º.- Estructura Orgánica

La estructura orgánica del INRENA es la siguiente:

##### Dirección Institucional

- Jefatura.
- Gerencia General.
- Gerencia General Adjunta.

##### Órgano Consultivo

- Consejo Consultivo.

##### Órgano de Control

- Oficina de Auditoría Interna.

##### Órganos de Asesoramiento

- Oficina de Planificación.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficina de Políticas y Regulación sobre Recursos Naturales.
- Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales.
- Oficina de Comunicaciones.

##### Órganos de Apoyo

- Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Informática.
- Oficina de Apoyo a Oficinas Desconcentradas.

##### Órganos de Línea

- Intendencia de Recursos Hídricos.
- Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.
- Intendencia de Áreas Naturales Protegidas.

#### CAPÍTULO I DE LA DIRECCIÓN INSTITUCIONAL

##### Artículo 7º.- Dirección Institucional

La Dirección Institucional es el máximo nivel de decisión del INRENA, está constituida por la Jefatura, la Gerencia General y la Gerencia General Adjunta. Dirige la política institucional aprobada por el Titular del Sector para la consecución de sus fines, siendo responsable de la ejecución de las actividades que correspondan.

#### DE LA JEFATURA

##### Artículo 8º.- Atribuciones y funciones de la Jefatura

La Jefatura está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Jefe, es la máxima autoridad ejecutiva de la Institución y tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Representar legalmente a la Institución ante entidades públicas o privadas de carácter nacional o internacional.

b) Dirigir y controlar la gestión de la Institución en cuanto al cumplimiento de sus objetivos y metas, aprobando las políticas y planes de corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias correspondientes.

c) Proponer las políticas, escala de remuneraciones, el Reglamento de Organización y Funciones y sus modificaciones, al Titular del Sector.

d) Aprobar los planes, programas, proyectos, el Manual de Organización y Funciones y el Presupuesto.

e) Ejercer la titularidad del Pliego Presupuestal del INRENA y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.

f) Suscribir los convenios y contratos que se requieran para el cumplimiento de los fines institucionales.

g) Presentar al Ministro de Agricultura la Memoria Anual, Presupuesto Institucional y Estados Financieros del INRENA.

h) Proponer la designación mediante Resolución Ministerial de los funcionarios de confianza; así como la designación mediante Resolución Ministerial de aquellas personas que deban representar al Estado ante organismos y eventos nacionales e internacionales sobre materias de competencia de la Institución.

i) Designar mediante Resolución Jefatural a los Directores de la Institución.

j) Emitir Resoluciones Jefaturales en asuntos de su competencia, pudiendo delegar facultades.

k) Resolver como segunda instancia administrativa respecto de las Resoluciones emitidas por las diversas Intendencias y Oficinas.

l) Las demás que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

#### DE LA GERENCIA GENERAL

##### Artículo 9º.- Atribuciones y funciones de la Gerencia General

La Gerencia General es el órgano ejecutivo responsable de la marcha administrativa de la institución y de la ejecución de las políticas y lineamientos establecidos por Jefe del INRENA.

La Gerencia General, acompañada de la Jefatura, deberá estar en contacto permanente con los diferentes agentes y actores del sector.

Es la responsable de diseñar e implementar las políticas públicas relativas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables desde el punto de vista del mayor bienestar económico para la sociedad en su conjunto y asegurando el desarrollo de la inversión privada en un entorno apropiado.

Tiene el mandato de liderar en coordinación con la Jefatura el diseño de la estrategia institucional, el establecimiento de los principios y los valores y las normas que regulen la conducta de los funcionarios, la implantación de los sistemas y procedimientos que aseguren la adecuada implementación de las políticas y la evaluación de sus resultados que hagan de INRENA una organización transparente, predecible y altamente calificada; la creación de una cultura proactiva en todos los funcionarios que los comprometa a una actualización constante acerca de los cambios del sector y sus efectos.

Todo ello, con el fin de adecuar sus acciones ante el cambiante entorno y la búsqueda de soluciones que armonicen y equilibren los intereses y las expectativas de la ciudadanía, del gobierno, de las empresas y los usuarios.

La Gerencia General está a cargo de un funcionario de confianza y depende jerárquicamente de la Jefatura.

Las funciones de la Gerencia General son las siguientes:

a) Proponer al Jefe del INRENA, los proyectos de normas y reglamentos de carácter general y los mandatos específicos que se requieran para regular el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales de acuerdo con los principios y normas establecidos en la legislación vigente sobre las materias de sus competencias.

b) Proveer a la Jefatura de la información que permita una toma de decisiones adecuada. Esta deberá incluir, los documentos de política, las exposiciones de motivos, la justificación legal, las opiniones recogidas por los diferentes agentes del mercado en los procesos de consulta pública, las mejores prácticas internacionales, las opiniones de los expertos que se hubieren contratado, los diagnósticos y descripciones de problemas, el análisis de las ventajas y desventajas de cada alternativa y la recomendación de la mejor alternativa de solución, con la opinión favorable de la dirección responsable o directamente involucrada.

c) Supervisar y controlar la calidad de las actividades desarrolladas por las Direcciones que se encuentren a su cargo.

d) Recomendar al Jefe del INRENA la aplicación de las sanciones graves y muy graves previstas en la legislación.

e) Decidir la aplicación de las sanciones leves previstas en la legislación.

f) Dictar políticas, directivas, normas internas y procedimientos que aseguren la buena marcha de la institución y el cumplimiento de los acuerdos de la Jefatura.

g) Planear, organizar, gestionar, ejecutar, y supervisar las actividades administrativas, operativas, económicas y financieras del INRENA de acuerdo con las pautas que fije la Jefatura.

h) Proponer a la Jefatura la aprobación del Plan Estratégico, el Plan Operativo y el Presupuesto.

i) Presentar para aprobación de la Jefatura el proyecto de la Memoria Anual, los Estados Financieros y el Informe Anual de Gestión del INRENA.

j) Priorizar la asignación de recursos dentro de las políticas y planes aprobados por la Jefatura.

k) Proponer a la Jefatura, la aprobación y las modificaciones de la estructura orgánica del INRENA.

l) Proponer a la Jefatura del INRENA, los órganos y personas responsables de resolver en primera y segunda instancia todos los asuntos que en materia administrativa demanden la intervención de funcionarios de la institución.

m) Proponer al Jefe del INRENA la designación, promoción, suspensión o remoción de los directores y asesores altamente calificados.

n) Contratar, promover, suspender y despedir a los trabajadores de INRENA, con excepción de los cargos que requieran la aprobación del Intendente (directores y asesores altamente calificados).

o) Supervisar el trabajo de las Direcciones sobre la base de los planes, presupuestos, cronogramas aprobados e indicadores de gestión.

p) Ejercer las demás funciones que le encomiende la Jefatura del INRENA.

## DE LA GERENCIA GENERAL ADJUNTA

### Artículo 10º.- Atribuciones y funciones de la Gerencia General Adjunta

La Gerencia General Adjunta cogestiona con la Gerencia General para el logro de la misión de la institución; por ello, en caso de ausencia del Gerente General podrá asumir sus funciones por delegación expresa. Asimismo, es responsable de la coordinación general entre los diversos órganos de apoyo de la institución, como son las Oficinas de Servicio al Usuario y Trámite Documentario, Administración, de Informática y de Apoyo a las Oficinas Desconcentradas del INRENA.

Está a cargo de un funcionario de confianza que depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Las funciones de la Gerencia General Adjunta son las siguientes:

a) Dirigir la organización, implementación y operación eficiente de la Oficina de Informática, en concordancia con las exigencias y el desarrollo institucional.

b) Dirigir el funcionamiento de la Oficina de Administración, buscando la gestión oportuna y eficiente de los recursos humanos, financieros y logísticos.

c) Dirigir la organización, implementación y operatividad de la Oficina de Servicio al Usuario y Trámite Documentario, que está encargada de la implementación adecuada de los diferentes servicios a los clientes de la institución.

d) Las demás que le asigne la Jefatura y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

## CAPÍTULO II DEL CONSEJO CONSULTIVO

### Artículo 11º.- Atribuciones y Funciones del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y asesoramiento de la Jefatura, que emite opiniones en los asuntos que sean sometidos a su consideración en materia de legislación, administración, así como gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. Cuenta con un Secretario Técnico, cargo que desempeña el Gerente General del INRENA.

El Consejo Consultivo sesiona por lo menos cuatro veces al año (una vez por trimestre) a solicitud del Jefe del INRENA y sus funciones son las siguientes:

a) Absolver las consultas que le formule la Jefatura sobre asuntos relacionados a la legislación, políticas de gestión, administración y aprovechamiento de los recursos naturales.

b) Estudiar y recomendar los planes generales en materia de recursos naturales.

c) Otras que se establezcan en su Reglamento Interno.

### Artículo 12º.- Integrantes del Consejo Consultivo

El Consejo Consultivo está integrado por un máximo de nueve (9) profesionales y especialistas altamente calificados en asuntos referidos al manejo, administración, gestión y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales; así como en otros temas vinculados con la institución.

El cargo de miembro del Consejo Consultivo es honorario, es debidamente designado por la Jefatura para cada caso y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada.

## CAPÍTULO III DEL ÓRGANO DE CONTROL

### DE LA OFICINA DE AUDITORÍA INTERNA

### Artículo 13º.- Atribuciones y funciones de la Oficina de Auditoría Interna

La Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control interno posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera del INRENA de conformidad con la normatividad del Sistema Nacional de Control y la política institucional. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Auditor Institucional y depende de la Contraloría General de la República.

Las funciones de la Oficina de Auditoría Interna son las siguientes:

a) Formular, proponer, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control del INRENA, en concordancia con las normas del Sistema Nacional de Control.

b) Asesorar sin carácter vinculante a la Jefatura.

c) Ejercer oportunamente el control selectivo posterior interno de las dependencias que forman parte de la organización institucional del INRENA, informando sobre los resultados de las acciones de control y recomendando las acciones correctivas a la Alta Dirección del INRENA y la Contraloría General de la República.

d) Efectuar la auditoría de los estados financieros y presupuestales de la entidad, en la forma que señala la Contraloría General y de acuerdo a las normas vigentes.

e) Verificar la correcta aplicación de las normas, procedimientos y la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

f) Realizar acciones de control y efectuar investigaciones sobre quejas, denuncias y reclamos interpuestos contra los funcionarios y servidores del INRENA.

g) Efectuar el seguimiento correspondiente a la implementación de las acciones correctivas derivadas de las acciones de control practicadas por la entidad, comprobando la adopción efectiva de las medidas apropiadas para la superación de las deficiencias dentro de los plazos y formas previstas; dicha función comprende verificar y realizar, de ser el caso, el seguimiento de las acciones judiciales a que haya dado lugar.

h) Cumplir con los encargos de la Contraloría General de la República.

i) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

## CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

### DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN

### Artículo 14º.- Atribuciones y Funciones de la Oficina de Planificación

La Oficina de Planificación es el órgano encargado de formular y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos institucionales; así como, dirigir, formular, evaluar y asesorar las actividades del INRENA referidas a los procesos de Planificación, Monitoreo y Evaluación, Presupuesto, Desarrollo Organizacional y Métodos, Estadística de la Institución, Estudios Económicos y Cooperación Internacional, en estrecha coordinación con los órganos desconcentrados del INRENA. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Las funciones de la Oficina de Planificación son las siguientes:

a) Coordinar y conducir los procesos de programación, formulación, control, seguimiento, y evaluación de los planes, programas, proyectos y presupuestos, así como las acciones de cooperación internacional del INRENA.

b) Diseñar e implementar el Sistema de Monitoreo y Evaluación Institucional de los planes, programas y proyectos.

c) Elaborar o evaluar los proyectos de preinversión, de acuerdo a las prioridades institucionales, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

d) Coordinar con las diferentes dependencias del INRENA, la elaboración de los proyectos de instrumentos normativos de gestión, tales como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Manual de Organización y Funciones (MOF), el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), los reglamentos y normatividad internas del INRENA.

e) Elaborar la Memoria Institucional Anual e Informes de avances periódicos en coordinación con las demás dependencias.

f) Apoyar a los diferentes órganos del INRENA en la implementación de los diferentes programas de capacitación institucional en materia de recursos naturales, medio ambiente, planeamiento y de gestión.

g) Asesorar a la Dirección Institucional y demás dependencias del INRENA en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.

h) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### **Artículo 15º.- Estructura de la Oficina de Planificación**

La Oficina de Planificación tiene a su cargo las Unidades de **Planeamiento, Monitoreo y Evaluación**, de **Presupuesto** y de **Cooperación Internacional**, cada una de las cuales se encuentra a cargo de un Director que depende jerárquicamente del Gerente de la Oficina de Planificación.

Las Unidades de la Oficina de Planificación cumplen las siguientes funciones:

a) La **Unidad de Planeamiento, Monitoreo y Evaluación** es la encargada de asesorar a la Dirección Institucional en la formulación de la política institucional, coordina la formulación de planes estratégicos y operativos institucionales para el corto, mediano y largo plazo, estadística institucional; asimismo, de conducir el Sistema de Monitoreo y Evaluación, en coordinación con las diferentes instancias.

b) La **Unidad de Presupuesto** es la encargada de realizar la programación, formulación, control y evaluación del Presupuesto institucional de acuerdo a las Directivas Técnicas emitidas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los órganos del INRENA.

c) La **Unidad de Cooperación Internacional** es la encargada de conducir la elaboración y evaluación de estudios de preinversión, revisión de convenios, desarrollar la capacitación en programas y planeamiento; así como gestionar las necesidades de cooperación internacional de la institución en el marco de los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Inversión Pública y la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

#### **DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA**

#### **Artículo 16º.- Atribuciones y funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica**

La Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de asesorar y apoyar a la Dirección Institucional y demás dependencias del INRENA en asuntos de carácter jurídico; así como absolver las consultas sobre asuntos administrativos, contencioso-administrativos y judiciales relacionados con el INRENA. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica son las siguientes:

a) Elaborar proyectos de dispositivos legales que permitan al INRENA cumplir con sus objetivos institucionales.

b) Coordinar con la Procuraduría Pública del Sector, el ejercicio de los derechos del INRENA, que requieran la representación legal en acciones litigiosas.

c) Compilar y sistematizar los dispositivos legales vigentes que tengan incidencia sobre el quehacer del INRENA.

d) Formular y coordinar, con las áreas pertinentes, los proyectos de contratos y convenios de cooperación que el INRENA vaya a suscribir con personas naturales o jurídicas nacionales e internacionales para el cumplimiento de sus fines.

e) Proyectar y formular resoluciones con relación a los recursos impugnativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por las dependencias del INRENA.

f) Conducir las acciones de ejecución coactiva.

g) Asesorar a la Dirección Institucional y demás dependencias del INRENA en asuntos relacionados al ámbito de su competencia.

h) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### **DE LA OFICINA DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN**

#### **Artículo 17º.- Atribuciones y Funciones de la Oficina de Políticas y Regulación**

La Oficina de Políticas y Regulación es el Órgano encargado de estudiar y proponer las políticas, las normas, y los instrumentos regulativos necesarios para garantizar el manejo sostenible de los recursos naturales renovables, diseñando políticas y normas especializadas, o promoviendo el establecimiento de un marco legal e institucional que incentive el desarrollo de actividades económicas y productivas privadas, que aprovechen los recursos naturales de la manera más eficiente desde el punto de vista del mayor bienestar socioeconómico para la sociedad en su conjunto y asegurando para la inversión privada un marco apropiado para sus inversiones.

Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Las funciones de la Oficina de Políticas y Regulación son las siguientes:

a) Proponer la regulación para el uso y ocupación del territorio y sus componentes de manera que se realice: i) de acuerdo a las características ecológicas, económicas, culturales y sociales; ii) a un ritmo que no ponga en riesgo la diversidad biológica; iii) exigiendo la aplicación de técnicas que permitan la estabilidad del ecosistema y la renovación o persistencia del recurso; iv) teniendo en cuenta la vulnerabilidad y fragilidad de los ecosistemas y las especies; v) previendo los impactos ambientales; vi) valorizando los servicios ambientales.

b) Definir las políticas y los instrumentos de regulación que deberán respetar las direcciones operativas en los procesos de asignación de derechos y de supervisión y control para garantizar el equilibrio entre aprovechamiento y conservación o protección de los recursos naturales, incorporando los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia ambiental, a través de convenciones internacionales, regionales y otros instrumentos legales.

c) Dirigir al equipo de profesionales altamente calificados, que representen las más variadas disciplinas que congrega el INRENA (como biólogos, ingenieros forestales, expertos ambientalistas, expertos en el manejo del recurso hídrico, abogados y economistas especializados en regulación), y responsable de estructurar los "contratos tipo" de concesión o convenios de administración de las ANPs, elaborar las cláusulas de los derechos de agua, así como recomendar los incentivos que deberán contener los planes de manejo forestal y de fauna, estimar el valor del canon, representar al país en los foros y organismos internacionales, entre otras.

d) Efectuar permanente estudios acerca de las características del sector, proponiendo acciones regulativas sólo en aquellas situaciones en que se presenten fallas de mercado relativas a los recursos escasos renovables y a las externalidades negativas típicas del manejo de

los recursos naturales o a los problemas relativos al bien público, velando porque el costo de la regulación no sea mayor que el de las fallas del mercado.

e) Realizar investigaciones y evaluaciones de las mejores prácticas internacionales en materia de regulación de recursos naturales a fin de adecuarlos a las necesidades del sector.

f) Liderar los procesos de consultas y audiencias públicas a fin de garantizar la calidad, la transparencia, la predecibilidad de las normas y el establecimiento de límites a la arbitraria discrecionalidad de las decisiones de los funcionarios de la institución.

g) Sobre la base de los estudios e investigaciones del sector, sobre la base del análisis de las mejores prácticas internacionales y sobre la base de las consultas y audiencias públicas, elaborar documentos de política, exposiciones de motivos y las propuestas de reglamentos generales y la regulación específica a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y principios de la legislación.

h) Realizar el seguimiento y coordinar la participación institucional en las Convenciones, Organizaciones, Programas y procesos internacionales vinculados con la gestión de los recursos naturales renovables competencia de INRENA, así como, en lo que toque, aplicar o promover los compromisos correspondientes. En forma enunciativa, se refiere a la Convención Sobre la Diversidad Biológica, Comercio de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), Cambio Climático, Lucha contra la Desertificación y Sequía, Humedales de Importancia Internacional (Ramsar), Programa Agenda 21, Foro de Bosques de las Naciones Unidas, Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), entre otras.

i) Proponer a la Jefatura, a través de la Gerencia General, las normas y manuales de funciones y procedimientos que se requieran a fin de que las Intendencias cumplan cabalmente el rol para el que fueron creadas.

j) Participar y proponer la conformación de comisiones ad-hoc para que, en consulta constante con los diversos agentes del sector, se diseñen o modernicen las estrategias, políticas, normas y procedimientos; y además se evalúe la eficacia y la eficiencia de la acción regulativa del INRENA.

k) A solicitud de la Dirección Institucional, de las Oficinas e Intendencias del INRENA, o de los agentes del mercado, elaborar o subcontratar los informes técnicos periciales, económicos o jurídicos que permitan una adecuada interpretación de la Ley o un adecuado manejo de políticas para aquellos casos que por su complejidad o por los legítimos intereses en conflicto, no puedan ser resueltos aplicando las regulaciones específicas que haya emitido la institución. En este caso, la Oficina de Políticas y Regulación deberá garantizar la transparencia de sus actos mediante los mecanismos más adecuados a la naturaleza de los problemas: prepublicaciones, audiencias públicas, conciliación entre las partes, grupos de trabajo, entre otros.

l) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### DE LA OFICINA DE GESTIÓN AMBIENTAL TRANSECTORIAL, EVALUACIÓN E INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

##### Artículo 18º.- Atribuciones y funciones de la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales

La Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales es el órgano encargado de emitir opinión técnica previa sobre proyectos de inversión que afecten los recursos conducir los sistemas de información, cartografía, informática y estadística de los recursos naturales renovables, así como de la coordinación de estudios concernientes a la promoción del aprovechamiento sostenible y conservación de los mismos, y de la conducción de la biblioteca institucional. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Las funciones de la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales son las siguientes:

a) Emitir opinión técnica previa en aquellos proyectos de inversión de todos los sectores productivos, que con-

sideran actividades o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales agua, suelo, flora y fauna silvestres o puedan afectar áreas naturales protegidas.

b) Evaluar el estado de las áreas ambientalmente críticas y ecosistemas especiales o degradados, proponiendo las medidas orientadas a su conservación o recuperación, en coordinación con las autoridades sectoriales competentes.

c) Proponer a la Gerencia General, en coordinación con la Oficina de Políticas y Regulación, el desarrollo de estudios estratégicos sobre recursos naturales renovables, con el fin de incrementar y mantener actualizados los sistemas de información; así como promover y coordinar con los órganos del INRENA, la ejecución de los mismos.

d) Conducir el Sistema de Información de Recursos Naturales y su inventario sobre la base de la información, incluyendo la cartográfica, generada por las Intendencias y otras instituciones afines, poniéndola a disposición de los usuarios públicos y privados.

e) Conducir y mantener el inventario de estudios y proyectos de recursos naturales de la institución, así como difundir y promover en los sectores público y privado su utilización haciéndola de fácil acceso.

f) Participar, en coordinación con la Oficina de Planificación, en la concertación de la cooperación técnica y económica nacional e internacional para el desarrollo de estudios de caracterización de los recursos naturales y proyectos de su competencia.

g) Brindar apoyo a las Intendencia y Oficinas en la utilización de tecnologías de cartografía, teledetección y sistemas geográficos de información, así como en sus diversas aplicaciones, como control del deterioro ambiental.

h) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

##### Artículo 19º.- Estructura de la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales

La Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales tiene a su cargo las Unidades de **Gestión Ambiental Transectorial**, de **Información de Recursos Naturales** y de **Teledetección y Sistema de Información Geográfica**, cada una de las cuales se encuentra a cargo de un Director que depende jerárquicamente del Gerente de la Oficina de Evaluación e Información de Recursos Naturales.

Las Unidades de la Oficina de Gestión Ambiental Transectorial, Evaluación e Información de Recursos Naturales cumplen las siguientes funciones:

a) La **Unidad de Gestión Ambiental Transectorial** es la encargada de emitir opinión técnica previa en proyectos de inversión de los sectores productivos cuyas actividades o acciones puedan afectar los recursos naturales o áreas naturales protegidas, así como evaluar las áreas ambientalmente críticas y ecosistemas especiales o degradados, proponiendo las medidas necesarias para su conservación o recuperación.

b) La **Unidad de Información de Recursos Naturales** es la encargada de evaluar, administrar, sistematizar y difundir la información generada por el INRENA, en relación a la gestión y utilización de los recursos naturales renovables, fomentando relaciones con instituciones afines con el objeto de lograr una colaboración mutua. Asimismo recopila, clasifica, ordena y pone a disposición del público en general, la documentación bibliográfica elaborada tanto por el INRENA como por diversos organismos públicos y privados, así como personas naturales y jurídicas.

c) La **Unidad de Teledetección y Sistema de Información Geográfica** es la encargada de identificar, recopilar, sistematizar y generar la información básica sobre recursos naturales para desarrollar el Banco de Datos de la institución; para lo cual desarrolla métodos, mecanismos y procedimientos adecuados para el uso de la tecnología de Teledetección, Sistema de Información Geográfica e imágenes de Satélite de los recursos naturales renovables. Asimismo, se encarga de establecer, promover y participar en las redes de información y bases de datos nacionales y extranjeras; implementando y conduciendo las actividades del Banco de Archivo de mapas,

mosaicos, fotografías, trabajos cartográficos y otros similares.

## DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES

### Artículo 20º.- Atribuciones y Funciones de la Oficina de Comunicaciones

La Oficina de Comunicaciones es el órgano encargado de difundir la riqueza natural de nuestro país y sus valores, así como de las acciones y logros realizados por el INRENA ante la comunidad nacional e internacional, a todo nivel y por los diferentes medios de comunicación. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia General

Las funciones de la Oficina de Comunicaciones son las siguientes:

- a) Planificar, dirigir, coordinar supervisar y evaluar las actividades de información, divulgación y comunicación a niveles interno y externo.
- b) Preparar y diseñar políticas y programas de Relaciones Públicas, tendientes a motivar la integración y participación de la comunidad en las acciones de competencia del INRENA, encaminadas a promover su desarrollo.
- c) Desarrollar acciones protocolares en relación a la Institución y sus autoridades.
- d) Coordinar con los organismos de comunicación social nacionales e internacionales, a fin de proyectar el servicio que brinda el Instituto hacia la colectividad.
- e) Planificar, coordinar y dirigir la preparación y distribución de publicaciones y otros materiales informativos de la institución.
- f) Organizar, coordinar y desarrollar programas y eventos de carácter social, cultural e institucional.
- g) Promover la educación ambiental y la participación ciudadana en el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales renovables y la diversidad biológica, coordinando programas de creación de conciencia ambiental e impulsando la incorporación de la dimensión ambiental en los programas educativos nacional y regionales.
- h) Brindar permanente atención a los diferentes órganos del INRENA en cuanto a los requerimientos para la difusión de los asuntos de su competencia.
- i) Organizar y supervisar campañas oficiales de difusión
- j) Analizar, seleccionar y archivar las noticias periodísticas o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, sobre el quehacer institucional.
- k) Formular guías de recepción protocolar y emitir la información y seguimiento de audiencias.
- l) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

## CAPÍTULO V DE LOS ÓRGANOS DE APOYO

### DE LA OFICINA DE SERVICIOS AL USUARIO Y TRÁMITE DOCUMENTARIO

#### Artículo 21º.- Atribuciones y funciones de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario

La Oficina de Servicio al Usuario y Trámite Documentario es el órgano responsable de asegurar la oportuna y adecuada absolución de consultas y prestación de servicios a los usuarios públicos y privados de la institución; además de velar por la conducción y supervisión de los sistemas de archivo y trámite documentario.

Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Las funciones de la Oficina de Servicio al Cliente y Trámite Documentario son las siguientes:

- a) Formular, desarrollar y ejecutar los lineamientos de atención al usuario en la sede central y en sus órganos desconcentrados a nivel nacional.
- b) Coordinar la debida y oportuna atención a los requerimientos de los usuarios públicos y privados de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
- c) Programar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento eficaz de los procedimientos de trámite documentario.

d) Coordinar la simplificación y estandarización de los procedimientos de trámite documentario de acuerdo a la política institucional del sector.

e) Diseñar, coordinar y supervisar los sistemas de archivo de la institución.

f) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### Artículo 22º.- Estructura de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario

La Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario tiene a su cargo las Unidades de **Servicios al Usuario** y de **Trámite Documentario**, cada una de las cuales se encuentra a cargo de un Director que depende jerárquicamente del Gerente de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario.

Las Unidades de la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario cumplen las siguientes funciones:

a) La **Unidad de Servicios al Usuario** es la encargada de brindar la atención rápida y eficaz a los usuarios que requieren de los servicios del INRENA, tanto de información general como sobre consultas respecto a sus expedientes en proceso.

b) La **Unidad de Trámite Documentario** es la encargada de recibir e iniciar y controlar el proceso de la documentación que ingresa a la institución, verificando la oportuna atención a los usuarios, así como el adecuado ordenamiento y manejo de los archivos de la institución..

## DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

#### Artículo 23º.- Atribuciones y funciones de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración es el órgano responsable de la oportuna y adecuada gestión de los recursos humanos, financieros y materiales. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia General

Las funciones de la Oficina de Administración son las siguientes:

- a) Programar, dirigir, coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades relacionados con recursos humanos, contabilidad, tesorería y logística, en concordancia con las normas técnicas y legales vigentes.
- b) Formular y ejecutar el Plan Anual de Adquisiciones y de Bajas del INRENA en coordinación con la Oficina de Planificación; así como cautelar los bienes patrimoniales, manteniendo el inventario físico actualizado y valorizado de bienes y activos.
- c) Efectuar la ejecución presupuestal en coordinación con la Oficina de Planificación.
- d) Recibir y controlar financieramente las donaciones que se realicen a la Institución de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.
- e) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### Artículo 24º.- Estructura de la Oficina de Administración

La Oficina de Administración tiene a su cargo las Unidades de **Logística**, de **Contabilidad**, de **Tesorería**, y de **Recursos Humanos**, cada una de las cuales se encuentra a cargo de un Director que depende jerárquicamente del Gerente de la Oficina de Administración.

Las Unidades de la Oficina de Administración cumplen las siguientes funciones:

a) La **Unidad de Logística** es la encargada de desarrollar la programación, adquisición y abastecimiento de bienes y servicios en función a los sistemas sobre abastecimientos existentes y en concordancia con las disposiciones vigentes sobre la materia. Asimismo, actualiza el inventario físico de bienes patrimoniales de la Institución de acuerdo con las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Nacionales.

b) La **Unidad de Contabilidad** es la encargada de registrar la ejecución de los recursos financieros y su manejo operativo en concordancia con los sistemas de contabilidad y la elaboración de los estados financieros, de acuerdo a las disposiciones legales, tributarias y normativas vigentes, así como la información para toma de decisiones.

c) La **Unidad de Tesorería** es la encargada de realizar el manejo operativo de la ejecución de los recursos financieros de la institución, en concordancia con los sistemas de tesorería y disposiciones legales, tributarias y normativas vigentes.

d) La **Unidad de Recursos Humanos** es la encargada de desarrollar una óptima administración del personal, mediante la selección, evaluación, promoción, capacitación y bienestar del personal.

#### DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA

##### Artículo 25º.- Atribuciones y Funciones de la Oficina de Informática

La Oficina de Informática, es el órgano encargado de la organización, implementación y desarrollo de los sistemas informáticos, garantizando su permanente actualización y uso optimizado de los recursos tecnológicos y la información almacenada en los medios tecnológicos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente y depende jerárquicamente de la Gerencia General

Las funciones de la Oficina de Informática son las siguientes:

a) Asesorar en la formulación de políticas sobre tecnología de información del INRENA, y evaluar su cumplimiento efectuando las coordinaciones necesarias con los órganos del Instituto.

b) Conducir la formulación, seguimiento y evaluación de los planes de sistemas de información, de contingencia de equipos y sistemas, de licenciamiento y uso de software, así como de los planes y procedimientos relativos al uso del correo electrónico e internet.

c) Proponer los procedimientos, normas y adquisiciones para la implementación y desarrollo del sistema informático de acuerdo a las necesidades, en aplicación y concordancia de las disposiciones vigentes.

d) Brindar permanente atención a los diferentes órganos del INRENA en cuanto a los requerimientos informáticos para la automatización de sus procesos administrativos y productivos.

e) Brindar asesoramiento para la adquisición de materiales y equipos informáticos, manteniendo su actualización.

f) Promover la capacitación permanente del personal del INRENA en materia de tecnología de información.

g) Desarrollar y monitorear procesos de mantenimiento preventivo de equipos de cómputo.

h) Administrar adecuadamente tanto los sistemas en operación como la red institucional, garantizando un adecuado uso de los recursos de la red, así como el servicio a usuarios remotos.

i) Proveer un eficiente servicio a los usuarios, apoyando todos los requerimientos referidos al uso de los principales programas

j) Promover el uso de internet, así como potenciar y dinamizar la página web del INRENA, como un elemento activo de información dinámica y útil tanto a los usuarios como al propio personal de la institución.

k) Promover el uso de la intranet como un elemento de fortalecimiento de la comunicación, coordinación interna y monitoreo en la institución.

l) Incrementar la comunicación interna.

m) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### DE LA OFICINA DE APOYO A OFICINAS DESCENTRALIZADAS

##### Artículo 26º.- Atribuciones y funciones de la Oficina de Apoyo a Oficinas Descentralizadas

La Oficina de Apoyo a Oficinas Descentralizadas, es el órgano encargado de asegurar la adecuada coordinación técnica y la optimización del soporte administrativo de los órganos desconcentrados de las Intendencias del INRENA, en el marco de las políticas y objetivos institucionales; así como de promover una vinculación adecuada con los Gobiernos Regionales y Locales. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Gerente de Coordinación Regional y depende jerárquicamente de la Gerencia General.

Las funciones de la Oficina de Apoyo a Oficinas Descentralizadas son las siguientes:

a) Establecer los mecanismos más eficientes que permitan una coordinación adecuada entre las Intendencias del INRENA y sus órganos desconcentrados, así como entre ellos.

b) Diseñar, Establecer y Realizar el seguimiento a la aplicación de normas y procedimientos orientados a la eficiente operatividad de las dependencias desconcentradas de las Intendencias del INRENA, en coordinación estrecha con las Intendencias respectivas.

c) Integrar y proporcionar información relevante sobre las actividades desarrolladas por el INRENA en las regiones en forma oportuna.

d) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### CAPÍTULO VI DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS DE LÍNEA

##### SUBCAPÍTULO 1 DE LA INTENDENCIA DE RECURSOS HÍDRICOS

##### Artículo 27º.- Atribuciones y funciones de la Intendencia de Recursos Hídricos

La Intendencia de Recursos Hídricos, es la más alta autoridad técnica normativa con relación al uso sostenible del recurso hídrico, siendo el órgano encargado de proponer, supervisar y controlar las políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico; además de supervisar y controlar la ejecución de los mismos. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Intendente y depende jerárquicamente de la Dirección Institucional.

Las funciones de la Intendencia de Recursos Hídricos son las siguientes:

a) Coordinar, proponer, participar, controlar y supervisar las acciones de gestión de los recursos hídricos en su calidad, cantidad y oportunidad, para su preservación y conservación, así como establecer las medidas correctivas para su recuperación y restauración.

b) Proponer, promover, apoyar y participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico, así como el ordenamiento territorial y la elaboración de planes maestros de gestión.

c) Coordinar, promover y participar en los programas de cooperación técnica y económica nacional e internacional para el desarrollo de estudios y proyectos de su competencia.

d) Apoyar y evaluar las acciones que desarrollan las autoridades locales de aguas en cuanto a la gestión de los recursos hídricos.

e) Proponer normas relacionadas al uso y al aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como cautelar su cumplimiento en el ámbito nacional.

f) Promover el perfeccionamiento de procesos técnicos que garanticen el aprovechamiento racional de los recursos hídricos.

g) Participar, supervisar y evaluar las acciones que ejecutan diversos programas y proyectos a nivel nacional, relativos a la conservación de los recursos hídricos.

h) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

##### Artículo 28º.- Estructura de la Intendencia de Recursos Hídricos

La Intendencia de Recursos Hídricos tiene a su cargo las Direcciones de **Gestión de Cuencas Hidrográficas** y de **Recursos Hídricos**, cada una de las cuales se encuentra a cargo de un Director que depende jerárquicamente del Intendente de Recursos Hídricos.

La Dirección de Gestión de Cuencas Hidrográficas tiene como funciones:

a) Participar de las acciones de desarrollo en el ámbito de las cuencas hidrográficas para una mejor gestión de los recursos naturales procurando su preservación y conservación, así como estableciendo las medidas correctivas para su recuperación y restauración.

b) Participar en trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, así como respecto al ordenamiento territorial y la elaboración de planes maestros de gestión.

c) Conducir en el ámbito nacional, acciones de promoción de políticas y de capacitación en materia de gestión de cuencas hidrográficas.

d) Supervisar y evaluar la extracción de los materiales de acarreo y sus efectos en los cursos de agua.

e) Supervisar las acciones de los usuarios de agua en el aprovechamiento del recurso hídrico y sus efectos en la cuenca hidrográfica.

f) Apoyar la conformación, asesoramiento técnico y supervisión de organismos de cuenca hidrográfica.

g) Las demás que le asigne la Intendencia de Recursos Hídricos.

La **Dirección de Recursos Hídricos**, tiene como funciones:

a) Ejecutar inventarios de los recursos hídricos superficiales y subterráneos.

b) Supervisar, promover y evaluar los estudios y proyectos relacionados con actividades que impliquen alguna forma de uso de los recursos hídricos.

c) Supervisar, copiar, sistematizar y difundir información sobre recursos hídricos e infraestructura hidráulica pública de las cuencas hidrográficas, en coordinación con instituciones afines y la Oficina de Evaluación e Información de Recursos Naturales.

d) Supervisar y evaluar la calidad de las aguas en el ámbito de las cuencas hidrográficas de acuerdo con su competencia.

e) Otorgar derechos para el uso y aprovechamiento de recursos hídricos en el ámbito nacional y supervisar su adecuada utilización.

f) Establecer, en coordinación con la Oficina de Políticas y Regulaciones, las tarifas por el uso de agua en el ámbito nacional.

g) Mantener actualizada una base de datos de información de caudales y los ríos y volúmenes de almacenamiento.

h) Monitorear y evaluar la evolución de los glaciares y lagunas alto andinas.

i) Las demás que le asigne la Intendencia de Recursos Hídricos.

#### **Artículo 29º.- Oficinas Desconcentradas de Recursos Hídricos**

La Intendencia de Recursos Hídricos cuenta con presencia a nivel local en todo el país a través de Oficinas Desconcentradas a cargo de un Administrador Técnico, que se constituyen en virtud a las cuencas hidrográficas del país, mantienen una coordinación permanente con el representante del INRENA a nivel regional y dependen jerárquica, técnica y funcionalmente del Intendente de Recursos Hídricos quien propone su designación mediante Resolución Jefatural.

### **SUBCAPÍTULO 2 DE LA INTENDENCIA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**

#### **Artículo 30º.- Atribuciones y funciones de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre**

La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre es el órgano encargado de proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre con participación de todos los agentes de la cadena productiva, así como de supervisar y controlar el cumplimiento de los mismos, además de proteger la diversidad biológica silvestre. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Intendente y depende jerárquicamente de la Dirección Institucional.

Las funciones de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre son las siguientes:

a) Proponer las políticas, normas, sistemas, planes, programas y proyectos estratégicos relacionados con la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como sus recursos genéticos asociados, a nivel nacional, además de controlar y supervisar su cumplimiento o ejecución.

b) Realizar el seguimiento, evaluación y supervisión de las actividades de administración y control forestal y de fauna silvestre a nivel nacional.

c) Promover y apoyar trabajos de investigación sobre el uso y aprovechamiento sostenible de los recursos fo-

restales y de fauna silvestre, así como el ordenamiento forestal y la elaboración de planes de manejo forestal y de fauna silvestre; además de promover actividades de capacitación y difusión.

d) Coordinar con el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables (OSINFOR) la supervisión de las concesiones forestales maderables.

e) Concertar y promover el Plan Nacional de Desarrollo Forestal y liderar, supervisar y evaluar su aplicación en forma participativa con los actores públicos y privados.

f) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### **Artículo 31º.- Estructura de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre**

La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre tiene a su cargo las Direcciones de **Planeamiento y Promoción Forestal y de Fauna Silvestre**, de **Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre**, y de **Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre**, cada una de las cuales se encuentra a cargo de un Director que depende jerárquicamente del Intendente Forestal y de Fauna Silvestre.

La **Dirección de Planeamiento y Promoción Forestal y de Fauna Silvestre**, tiene como funciones:

a) Realizar y proponer el ordenamiento del patrimonio forestal nacional, así como del inventario, evaluación, catastro y registro oficial de los recursos forestales y de fauna silvestre y la zonificación forestal.

b) Tramitar el establecimiento de bosques locales, de producción permanente y demás categorías.

c) Promover el desarrollo forestal sostenible en coordinación con la Oficina de Políticas y Regulación, a fin de poner los recursos forestales al servicio del desarrollo sostenible.

d) Hacer el seguimiento de programas, planes y proyectos forestales y de fauna silvestres en el ámbito nacional; excepcionalmente participar o implementarlos cuando sean de interés estratégico para la institución.

e) Mantener actualizada la información forestal y de fauna silvestres, a través del Centro de Información Estratégica Forestal - CIEF, coordinando con la Oficina de Evaluación e Información de Recursos Naturales.

f) Realizar el seguimiento de las convenciones internacionales de competencia de la Intendencia y velar por su aplicación.

g) Las demás que le asigne la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.

La **Dirección de Administración y Control Forestal y de Fauna Silvestre**, tiene como funciones:

a) Apoyar en su desempeño a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre y a los Comités de Gestión de Bosques.

b) Promover, evaluar y tramitar concesiones forestales y de fauna silvestre; así como permisos y autorizaciones, aprobando los planes de manejo de acuerdo a la legislación vigente.

c) Realizar la administración de los recursos de la fauna silvestre y de su aprovechamiento, mediante áreas de manejo de fauna, zoológicos y calendarios de caza, entre otros medios.

d) Coordinar con el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales Maderables (OSINFOR), la supervisión de concesiones forestales con fines maderables; así como evaluar y aprobar el otorgamiento de concesiones de reforestación y forestación de conformidad con la legislación vigente.

e) Administrar y mantener actualizados los registros forestales y de fauna silvestre.

f) Diseñar, dirigir y supervisar los sistemas de control y vigilancia, a fin de impedir la extracción, transporte y comercio ilícito de productos o especímenes de flora y fauna silvestres en el ámbito nacional e internacional.

g) Las demás que le asigne la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.

La **Dirección de Conservación de la Biodiversidad Forestal y de Fauna Silvestre**, tiene como funciones:

a) Elaborar la estrategia institucional sobre los temas de biodiversidad y de acceso a recursos genéticos, con-

ducir los procesos para el acceso a los recursos genéticos de flora y de fauna silvestres, impulsar la investigación sobre los mismos, promover y supervisar su utilización, y la de sus derivados en beneficio del país y fomentar la transferencia de tecnología a entidades y profesionales.

b) Elaborar y mantener actualizada la clasificación de especies amenazadas de la flora y fauna silvestres, así como la relación de los hábitats frágiles y amenazados. Realizar, directamente o por terceros, evaluaciones o relevamientos sobre la situación de las especies de flora y fauna silvestres y sus hábitats, de modo que permitan dictar medidas de regulación y control, para su conservación y aprovechamiento sostenible.

c) Administrar y operar la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, emitiendo los permisos de exportación, reexportación e importación de flora y fauna silvestres en su calidad de Autoridad Administrativa Científica CITES - PERU.

d) Tramitar el reconocimiento de las Autoridades Científicas CITES, como punto focal, ante la Convención CITES, a través de la Cancillería Peruana.

e) Cumplir y hacer cumplir los convenios suscritos y ratificados por el Perú en materia de administración, gestión, aprovechamiento, conservación y comercio de la diversidad biológica, relevantes para la flora y fauna silvestres y los recursos genéticos en ellos contenidos.

f) Autorizar y llevar el registro de investigaciones sobre flora y fauna silvestres llevadas a cabo en el país, promoviendo su realización y la difusión de sus resultados, en coordinación con la Oficina de Evaluación e Información de Recursos Naturales.

g) Las demás que le asigne la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre.

#### **Artículo 32º.- Oficinas Desconcentradas Forestales y de Fauna Silvestre**

La Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre cuenta con presencia a nivel local en todo el país, a través de las Oficinas Desconcentradas a cargo de un Administrador Técnico Forestal y de Fauna Silvestre, las cuales se constituyen en virtud a las cuencas hidrográficas del país y a las necesidades de cada zona geográfica.

Estas instancias están a cargo de un Administrador Técnico cuya función es ejecutar los programas, proyectos y actividades orientados a la promoción del aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre en el ámbito de su competencia y con arreglo a la legislación vigente.

Los Administradores Técnicos Forestales y de Fauna Silvestre mantienen una coordinación permanente con el representante del INRENA a nivel regional; en tanto que jerárquica, técnica y funcionalmente dependen del Intendente Forestal y de Fauna Silvestre, quien propone su designación mediante Resolución Jefatural.

### **SUBCAPÍTULO 3 DE LA INTENDENCIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS**

#### **Artículo 33º.- Atribuciones y funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas**

La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas es el órgano encargado de proponer políticas, planes, programas, proyectos y normas para la adecuada gestión de las áreas naturales protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SINANPE y la supervisión de aquellas que no forman parte de este Sistema, incluyendo las Zonas de Amortiguamiento. Está a cargo de un funcionario de confianza con la categoría de Intendente y depende jerárquicamente de la Dirección Institucional.

Las funciones de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas son las siguientes:

a) Proponer las políticas, planes, programas, proyectos y normas para la adecuada gestión de las áreas naturales protegidas que conforman el SINANPE.

b) Proponer el establecimiento de nuevas áreas naturales protegidas.

c) Conducir la gestión de las áreas naturales protegidas del SINANPE, y realizar las acciones necesarias en relación a las áreas de conservación regional, áreas de conservación privadas y áreas de conservación municipales.

d) Realizar la gestión eficiente de las áreas naturales protegidas y asegurar el desarrollo y la actualización de los Planes Maestros respectivos, incluyendo a las Zonas de Amortiguamiento, su zonificación y uso adecuados.

e) Coordinar con los agentes de cooperación internacional y de la sociedad civil en general, a fin de facilitar los procesos de participación y de gestión compartida.

f) Las demás que le asigne la Dirección Institucional y las que le corresponda de acuerdo a la legislación vigente.

#### **Artículo 34º.- Estructura de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas**

La Intendencia de Áreas Naturales Protegidas tiene a su cargo las Direcciones de **Planeamiento** y de **Operaciones de Áreas Naturales Protegidas**, cada una de las cuales se encuentra a cargo de un Director que depende jerárquicamente del Intendente de Áreas Naturales Protegidas.

#### **La Dirección de Planeamiento de Áreas Naturales Protegidas tiene como funciones:**

a) Coordinar los procesos de programación, formulación, evaluación y seguimiento de los planes, programas, proyectos y presupuestos de cada Área Natural Protegida; así como aquellos proyectos o programas de Cooperación Internacional y Nacional vinculados a la gestión de las mismas.

b) Coordinar y supervisar la elaboración y cumplimiento de Planes Maestros de las áreas naturales protegidas, así como realizar el seguimiento y la revisión del Plan Director de las áreas naturales protegidas y demás documentos de planificación.

c) Coordinar con la Autoridad de turismo para la elaboración del Plan de Uso Turístico de las Áreas Naturales Protegidas, e igualmente, para identificar las actividades turísticas que puedan realizarse en cada Área Natural Protegida y en sus Zonas de Amortiguamiento.

d) Diseñar e implementar la política del SINANPE y de cada Área Natural Protegida, respecto al uso público (turismo y recreación) de las áreas naturales protegidas y al manejo de recursos del área, en coordinación con la Oficina de Políticas y Regulación.

e) Elaboración o evaluación de expedientes para la creación o reconocimiento de Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Conservación Regional, Áreas de Conservación Privadas y Áreas de Conservación Municipales.

f) Recopilar, sistematizar y difundir la información en lo concerniente a las áreas naturales protegidas, conduciendo la estrategia de comunicaciones del Sistema.

g) Las demás que le asigne la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas.

#### **La Dirección de Operaciones de Áreas Naturales Protegidas tiene como funciones:**

a) Conducir la evaluación presupuestaria de los resultados obtenidos en la gestión de las diversas Áreas Naturales Protegidas.

b) Conducir los procesos necesarios a fin de suscribir contratos para el aprovechamiento de recursos, en el marco de la normatividad, con los diversos usuarios.

c) Conducir los procesos necesarios a fin de otorgar concesiones, permisos o autorizaciones respecto de actividades relacionadas al uso público (educación, turismo y recreación) en las áreas naturales protegidas.

d) Conducir los procesos para la suscripción de contratos de administración, total o parcial, de Áreas Naturales Protegidas, en el marco de la normatividad.

e) Diseñar y ejecutar el monitoreo y supervisión de la gestión de las áreas naturales protegidas y de las actividades en sus Zonas de Amortiguamiento.

f) Conducir las actividades orientadas al desarrollo de la investigación al interior de las áreas naturales protegidas.

g) Brindar el apoyo técnico y logístico necesario para la apropiada gestión de las áreas naturales protegidas del SINANPE.

h) Llevar el registro y catastro de las áreas naturales protegidas.

i) Las demás que le asigne la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas.

#### **Artículo 35º.- Los Jefes de Áreas Naturales Protegidas**

Los Jefes de las áreas naturales protegidas de carácter nacional, forman parte del organigrama del INRENA,

cuentan con un conjunto de atribuciones y funciones que se encuentran establecidas en la legislación especial sobre la materia.

Coordinan con el Representante del INRENA a nivel regional y dependen jerárquica, técnica y funcionalmente del Intendente de Áreas Naturales Protegidas, quien propone su designación mediante Resolución Jefatural.

## CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DEL INRENA CON LAS REGIONES

### Artículo 36º.- De la Coordinación del INRENA con las Regiones

La Jefatura del INRENA designará un representante que realice una labor de coordinación, evaluación y supervisión técnica de la aplicación de las políticas, planes, programas y proyectos en general que desarrollan los diversos órganos desconcentrados del INRENA.

La designación de efectuará mediante Resolución Jefatural en virtud a las necesidades en materia de manejo y gestión de recursos naturales renovables.

## TÍTULO V RÉGIMEN LABORAL

### Artículo 37º.- Régimen laboral

El personal del INRENA está comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada, regido por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR y leyes conexas.

## TÍTULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

### Artículo 38º.- Recursos económicos

Constituyen recursos económicos del INRENA los siguientes:

- Las transferencias corrientes y de capital del Tesoro Público consignados en el Presupuesto General de la República.
- Los recursos directamente recaudados que se generen como resultado de sus operaciones.
- Los provenientes de convenios celebrados con instituciones nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales.
- Los que se obtenga por la venta de sus activos dados de baja.
- Los provenientes de donaciones.
- Otros que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

00520

## Categorizan superficie de Zona Reservada del Apurímac estableciendo diversas áreas protegidas

### DECRETO SUPREMO N° 003-2003-AG

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68º de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, en atención a lo normado por el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Estado reconoce el derecho que asiste a los pueblos indígenas a mantener su identidad cultural, lenguas y religiones, dentro de los estados en que viven; asimismo, reconoce sus aspiraciones a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida y desarrollo económico, y salvaguarda el derecho que les asiste a utilizar las tierras que no estén ocupadas por ellos pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia;

Que, mediante Resolución Suprema N° 0186-88-AG/DGFF, se estableció la "Zona Reservada del Apurímac" sobre una extensión superficial de 1 669 200 ha. a lo largo de la Cordillera de Vilcabamba, entre los ríos Urubamba al este y Apurímac-Ene-Tambo al oeste;

Que, al interior de la Zona Reservada del Apurímac se encuentra situada la Cordillera de Vilcabamba a cuyos flancos occidental y oriental se encuentran asentadas, comunidades nativas asháninka y machiguenga, respectivamente, las que aprovechan los recursos naturales de la zona;

Que, la Cordillera de Vilcabamba conforma una región de alta biodiversidad y fragilidad ecológica cuya protección es prioritaria a fin de conservar y garantizar la estabilidad e integridad de los suelos y el agua de las cuencas de los ríos Ene, Tambo y Urubamba, así como excepcional belleza paisajística, las singulares formaciones geológicas y diversidad biológica, caracterizada por la presencia de especies de distribución restringida y endémicas de flora y fauna silvestre entre las cuales constan especies amenazadas categorizadas en peligro de extinción y situación rara y vulnerable;

Que, como producto del proceso participativo de consulta en el que intervinieron las comunidades nativas asháninkas y machiguengas asentadas al interior de la Zona Reservada del Apurímac, instituciones de la sociedad civil, organizaciones privadas de conservación nacional e internacional y autoridades locales y nacionales, se ha acordado categorizar la Zona Reservada del Apurímac delimitando a su interior un (01) parque nacional y dos (02) reservas comunales;

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 22º inciso a) y lo dispuesto por su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2001-AG, en su artículo 50º los parques nacionales son áreas que constituyen muestras representativas de la diversidad natural del país y de sus grandes unidades ecológicas, en los que se protege con carácter intangible la integridad ecológica de uno o más ecosistemas, las asociaciones de la flora y fauna silvestre y los procesos sucesionales y evolutivos, así como otras características paisajísticas y culturales que resulten asociadas;

Que, de acuerdo con lo previsto por la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 22º inciso g) y lo dispuesto por su Reglamento en su artículo 56º inciso 1) las reservas comunales son áreas destinadas a la conservación de la flora y fauna silvestre, en beneficio de las poblaciones locales y comunidades campesinas y nativas, que pueden ser establecidas en suelos de capacidad de uso mayor agrícola, pecuario, forestal o de protección y sobre humedales;

Que, la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas del INRENA, luego de los estudios pertinentes realizados en colaboración con instituciones privadas, ha presentado los Expedientes Técnicos de Categorización de la Zona Reservada del Apurímac para el establecimiento del Parque Nacional Otishi y las Reservas Comunales Asháninka y Machiguenga, los cuales determinan se categorice los flancos occidental y oriental de la Cordillera de Vilcabamba como Reservas Comunales Asháninka y Machiguenga, respectivamente, y la parte central como Parque Nacional Otishi;

Que, de conformidad con lo previsto por la Ley N° 26834 - Ley de Áreas Naturales Protegidas en su artículo 7º y lo dispuesto por su Reglamento en su artículo 42º, la categorización definitiva de las áreas naturales protegidas se realizará mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, previa opinión técnica favorable del INRENA;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; y,  
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Categorícese la superficie de 709 347,06 ha de la Zona Reservada del Apurímac, estableciéndose las siguientes áreas naturales protegidas:

- Reserva Comunal Asháninka, sobre la superficie de 184 468,38 ha. ubicada en el flanco occidental de la Cordillera de Vilcabamba.

- Reserva Comunal Machiguenga, sobre la superficie de 218 905,63 ha. ubicada en el flanco oriental de la Cordillera de Vilcabamba.

- Parque Nacional Otishi, sobre la superficie de 305 973,05 ha. comprendida entre la Reserva Comunal Machiguenga y la Reserva Asháninka.

Las precitadas áreas naturales protegidas se encuentran delimitadas de acuerdo a lo señalado en las memorias descriptivas, hitos y mapas detallados en los anexos que forman parte integrante del presente decreto supremo.

**Artículo 2º.-** El establecimiento del Parque Nacional Otishi tiene como objetivo principal proteger la Cordillera de Vilcamba a fin de conservar la estabilidad e integridad de los suelos y el agua de las cuencas de los ríos Ene, Tambo y Urubamba, así como excepcional belleza paisajística, las singulares formaciones geológicas y diversidad biológica de dicha región, caracterizada por la presencia de especies de distribución restringida y endémicas de flora y fauna silvestre entre las cuales constan especies amenazadas categorizadas en peligro de extinción y situación rara y vulnerable.

En esta área natural protegida está prohibido el asentamiento de nuevos grupos humanos y el aprovechamiento de los recursos naturales.

**Artículo 3º.-** El establecimiento de las Reservas Comunales Asháninka y Machiguenga tienen como principal objetivo garantizar la conservación de la diversidad biológica, en beneficio de las comunidades nativas asháninkas y machiguengas vecinas a dichas reservas comunales.

Al interior de dichas reservas comunales no podrán establecerse centros poblados ni la expansión de actividades agrícolas, pecuarias o extracción forestal maderera.

El establecimiento de las Reservas Comunales Asháninka y Machiguenga no otorga derecho de propiedad a favor de dichas comunidades respecto de la superficie correspondiente a las referidas reservas comunales.

**Artículo 4º.-** El Estado reconoce y protege el derecho al tradicional acceso a los recursos naturales para sus actividades de subsistencia que han tenido las comunidades nativas asháninkas y machiguengas en el ámbito de las citadas áreas naturales protegidas, así como los derechos adquiridos con anterioridad al establecimiento de la Zona Reservada del Apurímac, los cuales deben ejercerse en armonía con los objetivos de las áreas naturales protegidas establecidas en el presente decreto supremo.

**Artículo 5º.-** La superficie de 959 852, 94 ha. que forma parte de la Zona Reservada Apurímac y quedara excluida de la categorización a la que hace referencia el artículo 1º del presente decreto supremo, pasará a formar parte de la zona de amortiguamiento de las áreas naturales protegidas establecidas en el presente decreto.

**Artículo 6º.-** Deróguese la Resolución Suprema Nº 0186-88-AG/DGFF, que estableció la Zona Reservada del Apurímac y las demás disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto por el presente decreto supremo.

**Artículo 7º.-** El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Agricultura, y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE  
Presidente del Consejo de Ministros

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

#### ANEXO 1

#### MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS LÍMITES DEL PARQUE NACIONAL OTISHI

Superficie: 305 973, 05 ha.

Perímetro: 443 717, 87 m.

Base Cartográfica: Carta Nacional 1/ 100 000 IGN

Código	Nombre	Datum	Zona
23-ñ	Puerto Prado	WGS 84	18
23-o	Poyeni	WGS 84	18

Código	Nombre	Datum	Zona
24-ñ	Quiten	WGS 84	18
24-o	Cutivireni	WGS 84	18
24-p	Quirigueta	WGS 84	18
25-o	Lochegua	WGS 84	18
25-p	Río Picha	WGS 84	18

Imagen de satélite LANDSAT: P005/R068 de fecha 12/8/01

Límites:

**Norte:**

Partiendo desde el **hito Nº 1** (UTM 603 500 E; 8 750 116 N), ubicado en la divisoria de aguas de los ríos Chorení y una tributaria oriental del río Pichiquia, el límite continúa en dirección sureste por la divisoria de aguas hasta la cota altitudinal 2317, desde donde desciende por la tributaria más occidental de la quebrada Ongureni, hasta su confluencia con la tributaria meridional de la misma quebrada, para luego continuar en dirección sur aguas arriba de esta última tributaria hasta el **hito Nº 2** (UTM 612 263 E; 8 747 039 N), desde donde el límite desciende en dirección sureste prosiguiendo por divisoria de aguas hasta alcanzar el **hito Nº 3** (UTM 614 023 E; 8 746 677 N), punto desde donde se continúa aguas abajo por las nacientes de una quebrada sin nombre tributaria por la margen izquierda de la quebrada Majireni, hasta su confluencia con su tributaria meridional, prosiguiendo luego aguas arriba por esta última tributaria hasta el **hito Nº 4** (UTM 617 058 E; 8 745 522 N), para ingresar a un tributario por la margen derecha de esta última aguas arriba, hasta alcanzar la divisoria de aguas en el cerro Choritani, continuando por este hasta alcanzar el **hito Nº 5** (UTM 619 340 E; 8 745 638 N), punto desde el cual se prosigue por una tributaria sin nombre a la quebrada Quiri, alcanzando dicha quebrada y recorriéndola aguas abajo hasta el **hito Nº 6** (UTM 620 472 E; 8 745 457 N), punto desde donde se continúa en dirección sureste hasta alcanzar la cota altitudinal 1730 y continuando por divisoria de aguas hasta alcanzar una tributaria occidental de una quebrada sin nombre en el **hito Nº 7** (UTM 622 112 E; 8 741 568 N), desde donde se desciende aguas abajo por la tributaria mencionada hasta su confluencia con la tributaria meridional de esta quebrada, desde donde se continúa aguas arriba de esta última tributaria hasta sus nacientes y prosigue en la misma dirección hasta alcanzar las cumbres en el **hito Nº 8** (UTM 626 792 E; 8 740 012 N), continuando en dirección este por divisoria de aguas hasta el **hito Nº 9** (UTM 627 927 E; 8 739 320 N) en una quebrada sin nombre continuando aguas abajo hasta el **hito Nº 10** (UTM 627 622 E; 8 742 661 N) continuando en dirección sureste por la divisoria de aguas hasta llegar al **hito Nº 11** (UTM 634 825 E; 8 736 358 N), punto desde donde se continúa por las nacientes de una quebrada sin nombre aguas abajo hasta desembocar en la quebrada Cheni continuando por ésta en la misma dirección hasta el **hito Nº 12** (UTM 640 541 E; 8 738 506 N).

**Este:**

Desde este último punto el límite prosigue en dirección sureste por divisoria de aguas pasando por la cota 1138 y luego descendiendo por divisoria de aguas en dirección sureste hasta alcanzar el **hito Nº 13** (UTM 642 267 E; 8 738 258 N), ubicada en una quebrada sin nombre que desemboca en la quebrada Cheni, en las nacientes de un tributario de una quebrada sin nombre recorriéndolos aguas abajo para luego desembocar en la margen izquierda de la quebrada Cataripango, hasta el **hito Nº 14** (UTM 647 231 E; 8 734 753 N), continuando por esta quebrada aguas arriba hasta su nacimiento oriental, para luego alcanzar la cota 2360 y descender en dirección este por la naciente de una tributaria a la quebrada Enite, recorriendo esta aguas abajo hasta el **hito Nº 15** (UTM 648 401 E; 8 730 257 N), continuando en dirección sureste por divisoria de aguas hasta el **hito Nº 16** (UTM 650 921 E; 8 725 888 N), punto en el que desemboca una tributaria sin nombre en la quebrada Poyeni, para luego recorrer esta aguas arriba hasta el **hito Nº 17** (UTM 650 399 E; 8 723 147 N), desde donde el límite continúa en dirección sur y luego sureste por divisoria de aguas hasta el **hito Nº**

18 (UTM 652 353 E; 8 720 604 N), punto ubicado en una quebrada sin nombre recorriéndola aguas abajo hasta desembocar en la quebrada Shironien en su margen izquierda, para continuar luego por esta última aguas arriba hasta sus nacientes y luego en la misma dirección alcanzar las nacientes del tributario más occidental de una quebrada sin nombre recorriéndola aguas abajo hasta su desembocadura en esta quebrada en el **hito Nº 19** (UTM 657 957 E; 8 714 921 N), punto desde donde el límite continua aguas arriba de la última quebrada mencionada, hasta alcanzar su nacimiento oriental para continuar por divisoria de aguas en dirección sur hasta alcanzar la quebrada Huipaga en **hito Nº 20** (UTM 658 815 E; 8 705 357 N), continuando en la misma dirección por divisoria de aguas pasando por la cota 1974 y luego continuando en dirección este pasando por la cota 2049 y descendiendo en dirección sureste hasta una quebrada sin nombre que desemboca en el río Huipaya en el **hito Nº 21** (UTM 661 371 E; 8 703 470 N), desde este último punto se continua aguas arriba hasta la naciente de una quebrada sin nombre, para luego en la misma dirección alcanzar la naciente de una quebrada sin nombre recorriéndola aguas abajo hasta su desembocadura en la margen izquierda del río Pangoreni recorriéndolo aguas abajo hasta una quebrada que desemboca en la margen derecha del río Pangoreni en el **hito Nº 22** (UTM 666 925 E; 8 696 889 N), punto desde donde se continúa por esta última quebrada aguas arriba hasta su nacimiento occidental y luego alcanzar la divisoria de aguas pasando por la cota 2776 y continuar por la naciente de una quebrada sin nombre en dirección sureste aguas arriba hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre en el **hito Nº 23** (UTM 670 493 E; 8 687 725 N), recorriendo esta última quebrada aguas abajo hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en su margen derecha punto desde donde se continua en dirección sureste por divisoria de aguas hasta el **hito Nº 24** (UTM 671 963 E; 8 682 286 N), punto desde donde el límite continua en dirección este por la naciente de una quebrada sin nombre recorriéndola aguas abajo hasta su desembocadura en la margen izquierda del río Mapicha en el **hito Nº 25** (UTM 675 258 E; 8 681 654 N), desde este punto el límite continua aguas abajo del mencionado río hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen derecha del río Mapicha en el **hito Nº 26** (UTM 679 558 E; 8 681 956 N), punto desde donde se continúa en dirección sureste por divisoria de aguas hasta el **hito Nº 27** (UTM 680 972 E; 8 679 286 N), continuando en dirección oeste por divisoria de aguas pasando por la cota 1868, y luego en dirección suroeste pasando por la cota 2222 y llegando de esta manera al **hito Nº 28** (UTM 677 806 E; 8 672 949 N), para luego descender por la naciente de una quebrada sin nombre hasta la margen izquierda de la quebrada Manugari en el **hito Nº 29** (UTM 678 105 E; 8 670 196 N), desde este punto el límite prosigue recorriendo la quebrada Manugari hasta el **hito Nº 30** (UTM 683 577 E; 8 671 020 N), desde donde se prosigue en dirección sur por una quebrada sin nombre pasando por la cota 1153 hasta llegar a sus nacientes en la divisoria de aguas, pasando por las cotas 1692 y 1893 hasta llegar al **hito Nº 31** (UTM 681 815 E; 8 667 422 N), ubicado en las nacientes de una tributaria que desemboca en una quebrada sin nombre, continuando aguas abajo de esta tributaria hasta su desembocadura en la quebrada mencionada, recorriendo esta aguas arriba hasta sus nacientes en el **hito Nº 32** (UTM 681 457 E; 8 661 983 N), luego en la misma dirección continua hasta las nacientes de una quebrada sin nombre recorriéndola aguas abajo hasta alcanzar el **hito Nº 33** (UTM 684 583 E; 8 656 569 N), ubicado en la convergencia de esta última quebrada con otra quebrada sin nombre.

#### Sur:

Prosiguiendo por esta última quebrada aguas arriba hasta su nacimiento mas meridional hasta alcanzar el **hito Nº 34** (UTM 674 825 E; 8 649 407 N), continuando en dirección oeste por la divisoria de aguas pasando por las cotas 3269, 3356, 3468, para luego continuar por divisoria de aguas en dirección suroeste pasando por la cota 3571, 3192, 3429, 3988, hasta alcanzar el **hito Nº 35** (UTM 651 914 E; 8 630 420 N).

#### Oeste:

Desde el último punto el límite continua en dirección noroeste por divisoria de aguas pasando por la cota 4185, 3736, 2287 hasta el **hito Nº 36** (UTM 641 372 E; 8 642 924 N), punto desde donde el límite prosigue en dirección norte por divisoria de aguas hasta la confluencia de dos quebradas sin nombre en el **hito Nº 37** (UTM 642 638 E; 8 653 646 N), continuando aguas abajo por el río Mayoventi hasta su desembocadura en el río Cutivireni en su margen izquierda, desde este último punto el límite continua en dirección noreste y luego norte por la divisoria de aguas hasta el **hito Nº 38** (UTM 650 260 E; 8 694 349 N), punto desde donde se continua por divisoria de aguas en dirección noroeste y luego oeste pasando por las cotas 2879, 2797 hasta llegar al **hito Nº 39** (UTM 646 481 E; 8 695 603 N), desde este último punto se prosigue en dirección noroeste por divisoria de aguas hasta llegar al **hito Nº 40** (UTM 645 362 E; 8 698 437 N), en la margen izquierda del río Mamiri, continuando por este río aguas abajo hasta el **hito Nº 41** (UTM 644 325 E; 8 698 041 N), ubicado en la desembocadura de una quebrada sin nombre, continuando aguas arriba de esta última quebrada hasta alcanzar sus nacientes y continuar por divisoria de aguas en dirección noroeste hasta llegar al **hito Nº 42** (UTM 638 337 E; 8 705 343 N), descendiendo hasta una quebrada sin nombre continuando aguas abajo de esta última hasta su desembocadura en la margen izquierda del río Catshingari, continuando por este último aguas abajo hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en su margen derecha en el **hito Nº 43** (UTM 631 942 E; 8 707 481 N), continuando por esta última quebrada aguas arriba hasta el **hito Nº 44** (UTM 632 440 E; 8 714 797 N), continuando por divisoria de aguas en dirección noroeste y luego norte hasta alcanzar las nacientes del río Quiteni y luego recorriéndolo aguas abajo hasta el **hito Nº 45** (UTM 625 469 E; 8 720 387 N), para luego continuar por divisoria de aguas en dirección suroeste hasta el **hito Nº 46** (UTM 623 215 E; 8 719 771 N), desde este punto el límite continua en dirección noroeste por una tributaria sin nombre aguas abajo hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre en el **hito Nº 47** (UTM 623 009 E; 8 720 100 N), continuando aguas arriba por una quebrada sin nombre hasta sus nacientes en el **hito Nº 48** (UTM 622 705 E; 8 723 416 N), continuando por divisoria de aguas en dirección norte y luego oeste hasta alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre para luego recorrerla aguas abajo hasta su desembocadura en el río Chiquireni, recorriendo este río aguas arriba hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en su margen derecha, recorriendo esta última aguas arriba hasta sus nacientes en el **hito Nº 49** (UTM 618 871 E; 8 728 068 N), desde este punto, se continua por una divisoria de aguas en dirección oeste hasta alcanzar una quebrada sin nombre en el **hito Nº 50** (UTM 617 507 E; 8 728 522 N), recorriendo esta última quebrada aguas abajo hasta el **hito Nº 51** (UTM 615 339 E; 8 726 763 N), punto desde donde se continúa en dirección norte por divisoria de aguas hasta alcanzar las nacientes de una tributaria sin nombre y recorriéndola aguas abajo hasta su desembocadura en una quebrada sin nombre y recorriéndola aguas abajo hasta alcanzar el **hito Nº 52** (UTM 613 552 E; 8 731 394 N), donde el límite sigue en dirección noreste por divisoria de aguas hasta el **hito Nº 53** (UTM 614 320 E; 8 734 153 N), desde este punto se continúa en dirección sureste por una quebrada sin nombre hasta el **hito Nº 54** (UTM 612 064 E; 8 733 684 N), desde este punto se continúa en dirección noroeste por divisoria de aguas hasta el **hito Nº 55** (UTM 611 454 E; 8 734 584 N), punto ubicado en una quebrada sin nombre, continuando aguas arriba de esta última hasta sus nacientes en el **hito Nº 56** (UTM 611 146 E; 8 735 471 N), desde este punto se continúa en la misma dirección hasta alcanzar las nacientes de una tributaria sin nombre recorriéndola aguas abajo hasta su desembocadura en la margen izquierda de una quebrada sin nombre en el **hito Nº 57** (UTM 608 832 E; 8 735 632 N), el límite continúa por esta última quebrada aguas arriba hasta sus nacientes en el **hito Nº 58** (UTM 607 707 E; 8 738 888 N), para luego en la misma dirección, alcanzar la naciente meridional del río Shiarovani, recorriendo esta hasta su confluencia con la tributaria septentrional del mismo río recorriendo este tributario aguas arriba hasta sus nacientes en el **hito Nº 59** (UTM 602 602 E; 8 744 799 N), continuando en esta misma direc-

ción hasta alcanzar la naciente de un tributario del río Pichigua recorriéndolo aguas abajo hasta su desembocadura en la margen izquierda del mencionado río, para luego recorrer este río aguas arriba hasta el **hito N° 60** (UTM 600 473 E; 8 746 236 N), punto ubicado en la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Pichigua en su margen izquierda, continuando por esta quebrada aguas arriba hasta su naciente septentrional, continuando en esta dirección hasta alcanzar el hito N° 1, inicio de la presente memoria descriptiva.

La versión oficial digital de los límites se encuentran en el INRENA-DGANP y constituye en lo sucesivo el principal documento cartográfico al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

## ANEXO 2

### MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA COMUNAL MACHIGUENGA

Superficie : 218 905,63 ha

Perímetro : 493 298,7 m.

Base Cartográfica :

Carta Nacional IGN Escala : 1/100 000

Código	Nombre	Datum	Zona
23-p	Sepahua	WGS 84	18
24-o	Cutivireni	WGS 84	18
24-p	Quirigueta	WGS 84	18
25-p	Río Picha	WGS 84	18
25-q	Timpia	WGS 84	18

Imagen de Satélite LANDSAT TM: P005/R068 de fecha 12/08/01

Límites:

#### Norte:

Partiendo del punto de encuentro entre los límites de la Reserva Comunal Asháninka y la Reserva Comunal Machiguenga, hito N° 1 de coordenadas UTM 666 825 E, 8 733 809 N, el límite continúa por el límite de la Comunidad Nativa Poyeni hasta el hito N° 2 de coordenadas UTM 672 541 E; 8 741 035 N, continuando en dirección noreste por divisoria de aguas hasta el hito N° 3 de coordenadas UTM 685 335 E, 8 749 500 N, límite sur occidental del predio de la Comunidad Nativa Puerto Rico, siguiendo por su mismo límite en dirección sureste, hasta el hito N° 4 de coordenadas UTM 688 271 E, 8 747 470 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Miaria.

#### Este:

Desde este último punto el límite continúa en dirección sur por el mismo límite de la comunidad, hasta el hito N° 5 de coordenadas UTM 689 135 E, 8 742 901 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Porotobango, continuando por el mismo límite con dirección suroeste hasta el hito N° 6 de coordenadas UTM 681 936 E, 8 733 558 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Kitepampani, para luego continuar por su mismo límite en dirección sur hasta el hito N° 7 de coordenadas UTM 682 985 E, 8 716 384 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Tangoshiari, continuando en dirección suroeste hasta el hito N° 8 de coordenadas UTM 676 707 E, 8 692 805 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Kochiri, continuando por su mismo límite en dirección sureste hasta el hito N° 9 de coordenadas UTM 689 927 E, 8 681 647 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Mayapo, continuando por su mismo límite en dirección sureste hasta el hito N° 10 de coordenadas UTM 695 565 E, 8 670 029 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Camana, continuando por su mismo límite con dirección sureste hasta el hito N° 11 de coordenadas UTM 718 935 E, 8 656 830 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Timpia, continuando por su mismo límite en dirección este hasta el hito N° 12 de coordenadas UTM 724 945 E,

8 656 593 N, punto desde donde se continua en dirección sureste por la divisoria de aguas para luego descender por las nacientes de la quebrada mas septentrional del río Saringabeni, descendiendo por ésta hasta su desembocadura en el río mencionado, continuando luego aguas arriba hasta sus nacientes y alcanzando el hito N° 13 coordenadas UTM 723 758 E, 8 648 169 N.

#### Sur:

Desde este último punto el límite continua con el límite norte del predio de la Comunidad Nativa Poyentimari, continuando por su mismo límite en dirección suroeste hasta el N° 14 de coordenadas UTM 707 921 E, 8 642 332 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Koribeni, continuando por su mismo límite en dirección suroeste hasta el hito N° 15 de coordenadas UTM 688 339 E, 8 640 861 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Chakopishiatu, continuando por su mismo límite en dirección suroeste hasta el hito N° 16 de coordenadas UTM 678 360 E, 8 631 750N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Alto Picha, continuando por su mismo límite en dirección noroeste hasta el hito N° 17 de coordenadas UTM 664 113 E, 8 645 356 N, punto de encuentro con el límite del Parque Nacional Otishi.

#### Oeste:

Desde éste último punto el límite continúa por el límite oriental del Parque Nacional Otishi, hasta alcanzar el hito N° 10 de la Reserva Comunal Asháninka, de coordenadas UTM 654 780 E; 8 717 273 N, punto de encuentro con el límite de la Reserva Comunal Asháninka, continuando por en dirección noreste por divisoria de aguas entre la Reserva Comunal Asháninka y la Reserva Comunal Machiguenga hasta el hito N° 1, punto de inicio de la presente memoria descriptiva.

Se excluye del área de la Reserva Comunal Machiguenga el predio de la Comunidad Nativa de Taini, delimitada con las siguientes coordenadas: partiendo del punto A de coordenadas UTM 666 626 E, 8 722 788 N, ubicado en la confluencia de dos quebradas sin nombre, el límite continua aguas abajo por la margen derecha de dicho curso hasta el punto B de coordenadas UTM 677 081 E, 8 717 537 N, en la desembocadura de una quebrada sin nombre en la margen derecha del curso anteriormente mencionado. Desde este punto, el límite prosigue aguas arriba de la última quebrada mencionada hasta sus nacientes en el punto C de coordenadas UTM 676 574 E, 8 711 519 N, desde este punto el límite prosigue mediante una línea recta de dirección suroeste hasta alcanzar las nacientes de una quebrada sin nombre en el punto D, de coordenadas UTM 676 159 E, 8 710 808 N, el límite continua por la margen derecha de esta última quebrada, aguas abajo hasta su desembocadura en el río Huipaya, el límite prosigue por la margen izquierda de este último río aguas arriba hasta la desembocadura de una tributaria del río Huipaya en su margen izquierda, continuando por esta última aguas arriba hasta su naciente más septentrional en el punto E de coordenadas UTM 671 255 E, 8 714 023 N, desde este punto, el límite prosigue en línea recta en dirección noroeste hasta alcanzar la naciente de una quebrada sin nombre en el punto F de coordenadas UTM 670 362 E, 8 714 724 N, prosiguiendo aguas abajo por la margen derecha de esta última quebrada hasta alcanzar el punto A, inicio de la presente descripción.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el INRENA-DGANP y constituye en lo sucesivo el principal documento cartográfico al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.

## ANEXO 3

### MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS LÍMITES DE LA RESERVA COMUNAL ASHÁNINKA

Superficie : 184 468,38 ha.

Perímetro : 696 393,49 m.

Base Cartográfica :

Carta Nacional IGN Escala : 1/100 000

Código	Nombre	Datum	Zona
23-ñ	Puerto Prado	WGS 84	18
23-o	Poyeni	WGS 84	18
23-p	Sepahua	WGS 84	18
24-ñ	Quitén	WGS 84	18
24-o	Cutivireni	WGS 84	18
24-p	Quirigueti	WGS 84	18
25-o	Lochegua	WGS 84	18
26-o	San Francisco	WGS 84	18

Imagen de Satélite LANDSAT TM: P005/R068 de fecha 12/8/01

Límites:

**Norte:**

Partiendo del hito N° 1 de coordenadas UTM 604 118 E; 8 755 963 N, punto extremo suroeste del límite del predio de ampliación oeste de la Comunidad Nativa Otica, el límite continúa por el mismo límite de esta comunidad en dirección sureste hasta el hito N° 2 de coordenadas UTM 607 884 E; 8 753 923 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Otica, continuando por su mismo límite en dirección sureste hasta el hito N° 3 de coordenadas UTM 608 844 E; 8 752 022 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación este de la Comunidad Nativa Otica, continuando por su mismo límite en dirección sureste hasta el hito N° 4 de coordenadas UTM 619 202 E; 8 747 796 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Oviri, continuando por su mismo límite en dirección sureste hasta el hito N° 5 de coordenadas UTM 628 029 E; 8 744 109 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Anapati, continuando por su mismo límite en dirección sureste hasta el hito N° 6 de coordenadas UTM 637 135 E; 8 742 449 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Cheni, continuando por su mismo límite en dirección sureste hasta el hito N° 7 de coordenadas UTM 650 489 E; 8 738 612 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Tsoroja, continuando por su mismo límite en dirección sureste hasta el hito N° 8 de coordenadas UTM 666 420 E; 8 734 093 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Poyeni, continuando por su mismo límite en dirección este hasta el hito N° 9 de coordenadas UTM 666 825 E; 8 733 809 N, punto de encuentro con el límite noroeste de la Reserva Comunal Machiguenga.

**Noreste:**

Desde éste último punto el límite continúa en dirección suroeste por divisoria de aguas entre la Reserva Comunal Asháninka y la Reserva Comunal Machiguenga hasta llegar al hito N° 10 de coordenadas UTM 654 780 E; 8 717 273 N, punto de encuentro con el límite del Parque Nacional Otishi.

**Noroeste:**

Desde éste último punto el límite continúa por el límite norte del Parque Nacional Otishi, en dirección noroeste hasta el hito N° 1 del Parque Nacional Otishi, de coordenadas UTM 603 500 E; 8 750 116 N.

**Este:**

Desde éste punto el límite continúa por el límite oeste del Parque Nacional Otishi, hasta el hito N° 35 del Parque Nacional Otishi, de coordenadas UTM 651 914 E; 8 630 420 N, siguiendo en dirección sureste por el límite del predio de ampliación de la Comunidad Nativa Alto Picha hasta el hito N° 11 de coordenadas UTM 656 468 E; 8 624 376 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Tipeshiari.

**Sur:**

Desde éste último punto el límite continúa en dirección suroeste por el límite del predio de la Comunidad Nativa Tipeshiari hasta el hito N° 12 de coordenadas UTM 649 609 E; 8 617 241 N, punto de encuentro con el

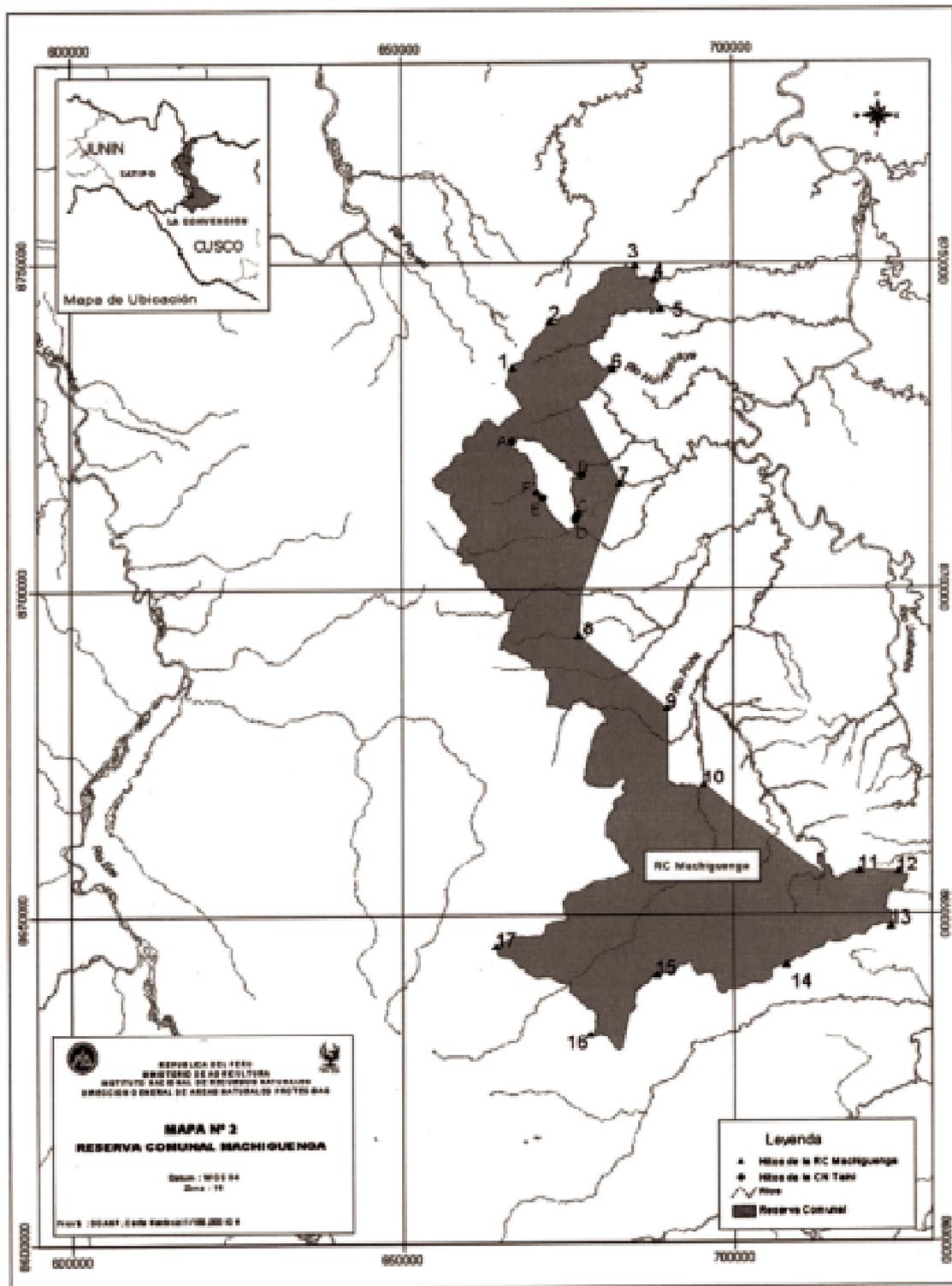
predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Timpiñari.

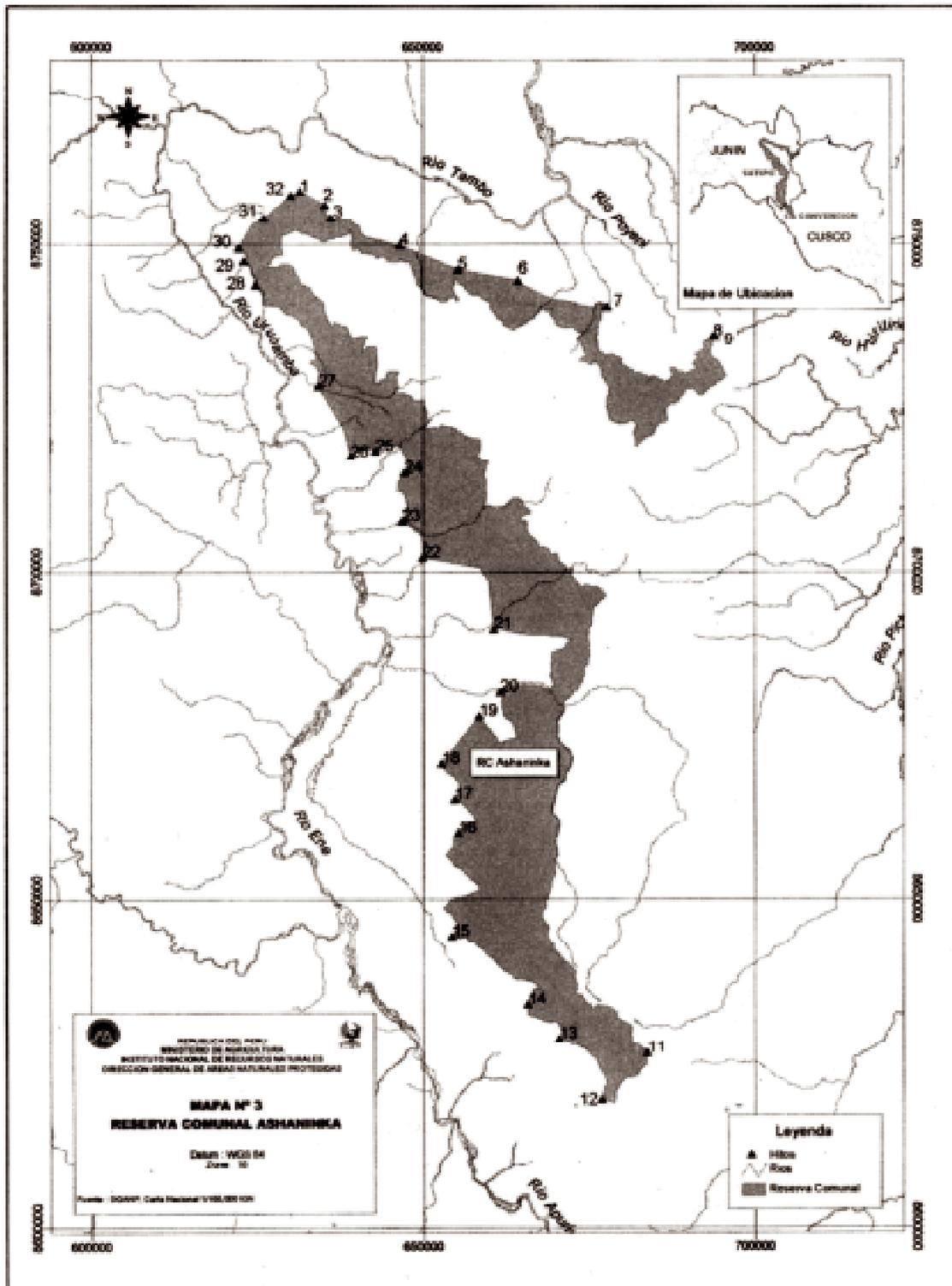
**Oeste:**

Desde éste último punto el límite continúa en dirección noroeste por el límite del predio de la Comunidad Nativa Timpiñari hasta el hito N° 13 de coordenadas UTM 643 238 E; 8 626 624 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Tsegontini, siguiendo por su mismo límite en dirección noroeste hasta el hito N° 14 de coordenadas UTM 638 575 E; 8 631 891 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Comitancani, continuando por su mismo límite en dirección noroeste hasta el hito N° 15 de coordenadas UTM 627 027 E; 8 642 339 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Pitirinquini, continuando por su mismo límite en dirección noroeste hasta el hito N° 16 de coordenadas UTM 627 992 E; 8 657 784 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Paveni, continuando por su mismo límite en dirección norte hasta el hito N° 17 de coordenadas UTM 627 431 E; 8 663 196 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Quempiri, continuando por su mismo límite en dirección noroeste hasta el hito N° 18 de coordenadas UTM 625 473 E; 8 668 523 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Camantavishi, continuando por su límite en dirección noroeste hasta el hito N° 19 de coordenadas UTM 631 192 E; 8 675 713 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Camantavishi, continuando por su límite en dirección sureste hasta el hito N° 20 de coordenadas UTM 634 395 E; 8 679 741 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Cutivireni, continuando por su límite en dirección este hasta el hito N° 21 de coordenadas UTM 633 396 E; 8 689 251 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Cutivireni, continuando por su límite en dirección norte hasta el hito N° 22 de coordenadas UTM 622 609 E; 8 700 155 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación sur de la Comunidad Nativa Quiteni, continuando por su límite en dirección noroeste hasta el hito N° 23 de coordenadas UTM 619 562 E; 8 705 637 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Quiteni, continuando por su límite en dirección norte hasta el hito N° 24 de coordenadas UTM 619 887 E; 8 712 904 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación norte de la Comunidad Nativa Quiteni, continuando por su límite en dirección norte hasta el hito N° 25 de coordenadas UTM 615 574 E; 8 716 451 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Quiteni, continuando por su límite en dirección oeste hasta el hito N° 26 de coordenadas UTM 611 842 E; 8 715 558 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación sur de la Comunidad Nativa Meteni, continuando por su límite en dirección noroeste hasta el hito N° 27 de coordenadas UTM 606 919 E; 8 726 247 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Meteni, continuando por su límite en dirección noroeste hasta el hito N° 28 de coordenadas UTM 597 457 E; 8 741 792 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación norte de la Comunidad Nativa Meteni, continuando por su límite en dirección noroeste hasta el hito N° 29 de coordenadas UTM 595 677 E; 8 745 366 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Centro Caparocia, continuando por su límite en dirección noroeste hasta el hito N° 30 de coordenadas UTM 594 873 E; 8 747 406 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Nativa Centro Caparocia, continuando por su límite en dirección noreste hasta el hito N° 31 de coordenadas UTM 598 699 E; 8 751 911 N, punto de encuentro con el predio de la ampliación de la Comunidad Nativa Coriteni Tarso, continuando por su límite en dirección noreste hasta el hito N° 32 de coordenadas UTM 602 748 E; 8 755 353 N, punto de encuentro con el predio de la Comunidad Coriteni Tarso, continuando por su límite en dirección noreste hasta el hito N° 1, punto inicial de la presente memoria descriptiva.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el INRENA-DGANP y constituye en lo sucesivo el principal documento cartográfico al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial a todo nivel.







## Designan representante ante Comisión Multisectorial encargada de conducir proceso de fusión de proyectos para el alivio de la pobreza, a que se refiere el D.S. N° 036-2002-PCM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0035-2003-AG

Lima, 14 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2002-PCM de fecha 21 de mayo de 2002, se dispuso la fusión por absorción de diversos proyectos administrados por el Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS en el Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo - FONCODES;

Que, a través del mismo dispositivo se creó la comisión de transferencia para realizar las acciones que correspondan para concretar la fusión, el cual estaría integrado por representantes del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de la Presidencia, hoy extinguido;

Que, la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de a Descentralización, concordante con la Tercera Disposición Transitoria, Complementaria y Final de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece que a partir del ejercicio fiscal 2003 se inicia la transferencia a los gobiernos regionales y locales, según corresponda, de los programas sociales de lucha contra la pobreza;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2003-PCM, establece que el proceso de fusión de los proyectos para el alivio a la pobreza a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2002-PCM, será coordinado y conducido por una Comisión Multisectorial;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2003-PCM, señala que la Comisión Multisectorial, estará integrada, entre otros, por un representante del Ministerio de Agricultura;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la designación de un funcionario del Ministerio de Agricultura como representante ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y el Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Dr. Ivanoé Vega Gatti, Gerente General del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, como representante del Ministerio de Agricultura ante la Comisión Multisectorial encargada de coordinar y conducir el proceso de fusión de los proyectos para el alivio de la pobreza a que se refiere el Decreto Supremo N° 036-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00731

## DEFENSA

## Autorizan viaje al Jefe del SENAMHI a Ecuador y Panamá para participar en eventos sobre el Fenómeno El Niño y de meteorología e hidrología

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 005-DE/SG

Lima, 6 de enero de 2003

Vista la Carta N° RAM/TCM 4/RAIII-I del 13 noviembre 2002 y la Carta N° 16.766.02/T/CIIFEN, del Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial; así como el Facsímil Transmission N° RAM/F.125/02 del 10 diciembre 2002, del Director de la Oficina Regional para las Américas de la OMM;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial formula la invitación al Jefe del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI) y Representante Permanente del Perú ante la Organización Meteorológica Mundial, para que asista a la Primera Reunión de Patrocinadores y Participantes del Centro Internacional para la Investigación sobre el Fenómeno El Niño (CIIFEN), y a la ceremonia de inauguración oficial, que se llevarán a cabo en Guayaquil, Ecuador los días jueves 9 y viernes 10 de enero de 2003;

Que, luego de la reunión mencionada en el considerando precedente, se realizará la Cuarta Conferencia Técnica Conjunta para las Asociaciones Regionales III y IV, de "Meteorología e Hidrología en las Américas - Asociaciones para la Prosperidad y el Desarrollo Sostenible", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, del 13 al 15 de enero de 2003;

Que, el citado funcionario de la OMM, refiere que la Organización Meteorológica Mundial, subvencionará los gastos que irrogue la participación de los invitados al mencionado evento, incluidos los pasajes aéreos, alojamiento, transporte y alimentación;

Que, dada la importancia y trascendencia de los temas a tratar para los intereses nacionales, resulta conveniente autorizar el viaje comisión del servicio al Mayor General FAP Wilar GAMARRA MOLINA, Jefe del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), a la ciudad de Guayaquil, Ecuador y a la ciudad de Panamá, en los días programados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 "Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos", concordante con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002; los viajes al extranjero, de los Titulares de Organismos Públicos Descentralizados, para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o los que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen gasto al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular y de acuerdo con las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 249-DE/FAP-CP del 25.enero.2002;

Considerando que la presente Comisión de Servicio no genera egresos al Estado de ninguna índole y con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y aprobado por la Dirección Técnica;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje en Comisión de Servicio al señor Mayor General FAP Wilar GAMARRA MOLINA, Jefe del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (SENAMHI), para participar como invitado en la Primera Reunión de Patrocinadores y Participantes del Centro Internacional para la Investigación sobre el Fenómeno El Niño (CIIFEN), y a la ceremonia de inauguración oficial, que se llevarán a cabo en la ciudad de Guayaquil, Ecuador los días jueves 9 y viernes 10 de enero 2003; así como a la Cuarta Conferencia Técnica conjunta para las Asociaciones Regionales III y IV, de "Meteorología e Hidrología en las Américas - Asociaciones para la Prosperidad y el Desarrollo Sostenible", que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, del 13 al 15 de enero de 2003.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución no irrogará gastos al Tesoro Público, ni dará derecho a solicitar liberación o exoneración de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 3°.-** El citado Oficial General deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 6 junio 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

00653

## Nombran en misión de estudios a oficiales EP a fin que participen como instructores invitados en escuelas militares de Venezuela y Bolivia

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 040-DE/EP/CP-JAPE 1-1/

Lima, 10 de enero de 2003

Visto, el Oficio Nº 2410 DIRIN-C-2/b.05.03 de 16 de diciembre del 2002, de la Dirección de Instrucción del Ejército.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Recomendación Nº 197 DIRIN-C-2/b.05.00 de 11 de diciembre del 2002, se designó al Tte. Crl. Int. NAVARRO VIACAVA Marco Antonio, como Instructor Invitado en la Escuela Superior de Guerra "Libertador Simón Bolívar", del Ejército de la República de Venezuela, del 2 de enero al 31 de diciembre del 2003;

Que, la Ley Nº 27619 de fecha 5.junio.2002, concordante con el Decreto Supremo Nº 005-87 DE/SG, de fecha 4.diciembre.1987 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 034 DE/SG de fecha 21.junio.2001; así como el Decreto de Urgencia Nº 030-2002, Decreto de Urgencia Nº 033-2002 y la Resolución Suprema Nº 141 DE/SG del 24.julio.2002, regulan los viajes al exterior;

y, Estando a lo propuesto por el Sr. General de Ejército Comandante General del Ejército;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Nombrar en Misión de Estudios al Tte. Crl. Int. NAVARRO VIACAVA Marco Antonio, con CIP Nº 112669500, a fin que participe como Instructor Invitado en la Escuela Superior de Guerra "Libertador Simón Bolívar", del Ejército de la República de Venezuela, del 2 de enero al 31 de diciembre del 2003.

**Artículo 2º.-** El citado oficial Superior pasará a revisar a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure el presente nombramiento.

**Artículo 3º.-** Los gastos que irrogue la presente resolución serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú (Oficina de Economía del Ejército), de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes: Lima - Caracas - Lima.**  
US\$ 797.60 x 2 personas (Titular y esposa).  
US\$ 487.10 x 2 personas (Hijos menores).

**Equipaje: 50% (Costo Pasaje)**  
US\$ 2,569.40 x 50%

**Impuesto de Aeropuerto:**  
US\$ 25.00 x 4 personas (Salida)  
US\$ 25.00 x 4 personas (Retorno)

**Gastos de Instalación:**  
Equivalente al 50% de RSE = US\$ 2,125.00

**Remuneración Servicio Exterior República:**  
US\$ 4,250.00 x 12 meses x 1 Oficial Superior

**Bagajes: (Ida y Retorno)**  
US\$ 400.00 x 12.50 m3 x 2

**Artículo 4º.-** El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del presente nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

**Artículo 5º.-** La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

00656

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 041-DE/EP/CP-JAPE 1-1/

Lima, 10 de enero de 2003

Visto, el Oficio Nº 2410 DIRIN-C-2/b.05.03 de 16 de diciembre del 2002, de la Dirección de Instrucción del Ejército.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Hoja de Recomendación Nº 197 DIRIN-C-2/b.05.00 de 11 de diciembre del 2002, se designó al My. Art. ESCUDERO SOTOMAYOR Carlos Fortunato, como Instructor Invitado en la Escuela de Comando y Estado Mayor "Mariscal Andrés de Santa Cruz", del Ejército de la República de Bolivia, del 2 de enero al 31 de diciembre del 2003;

Que, la Ley Nº 27619 de fecha 5.junio.2002, concordante con el Decreto Supremo Nº 005-87 DE/SG, de fecha 4.diciembre.1987 y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 034 DE/SG de fecha 21.junio.2001; así como el Decreto de Urgencia Nº 030-2002, Decreto de Urgencia Nº 033-2002 y la Resolución Suprema Nº 141 DE/SG del 24.julio.2002, regulan los viajes al exterior; y,

Estando a lo propuesto por el Sr. General de Ejército Comandante General del Ejército;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Nombrar en Misión de Estudios al My. Art. ESCUDERO SOTOMAYOR Carlos Fortunato, con CIP Nº 114553300, a fin que participe como Instructor Invitado en la Escuela de Comando y Estado Mayor "Mariscal Andrés de Santa Cruz", del Ejército de la República de Bolivia, del 2 de enero al 31 de diciembre del 2003.

**Artículo 2º.-** El citado oficial Superior pasará a revisar a órdenes del Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército, por el período que dure le presente nombramiento.

**Artículo 3º.-** Los gastos que irrogue la presente resolución serán sufragados por el Ministerio de Defensa - Ejército del Perú (Oficina de Economía del Ejército), de acuerdo al siguiente detalle:

**Pasajes: Lima - Cochabamba - Lima.**  
US\$ 600.89 x 2 personas (Titular y esposa).  
US\$ 307.09 x 2 personas (Hijos menores).

**Equipaje: 50% (Costo Pasaje)**  
US\$ 1,815.96 x 50%

**Impuesto de Aeropuerto:**  
US\$ 25.00 x 4 personas (Salida)  
US\$ 25.00 x 4 personas (Retorno)

**Gastos de Instalación:**  
Equivalente al 50% de RSE = US\$ 1,812.50

**Remuneración Servicio Exterior República:**  
US\$ 3,625.00 x 12 meses x 1 Oficial Superior

**Bagajes: (Ida y Retorno)**  
US\$ 400.00 x 12.50 m3 x 2

**Artículo 4º.-** El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término del presente nombramiento, sin exceder el plazo total establecido.

**Artículo 5º.-** La presente resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO E. LORET DE MOLA BÖHME  
Ministro de Defensa

00657

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Constituyen Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 007-2003-EF**

Lima, 14 de enero de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, los Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones crean un marco de predictibilidad y estabilidad necesario para atraer inversiones extranjeras al Perú y conceden a nuestros ciudadanos las garantías necesarias para invertir en el exterior;

Que, los Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones constituyen piezas claves para el desarrollo integral de la política económica y de comercio exterior del país al fomentar el establecimiento de inversiones, la creación de empleo, el incremento en el flujo de bienes entre los países suscriptores y crean una ventaja comparativa frente otros países contra los cuales el Perú compite para atraer inversiones;

Que, el Gobierno, consciente de los beneficios que se derivan de los Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones está empeñado en negociar y suscribir dichos convenios con aquellos países que resulte beneficiosos suscribir dichos convenios;

Que, para lograr dicho objetivo, es necesario crear una Comisión Multisectorial que se encargue de negociar los respectivos Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones de conformidad con los lineamientos de política económica y de comercio exterior del país;

Que, es competencia del Ministerio de Economía y Finanzas diseñar, proponer, evaluar y armonizar la política económica y la actividad económica nacional;

Que, la Agencia de Promoción de la Inversión (PROINVERSIÓN) es el órgano encargado de proponer y ejecutar la política nacional de tratamiento a las inversiones, para lo cual es competente para coordinar y negociar los convenios internacionales de inversión, en concordancia con los planes económicos nacionales y la política de integración y en coordinación con los Ministerios de Economía y Finanzas, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, en el ámbito de sus respectivas competencias;

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Constituir una Comisión Negociadora de Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones, la que estará conformada por las siguientes personas, las cuales deberán ser nombradas mediante Resolución Ministerial del respectivo sector:

- Un representante de PROINVERSIÓN, quien lo presidirá;
- Un representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,
- Un representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 2º.-** La Comisión Negociadora queda facultada para negociar Convenios de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones en sus distintas modalidades con los Estados Unidos de América, Canadá, México, así como con aquellos otros países que el Gobierno considere conveniente, en concordancia con los planes económicos nacionales y la política de integración comercial y en coordinación con los titulares de los sectores que integran la Comisión Negociadora.

**Artículo 3º.-** El Presidente de la Comisión Negociadora podrá designar a uno de sus miembros para que actúe como Secretario Técnico de la Comisión. Asimismo, el Presidente de la Comisión Negociadora podrá invitar a los profesionales del sector público o privado para que

asesoren a la Comisión Negociadora y a sus miembros para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 4º.-** La Comisión Negociadora iniciará sus funciones a partir de su instalación, la cual deberá realizarse dentro de los diez días de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por los Ministros de Economía y Finanzas, Comercio Exterior y Turismo y Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00797

**Aprueban donaciones de vehículos efectuadas por USAID en favor de ADRA/OFASA del Perú****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2003-EF**

Lima, 14 de enero de 2003

**CONSIDERANDO:**

Que, la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID) ha efectuado donaciones a favor de la Asociación Agencia para el Desarrollo y Recursos Asistenciales/Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista del Perú - ADRA/OFASA DEL PERU consistentes en vehículos que serán utilizados en la supervisión de los programas que ADRA/OFASA DEL PERU ejecuta en los departamentos de San Martín y Cajamarca, en virtud del Convenio de Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa, firmado entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, Año Fiscal 2002;

Que, el inciso k) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, las donaciones efectuadas por la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de América (USAID), a favor de la Asociación Agencia para el Desarrollo y Recursos Asistenciales/Obra Filantrópica y Asistencia Social Adventista del Perú - ADRA/OFASA DEL PERU consistentes en 2 vehículos cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo adjunto a la presente Resolución Suprema con un valor aproximado de US\$ 25 876,00 (Veinticinco Mil Ochocientos Setenta y Seis y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Certificados de Donación de fecha 10 de abril de 2002, modificados por Certificados de Donación de fecha 4 de octubre de 2002. Dichas donaciones serán utilizadas en la supervisión de los programas que ADRA/OFASA DEL PERU ejecuta en los departamentos de San Martín y Cajamarca, en virtud del Convenio de

Donación de Ayuda Alimentaria de Título II para Monetización y Distribución Directa firmado entre el Gobierno del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América, Año Fiscal 2002.

**Artículo 2º.-** Compréndanse a las donaciones citadas en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

**Artículo 3º.-** Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema, será referendada por el Ministro de Economía y Finanzas, la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

#### ANEXO

Marca	Año	Nº de Motor	Valor Aprox. US\$
Toyota	2002	3L-5198618	12 938,00
Toyota	2002	3L-5201954	12 938,00

00798

### Autorizan viaje de Gerente General y Gerente de Operaciones de la ONP a Francia para participar en proceso de Emisión de Títulos de Bono de Reconocimiento y suscribir Acta de Conformidad

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 006-2003-EF/10

Lima, 14 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 005-2003-GG/ONP, la Oficina de Normalización Previsional -ONP-, solicita se autorice el viaje del señor Javier Bernardo Penny Pestana, Gerente General de la Oficina de Normalización Previsional y de la señora Luciana Gigiola Alberdi Burneo, Gerente de Operaciones de dicho Organismo, a la ciudad de París, República Francesa, del 19 al 24 de enero de 2003, con la finalidad de realizar la supervisión del proceso de Emisión de Títulos de Bono de Reconocimiento y suscribir el Acta de Conformidad correspondiente;

Que, en consecuencia es necesario autorizar dicho viaje, cuyos gastos por conceptos de pasajes, viáticos y Tarifa CORPAC serán asumidos por la ONP, con cargo a su presupuesto correspondiente al ejercicio 2003;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27619, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y en los incisos a) y c) del artículo 18º de la Ley N° 27879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003-;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje del señor Javier Bernardo Penny Pestana, Gerente General de la Oficina de

Normalización Previsional y de la señora Luciana Gigiola Alberdi Burneo, Gerente de Operaciones de dicho organismo, a la ciudad de París, República Francesa, del 19 al 24 de enero de 2003, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la Oficina de Normalización Previsional -ONP-, de acuerdo al siguiente detalle:

Señor Javier Bernardo Penny Pestana

Pasajes : US\$ 1 280.02  
Viáticos : US\$ 1 560.00  
Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

Señora Luciana Gigiola Alberdi Burneo

Pasajes : US\$ 1 280.02  
Viáticos : US\$ 1 560.00  
Tarifa CORPAC : US\$ 25.00

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyos viajes se autorizan.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER SILVA RUETE  
Ministro de Economía y Finanzas

00745

## EDUCACIÓN

### Aprueban celebración de convenio a suscribirse con el PNUD para la implementación y ejecución del proyecto "Apoyo a las Telecomunicaciones, Portal y Software Educativo del Proyecto Huascarán"

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 206-2002-ED

Lima, 30 de diciembre de 2002

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 067-2001-ED se creó el Proyecto Huascarán como órgano desconcentrado del Ministerio de Educación dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, encargado de desarrollar, ejecutar, evaluar y supervisar con fines educativos, una red nacional, moderna, confiable, con acceso a todas las fuentes de información y capaz de transmitir contenidos de multimedia, a efectos de mejorar la calidad educativa en las zonas rurales y urbanas;

Que el Ministerio de Educación dentro de sus lineamientos de política educativa de mejorar la calidad de la educación y reducir las brechas en el acceso a los recursos de información y comunicación, se ha propuesto reestructurar el Proyecto Huascarán;

Que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD es un Organismo Multilateral de Cooperación Técnica que impulsa la ejecución nacional de proyectos, buscando fortalecer las capacidades técnicas e institucionales existentes en el país;

Que el proyecto denominado "Apoyo a las Telecomunicaciones, Portal y Software Educativo del Proyecto Huascarán" es consecuencia de una de las etapas del Plan Estratégico del Proyecto Huascarán que fuera elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo del Perú y de Costa Rica, entre agosto y octubre de 2002, en el marco del proyecto "Hacia el Fortalecimiento del Proyecto Huascarán";

Que el artículo 28º de la Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, establece que "los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares, que

los Pliegos Presupuestarios suscriban con organismos o instituciones internacionales para encargarles la administración de sus recursos, deben aprobarse por Resolución Suprema referendada por el Ministro del Sector correspondiente, previo informe de la Oficina de Presupuesto y Planificación o la que haga sus veces, en el que se demuestre las ventajas de su concertación así como la disponibilidad de los recursos para su financiamiento...";

Que, se ha considerado conveniente, que la implementación y ejecución del proyecto "Apoyo a las Telecomunicaciones, Portal y Software Educativo del Proyecto Huascarán" sea realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, entre otras cualidades, por su reconocida experiencia en el Sector de Tecnologías de Información y Comunicación, y contar con consultores especializados de alto nivel;

Que, en consecuencia, resulta necesario celebrar un Convenio de Asistencia Técnica entre el Ministerio de Educación - Proyecto Huascarán y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD;

Con informe y la opinión favorable de la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación emitida mediante Informe N° 244-2002-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con la Ley N° 27573 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2002, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N° 51-95-ED, N° 002-96-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la celebración del Convenio de Asistencia Técnica a suscribirse entre el Ministerio de Educación - Proyecto Huascarán y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la implementación y ejecución del proyecto "Apoyo a las Telecomunicaciones, Portal y Software Educativo del Proyecto Huascarán" hasta por un monto de S/. 2 728 775,00; el mismo que en anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Dr. Juan Chong Sánchez, Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación a suscribir el Convenio señalado en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será referendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

GERARDO AYZANO DEL CARPIO  
Ministro de Educación

00799

## **Aceptan renuncia de Coordinador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 081-2003-ED**

Lima, 14 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 694-2002-ED, se designó al señor Eusebio Teófilo CORDOVA ALVA, como Coordinador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa, perteneciente a la Oficina de Coordinación con las Instituciones de la Sociedad Civil, dependiente del Despacho Ministerial, cargo considerado de confianza;

Que, el mencionado funcionario ha presentado su renuncia al cargo referido en el considerando precedente;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Eusebio Teófilo CORDOVA ALVA, como Coordi-

nador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa, perteneciente a la Oficina de Coordinación con las Instituciones de la Sociedad Civil, dependiente del Despacho Ministerial, cargo considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO  
Ministro de Educación

00741

## **Designan Coordinador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 082-2003-ED**

Lima, 14 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa, perteneciente a la Oficina de Coordinación con las Instituciones de la Sociedad Civil, dependiente del Despacho Ministerial, cargo considerado de confianza;

Que, el Artículo 7º, Disposición Transitoria de la Ley N° 27594, establece que mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de la mencionada Ley;

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510 y los Decretos Supremos N°s. 51-95-ED y 002-96-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Carlos Alfonso GALLARDO GÓMEZ, como Coordinador del Centro de Atención a la Comunidad Educativa, perteneciente a la Oficina de Coordinación con las Instituciones de la Sociedad Civil, dependiente del Despacho Ministerial, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GERARDO AYZANO DEL CARPIO  
Ministro de Educación

00742

## **ENERGÍA Y MINAS**

### **Aprueban transferencia de concesión definitiva para desarrollar actividad de transmisión de energía eléctrica en favor de la Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 001-2003-EM**

Lima, 14 de enero de 2003

VISTO: El Expediente N° 14048694, organizado por Cementos Pacasmayo S.A.A. sobre concesión definitiva de transmisión de energía eléctrica en la línea de transmisión 60 kV S.E. Guadalupe - S.E. Cementos Norte Pacasmayo, y la solicitud de transferencia presentada el 21 de agosto de 2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 045-95-EM, de fecha 23 de junio de 1995, se otorgó a favor de Cementos Norte Pacasmayo S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica

ca en la línea de transmisión 60 kV S.E. Guadalupe - S.E. Cementos Norte Pacasmayo, aprobándose el Contrato de Concesión N° 065-95 y, posteriormente, mediante Resolución Suprema N° 008-2002-EM se tuvo como titular de la concesión Cementos Pacasmayo S.A.A.;

Que, mediante el documento presentado el 21 de agosto de 2002, Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. solicitó se le tenga como titular de la concesión a que se refiere el considerando que antecede, manifestando como sustento que la misma ha sido objeto de un aporte no dinerario efectuado por Cementos Pacasmayo S.A.A. al capital social de la solicitante, tal como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Constitución Simultánea de Sociedad Anónima de Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C. (Transmisión Guadalupe S.A.C.), extendida el 21 de diciembre del año 2000, obrante en el Expediente;

Que, la solicitud cumple con los requisitos establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por el Decreto Supremo N° 033-2001-EM vigente a la fecha de presentación de la solicitud de transferencia;

Estando a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 53° y artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la transferencia de la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la línea de transmisión 60 kV S.E. Guadalupe - S.E. Cementos Norte Pacasmayo, que efectúa Cementos Pacasmayo S.A.A. a favor de Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., por las razones y fundamentos legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Tener como titular de la Concesión mencionada en el artículo anterior, otorgada originariamente mediante la Resolución Suprema N° 045-95-EM, de fecha 23 de junio de 1995, a Empresa de Transmisión Guadalupe S.A.C., quien asume todos los derechos y obligaciones que aparecen en el Contrato de Concesión N° 065-95.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema deberá ser inscrita en el Registro de Concesionarios para la Explotación de Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble que corresponda.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

00800

## Establecen servidumbre de paso en favor de Compañía Minera Antamina S.A. sobre terreno ubicado en el departamento de Ancash

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2003-EM

Lima, 14 de enero de 2003

Visto: El Expediente sobre establecimiento de servidumbre de paso para la construcción, operación y mantenimiento de mineroducto destinado al transporte de concentrados de cobre y zinc desde la planta concentradora hasta la planta de secado y filtrado en el Puerto de Huarney, solicitado por Compañía Minera Antamina S.A., inscrita en la Ficha N° 040345, Asiento 1 del Libro de Sociedades Contractuales y de Otras Personas Jurídicas del Registro Público de Minería.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 209-99-EM/DGM, de fecha 15 de noviembre de 1999, se otorgó a Compañía Minera Antamina S.A., la concesión de transporte minero (mineroducto), confiándose al titular el derecho de realizar el transporte masivo de concentrados de cobre y zinc, desde la planta concentradora hasta la planta de secado y filtrado que se ubica en el puerto de Huarney;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 3) del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, es atribución de los titulares de concesiones mineras solicitar a la autoridad minera autorización para la imposición de servidumbre sobre terrenos de terceros que sean necesarias para la racional utilización de la concesión;

Que, la extensión del área solicitada en servidumbre ha sido determinada en el Informe de la Inspección Ocular, que obra en el expediente, en 29 911,57 m<sup>2</sup> dividida en los Sectores A) de 25 405,29 m<sup>2</sup> y B) de 4 506,28 m<sup>2</sup>; habiéndose establecido el monto indemnizatorio en US\$ 4 926,19 (cuatro mil novecientos veintiséis y 19/100 dólares norteamericanos) por el derecho de servidumbre, y por el tiempo que dure la actividad minera;

Que, conforme se desprende de la naturaleza de las obras ejecutadas para la construcción del mineroducto, en virtud de la cual se solicita el establecimiento de la servidumbre materia de la presente, se debe señalar que el referido mineroducto discurre a lo largo del trayecto de manera soterrada a una profundidad promedio de un (1) metro, de modo tal que no se perjudica la explotación del suelo de las propiedades que resulten afectadas con la servidumbre;

Que, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento contemplado en los artículos 130° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, y en los artículos 2° y 4° del Reglamento del artículo 7° de la Ley N° 26505, sustituido por la Ley N° 26570, aprobado por Decreto Supremo N° 017-96-AG, referido a las servidumbres sobre tierras para el ejercicio de actividades mineras o de hidrocarburos;

Que, estando al Informe Legal de la Dirección General de Minería y de conformidad con lo establecido por el artículo 4° del Reglamento del artículo 7° de la Ley N° 26505, sustituido por la Ley N° 26570, aprobado por Decreto Supremo N° 07-96-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Establecer la servidumbre de paso a favor de Compañía Minera Antamina S.A. sobre el terreno de 29 911,57 m<sup>2</sup> de extensión, dividido en los Sectores A) de 25 405,29 m<sup>2</sup> y B) de 4 506,28 m<sup>2</sup>, ubicado en el paraje Pueblo de Mayorca, distrito de Pampas Chico, provincia de Recuay, departamento de Ancash, para realizar la construcción, operación y mantenimiento del mineroducto, para el transporte de concentrados de cobre y zinc hasta el puerto de Huarney.

**Artículo 2º.-** Compañía Minera Antamina S.A. por concepto de indemnización deberá consignar la suma de US\$ 4 962,19 (CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTIDÓS Y 19/100 DÓLARES AMERICANOS) a la orden de la Dirección General de Minería, en el plazo de treinta (30) días de notificada la presente resolución, bajo apercibimiento de declararse abandonada su solicitud de servidumbre.

**Artículo 3º.-** Al término de la servidumbre, Compañía Minera Antamina S.A., efectuará los trabajos de revalorización de las áreas alteradas, conforme a lo detallado en su Estudio de Impacto Ambiental.

**Artículo 4º.-** La presente resolución suprema será refrendado por los Ministros de Energía y Minas y Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Energía y Minas

ÁLVARO QUIJANDRÍA SALMÓN  
Ministro de Agricultura

00801

**INTERIOR**

**Adjudican a favor de la Universidad Nacional de Trujillo y de la Municipalidad Distrital de San Borja, inmuebles incautados por tráfico ilícito de drogas**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 2485-2002-IN-1101**

Lima, 31 de diciembre del 2002

VISTO, el Oficio Nº 399-2002-R/UNT de 10.ABRIL.2002 con el cual el Rector de la Universidad Nacional de Trujillo, solicita la adjudicación de inmueble incautado por Tráfico Ilícito de Drogas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inmueble tipo edificio ubicado en la avenida España N°s. 2112 - 2144 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, denominado Edificio Comercial El Retablo, constituido por las Oficinas N°s. 109, 110, 111, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 501 y Oficina de Informes, fue incautado en el proceso seguido a José Tito LÓPEZ PAREDES y otros, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas; y asignado a la Universidad Nacional de Trujillo, para uso del servicio oficial;

Que, el citado inmueble se encuentra decomisado a favor del Estado, por Resolución Judicial de la Sala Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de fecha 10.DIC.1997, medida que se encuentra inscrita en el rubro Títulos de Dominio de cada una de las fichas registrales del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional - Región La Libertad, correspondiente a las oficinas mencionadas conforme se detalla:

Oficina	Ficha Registral	Oficina	Ficha Registral
109	26416	304	26435
110	26417	305	26436
111	26418	306	26437
201	26420	307	26438
202	26421	308	26439
203	26422	309	26440
204	26423	310	26441
205	26424	401-402-403	26442
206	26425	404	26443
207	26426	405	26444
208	26427	406	26445
209	26428	407	26446
210	26429	408	26447
211	26430	409	26448
212	26431	410	26449
301	26432	411	26450
302	26433	501	26451
303	26434	Informes	26419

Por lo que es pertinente emitir el acto administrativo de adjudicación a favor de la entidad asignataria para que continúe en uso del servicio oficial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del D.L. Nº 22095 modificado por el Art. 6º del D.L. Nº 22926, D.S. Nº 039-94-JUS modificado por D.S. Nº 043-94-JUS, Art. 19º del D.S. Nº 154-2001-EF y Art. 1º del D.S. Nº 001-2002-IN;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ADJUDICAR a favor de la Universidad Nacional de Trujillo, el inmueble tipo edificio ubicado en la avenida España N°s. 2112 - 2144 del distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad denominado Edificio Comercial El Retablo constituido por las Oficinas N°s. 109, 110, 111, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 501 y Oficina de Informes por plazo indeterminado y a condición que continúe en uso del servicio oficial.

**Artículo 2º.-** La entidad adjudicataria deberá proceder a la inscripción de los inmuebles mencionados en el Margesi de Bienes de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Universidad Nacional de Trujillo y Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** Por mérito de la presente Resolución, la entidad adjudicataria deberá inscribir la transferencia de dominio de los mencionados inmuebles, en la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

**00251**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 2488-2002-IN-1101**

Lima, 31 de diciembre del 2002

VISTO, el Oficio Nº 266-2002-MSB-A del 12.ABRIL.2002 con el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Borja, solicita la adjudicación a favor de dicha comuna de inmueble incautado por Tráfico Ilícito de Drogas.

**CONSIDERANDO:**

Que, el inmueble tipo casa de dos pisos ubicado en la calle Enrique Miranda Nº 267, urbanización Javier Prado Primera Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, fue incautado en el proceso seguido contra Willer ALVARADO LINARES y otros, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas; y asignado para uso oficial de la Municipalidad Distrital de San Borja;

Que, el citado inmueble se encuentra decomisado a favor del Estado, por Resolución Judicial de la Sala Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de 24.JUL.97, medida que se encuentra inscrita en el rubro Títulos de Dominio Asiento C-00001 de la Ficha Registral Nº 240199, Partida Electrónica Nº 46235975, Título 00173498 del 21 de octubre de 1999, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima, siendo pertinente adjudicarlo a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja para que continúe en uso oficial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7º del D.L. Nº 22095 modificado por el Art. 7º del D.L. Nº 22926, D.S. Nº 039-94-JUS modificado por D.S. Nº 043-94-JUS y Art. 19º del D.S. Nº 154-2001-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ADJUDICAR a favor de la Municipalidad Distrital de San Borja, el inmueble tipo casa de dos pisos ubicado en la calle Enrique Miranda Nº 267, urbanización Javier Prado Primera Etapa, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por plazo indeterminado y a condición que continúe en uso del servicio oficial.

**Artículo 2º.-** La entidad adjudicataria deberá proceder a la inscripción del inmueble en el Margesi de Bienes de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Municipalidad Distrital de San Borja y a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** Por mérito de la presente Resolución, la entidad adjudicataria deberá inscribir la transferencia de dominio del mencionado inmueble en la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

**00254**

## Adjudican a favor del ministerio inmueble ubicado en el distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2486-2002-IN-1101

Lima, 31 de diciembre del 2002

#### CONSIDERANDO:

Que, el inmueble incautado en la avenida Aviación N.ºs. 3371 - 3373, Urbanización Las Magnolias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, fue incautado en el proceso seguido a Bertha CHÁVEZ PENAHERRE-RA, Demetrio CHÁVEZ PENAHERRE-RA y otros, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas en agravio del Estado; y asignado para uso oficial de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, el citado inmueble se encuentra decomisado a favor del Estado, por Resolución Judicial del Cuarto Juzgado Penal Especializado en Tráfico Ilícito de Drogas de la Corte Superior de Justicia de Lima, medida que se encuentra inscrita en el rubro de Títulos de Dominio de la Ficha Registral N.º 393590, Partida Electrónica N.º 45468828, Asiento C-0001, Título N.º 00052296 del 19 de marzo de 2002, del Registro de la Propiedad Inmueble de Lima y Callao, siendo pertinente adjudicarlo a favor del Ministerio del Interior para que continúe en uso oficial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70º del D.L. N.º 22095 modificado por el Art. 7º del D.L. N.º 22926; D.S. N.º 039-94-JUS modificado por D.S. N.º 043-94-JUS y Art. 19º del D.S. N.º 154-2001-EF;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ADJUDICAR a favor del Ministerio del Interior para uso del servicio oficial de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior relativos a Tráfico Ilícito de Drogas, el inmueble ubicado en la avenida Aviación N.ºs. 3371 - 3373, Urbanización Las Magnolias, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima por plazo indeterminado.

**Artículo 2º.-** La entidad adjudicataria deberá proceder a la inscripción del inmueble en el Margesí de Bienes de la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior y Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4º.-** Por mérito de la presente Resolución, la entidad adjudicataria deberá inscribir la transferencia de dominio del mencionado inmueble en la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00252

## Dan de baja insumos químicos y envases con adherencias de éstos internados en Almacén de la DIVANDRO IXRPNP-Ayacucho

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 2487-2002-IN/1101

Lima, 31 de diciembre del 2002

Visto, el Informe Técnico N.º 005-2002-IN/1105 de fecha 20 de noviembre del 2002 con el que Peritos Quími-

cos de la Oficina de Drogas e Insumos Químicos de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD comunican el resultado de la visita de inspección y verificación de insumos químicos fiscalizados decomisados por tráfico ilícito de drogas y otros que se encuentran bajo custodia de la DIVANDRO IXRPNP - Ayacucho, y recomiendan transferencia y/o comercialización, neutralización química, dilución, eliminación y/o destrucción de los mismos según sus características y/o estado de conservación.

#### CONSIDERANDO:

Que, en el Almacén de la División Antidrogas de la IX Región de la Policía Nacional del Perú - DIVANDRO IXRPNP - Ayacucho, se encuentran almacenados, inmovilizados, bajo custodia de dicha Unidad Policial y a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD, entre otros, los siguientes insumos químicos: Trescientos setenta y dos kilogramos con doscientos gramos (372,200 Kg.) de Acido Sulfúrico, Doscientos noventa y tres kilogramos con quinientos gramos (293,500 Kg.) de Hidróxido de Amonio y Treinta y cuatro kilogramos (34,000 Kg.) de Carbonato, haciendo un total de SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE KILOGRAMOS CON SETECIENTOS GRAMOS (699,700 Kg.), los mismos que fueron puestos a disposición de la OFECOD a partir del mes de setiembre del 2001 y son materia del Acta N.º 001-2002 de Verificación, Pesaje y Análisis Físico Químico de 14 y 15.OCT.2002, se encuentran en mal estado de conservación, contaminados, hidratados y/o contenidos en envases reciclados y por sus propiedades físico - químicas representan un riesgo de contaminación del medio ambiente, por lo que resulta necesario proceder a su neutralización química, dilución, eliminación y/o destrucción;

Que, en el mismo almacén se encuentran almacenados, inmovilizados, bajo custodia de dicha Unidad Policial y a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD, los siguientes insumos químicos que fueron materia de observación en el Acta N.º 009-2001 de Verificación, Pesaje y Análisis Físico Químico de 11.SET.2001 e Informe N.º 007-2001-IN/1105 de 10.OCT.2001, los mismos que han sido materia del Acta N.º 002-2002 de Verificación, Pesaje y Análisis Físico Químico de fecha 16 al 18.OCT.2002: Dos kilogramos (2,000 Kg.) de Kerosene Contaminado, Ochenta kilogramos con setecientos gramos (80,700 Kg.) de Acido Sulfúrico, Trescientos gramos (0,300 Kg.) de hidróxido de Amonio, Diez kilogramos con cien gramos (10,100 Kg.) de Carbonato de Sodio, Un kilogramos (1,000 Kg.) de Permanganato de Potasio y Doce kilogramos con seiscientos gramos (12,600 Kg.) de Kerosene con restos vegetales, haciendo un total de CIENTO SEIS KILOGRAMOS CON SETECIENTOS GRAMOS (106,700 Kg.) que igualmente se encuentran en mal estado de conservación, contaminados, hidratados y/o contenidos en envases reciclados y por sus propiedades físico - químicas representan un riesgo de contaminación del medio ambiente, por lo que resulta necesario proceder a su neutralización química, dilución, eliminación y/o destrucción;

Que, es igualmente procedente la destrucción de los envases de los insumos antes mencionados y otros vacíos y/o con adherencias que también se encuentran internados en el Almacén de la DIVANDRO IXRPNP - Ayacucho;

Estando, a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a lo establecido en el Artículo 79º inciso d) de la Ley General de Drogas aprobada por Decreto Ley N.º 22095, concordante con el Art. 43º del Decreto Supremo N.º 008-93-ITINCI que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 25623 sobre Control y Fiscalización de Productos e Insumos Químicos que intervienen directa o indirectamente en la elaboración de Pasta Básica de Cocaína y otros;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar de baja a SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE KILOGRAMOS CON SETECIENTOS GRAMOS (699,700 Kg.) de insumos químicos decomisados mencionados en el primer considerando de la presente Resolución, que se encuentran a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD en el Almacén de la DIVANDRO IXRPNP - Ayacucho y bajo custodia de dicha Unidad Policial, de-

biendo la OFECOD proceder a su neutralización química, dilución, eliminación y/o destrucción.

**Artículo 2º.-** Dar de baja a CIENTO SEIS KILOGRAMOS CON SETECIENTOS GRAMOS (106,700 Kg.) de insumos químicos decomisados mencionados en el segundo considerando de la presente Resolución, que se encuentran a disposición de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior - OFECOD en el Almacén de la DIVANDRO IXRPNP - Ayacucho y bajo custodia de dicha Unidad Policial, debiendo la OFECOD proceder a su neutralización química, dilución, eliminación y/o destrucción.

**Artículo 3º.-** Dar de baja a cincuenta y cinco (55) envases diversos vacíos y/o con adherencias de insumos químicos producto de decomisos por tráfico ilícito de drogas que igualmente se encuentran internados en el Almacén de la DIVANDRO IXRPNP - Ayacucho, además de los que contienen los insumos indicados en los artículos precedentes, debiendo la OFECOD proceder a la destrucción de todos ellos.

**Artículo 4º.-** La Oficina Ejecutiva de Control de Drogas ejecutará la neutralización química, dilución, eliminación y/o destrucción de los insumos químicos, así como la destrucción de los envases, con presencia de representantes de: Ministerio Público, Policía Nacional del Perú, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura y Peritos Químicos, debiendo levantarse el Acta respectiva que será debidamente firmada por los funcionarios que intervengan en la diligencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00253

## Designan Director de la Oficina de Inspección de la Dirección General de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0002-2003-IN-0901

Lima, 4 de enero del 2003

Visto, el Oficio Nº 5238-2002-IN/1501 de 12.DIC.2002, de la Dirección General de Gobierno Interior, mediante el cual solicita la designación en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, F-3, Director de la Oficina de Inspección de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior al CPC Silverio Florentino CARLOS CORNEJO.

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, F-3, de la Oficina de Inspección de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

Que, es necesario que dicho cargo sea cubierto a fin de garantizar el normal funcionamiento de la indicada oficina;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, Art. 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y Art. 3º de la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha al CPC Silverio Florentino CARLOS CORNEJO, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II, F-3, Director de la Oficina de Inspección de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00320

## Aceptan renuncia de Directora de la Oficina de Inspección de la Dirección General de Gobierno Interior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0003-2003-IN-0901

Lima, 4 de enero del 2003

Visto, la renuncia de 11 de diciembre de 2002, al cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II F-3, Director de la Oficina de Inspección de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior formulada por la Eco. Silvia Ylduara PAUCA SUQUILANDA.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 1951-2002-IN-0901 de 21 de octubre de 2002, se designó a la Eco. Silvia Ylduara PAUCA SUQUILANDA, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II F-3, Director de la Oficina de Inspección de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 370 - Ley Orgánica del Ministerio del Interior y artículo 3º de la Ley Nº 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia a partir de la fecha, de la Eco. Silvia Ylduara PAUCA SUQUILANDA, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo II F-3, Director de la Oficina de Inspección de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00677

## Amplían plazo otorgado a Comisión Especial encargada de elaborar especificaciones referidas a servicios de renta de equipos, licencia de software y actualización tecnológica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0041-2003-IN-0102

Lima, 10 de enero del 2003

Visto el Oficio Nº 001-2002-CEDET-RENTA, por el que el Presidente de la Comisión de elaboración de las Especificaciones Técnicas para la selección y contratación del "Servicio de renta de equipos, licencia de software y servicios para la actualización tecnológica del nodo central de la Policía Nacional del Perú, Comisarías, Central de Emergencias 105, Direcciones Especializadas, Direcciones Administrativas y Organos de Control de la VII Región Policial" mediante el cual solicita la ampliación del plazo otorgado en la Resolución Ministerial Nº 2226-2002-IN-0102;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 2226-2002-IN-0102 se constituyó la Comisión Especial encargada de elaborar las Especificaciones Técnicas para contratar el "Servicio de renta de equipos, licencia de software y servicios para la actualización tecnológica del nodo central de la Policía Nacional del Perú, Comisarías, Central de Emergencias 105, Direcciones Especializadas, Direc-

ciones Administrativas y Órganos de Control de la VII Región Policial;"

Que, en la referida Resolución Ministerial se estableció como plazo máximo, para cumplir con el objeto de la comisión de siete días hábiles a partir de su expedición;

Que, mediante Oficio N° 001-2002-CEDET-RENTA, el Presidente de la Comisión solicita al Despacho la ampliación del plazo hasta por siete días hábiles;

Estando a lo solicitado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Conceder un lazo adicional de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Ministerial N° 2226-IN-0102, a la Comisión Especial encargada de elaborar las Especificaciones Técnicas para contratar el "Servicio de renta de equipos, licencia de software y servicios para la actualización tecnológica del nodo central de la Policía Nacional del Perú, Comisarias, Central de Emergencias 105, Direcciones Especializadas, Direcciones Administrativas y Órganos de Control de la VII Región Policial" a efectos de que pueda cumplir con su objeto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00692

## **Amplían plazo otorgado a Comisión Especial encargada de elaborar especificaciones referidas a la implementación del sistema de cableado estructurado de la sede central**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0042-2003-IN-0102**

Lima, 10 de enero del 2003

Visto el Oficio N° 001-2002-CEDET-CABLEADO, por el que el Presidente de la Comisión Especial encargada de elaborar las Especificaciones Técnicas para la selección y contratación del "Servicio para Implementación del Sistema de Cableado Estructurado de la Sede Central del Ministerio del Interior" mediante el cual solicita la ampliación del plazo otorgado en la Resolución Ministerial N° 2227-2002-IN-0102;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2227-2002-IN-0102 se constituyó la Comisión Especial encargada de elaborar las Especificaciones Técnicas para contratar el "Servicio para implementación del sistema de cableado estructurado de la Sede Central del Ministerio del Interior";

Que, en la referida Resolución Ministerial se estableció como plazo máximo, para cumplir con el objeto de la Comisión, de siete días hábiles a partir de su expedición;

Que, mediante Oficio N° 001-2002-CEDET-CABLEADO el Presidente de la Comisión solicita al Despacho la ampliación del plazo hasta por siete días hábiles;

Estando a lo solicitado;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Conceder un plazo adicional de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo otorgado mediante Resolución Ministerial N° 2227-IN-0102, a la Comisión Especial encargada de elaborar las Especificaciones Técnicas para contratar el "Servicio para implementación del sistema de cableado estructurado de la Sede Central del Ministerio del Interior" a efectos de que pueda cumplir con su objeto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00693

## **Suspenden plazo de presentación del Informe Final de la Comisión Especial constituida por la R.M. N° 2228-2002-IN-0102**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0043-2003-IN-0102**

Lima, 10 de enero del 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 2228-2002-IN-0102 de fecha 16 de diciembre del 2002, se constituyó la Comisión Especial encargada de elaborar las especificaciones técnicas para la adquisición del "software para analizar, desarrollar e implementar el sistema de la central de crédito policial", mediante la ejecución de convenio con la Oficina de Servicios para Proyectos de la Organización de las Naciones Unidas - UNOPS;

Que el artículo 3° de la precitada Resolución Ministerial, señala que la Comisión Especial constituida cumplirá su objeto en el plazo de siete días hábiles a partir de la expedición de la resolución e instalación correspondiente;

Que con Oficio N° 004-2003-DIRBIE-PNP/CREDIPOL de fecha 7 de enero del 2003, el Presidente de la referida Comisión Especial comunica al Despacho Ministerial, que el Banco de Comercio ha ofrecido en calidad de administración, con el compromiso final de donación, un software aplicativo financiero que incluye licencia y código de fuentes, que permitirá personalizar y optimizar los nuevos requerimientos del Sistema Credipol, de acuerdo con lo expresado por el Gerente de la Oficina de Sistemas del Banco de Comercio según Carta N° 021-2002-ASIS de fecha 30 de diciembre del 2002; por lo que, ante la necesidad de realizar estudios técnicos para evaluar y analizar la conveniencia del software ofrecido, solicita suspender el plazo para la presentación del informe final por sesenta días, a fin de plantear las recomendaciones técnicas correspondientes;

Lo dispuesto en la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Ley N° 27444, y en la Ley Orgánica del Ministerio del Interior aprobada por Decreto Legislativo N° 370; y,

Lo propuesto por el Jefe del Gabinete de Asesores del Ministerio del Interior;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Suspender por sesenta días calendario, el plazo para la presentación del Informe Final de la Comisión Especial constituida por Resolución Ministerial N° 2228-2002-IN-0102, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00694

## **Exoneran de proceso de adjudicación directa selectiva la contratación de servicio de supervisión técnica del Sistema de Emergencia Policial 105**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0044-2003-IN-0501**

Lima, 10 de enero del 2003

VISTOS, el Oficio N° 012-2002-VII-RPNP-CECOPOL-CCE-105/AT, de 1.AGO.2002, de la VII Región de la Policía Nacional del Perú - Centro de Comando Operativo Policial CECOPOL; Oficio N° 01-2002-CR de 27.NOV.2002 e Informe Técnico N° 70-2002-DIRTEL/DIVCOMRAD/UNIADM de la Dirección de Telecomunicaciones de la Policía Nacional del Perú; y Oficio N° 112-2002-DIRGEN-PNP/SEC de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, toda contratación que realice el Ministerio del Interior se regulará por las disposiciones del antes citado cuerpo legal y su respectivo Reglamento;

Que, mediante Oficio N° 012-2002-VII-RPNP-CECOPOL-CCE-105/AT de 1.AGO.2002, el Centro de Comando Operativo Policial CECOPOL de la VII Región de la Policía Nacional del Perú, solicita la contratación de una empresa, a fin de realizar la supervisión técnica de la operatividad del Sistema de Emergencia Policial 105, recientemente recepcionada por la VII-Región de la Policía Nacional del Perú;

Que, el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL, fue creado por Decreto Ley N° 19020 "Ley General de Telecomunicaciones", de 9.NOV.1971, siendo una institución que brinda servicios de investigación científica y tecnológica, capacitación especializada, desarrollando estudios y proyectos, contando con laboratorios especializados, elabora información y documentación de apoyo al desarrollo integral de las telecomunicaciones e informática al Sector Público en el ámbito nacional e internacional, estando en el mercado en la posibilidad de prestar el servicio requerido por el Centro de Comando Operativo Policial CECOPOL de la VII Región de la Policía Nacional del Perú;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, así como de acuerdo a lo sustentado en los Informes Técnico y Legal N° 137-2002-IN-0506.USA y N° 071-2002-IN-0506-JSO de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e Informe Técnico de la DIRTEL de la Policía Nacional del Perú N° 70-2002-DIRTEL/DIVCOMRAD/UNIADM, los servicios que el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL, presta, acreditan su experiencia y especialización, así como las particularidades que lo hacen único en el medio, constituyendo por ello un servicio de carácter personalísimo;

Que, habiéndose emitido los Informes Técnico y Legal correspondientes, es necesario adoptar las acciones pertinentes para la contratación de los servicios especializados que brinda el Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso h) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, las contrataciones de Servicios Personalísimos se encuentran exoneradas de los procesos de Licitación, Concurso Público o Adjudicación Directa, procediendo su contratación mediante una Adjudicación de Menor Cuantía, conforme a lo establecido por el Artículo 20º de dicha Ley;

Que, la contratación del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL, asciende a la suma de S/. 61,800.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), incluido todos los impuestos de ley, siendo el plazo para la realización del servicio de veinticinco (25) días hábiles de formalizada la relación contractual;

Que, todo lo antes expuesto, sustenta técnica y legalmente la contratación de los servicios especializados del Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones - INICTEL, mediante la exoneración del respectivo proceso de selección, cumpliendo así con lo estipulado en el Artículo 113º del Reglamento antes mencionado;

Estando a la recomendación de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, con la visación de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 19º y 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y los Artículos 105º, 111º, 113º y 116º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Exonerar al Ministerio del Interior del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contrata-

ción del servicio personalísimo de supervisión técnica de la operatividad, calidad y funcionamiento del Sistema de Emergencia Policial 105, a ser brindado por el Instituto mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Autorizar a la Unidad Ejecutora 009: VII Región Policial del Ministerio del Interior a llevar a cabo el proceso de menor cuantía, desarrollando acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una sola propuesta que cumpla con los requisitos exigidos, por un valor estimado de S/ 61,800.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) y por el plazo de 25 días hábiles.

**Artículo 3º.-** Encomendar a la Secretaría General del Ministerio del Interior remita copia de la presente Resolución y de los informes técnico legal que sustentan la presente exoneración a la Contraloría General de la República y efectúe la publicación de ley, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00687

## Precisan que Unidad Ejecutora 009: VII Región Policial Lima es competente en la ejecución de gastos relacionados con la adquisición de la Central de Emergencia 105 para la PNP

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0045-2003-IN-0501

Lima, 10 de enero del 2003

## CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 77º de la Constitución Política del Estado señala que la administración económica y financiera del Estado se rige por el Presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, asignando equitativamente los recursos públicos, indicando además que su programación y ejecución responde a los criterios de eficiencia, de necesidades básicas y descentralización;

Que, en cumplimiento del principio de especialidad, las funciones y competencias afines deben estar integradas, para que toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública tenga claramente asignadas sus tareas de modo tal que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones;

Que, el artículo 1º de la Ley de Gestión Presupuestaria, aprobada por Ley N° 27209, señala que es necesario establecer los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado;

Que, el Pliego 007: Ministerio del Interior cuenta con 20 Unidades Ejecutoras, que en ejercicio de su autonomía funcional, consagrada en el artículo 43º de la Ley de Gestión Presupuestaria, están autorizadas a contraer compromisos, devengar gastos y ordenar pagos e informar sobre el avance y/o cumplimiento de sus metas;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el mencionado artículo 1º de la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y, en ejecución de las acciones previstas para el logro del objetivo estratégico general de modernización de la administración del Ministerio del Interior, el Titular del Pliego aprobó la Resolución Ministerial N° 1244-2001-IN/0509, precisando de esta manera la responsabilidad de los Titulares de las Unidades Ejecutoras del Pliego 007 en la ejecución del gasto y en el desarrollo de otras actividades inherentes a dicha ejecución;

Que, por ello, mediante artículos 3º y 5º de la Resolución Ministerial N° 1597-2001-IN/0501, de fecha 14DIC2001, el Titular del Pliego estableció los mecanismos operativos que permitan optimizar la gestión administrativa y financiera del Estado, revalidando que la competencia de la Oficina General de Administración del Ministerio del Interior es atender las contrataciones y ad-

quisiciones de los Órganos No Policiales del Sector, disponiendo, además, un ordenamiento de las operaciones comerciales, contratos, convenios o documentos que impliquen compromisos administrativos, económicos y financieros pendientes y que son de competencia de la Unidad Ejecutora 002;

Que, en el mismo sentido, por Resolución Ministerial N° 0323-2002-IN/0501 de 1MAR2002, y posteriormente por Resolución Ministerial N° 0541-2002-IN/0501 de 10ABR2002, el Titular del Pliego reguló otro mecanismo operativo de ordenamiento de la gestión, que dispuso la conformación de una Comisión de transferencia de operaciones pendientes de liquidación a las unidades ejecutoras competentes, ordenando a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración la entrega del listado respectivo;

Que, con fecha 8MAY2002, la mencionada Comisión de Transferencia entregó a la Unidad Ejecutora 009: VII Región Policial Lima la documentación relacionada con la Adjudicación Directa con Carácter de Secreto Militar N° 010-2000-IN/OGA: Adquisición de la Central de Emergencia 105 para la Policía Nacional del Perú;

Que, han vuelto a surgir dudas respecto la competencia de la Unidad Ejecutora 009 en la ejecución del gasto de la Adjudicación Directa con Carácter de Secreto Militar N° 010-2000-IN/OGA: Adquisición de la Central de Emergencia 105 para la Policía Nacional del Perú, que hace necesario el pronunciamiento de este Despacho;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 370, el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Legislativo N° 834, Ley N° 27209 y Decreto Supremo N° 018-2000-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Precisar que la Unidad Ejecutora 009 : VII Región Policial Lima es la Unidad Ejecutora competente para ejecutar el gasto y compromisos inherentes a sus funciones, en especial ejecutar los gastos, compromisos y el desarrollo de otras actividades relacionadas con la Adquisición de la Central de Emergencia 105 para la Policía Nacional del Perú, procediendo, en su momento, a rendir cuenta documentada de dicha ejecución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GINO COSTA SANTOLALLA  
Ministro del Interior

00684

## JUSTICIA

### Aprueban el "Programa SECIGRA DERECHO 2003"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 009-2003-JUS

Lima, 13 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 26113, modificado por Ley N° 27687, crea el Servicio Civil de Graduandos SECIGRA DERECHO, prestado por los estudiantes de las Facultades de Derecho de las Universidades del país, a partir del último año de estudios profesionales, con la finalidad que los secigristas realicen actividades jurídicas en dependencias de la Administración Pública Central, Regional y Local como una acción complementaria para coadyuvar a una pronta y eficiente administración de justicia y administración pública, ampliando el ejercicio práctico de la profesión e incentivando la responsabilidad social del graduando;

Que, el artículo 3° del citado dispositivo establece que el SECIGRA DERECHO se presta en programas de duración anual, cuya fecha de inicio es determinada por el Ministerio de Justicia, precisándose en el artículo 6° que corresponde a esta institución organizar y coordinar con las universidades la asignación de los estudiantes y egresados;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27687 establece que las dependencias de la administración pública deter-

minarán anualmente el número de vacantes para los estudiantes de Derecho que opten por hacer el SECIGRA a fin de asumir el pago de estipendio, disposición que es concordante con lo previsto en los artículos 14° y 23° del Decreto Supremo N° 016-2002-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley del Servicio Civil de Graduandos, que señalan que las Unidades Receptoras determinarán el cuadro de vacantes que ofrecen teniendo en cuenta su presupuesto anual, y que abonarán cada fin de mes los estipendios a sus secigristas de acuerdo con el monto declarado ante el Ministerio de Justicia al inicio de cada Programa SECIGRA DERECHO;

Que, el citado Reglamento establece que el SECIGRA DERECHO es el aporte organizado, sistemático y supervisado del estudiante de derecho a la comunidad;

Que, es preciso dictar las disposiciones que regulen la prestación del Servicio Civil de Graduandos para el presente año, a nivel nacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el "Programa SECIGRA DERECHO 2003" que, anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Determinar como período de prestación del Servicio Civil de Graduandos en el marco del "Programa SECIGRA DERECHO 2003" el siguiente:

Del 15 de enero al 14 de julio de 2003.

Del 1° de agosto al 28 de noviembre de 2003.

**Artículo 3°.-** Fijar como montos mínimos de estipendio, los siguientes:

MODALIDAD	MONTO A NIVEL NACIONAL
- SECIGRA PLENO	S/. 250.00 Nuevos Soles
- SECIGRA SEMIPLENO	S/. 125.00 Nuevos Soles

Las Unidades Receptoras deben abonar mensualmente a sus secigristas el estipendio respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley y el Reglamento del Servicio Civil de Graduandos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FAUSTO HUMBERTO ALVARADO DODERO  
Ministro de Justicia

00707

### Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 006-2003-JUS

Lima, 10 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 494-2002-JUS de fecha 27 de diciembre de 2002 se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2003, del Pliego 006 Ministerio de Justicia;

Que, el artículo 7° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que cada entidad elabore un "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones" que sea aprobado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en este caso, la Secretaría General conforme al artículo 10° del Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Ministerio de Justicia;

Que, la Oficina General de Administración ha elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, en base a lo programado en el Presupuesto de Bienes y Servicios para el ejercicio fiscal del año 2003 y a lo expuesto en el Oficio N° 001-2003-JUS/OGA-OAS del 6 de enero de 2003 de la Oficina de Abastecimiento y Servicios;

Con las visaciones de las Oficinas Generales de Administración, Economía y Desarrollo, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento - Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificatorias, Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE aprobada con Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE y en uso de las atribuciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 492-2002-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el "Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el año 2003", de la Unidad Ejecutora del Pliego 006 Ministerio de Justicia, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** La Oficina General de Administración queda encargada de informar lo dispuesto en la presente Resolución al CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Artículo 3º.-** Hacer de conocimiento al público interesado el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones a través de la página web del Ministerio de Justicia <http://www.minjus.gob.pe> y en las instalaciones del Ministerio de Justicia sito en calle Scipión Llona N° 350 - Miraflores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ÁLVAREZ CALDERÓN GALLO  
Secretaria General

00658

## MIMDES

### Autorizan destaque de servidora a la Presidencia del Consejo de Ministros

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 746-2002-MIMDES

Lima, 30 de diciembre de 2002

Vistos el Oficio N° 3509-2002-PCM/SG-200 de fecha 06 de diciembre de 2002, del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 392-2002-PROMUDEH de fecha 08 de julio de 2002, se autorizó en vía de regularización a partir del 1 de julio de 2002 y hasta el término del presente período presupuestal, el destaque de la señorita Orieta Irene Pérez-Barreto Rubio, Técnico Administrativo Secretarial, Nivel Remunerativo STA, del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, contando con el consentimiento de la mencionada servidora;

Que, a través del documento del Vistos el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicita la renovación del destaque de la señorita Orieta Irene Pérez-Barreto Rubio a la Comisión de la Verdad y Reconciliación que depende de la Presidencia del Consejo de Ministros, a partir del 1 de enero del 2003 al 13 de julio del 2003;

Que, el Artículo 80º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece la figura del destaque, el mismo que se encuentra debidamente fundamentado y el cual no debe ser menor a treinta (30) días ni exceder del período presupuestal, percibiendo el servidor sus remuneraciones en la entidad de origen;

De conformidad con lo dispuesto en Ley N° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar a partir del 1 de enero del 2003 y hasta el 13 de julio del 2003, el destaque de la señorita ORIETA IRENE PÉREZ-BARRETO RUBIO, Técnico Administrativo Secretarial, Nivel Remunerativo STA, del Despacho Ministerial del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros y a la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

00725

### Designan representantes del ministerio ante la Comisión Ejecutiva creada por D.S. N° 002-2003-PCM que diseñará estrategias de superación de la pobreza y oportunidades económicas para los pobres

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 006-2003-MIMDES

Lima, 14 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 1º del Decreto Supremo N° 002-2003-PCM de fecha 3 de enero de 2003, se aprobó las "Bases para la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres", como documento que orienta la formulación y ejecución de dicha estrategia;

Que, asimismo, el Artículo 2º de la precitada norma encargó a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, la coordinación de la formulación de la Estrategia de Superación de la Pobreza y Oportunidades Económicas para los Pobres, así como la función de realizar el seguimiento y la evaluación del avance en la ejecución de la mencionada Estrategia;

Que, para tal fin se constituyó una Comisión Ejecutiva integrada por el Secretario Técnico de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales, quien la presidirá, y por representantes de los Ministerios de la Mujer y Desarrollo Social, de Salud, de Educación, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Transportes y Comunicaciones, de Agricultura, y de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la citada Comisión Ejecutiva;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Decreto Supremo N° 002-2003-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a los señores CARLOS BARRONECHEA LERCARÍ y JUAN SÁNCHEZ BARBA, como representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ante la Comisión Ejecutiva creada por el Decreto Supremo N° 002-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

00726

## **Autorizan a procurador público ad hoc proseguir acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delitos en agravio del FONCODES**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 008-2003-MIMDES**

Lima, 14 de enero de 2003

Vistos el Oficio Nº 624-2002-FONCODES/DE de fecha 29 de octubre de 2002, de la Dirección Ejecutiva del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al documento de los vistos, el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, solicita la intervención de la Procuraduría Pública Ad Hoc del citado Organismo, a fin de que ésta se apersona y prosiga con las acciones legales pertinentes, luego que la Gerencia General del FONCODES presentara ante la Segunda Fiscalía de Prevención del Delito de Santa Anita - Lima, una denuncia por los delitos de Adulteración de Sustancias, Comercialización o Tráfico de Productos Nocivos y Elaboración y Comercio Clandestino de Productos, contra quienes resulten responsables por la comercialización y expendio de especias para el consumo humano en bolsas con el Logo del FONCODES;

Que, el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado establece taxativamente que "la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores conforme a ley...", la misma que es desarrollada por el Decreto Ley Nº 17537, que indica textualmente en su Artículo 2º que los "Procuradores de la República tiene la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, denunciado o parte civil";

Que, asimismo, el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, establece que para los efectos que los Procuradores Públicos "... puedan demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de Resolución Ministerial autoritativa";

Que, en ese sentido, verificándose la afectación al interés del FONCODES respecto de la Adulteración de Sustancias, Comercialización o Tráfico de Productos Nocivos y Elaboración y Comercio Clandestino de Productos como son las especias vendidas en bolsas con el Logo del FONCODES, es necesario la expedición de la correspondiente Resolución Ministerial autorizando a la intervención del Procurador Público Ad hoc del FONCODES para los fines legales correspondientes;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ley Nº 27785, Decreto Ley Nº 17537, Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, y el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público Ad Hoc a cargo de los asuntos judiciales del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que en representación y defensa de los intereses del Estado se apersona y prosiga con las acciones legales que correspondan contra las personas que resulten responsables, por los actos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso al mencionado Procurador Público Ad Hoc para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

**00729**

## **Autorizan a procuradora iniciar proceso judicial por perjuicio económico evidenciado en informe sobre la entrega en concesión del "Hotel Cusco"**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 009-2003-MIMDES**

Lima, 14 de enero de 2003

Vistos el Oficio Nº 824-2002/INABIF-P de fecha 6 de noviembre de 2002, del Instituto Nacional de Bienestar Familiar - INABIF, Organismo Público Descentralizado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los fundamentos de hecho y de derecho del Informe Nº 054-IE-23-2002-02-0309 "Informe Especial sobre incumplimiento del Consorcio de Empresas para la concesión del Hotel Cusco, ocasiona perjuicio económico estimado hasta en 1000 U.I.T.", se ha estimado responsabilidad civil por incumplimiento de obligaciones derivadas del Concurso Público Internacional de Proyectos Integrales para la entrega en concesión del "Hotel Cusco";

Que, estando a lo dispuesto por el literal f) del Artículo 15º de la Ley Nº 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución del Sistema emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba preconstituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos Informes, motivo por el cual resulta necesario autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que interponga las acciones judiciales que correspondan;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, Ley Nº 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, Ley Nº 27785, Decreto Ley Nº 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Asuntos Judiciales, modificado por el Decreto Ley Nº 17667, y el Decreto Supremo Nº 008-2002-MIMDES;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar a la Procuradora Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra las personas naturales y/o jurídicas mencionadas en el Informe Nº 054-IE-23-2002-02-0309 y contra aquellos que resulten responsables, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, a la mencionada Procuradora Pública para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

**00723**

## **Aceptan renuncia de Asesora del Despacho Ministerial**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 010-2003-MIMDES**

Lima, 14 de enero de 2003

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 150-2002-PROMUDEH de fecha 1 de marzo del 2002, se designó a

la doctora María Rosa Mena Mena, como Asesora del Despacho Ministerial, Nivel Remunerativo F-5 del Ministerio de Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano - PROMUDEH, cargo considerado de confianza, al cual ha formulado renuncia mediante carta del 15 de julio del 2002;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; el Decreto Supremo N° 008-2002-MIMDES que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora María Rosa Mena Mena, al cargo de Asesora del Despacho Ministerial, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** La citada funcionaria retornará a la plaza de la que es titular en el Cuadro de Asignación de Personal del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

00727

## Prorrogan plazo de contratación de procuradores adjuntos del Procurador Ad Hoc de FONCODES

FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN  
Y DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
N° 271/2002-FONCODES/DE

Lima, 31 de diciembre de 2002

VISTOS:

El Memorando N° 696-2002-FONCODES/PPAH de fecha 2 de diciembre del 2002, las Fichas de Cumplimiento de Requisitos de Contratación N° 00089 y N° 00090, los Contratos de Locación de Servicios N°s. 309 y 310-2002-FONCODES, e Informe Legal N° 476-2002-FONCODES/GAL de fecha 30 de diciembre de 2002; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 165-2001-JUS publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de abril de 2001, se designó a los doctores Jessica Narcizo Chac y Henry Edward Steer Polack como Procuradores Adjuntos del Procurador Ad Hoc doctor Maciel Justo Paz Hume designado por Resolución Suprema N° 003-2001-JUS;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 056-2002-FONCODES/DE de fecha 5 de marzo de 2002 se exoneró la contratación de los doctores Jessica Narcizo Chac y Henry Edward Steer Polack como Procuradores Adjuntos al Procurador Ad Hoc de la Institución, del proceso de selección correspondiente, autorizando que la contratación de dichos profesionales que tienen el carácter de personalísimos, se efectúe mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía a que se refiere el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, por el período comprendido del 1 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2002;

Que, mediante Memorando N° 696-2002-FONCODES/PPAH el Procurador Público Ad hoc de la Institución, solicita la prórroga de los contratos de los Procuradores Adjuntos antes mencionados hasta el 31 de marzo del 2003, por el monto de S/. 18,000.000 por cada uno;

Que, en las Fichas de Cumplimiento de Requisitos de Contratación N° 00089- y N° 00090 constan las visaciones de conformidad de la Gerencia General, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Personal, Subgerencia de Pla-

nificación, Presupuesto y Monitoreo, y la Gerencia de Administración y Finanzas;

Que, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo el numeral 3) artículo 119º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 079-2001-PCM, establece que los contratos de locación de servicios suscritos con personas naturales contratadas hasta por un período de (1) año, podrán ser prorrogados por períodos menores o iguales siempre que los precios u honorarios sean los mismos o se encuentren sujetos a reajuste en base al índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional publicado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI y que contengan una cláusula de resolución unilateral a favor de la Entidad sin pago de indemnización por ningún concepto;

Que, el artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 030-2002, "Medidas Complementarias de Austeridad y Racionalidad en el Gasto Público para el Año 2002", establece que las adquisiciones de bienes y servicios que efectúen las Entidades Públicas, de acuerdo a sus respectivos Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones que superen las tres (3) U.I.T. (S/. 9,300.00) deberán ser autorizadas por el Titular de la Entidad mediante Resolución correspondiente, la misma que se publicará en la respectiva Página WEB de la Entidad;

Que, el artículo 111º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece las condiciones que debe reunir las contrataciones para poder acceder a la causal de exoneración por servicios personalísimos, señalando que ésta está referida a los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta como requisito esencial a la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, estando vigente la Resolución Suprema N° 165-2001-JUS que designa a los doctores Jessica Narcizo Chac y Henry Edward Steer Polack como Procuradores Adjuntos del Procurador Ad Hoc doctor Maciel Justo Paz Hume, y en vista de la solicitud de prórroga formulada por el Procurador Público Ad Hoc designado, es necesario autorizar la prórroga de los contratos de dichos profesionales por el período y monto indicados;

Con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, Gerencia de Planeamiento y Sistemas, y la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 25º e inciso g) del artículo 27º del Estatuto de FONCODES aprobado por Decreto Supremo N° 057-93-PCM;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Prorrogar la contratación de los servicios personalísimos de los doctores Jessica Narcizo Chac y Henry Edward Steer Polack, quienes prestan los servicios de Procuradores Adjuntos del Procurador Ad Hoc de la Institución.

**Artículo 2º.-** Disponer que el monto y plazo de contratación se ajuste a lo que a continuación se indica:

Contrato N° 309-2002	Jessica Narcizo Chac	del 1 enero al 31 marzo del 2003	S/. 18,000.00
Contrato N° 310-2002	Henry Edward Steer Polack	del 1 enero al 31 marzo del 2003	S/. 18,000.00

Proveniente de la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Logística implemente y efectúe la publicación de la presente Resolución, y asimismo, remita una copia de la misma y de los documentos sustentatorios a la Contraloría General de la República, dentro de los diez (10) días calenda-

rio siguientes a la fecha de su aprobación, conforme lo establece el artículo 115° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y el artículo 20° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM que aprueba el Reglamento y el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NARVÁEZ LICERAS  
Director Ejecutivo

00712

## **Aprueban modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del FONCODES para el Ejercicio 2002**

**FONDO NACIONAL DE COMPENSACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 431-FONCODES/GG**

Lima, 30 de diciembre de 2002

VISTOS:

El Memorando N° 1455-2002-FONCODES/GAF-SGL de fecha 20 de diciembre de 2002, y el Memorando N° 1899-2002-FONCODES/GAL de fecha 27 de diciembre de 2002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 013-FONCODES/GG de fecha 25 de enero de 2002, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 8 de febrero del 2002, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2002 del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social - FONCODES;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 176-FONCODES/GG de fecha 10 de mayo de 2002, rectificada mediante Resolución Gerencial N° 182-FONCODES/GG de fecha 18 de mayo de 2002, se aprobó incluir el Anexo N° 07 en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2002 en el cual se había programado el proceso de selección para la contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Microfinanzas en las Oficinas Zonales Cusco, Ica y Puno;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 408-FONCODES/GG de fecha 11 de diciembre de 2002, se procedió a cancelar el proceso de selección del Concurso Público N° 001-2002-FONCODES: Servicios de Consultoría Especializada en Microfinanzas - FONCODES - 2da. Convocatoria;

Que, mediante el Memorando N° 1455-2002-FONCODES/GAF-SGL del Vistos, la Subgerencia de Logística ha solicitado la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2002 de la Entidad, a efectos de excluir del mismo el Anexo N° 7, relativo al servicio indicado en el considerando anterior, por haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, el numeral 6 de la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRES, en concordancia con los artículos 7° y 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, precisa que el Plan Anual podrá ser modificado en cualquier momento, durante el decurso del ejercicio presupuestal de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas propuestas; asimismo, añade, que toda modificación del Plan Anual sea por inclusión o exclusión de procesos de selección, deberá ser aprobada por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, y comunicada al CONSUCODE y a PROMPYME, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a dicha aprobación;

Que, en tal sentido se hace necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de modificar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2002, que disponga la exclusión del proceso de selección referido en el segundo considerando de la presente Resolución;

Con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, y la Gerencia de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, la Directiva N° 022-2001-CONSUCODE/PRE, aprobada por Resolución N° 200-2001-CONSUCODE/PRE, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 25° e inciso g) del artículo 27° del Estatuto de FONCODES aprobado por Decreto Supremo N° 057-93-PCM;

RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Fondo Nacional de Compensación y Desarrollo Social para el Ejercicio 2002, aprobado por Resolución Gerencial N° 013-FONCODES/GG, a efectos de excluir el Anexo N° 07, relativo al proceso de selección para la contratación del Servicio de Consultoría Especializada en Microfinanzas, en las Oficinas Zonales Cusco, Ica y Puno.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Subgerencia de Logística de la entidad comunicar la presente Resolución al CONSUCODE y PROMPYME dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Subgerencia de Logística que disponga que la modificación del Plan Anual a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, se ponga a disposición del público y en la página Web de la Institución, así como su publicación en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCISCO DUMLER CUYA  
Gerente General

00714

## **RELACIONES EXTERIORES**

### **Crean Comisión Multisectorial encargada de preparar la participación del Perú en el Tercer Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo a realizarse en El Salvador**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2003-RE**

Lima, 14 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, mediante nota circular, informó sobre la convocatoria al Tercer Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CIC-TE), el cual se llevará a cabo entre el 22 y 24 de enero de 2003 en San Salvador, El Salvador;

Que el Perú condena enérgicamente el terrorismo por constituir una amenaza a los derechos humanos y libertades fundamentales, a los cimientos democráticos de la sociedad contemporánea, a la paz y seguridad internacionales, y por afectar gravemente el desarrollo social y económico de los Estados;

Que el terrorismo constituye un fenómeno complejo que debe ser enfrentado desde diferentes ámbitos de acción, lo cual requiere una acción coordinada a nivel nacional e internacional;

Que el artículo 2° de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores - Decreto Ley N° 26112, señala que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el órgano responsable de coordinar con las demás reparticiones públicas y entidades privadas en lo pertinente a la vinculación exterior;

De conformidad con la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Ley N° 560; la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Fun-

cionarios Públicos, Ley N° 27594; y la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Decreto Ley N° 26112;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear la Comisión Multisectorial encargada de preparar la participación del Perú en el Tercer Período Ordinario de Sesiones del Comité Interamericano contra el Terrorismo, que tendrá lugar entre el 22 y 24 de enero de 2003 en San Salvador, El Salvador.

**Artículo Segundo.-** La Comisión Multisectorial estará conformada por un representante de los siguientes sectores:

- Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá,
- Presidencia del Consejo de Ministros,
- Ministerio del Interior;
- Ministerio de Justicia,
- Ministerio de Defensa,
- Ministerio de Economía y Finanzas,
- Superintendencia de Banca y Seguros.

**Artículo Tercero.-** El Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá a su cargo la Secretaría de la Comisión Multisectorial, debiendo designar a un funcionario para ese efecto.

**Artículo Cuarto.-** Los sectores mencionados en el artículo 2° deberán designar a su representante ante la Comisión Multisectorial en un plazo máximo de 3 (tres) días después de la publicación de la presente Resolución Suprema.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00802

## Delegan facultades para suscribir la Decisión 536: "Marco General para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad"

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 005-2003-RE

Lima, 14 de enero de 2003

Visto el Memorándum (SAE-DIN) N° 002, de 2 de enero de 2003, de la Dirección de Integración;

Habiéndose suscrito la **Decisión 536: "Marco General para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad"**, en el marco de la Primera Reunión de la Comisión Ampliada con Ministros de Energía, realizada en la ciudad de Lima, República del Perú, el 19 de diciembre de 2002;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 517, de 5 de noviembre de 1954; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- En vía de regularización delegar en la persona del ingeniero Jaime Quijandría Salmón, señor Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, la **Decisión 536: "Marco General para la interconexión subregional de sistemas eléctricos e intercambio intracomunitario de electricidad"**, en el marco de la Primera Reunión de la Comisión Ampliada con Ministros de Energía, realizada en la ciudad de Lima, República del Perú, el 19 de diciembre de 2002.

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al ingeniero Jaime Quijandría Salmón, señor Ministro de Estado en el Despacho de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00803

## Delegan facultades para suscribir Protocolos Adicionales de Prórroga de diversos instrumentos internacionales

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 006-2003-RE

Lima, 14 de enero de 2003

Vista el Memorándum (DIN) N° 267-2002, de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección de Integración;

Debiendo suscribirse los Protocolos Adicionales de Prórroga de los siguientes instrumentos internacionales:

- "Acuerdo de Complementación Económica N° 39, suscrito entre las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y la República Federativa del Brasil: Noveno Protocolo Adicional de Prórroga";

- "Acuerdo de Complementación Económica N° 48, suscrito entre las Repúblicas de Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, Países Miembros de la Comunidad Andina y la República Argentina: Cuarto Protocolo Adicional de Prórroga";

- "Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 20 suscrito entre la República del Perú y la República de Paraguay: Decimocuarto Protocolo Adicional de Prórroga"; y,

- "Acuerdo de Alcance Parcial de Renegociación N° 33 suscrito entre la República del Perú y la República Oriental del Uruguay: Decimocuarto Protocolo Adicional de Prórroga".

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 517, de 5 de noviembre de 1954; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del Ministro Consejero Carlos Vallejo Martell, Encargado de Negocios a.i. de la Representación Permanente del Perú ante ALADI, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, los Protocolos Adicionales de Prórroga de los mencionados instrumentos internacionales.

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al Ministro Consejero Carlos Vallejo Martell, Encargado de Negocios a.i. de la Representación Permanente del Perú ante ALADI.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00804

## Modifican anexo 1 de la R.S. N° 413-2002-RE que nombró en misión oficial a los participantes y miembros de la Décimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida

RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 007-2003-RE

Lima, 14 de enero de 2003

Vista la Resolución Suprema N° 413-2002, de 1 de enero de 2003, que nombra en Misión Oficial (Comisión Especial de Servicio en el Extranjero) a los participantes y miembros de la Décimo Cuarta Campaña Científica del Perú a la Antártida - ANTAR XIV, cuya relación figura en el Anexo 1, para que viajen a la Estación Científica peruana Machu Picchu - Región Antártica, a bordo del BIC Humboldt y por vía aérea, entre el 29 de diciembre de 2002 y el 24 de febrero de 2003;

**CONSIDERANDO:**

Que por razones del servicio, el Coronel FAP Benjamín Rueckner de la Portilla, Director Ejecutivo de la Expedición y el ingeniero Orlando Ccora Tuya, del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, no podrán participar en la mencionada expedición, por lo que deberán ser reemplazados;

Que la Pontificia Universidad Católica del Perú ha solicitado la inclusión de la señorita Rosario del Pilar Rosas Cabrejos en la mencionada Campaña Científica a la Antártida;

Que asimismo, es necesario incluir al ingeniero Juan Carlos Rivera Reusche, experto en materia ambiental, como participante de la Campaña Científica ANTAR XIV, a fin de determinar los requerimientos para la instalación de una planta de tratamiento de aguas servidas en la mencionada estación antártica;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; y,

Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Modificar el Anexo 1 de la Resolución Suprema N° 413-2002-RE, de la forma siguiente:

**"Dirección y Coordinación Ejecutiva:**

3. Coronel FAP José Eduardo Raffo Moloche, Director Ejecutivo de la Expedición.

**Personal Científico:**

27. Mayor FAP Juan Coronado Lara; del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología.

29. Señorita Rosario del Pilar Rosas Cabrejos, de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

30. Ingeniero Juan Carlos Rivera Reusche, ingeniero en materia ambientalista."

**Artículo Segundo.-** El Anexo 1 de la Resolución Suprema N° 413-2002-RE podrá ser modificado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo Tercero.-** Dejar subsistente en todo lo demás la Resolución Suprema N° 413-2002, de 1 de enero de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00805

**Modifican artículo 1° de la R.S. N° 307-2002-RE que precisó la excepción de diversos funcionarios del ministerio de los alcances de las medidas de austeridad establecidas mediante el D.U. N° 030-2002**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 008-2003-RE**

Lima, 14 de enero de 2003

**VISTA:**

La Resolución Suprema N° 307-2002-RE, de fecha 21 de setiembre de 2002, que precisa que los Subsecretarios, Directores Nacionales y otros funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores están exceptuados de lo dispuesto en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 030-2002 se aprobaron medidas complementarias de austeridad y racionalidad en el gasto público para el año fiscal 2002, cuyas normas reglamentarias fueron aprobadas por Resolución Ministerial N° 264-2002-EF/10;

Que, por Decreto de Urgencia N° 033-2002, se establece la disposición para la aprobación de excepciones a las medidas de austeridad contenidas en el Decreto de Urgencia N° 030-2002;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo del Gobierno Central mediante el cual el Estado Peruano formaliza y coordina sus relaciones con otros Estados y participa en las organizaciones internacionales, cuyas funciones se desarrollan en el ámbito internacional y de conformidad con la Política Exterior del Estado. Asimismo, tiene entre otras funciones, la de participar en el Sistema de Defensa Nacional;

Que, asimismo, es necesario precisar la fecha de efectividad de la Resolución Suprema N° 307-2002-RE;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560 y los Decretos de Urgencia N° 030-2002 y N° 033-2002;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Modifíquese el artículo 1° de la Resolución Suprema N° 307-2002-RE, siendo el nuevo texto del mismo el siguiente:

"Exonérese a los Subsecretarios, Directores Nacionales, Inspector General, Director General de Coordinación, Director de Prensa y Difusión, Directores de Gabinete del Ministro y Viceministro y Secretario General y a la Dirección Nacional de Protocolo y Ceremonial del Estado del Ministerio de Relaciones Exteriores, de lo dispuesto en el numeral 3.2 del Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 030-2002 y Resolución Ministerial N° 264-2002-EF/10, con efectividad al 1 de julio del año en curso."

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00806

**Remiten al Congreso de la República documentación de adhesión del Perú al "Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos, 1969"**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 009-2003-RE**

Lima, 14 de enero de 2003

Remítase al Congreso de la República, la documentación referente a la adhesión del Perú al "Protocolo de 1992 que enmienda el Convenio Internacional sobre Responsabilidad Civil nacida de Daños debidos a Contaminación por Hidrocarburos, 1969", suscrito en Londres, el 27 de noviembre de 1992, para los efectos a

que se contraen los Artículos 56º inciso 2) y 102º inciso 3), de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00807

## Designan representante del ministro ante Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria creada mediante D.S. N° 118-2002-PCM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0009-2003-RE

Lima, 13 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 118-2002-PCM, de 14 de noviembre de 2002, se crea la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria, encargada de coordinar, evaluar y priorizar las políticas y medidas sectoriales orientadas a garantizar la seguridad alimentaria de la población;

Que la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria está conformada, entre otros, por el Ministro de Relaciones Exteriores, como miembro titular;

Que cada miembro titular de dicha Comisión Multisectorial contará con un representante o miembro suplente, el mismo que será designado por Resolución Ministerial, encontrándose facultado para asistir a las sesiones de la Comisión, sólo en caso de impedimento o ausencia del titular;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Instrucción (GAB) N° 006-2003, del Gabinete del señor Ministro de Relaciones Exteriores, de 6 de enero de 2003;

De conformidad el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo N° 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el artículo 3º del Decreto Supremo N° 118-2002-PCM, de 14 de noviembre de 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, Hernán Riveros Nalvarte, como Representante del Ministro de Relaciones Exteriores ante la Comisión Multisectorial de Seguridad Alimentaria creada mediante el Decreto Supremo N° 118-2002-PCM, de 14 de noviembre de 2002.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00735

## Oficializan el curso "Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 en Organizaciones de Salud" realizado en Lima

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0010-2003-RE

Lima, 13 de enero de 2003

Visto el Oficio SA-DVM N° 933-2002, del Viceministro de Salud, de 26 de diciembre de 2002, mediante el cual comunica que la Universidad Norbert Wiener y el Instituto Argentino de Normalización-IRAM, solicita la oficialización del Primer Curso Internacional "Sistema de Ges-

ción de la Calidad ISO 9001:2000 en Organizaciones de Salud", evento que se llevó a cabo en la ciudad de Lima, del 21 al 23 de noviembre de 2002;

Teniendo en cuenta que dicho evento contó con la opinión favorable del Sector Salud;

De conformidad con los artículos 1º y 2º del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero del año 2001; y el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** En vía de regularización, oficializar el Primer Curso Internacional "Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000 en Organizaciones de Salud", evento que se realizó en la ciudad de Lima, del 21 al 23 de noviembre de 2002.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00736

## Autorizan viaje a EE.UU. de candidato del gobierno peruano al cargo de Magistrado de la Corte Penal Internacional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0019-2003-RE

Lima, 13 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que en el marco del cumplimiento de sus obligaciones como parte de diversos convenios internacionales en materia de defensa de los derechos humanos, es política del Gobierno el brindar la más amplia e irrestricta colaboración con los mecanismos de promoción y protección de los derechos humanos;

Que por decisión de la Mesa de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, adoptada el 9 de septiembre de 2002, se abrió el período de presentación de candidaturas para la elección de Magistrados de la Corte Penal Internacional;

Que, en ese contexto, el 30 de noviembre de 2002 el gobierno peruano presentó la candidatura del doctor Roberto MacLean Ugarteche para Magistrado de la Corte Penal Internacional;

Que es conveniente a los intereses del Perú impulsar la candidatura del doctor Roberto MacLean Ugarteche, por lo que resulta necesario autorizar su viaje a la ciudad de Nueva York a fin de entrevistarse con representantes de otros Estados en el marco de la promoción de su candidatura al cargo de Magistrado de la Corte Penal Internacional;

De conformidad con el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992; la Ley N° 27619, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de 6 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 12 de enero al 8 de febrero de 2002, del doctor Roberto MacLean Ugarteche, a fin de que acompañe las gestiones que realiza nuestro gobierno con el objetivo de promover su candidatura al cargo de Magistrado de la Corte Penal Internacional.

**Artículo Segundo.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, por concepto de pasajes US\$ 1,353.08, viáticos US\$ 6,380.00 y tarifa por uso de aeropuerto US\$ 25.00, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo

rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión.

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de la citada reunión, el doctor Roberto MacLean Ugarteche deberá presentar un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00737

## Designan delegación peruana que participará en negociación de Proyecto de Acuerdo de traslado de Personas Condenadas, con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0020-2003-RE

Lima, 13 de enero de 2003

Vista la Resolución Suprema Nº 0473-90/RE, del 5 de octubre de 1990, que designa la Comisión Intersectorial encargada de preparar la posición peruana en los proyectos de tratados en materia de derecho penal internacional, y la Resolución Suprema Nº 397-93/RE, del 28 de diciembre de 1993, que otorga carácter de permanente a la mencionada Comisión;

Vista la Nota Nº 179 de la Embajada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, de fecha 25 de octubre de 2002, proponiendo que la Ronda de Negociaciones sobre el Proyecto de Acuerdo de Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se realice entre el 13 y 17 de enero del presente año;

Vista la Hoja de Trámite (GAC) Nº 9290 del Gabinete de Coordinación del Señor Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, del 17 de diciembre de 2002;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación peruana que participará en la negociación del Proyecto de Acuerdo de Traslado de Personas Condenadas entre la República del Perú y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a realizarse en la ciudad de Lima, entre el 13 y el 17 de enero de 2003, la que estará conformada por las siguientes personas:

- Embajadora Nita Gamio de Barrenechea, Directora (e) de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá,
- Doctor Víctor Prado Saldarriaga, Magistrado Superior a cargo de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional en Materia Penal del Poder Judicial,
- Doctor Francisco Edmundo Amoretti Mendoza, Fiscal Superior Provisional de la Tercera Fiscalía Superior en lo penal de Lima,
- Doctora Fanny Judith Goñi Ávila, Fiscal Adjunta Superior Titular de la Décimo Primera Fiscalía Superior Penal de Lima,
- Doctora Marcela Arriola Espino, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia,
- Primer Secretario David Guillermo Gamarra Silva, funcionario de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Segundo Secretario Carlos Alberto Linares Villegas, funcionario de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actuará como secretario de la delegación.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00738

## Designan delegación peruana que participará en la negociación del proyecto de Acuerdo sobre Asistencia Judicial en Materia Penal con la República Popular China

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0021-2003-RE

Lima, 13 de enero de 2003

Vistas la Resolución Suprema Nº 0473-90/RE, del 5 de octubre de 1990, que designa la Comisión Intersectorial encargada de preparar la posición peruana en los proyectos de tratados en materia de derecho penal internacional, y la Resolución Suprema Nº 397-93/RE, del 28 de diciembre de 1993, que otorga carácter de permanente a la mencionada Comisión;

Vista la Hoja de Trámite (GAC) Nº 9371 del Gabinete de Coordinación del Señor Viceministro y Secretario General de Relaciones Exteriores, del 23 de diciembre del 2002;

De conformidad con el inciso b) del artículo 12º del Decreto Legislativo Nº 894, Ley del Servicio Diplomático de la República, de 24 de diciembre de 1996; el inciso m) del artículo 5º del Decreto Ley Nº 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 28 de diciembre de 1992;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la delegación peruana que participará en la negociación del Proyecto de Acuerdo sobre Asistencia Judicial en Materia Penal con la República Popular China, a realizarse en la ciudad de Lima, del 16 al 20 de febrero del 2003, la que estará conformada por las siguientes personas:

- Embajadora Nita Gamio de Barrenechea, Directora (e) de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien la presidirá,
- Doctor Víctor Prado Saldarriaga, Magistrado Superior a cargo de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional en Materia Penal del Poder Judicial,
- Doctor Francisco Edmundo Amoretti Mendoza, Fiscal Superior Provisional de la Tercera Fiscalía Superior en lo penal de Lima,
- Doctora Fanny Judith Goñi Ávila, Fiscal Adjunta Superior Titular de la Décimo Primera Fiscalía Superior Penal de Lima,
- Doctora Marcela Arriola Espino, Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia,
- Primer Secretario David Guillermo Gamarra Silva, funcionario de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Segundo Secretario Carlos Alberto Linares Villegas, funcionario de la Oficina de Asuntos Legales del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actuará como secretario de la delegación.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no ocasiona gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00739

## Crean Comisión Técnica para revisar y actualizar el Proyecto de Reglamento Consular del Perú

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0024-2003-RE

Lima, 13 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Consular del Perú fue aprobado por el Decreto Supremo Nº 0002-79-RE, del 17 de enero de 1979, y modificado por el Decreto Supremo Nº 0004-85-RE, del 12 de marzo de 1985;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nºs. 0765-94-RE y 460-98-RE, del 30 de diciembre de 1994 y 17 de julio de 1998, respectivamente, se constituyeron comisiones encargadas de estructurar, revisar y aprobar la actualización del Reglamento Consular del Perú, sin haberse conseguido a la fecha la aprobación de su texto definitivo;

Que, el actual Reglamento Consular, dada la fecha de su aprobación, ha quedado desactualizado en relación con la normatividad vigente en el país;

Que, el Reglamento Consular constituye la base normativa para la regulación de los trámites que efectúan los peruanos en el exterior ante las oficinas y secciones consulares correspondientes, por lo que el mismo debe adecuarse convenientemente, teniendo en consideración la especial situación de los connacionales en el exterior;

Que, las normas del Reglamento Consular deben responder al desarrollo de la función consular, atendiendo el requerimiento de los servicios en el exterior sobre la base de principios de legalidad, eficiencia, celeridad, simplicidad y no discriminación;

Que, mediante Memorándum (SCP) Nº 216/02, del 26 de julio de 2002, la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior elevó a consideración de la Alta Dirección la versión revisada del Proyecto de Reglamento Consular, así como recomendó la conformación de una Comisión Revisora de la misma;

Que para ello es necesario conformar una Comisión Técnica que revise y apruebe el Proyecto de Reglamento Consular, el cual debe responder a los requerimientos de los peruanos en el exterior y estar actualizado en base al marco legal vigente en el país;

De conformidad con la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 560; la Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, Ley Nº 27594; y la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, Decreto Ley Nº 26112; y,

Estando a lo acordado,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear una Comisión Técnica para que, en un plazo de 15 días hábiles, revise y actualice el Proyecto de Reglamento Consular del Perú.

**Artículo Segundo.-** La mencionada Comisión Técnica estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Embajador en el Servicio Diplomático de la República, señor Carlos Velasco Mendiola, quien la presidirá;
2. Embajador en el Servicio Diplomático de la República, señor Helí Peláez Castro;
3. Embajador en el Servicio Diplomático de la República, señor Mario Lovón Ruiz-Caro;
4. Ministro en el Servicio Diplomático de la República, señor Jorge Méndez Torres-Llosa;
5. Ministro en el Servicio Diplomático de la República, señor José Carlos Dávila Pessagno;
6. Ministro en el Servicio Diplomático de la República, señor Alberto Salas Barahona;
7. Ministra en el Servicio Diplomático de la República, señora Luisa Gamio de Collado;
8. Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República, señor José Eduardo Chávarri García;
9. Tercer Secretario en el Servicio Diplomático de la República, señor Jorge Alberto Izaguirre Silva, en calidad de secretario de la Comisión.

**Artículo Tercero.-** Designar a los siguientes asesores de la Comisión:

1. Doctor Fernando Pardo Segovia, Asesor Jurídico de la Alta Dirección;
2. Doctor Alfredo Sayán Figari, Asesor Legal de la Subsecretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, y;
3. Doctor Alvaro Santiago Rey de Castro Alarco, Asesor de la Oficina de Asuntos Legales.

**Artículo Cuarto.-** El Embajador en el Servicio Diplomático de la República, señor Manuel Rodríguez Cuadros, Viceministro Secretario General de Relaciones Exteriores, orientará las labores de la citada Comisión.

**Artículo Quinto.-** Finalizado su trabajo, la Comisión Técnica elevará al señor Ministro el texto del Proyecto de Reglamento Consular del Perú, para su aprobación y dación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

00740

## SALUD

## Aprueban Directiva Nº 005-2002-SA-SG - Procedimiento para Aprobación de Convenios de Colaboración

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1954-2002-SA/DM

Lima, 24 de diciembre del 2002

Visto el Oficio Nº 3776-2002-OGAJ;

#### CONSIDERANDO

Que, en aplicación del literal e) del artículo 3º de la Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud, una de las competencias de rectoría sectorial se refiere a la articulación de recursos y actores públicos y privados, intra e inter sectoriales, que puedan contribuir al logro de los objetivos de las políticas públicas de salud;

Que, el artículo 40º del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2002-SA, establece que el Ministerio de Salud está facultado para suscribir convenios para el desarrollo de proyectos o programas, con gobiernos y entidades, organizaciones y/o personas jurídicas, internacionales o nacionales, con financiamiento público y/o privado, en el marco de los objetivos estratégicos y política nacional de salud, la legislación nacional sobre la materia y los convenios internacionales;

Que, los literales m) y o) del artículo 6º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 0014-2002-SA, señalan que el Ministro de Salud suscribe los convenios en los cuales el Ministerio de Salud sea parte interesada, pudiendo delegar las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función de Ministro de Estado.

Que, el artículo 68º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 0014-2002-SA, señala que el Ministerio de Salud como órgano rector mantiene relaciones de coordinación e información con todas las entidades y organizaciones públicas y privadas del Sector Salud, así como con todos los Poderes e Instituciones del Estado y establece relaciones con asociaciones cuyos fines correspondan a los objetivos institucionales, así como los de bienestar y desarrollo del personal;

Que, el artículo 69º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo Nº 0014-2002-SA, señala que el Ministerio de Salud mantiene relaciones de coordinación para el desarrollo, cooperación, financiamiento e información de salud con los gobiernos extranjeros y organismos e instituciones internacionales, en el marco de las políticas de Estado, tratados y convenios internacionales y mantiene

enlace para difundir la información de salud y su conocimiento científico y tecnológico con las diferentes organizaciones internacionales y supranacionales para la salud;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el artículo 8º literal l) de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud

#### RESUELVE

**Artículo Único.-** Apruébese la Directiva Nº 005-2002-SA-SG- Procedimiento para la Aprobación de Convenios de Colaboración, la que consta de 12 artículos y 1 Anexo.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud

### **DIRECTIVA Nº 005-2002-SA-SG PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACION DE CONVENIOS DE COLABORACION**

#### **1.- OBJETO**

La presente Directiva tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de Convenios de Colaboración que suscriba el Ministerio de Salud, a fin de uniformizar dichos procedimientos y dotarlos de celeridad.

#### **2.- BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 26842 – Ley General de Salud.
- Ley Nº 27657 – Ley del Ministerio de Salud.
- Ley Nº 27209 – Ley de Gestión Presupuestaria del Estado.
- Ley Nº 27879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003.
- Decreto Supremo Nº 013-2002-SA – Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo Nº 014-2002-SA – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.

#### **3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA**

La presente Directiva es de observancia obligatoria para la aprobación de Convenios de Colaboración que suscriba directamente el Ministerio de Salud o por delegación, a través de sus órganos, con otras entidades del Estado Peruano, Personas Jurídicas de Derecho Privado Nacionales y Gobiernos, Organizaciones y Organismos Extranjeros, independientemente del nombre que las partes otorguen al instrumento y del objeto del mismo.

#### **4.- CAPACIDAD PARA SUSCRIBIR CONVENIOS**

La Alta Dirección del Ministerio de Salud, sus órganos de asesoría, órganos de apoyo, órganos de línea e Institutos Especializados, así como las Direcciones Regionales de Salud en materia técnico-normativa, tienen capacidad para promover, suscribir, ejecutar, supervisar y monitorear convenios de colaboración en temas de su competencia, siempre que el Ministro de Salud, a través de la correspondiente Resolución Ministerial así lo autorice.

Los Convenios a ser suscritos por las Direcciones Regionales o Sub-Regionales de Salud, la autorización y aprobación otorgadas por la Alta Dirección se entienden referidas a los aspectos técnicos-normativos del mismo. Las obligaciones a que se comprometa la Dirección Regional o Sub-Regional de Salud en materia administrativa y presupuestal requerirán de la autorización y aprobación del Gobierno Regional correspondiente.

#### **5.- FINALIDAD DE LOS CONVENIOS**

Los convenios de colaboración, cuya suscripción se promueva, buscarán como objetivo final el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y el desarrollo de un entorno saludable en el marco de la Política

Nacional de Salud y de acuerdo a los Lineamientos de Política Sectorial.

#### **6.- CONVENIOS MARCO**

Para el desarrollo de actividades que requieran una posterior definición y especificación, es recomendable la suscripción de convenios marco de colaboración.

#### **7.- FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LOS CONVENIOS**

Los Convenios de Colaboración que generen gasto al Ministerio de Salud requerirán de la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento Estratégico respecto de la disponibilidad de recursos en el Presupuesto aprobado del Pliego.

En el caso que se demande recursos por contrapartida, la Oficina General de Planeamiento Estratégico requerirá la opinión de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la disponibilidad presupuestaria para atenderla.

#### **8.- ACREDITACIÓN DE REPRESENTANTES**

El órgano del Ministerio de Salud que promueve la suscripción del Convenio de Colaboración es responsable de obtener de la contraparte los documentos que acrediten la suficiente capacidad de sus representantes para celebrar el acto jurídico.

#### **9.- FORMALIDAD EN LA APROBACIÓN**

El texto de los Convenios de colaboración a ser suscritos por los órganos de asesoría, órganos de apoyo, órganos de línea e Institutos Especializados del Ministerio de Salud, así como por las Direcciones Regionales o Sub-Regionales de Salud en materia técnico-normativa, requieren de aprobación previa por parte del Ministro de Salud, quien en la misma Resolución Ministerial delegará la representación a efectos de dicha suscripción.

Los Convenios de colaboración suscritos por el Ministro de Salud no requieren expedición de Resolución de aprobación.

#### **10.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

No podrá suscribirse Convenios de colaboración por plazos mayores a 3 años. No obstante, éstos podrán ser renovados, una vez cumplido el plazo de vigencia inicialmente pactado.

Independientemente de la duración del Convenio pactada, la fecha de su terminación coincidirá, indefectiblemente, con la conclusión del ejercicio presupuestario.

#### **11.- PROCEDIMIENTO**

Durante la etapa de negociación del Convenio de colaboración, el órgano del Ministerio de Salud que promueve su suscripción deberá contar con asesoría legal permanente a cargo de su personal especializado o de asesores externos bajo su supervisión.

La Oficina General de Asesoría Jurídica podrá participar en la etapa de negociación del Convenio, cuando lo considere pertinente, para lo cual el órgano del Ministerio de Salud que promueve la suscripción del convenio remitirá, antes de dar inicio a dicha etapa, el respectivo cronograma de reuniones de coordinación.

El órgano del Ministerio de Salud que promueve la suscripción del convenio remitirá, en su oportunidad, a la Oficina General de Asesoría Jurídica:

- El proyecto de convenio de colaboración cuya suscripción promueve, de acuerdo al modelo que como Anexo Nº 1 forma parte integrante de la presente Directiva, en medio escrito y magnético.
- Un breve informe preparado por dicho órgano en el que sustente la conveniencia para el Ministerio de Salud de la suscripción del convenio de colaboración.
- La opinión técnica favorable de los órganos técnicos del Ministerio de Salud competentes de acuerdo a la materia del convenio de colaboración.
- La opinión favorable de la Oficina General Planeamiento Estratégico respecto de la disponibilidad de re-

cursos, tratándose de compromisos con implicancia económica de cargo del Ministerio de Salud.

- Copia de documento que contenga el otorgamiento de poderes suficientes al representante de la contraparte que suscribe el convenio de colaboración.

- Copia de los antecedentes y documentos relevantes generados durante la etapa de negociación del convenio de colaboración, incluyendo las Actas, en caso de haberse suscrito.

- El Proyecto de Resolución Ministerial, cuando corresponda.

- La indicación de los nombres, cargos, número telefónicos y direcciones de correo electrónico de las personas encargadas de la negociación y elaboración del convenio de colaboración en el órgano del Ministerio de Salud que promueve su suscripción y en la contraparte.

La Oficina General de Asesoría Jurídica implementará en el proyecto de convenio de colaboración y en el proyecto de Resolución Ministerial, cuando corresponda, las modificaciones que considere pertinentes, previa coordinación con el órgano interesado y con la contraparte, de ser necesario.

La Oficina General de Asesoría Jurídica remitirá el proyecto de Convenio modificado vía correo electrónico al órgano interesado y a la contraparte, quienes, por el mismo medio, aprobarán u otorgarán dicho proyecto dentro del plazo de 15 días hábiles luego de recibida la información y documentación a que se refiere el tercer párrafo del presente numeral.

Una vez que las partes intervinientes se encuentren de acuerdo en todas y cada una de sus cláusulas, la Oficina General de Asesoría Jurídica visará el Proyecto de Convenio y el de Resolución Ministerial, cuando corresponda y los remitirá, dentro del plazo de 5 días hábiles de recibida la aprobación a que se refiere el primer párrafo del presente numeral, al Despacho Ministerial para su suscripción.

La Alta Dirección del Ministerio, a través de su Secretaría General comunicará a la contraparte que el Convenio se encuentra expedito para su suscripción.

Una vez suscrito el Convenio de colaboración, la Secretaría General procederá a asignarle un número correlativo bajo el siguiente formato: *CONVENIO N° 000 – 2003-MINSA*

La Secretaría General se encargará del archivo y custodia de los ejemplares originales de los Convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Salud o sus órganos, así como de sus antecedentes y documentos relacionados con su negociación.

**12.- SEGUIMIENTO Y MONITOREO**

La Secretaría General efectuará el seguimiento de los Convenios de colaboración suscritos por el Ministerio de Salud o sus órganos, respecto de su fecha de terminación, debiendo informar al Viceministro de Salud con 60 días de anticipación como mínimo, del cumplimiento del plazo de vigencia pactado, a fin de que se proceda a evaluar la conveniencia de su renovación.

El órgano que promueve la suscripción del Convenio de colaboración y cuya supervisión y monitoreo le han sido encargados, deberá informar en el mes de noviembre de cada año al Viceministro de Salud, del cumplimiento de la finalidad, compromisos y objetivos del mismo.

Para los Convenios de colaboración suscritos con plazo de vigencia inferior a un año, el informe a que se refiere el párrafo precedente será remitido una vez culminado el Convenio.

**ANEXO N° 1**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y .....**

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte el Ministerio de Salud, representado por ....., identificado con DNI N° ....., con domicilio legal en ....., en adelante ....., y de la otra parte ....., representado por ....., identificado con ....., con domicilio legal en ....., en adelante....., en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

*(Esta cláusula contiene una breve definición de las partes y sus actividades. En el caso del Ministerio de Salud, será aquella contenido en la Ley del Ministerio de Salud.)*

**MINSA** es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural.

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD DEL CONVENIO**

*(Esta cláusula contiene una breve especificación del objetivo o finalidad del Convenio, es decir debe responder a la pregunta para qué se suscribe el Convenio)*

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

*(Esta cláusula contiene una lista detallada y enumerada de los compromisos a los que cada parte se obliga)*

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

*(Esta cláusula establece el plazo de duración del Convenio, el que no deberá exceder de 3 años renovables, contados a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, se deberá establecer el mecanismo de resolución del mismo, el que podrá ser por acuerdo entre las partes, por incumplimiento del Convenio por alguna de las partes, o por decisión unilateral. En el caso de que el Convenio se celebre con una entidad del Estado, es obligatoria la inclusión de una cláusula de libre separación, en virtud de la cual, cualquiera de las partes puede darlo por terminado, sin expresión de causa.)*

**CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

*(Esta cláusula establece la entidad que sufragará los costos en los que se incurra para la ejecución del Convenio.)*

**CLÁUSULA SEXTA: REPRESENTANTES O COORDINADORES**

*(En esta cláusula, cada una de las partes designa a sus representantes o coordinadores para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del Convenio.)*

En señal de conformidad, las partes firman en dos ejemplares a los .....días del mes de..... de 2002.

**NOTA: EL PRESENTE MODELO DE CONVENIO SE HA TRABAJADO SOBRE LA GENERALIDAD DE LOS CONVENIOS QUE SUSCRIBE EL MINISTERIO DE SALUD. PODRÁ SER PROPUESTA CUALQUIER DISPOSICIÓN ADICIONAL QUE SE CONSIDERE DE RELEVANCIA JURÍDICA, LA QUE SE INCORPORARÁ PREVIA OPINIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA.**

00623

**Disponen que Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos asume funciones y encargos en instancias conformadas por el Director Ejecutivo de la ex Oficina Ejecutiva de Personal**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 013-2003-SA/DM**

Lima, 9 de enero del 2003

Que, mediante Ley N° 27657, se aprobó la Ley del Ministerio de Salud, por la que se crea la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, como órgano de apoyo a cargo de la administración y gestión de los recursos humanos del Ministerio de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2002, de fecha 22 de noviembre del 2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciéndose que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos tiene la calidad de órgano de apoyo dentro de la estructura orgánica del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1837-2002-SA/DM, de fecha 22 de noviembre del 2002, se aceptó la renuncia del ingeniero Hugo Ricardo Matallana Vergara al cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1839-2002-SA/DM, de fecha 22 de noviembre del 2002, se designó al ingeniero Hugo Ricardo Matallana Vergara, en el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud;

Que, atendiendo a la situación antes descrita, resulta necesario adoptar las medidas necesarias a fin de que el actual Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud asuma las funciones y encargos encomendados en las diferentes comisiones, comités y subcomités, que se encuentran conformados por el Director Ejecutivo de la antes denominada Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, con excepción de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la sede central del Ministerio de Salud;

De conformidad con lo establecido en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DISPONER que el Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud asume las funciones y encargos encomendados en las diferentes comisiones, comités y subcomités que se encuentran conformadas por el Director Ejecutivo de la antes denominada Oficina Ejecutiva de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, actualmente Oficina Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos, salvo que dicha participación sea inherente a esta última Oficina Ejecutiva en virtud de sus objetivos funcionales específicos, o de norma expresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud

00616

## Designan representante para la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 022-2003-SA/DM

Lima, 14 de enero del 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 049-2002-PCM se declara el año 2002 como año de los Derechos de las Personas con Discapacidad, disponiéndose en su artículo 3° la formulación de un Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2003-PCM se modifica el artículo 3° del Decreto Supremo N° 049-2002-PCM en el sentido de que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Consejo Nacional de In-

tegración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones formularán el Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad dentro de los treinta (30) primeros días hábiles del año 2003;

Que, en consecuencia es necesario designar al representante del Ministerio de Salud para la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, a que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N° 049-2002-PCM;

De conformidad con lo dispuesto por el literal L) del artículo 8° de la Ley N° 27657;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, al Dr. PEDRO MARCELINO CARRASCO TORO, Secretario General del Ministerio de Salud, como representante del Ministerio de Salud para la formulación del Plan de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, a que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N° 049-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud

00733

## Designan Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 023-2003-SA/DM

Lima, 14 de enero del 2003

De conformidad con lo previsto en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el artículo 3° de la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 013-2002-SA reglamento de la Ley N° 27657 del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha de la presente Resolución en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Nivel F-4, al abogado WILFREDO ALBERTO CANCHANYA FLORES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO CARBONE CAMPOVERDE  
Ministro de Salud

00734

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Rectifican error material contenido en la R.M. N° 131-99-MTC/1503 que otorgó concesión a empresa para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 827-2002-MTC/03

Lima, 31 de diciembre de 2002

Vista, la solicitud formulada por la empresa GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L. para la rectificación de error material y modificación del área de concesión del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03, de fecha 6 de abril de 1999, se otorgó concesión a favor de la empresa GUADALUPE TV E.I.R.L., para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en el área que comprende la Zona Urbana del distrito de Guadalupe, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, habiéndose suscrito el contrato respectivo en su oportunidad;

Que, de acuerdo a la escritura pública de constitución de fecha 7 de marzo de 1998, inscrita en los Registros Públicos, la denominación de la empresa concesionaria es GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L., por lo que corresponde a su rectificación de oficio, conforme lo dispone el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la empresa GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L. solicita la ampliación del área de concesión que incluya al distrito de Pacasmayo, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, mediante Informe N° 229-2002-MTC/15.03.UECT, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones opina que es procedente modificar el área de concesión solicitado;

Que, mediante escrito de fecha 9 de setiembre de 2002, la empresa GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L. manifestó su conformidad con la inclusión de una cláusula en el contrato de concesión aprobado mediante Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03, conforme a los términos señalados en el Oficio N° 226-2002-MTC/15.03;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar de oficio el error material contenido en la Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03 y en el correspondiente contrato de concesión, por lo que se precisa que la denominación de la empresa concesionaria es GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L.

**Artículo 2°.-** Modificar el área de concesión otorgada a favor de la empresa GUADALUPE TELEVISIÓN E.I.R.L., mediante Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03, para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, comprendiendo la Zona Urbana del distrito de Guadalupe y el distrito de Pacasmayo, de la provincia de Pacasmayo, del departamento de La Libertad.

**Artículo 3°.-** Aprobar la Addenda mediante la cual se modifica la cláusula 3.02 y el Anexo 1 del contrato de concesión aprobado por Resolución Ministerial N° 131-99-MTC/15.03, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo precedente, incluyendo una cláusula al contrato de concesión conforme a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución; autorizándose al Director General de Gestión de Telecomunicaciones a suscribir la Addenda en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00667

## Otorgan a empresa concesión para la prestación del servicio de radiodifusión por cable en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 829-2002-MTC/03

Lima, 31 de diciembre de 2002

Vista, la solicitud formulada por la empresa VIRTEKCOM S.R.L. para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 89° del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, mediante Informe N° 321-2002-MTC/15.03.UECT, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por la empresa VIRTEKCOM S.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar a la empresa VIRTEKCOM S.R.L. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende los distritos de Lima, Jesús María, Lince, Los Olivos, Magdalena del Mar, Miraflores, Pueblo Libre, San Borja, San Isidro, San Martín de Porres, San Miguel y Santiago de Surco, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, y los distritos de Callao y Bellavista, de la Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo 2°.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con VIRTEKCOM S.R.L. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticinco (25) cláusulas y dos (2) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba mediante la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el

plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00668

## Otorgan a empresa y persona natural concesión para la prestación del servicio público de radiodifusión por cable en los departamentos de Pasco y La Libertad

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 010-2003-MTC/03

Lima, 8 de enero de 2003

Vista, la solicitud formulada por la empresa GESTIONES PROMOCIONALES S.R.L. para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 89º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 177-2002-MTC/15.03.UECT, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por la empresa GESTIONES PROMOCIONALES S.R.L.;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa GESTIONES PROMOCIONALES S.R.L. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Huariaca, de la provincia y departamento de Pasco.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con GESTIONES PROMOCIONALES S.R.L. para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticinco (25) cláusulas y dos (2) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del

Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba mediante la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00671

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 011-2003-MTC/03

Lima, 8 de enero de 2003

Vista, la solicitud formulada por AMADA CATALINA AZAÑEDO ESPINOLA para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, establece que los servicios públicos de difusión se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 89º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio público de distribución de radiodifusión por cable;

Que, la Unidad Especializada en Concesiones de Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 246-2002-MTC/15.03.UECT, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por AMADA CATALINA AZAÑEDO ESPINOLA;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC y el TUPA del Ministerio;

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones y del Viceministro de Comunicaciones;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a AMADA CATALINA AZAÑEDO ESPINOLA concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable por el plazo de veinte (20) años en el área que comprende el distrito de Ascope, de la provincia de Ascope, del departamento de La Libertad.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con AMADA CATALINA AZAÑEDO ESPINOLA para la prestación del servicio público a que se refiere el artículo precedente, el que consta de veinticinco (25) cláusulas y dos (2) anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba mediante la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00672

## Otorgan concesión a Antártica Inversiones S.A.C. para prestar servicio público de distribución de radiodifusión por cable

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 026-2003-MTC/03

Lima, 10 de enero de 2003

VISTA la solicitud formulada por ANTÁRTICA INVERSIONES S.A.C. para que se le otorgue concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de difusión directa por satélite, en la República del Perú;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 122º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC, establece que los servicios públicos de difusión que prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites establecidos en la Ley y su Reglamento y se perfecciona mediante la suscripción de un contrato de concesión aprobado por el Titular del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 89º del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, establece que entre los servicios públicos de difusión se encuentra el servicio de distribución de radiodifusión por cable;

Que, la Dirección General de Gestión de Telecomunicaciones, mediante Informe Nº 019-2002-MTC/17, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión solicitada para el otorgamiento de concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable, es procedente la solicitud formulada por ANTÁRTICA INVERSIONES S.A.C.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo Nº 06-94-TCC con sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, el TUPA del Ministerio; y,

Con la opinión favorable del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a ANTÁRTICA INVERSIONES S.A.C. concesión para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de difusión directa por satélite por el plazo de veinte (20) años, en la República del Perú.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con ANTÁRTICA INVERSIONES S.A.C. para la prestación del servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de difusión directa por satélite a que se refiere el artículo precedente, el cual consta de veintiséis (26) cláusulas y un (1) anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Gestión de Telecomunicaciones para que, en representación del Ministerio, suscriba el contrato de concesión que se aprueba mediante la presente resolución.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00757

## Declaran nulo otorgamiento de la buena pro de adjudicación directa pública para fabricación de vigas metálicas de la Construcción del puente Iscaybamba y Accesos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 027-2003-MTC/02

Lima, 10 de enero de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por VDH S.A.C. Ingenieros Contratistas contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública Nº 0005-2002-MTC/22 para la fabricación de cuatro Vigas Metálicas de Alma Llena para la obra: Construcción del puente Iscaybamba y Accesos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2002, se llevó a cabo el acto de apertura de propuestas técnicas y económicas y otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública Nº 0005-2002-MTC/22, otorgándose la Buena Pro a la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.);

Que, con fecha 27 de diciembre de 2002, el Postor Impugnante interpuso recurso de apelación contra el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública Nº 0005-2002-MTC/22, alegando que la empresa beneficiaria de la Buena Pro se encuentra incurrida en más de uno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el Artículo 9º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, señala el Postor Impugnante que el Comité Especial ha omitido dar cumplimiento estricto a lo establecido en el Artículo 73º del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que regula las soluciones en caso de empate, optando pasar por alto los pasos previos al sorteo y decidiendo unilateralmente y sin atender a la opinión de los otros postores;

Que, con Oficio Nº 019-2002-MTC/22.07.02.JPCPI/CEP recibido por el postor ganador con fecha 2 de enero de 2002, el Comité Especial corrió traslado del recurso de apelación interpuesto por V.D.H. S.A.C. Ingenieros Contratistas;

Que, con fecha 7 de enero de 2003, la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.) cumplió con absolver el traslado del recurso de apelación, señalando que la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.) es una empresa estatal de derecho privado, debidamente autorizada mediante la Ley Nº 27073, ley especial que la faculta a realizar actividades empresariales, no teniendo impedimento legal para ser postor o contratista, lo cual ha sido debidamente ratificado por el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado FONAFE, mediante el Acuerdo de Directorio Nº 004-2002/019-FONAFE, de fecha 10 de diciembre de 2002;

Que, asimismo, señala que el Artículo 9º del Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, no es aplicable a di-

cha empresa, pues el referido artículo está dirigido a que determinados funcionarios estatales no podrán participar en calidad de postores o contratistas en beneficio propio, lo cual no es el caso de su empresa;

Que, la Ley N° 27073 señala en el Artículo 1° que Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.), es una empresa estatal de derecho privado dentro del ámbito del Ministerio de Defensa y que se rige por las disposiciones de la citada ley, su Estatuto, por la Ley de la Actividad Empresarial del Estado y supletoriamente por la Ley General de Sociedades, en lo que le fuera aplicable;

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2001-PCM de fecha 23 de marzo de 2001, se modificó el Artículo 2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, adicionando como segundo párrafo del Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que en el caso de que el postor fuese una de las Entidades a las que se refiere el Artículo 2° de la Ley, entre las que se encuentran las empresas del Estado, el Titular del Pliego o máxima autoridad administrativa de la misma, según corresponda, deberá formular adicionalmente una declaración jurada en la cual manifieste que no utilizará recursos provenientes del tesoro público para la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, en caso resulte ganador de la Buena Pro;

Que, asimismo, se establece en el referido dispositivo legal, que el incumplimiento en la presentación de la declaración jurada determina la descalificación automática de la propuesta conforme a lo establecido en el inciso c) del Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Igualmente se señala que, el uso directo o indirecto de recursos del Tesoro Público en la ejecución del contrato, determinará su nulidad;

Que, la omisión en la presentación de la referida Declaración Jurada es insubsanable, pues su presentación es una exigencia contenida en el Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 029-2001-PCM, cuyo incumplimiento es sancionado por la referida norma con la descalificación automática de la propuesta;

Que, el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado según Acuerdo N° 016-010 de fecha 4 de setiembre de 2002, el mismo que constituye criterio que sienta precedente de observancia obligatoria de acuerdo al Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ha acordado que de conformidad con el cuarto párrafo y el inciso a) del Artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, únicamente son subsanables los defectos de forma, consistentes en omisiones o errores sobre aspectos accidentales, accesorios o formales en los documentos presentados en las propuestas técnicas, en cuyo caso el Comité Especial otorgará el plazo para la respectiva subsanación;

Que, asimismo en dicho Acuerdo señala el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que no corresponde otorgar dicho plazo cuando el postor haya omitido la presentación de algún documento en la propuesta técnica o cuando el defecto del documento presentado sea de naturaleza sustantiva o de fondo, que modifique el alcance de la propuesta, debiéndose, en tales casos, tener por no presentada la propuesta y devolverla al postor;

Que, de la revisión de la Propuesta Técnica presentada por la empresa Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA PERU S.A.) se puede apreciar que ella no contiene la Declaración Jurada de la no utilización de recursos provenientes del tesoro público para la ejecución de las prestaciones derivadas del contrato, a que hace referencia el Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 029-2001-PCM, por lo que el Comité Especial debió descalificar automáticamente la referida propuesta y a fojas 008 de la referida propuesta obra una Declaración Jurada; sin embargo ella no contiene la manifestación en el sentido exigido por la Ley;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección

por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado la infracción del Artículo 56° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2002-MTC/22, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de las propuestas técnicas y económicas, debiendo el Comité Especial aplicar las disposiciones contenidas no sólo en las Bases sino en el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, cuyo Artículo 56° fue modificado por el Decreto Supremo N° 029-2001-PCM de fecha 23 de marzo de 2001;

Que, en tal sentido, carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor VDH S.A.C Ingenieros Contratistas;

De conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y modificado por Decretos Supremos N°s. 029-2001-PCM y 079-2001-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2002-MTC/22, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de evaluación de las propuestas técnicas y económicas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Declarar sin objeto el pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por el postor V.D.H. S.A.C. Ingenieros Contratistas.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a los miembros del Comité Especial encargado de llevar a cabo la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2002-MTC/22.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00758

## Designan representante para suscribir Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la carretera Panamericana Norte

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 032-2003-MTC/01

Lima, 14 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de mayo de 2002 el Comité Especial de Promoción de la Inversión en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos de la Agencia de Promoción de la Inversión - Pro Inversión, otorgó al Consorcio Concesión Vial integrado por Graña y Montero S.A.A. y JJC Contratistas Generales S.A., la buena pro en la Licitación Pública Especial Internacional para la entrega en Concesión del tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la carretera Panamericana Norte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 177-2002-EF se otorgó la garantía del Estado en respaldo de las declaraciones, seguridades, garantías y obligaciones a su cargo, contenidas en el Contrato de Concesión resultante de la Licitación Pública antes mencionada;

Que, de acuerdo al cronograma establecido del proceso, debe procederse a la firma del Contrato de Concesión correspondiente a la Licitación antes mencionada;

Que, dado que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones intervendrá en dicho Contrato, en calidad de Concedente, resulta necesario designar al funcionario que suscribirá el citado Contrato;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27779 y 27791 y los Decretos Supremos N°s. 059-96-PCM y 060-96-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor doctor Alberto Sababria Ortiz, Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que actuará en calidad de Concedente, suscriba el Contrato de Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Ancón-Huacho-Pativilca de la carretera Panamericana Norte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00756

## Designan representante ante Comisión Especial encargada de la elaboración conjunta del plan de igualdad de oportunidades para personas con discapacidad

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 034-2003-MTC/01

Lima, 14 de enero de 2003

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, se establece el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Constitución Política del Estado;

Que, la precitada Ley crea el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) incorporándolo como Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 049-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2003-PCM, dispone que el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social, a través del Consejo Nacional de Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), conjuntamente con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, formulará en los treinta (30) primeros días del año 2003, un plan de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad; señalándose asimismo que el costo que demanden estas acciones se atenderá con cargo a los respectivos presupuestos institucionales;

Que, el Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Social, mediante Oficio Múltiple N° 03-2003-MIMDES-DM de fecha 8 de enero del 2003, señala que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, resulta necesaria la conformación de una Comisión Especial al interior de dicho Ministerio, la misma que contará con representantes de cada uno de los Sectores indicados, por lo que resulta necesario designar al funcionario del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que asumirá dicha representación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27050, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-PROMUDEH, el Decreto Supremo N° 049-2002-PCM modificado por Decreto Supremo N° 001-2003-PCM, la Ley N° 27791 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a partir de la fecha, al doctor ALBERTO SANABRIA ORTIZ, Viceministro de Transportes, como representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Especial encargada de la elaboración conjunta del plan de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 049-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 001-2003-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER REATEGUI ROSSELLÓ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

00755

## Otorgan a empresa renovación de permiso de operación de aviación comercial-servicio de transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 275-2002-MTC/12

Lima, 2 de diciembre del 2002

Vista la solicitud de ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISA, sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 287-97-MTC/15.16 del 30 de junio de 1997, se otorgó a ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A. - ACUAVISA, Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 22 de julio de 1997, siendo modificado a través de la Resolución Directoral N° 081-99-MTC/15.16 del 13 de mayo de 1999 y la Resolución Directoral N° 260-2000-MTC/15.16 del 17 de octubre del 2000, en el sentido de incrementar el material aeronáutico;

Que, según los términos del Memorándum N° 0365-2002-MTC/15.16.02, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; Memoranda N° 1365-2002-MTC/15.16.06 y N° 1640-2002-MTC/15.16.06 emitidos por la Dirección de Seguridad Aérea; Constancia de Inscripción, emitida por la Oficina Registral de Lima y Callao; se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido el recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación de los principios de celeridad y simplificación administrativa, se considera pertinente precisar que las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados podrán ser utilizadas previa autorización de sus respectivos propietarios;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; el Reglamento vigente; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1º.- Otorgar a ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA, la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 22 de julio del 2002, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Ministerial N° 287-97-MTC/15.16 del 30 de Junio de 1997, estando sujeto a las siguientes características:

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial - Transporte Aéreo No Regular de pasajeros y carga.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Nacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- Cessna TU 206D.

**ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS****DEPARTAMENTOS: TUMBES Y PIURA**

- Huancabamba, Tumbes, Talara, Piura.

**DEPARTAMENTOS: CAJAMARCA, AMAZONAS Y LAMBAYEQUE**

- Chiclayo/Cap. FAP. José Abelardo Quiñones, Jaén/Shumba, Rodríguez de Mendoza, Chachapoyas, Ciro Alegría, Nuevo El Valor, Galilea, Santa Cruz.

**DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD**

- Trujillo, Pacasmayo.

**DEPARTAMENTO: ANCASH**

- Chimbote.

**DEPARTAMENTO: LIMA - CALLAO**

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

**DEPARTAMENTOS: ICA, AYACUCHO Y HUANCAYE-LICA**

- Palmapampa, Nasca, Pisco.

**DEPARTAMENTO: AREQUIPA**

- Ayo, Chala, Atico, Vitor/San Isidro, Mejía, Santa Rita / Siguas.

**DEPARTAMENTOS: MOQUEGUA, TACNA Y PUNO**

- Moquegua, Tacna.

**DEPARTAMENTOS: APURÍMAC, CUSCO Y MADRE DE DIOS**

- Miria, Puerto Maldonado, Iberia, Iñapari, Quincemil, Teresita/San Francisco, Mazuko, Patria, Pacria/Nueva Luz.

**DEPARTAMENTOS: JUNÍN, HUÁNUCO Y PASCO**

- Huánuco Nuevo, Alto Pichinaqui, Cutivereni, Chichireni, Iscozasín, Mazamari/Manuel Prado, Potsateni, Poyeni, Puerto Ocopa, Codo del Pozuzo, Uchubamba, Tingo María, Llulla Pichis, Santa Marta, Villa América.

**DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN**

- Moyobamba, Juanjuí, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache, Uchiza, Yumbatos.

**DEPARTAMENTO: LORETO**

- Bellavista, Buncuyo, Caballococha, Colonia Angamos, Contamana, El Estrecho, Paranapura, Iquitos/Coronel FAP Francisco Secada Vigneta, Pampa Hermosa, Requena, San Lorenzo, Yurimaguas.

**DEPARTAMENTO: UCAYALI**

- Pucallpa Nuevo, Oventeni, Atalaya, Balta, Bufo Pozo, Culina, Chicosa, Paititi, Puerto Esperanza, Puerto Breu, San Marcos, Sepahua, Yarinacochas, Unine.

**BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".  
- Aeropuerto de Pucallpa.

**SUB-BASES DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto de Trujillo.  
- Aeropuerto de Tarapoto.  
- Aeropuerto de Iquitos.

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener permanente información del tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA podrá hacer uso de las instalaciones de aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios.

Artículo 7º.- Las aeronaves de ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas estén comprendidas dentro de sus tablas de performance aprobadas por el fabricante y la autoridad correspondiente.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado de inmediato en forma automática, cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades legal, técnica o económico-financiera, exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación.

Artículo 9º.- Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La vigencia del presente Permiso de Operación queda condicionada al cumplimiento de la obligación por parte de ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA, de otorgar la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establezca el Reglamento de la referida Ley. El incumplimiento de ésta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- ACUARIANA DE AVIACIÓN S.A.C. - ACUAVISIA requiere para realizar sus actividades aéreas el correspondiente Certificado de Explotador, así como las Especificaciones Técnicas de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON BENZAQUÉN RENGIFO  
Director General de Aeronáutica Civil

## Aprueban difusión de proyecto de modificación de Regulaciones Aeronáuticas del Perú

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 297-2002-MTC/12

Lima, 13 de diciembre del 2002

#### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, es la encargada de ejercer la Autoridad Aeronáutica Civil del Perú siendo competente para aprobar y modificar las Regulaciones Aeronáuticas del Perú (RAP), conforme lo señala el literal c) del artículo 9º de la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú; y, el artículo 2º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC;

Que, por su parte el artículo 7º del citado Reglamento, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil pondrá en conocimiento público los proyectos sujetos a aprobación o modificación de las RAP con una antelación de quince días calendario;

Que, en el marco de la revisión permanente de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú, se han propuesto modificaciones las cuales antes de su aprobación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado, deben ser puestas en conocimiento público a fin de recibir las sugerencias y aportes de los operadores, personal aeronáutico y público en general;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley Nº 27261 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 050-2001-MTC, estando a lo opinado por la Dirección de Seguridad Aérea;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la difusión del proyecto de modificación de las Regulaciones Aeronáuticas del Perú que se señalan a continuación, cuyos textos se encuentran a disposición del público en el Website de la Dirección General de Aeronáutica Civil, al que se puede acceder en: <http://www.mtc.gob.pe/dgac.html>.

- RAP 65. Certificado/Licencia de Personal de Mantenimiento No - Tripulante.
- RAP 67. Normas Médicas y Certificación.
- RAP 107. Seguridad Aeroportuaria.
- RAP 108. Programas y Procedimientos de Seguridad de la Aviación para aeronaves.
- RAP 110. Mercancías Peligrosas y Transporte de Animales Vivos.

- RAP 111. Servicios Especializados Aeroportuarios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WILSON BENZAQUÉN R.  
Director General de Aeronáutica Civil

00624

## VIVIENDA

### Aprueban TUPA del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO

#### DECRETO SUPREMO Nº 001-2003-VIVIENDA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, por Decreto Supremo Nº 026-2001-MTC, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444, Ley Nº 27792 y Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA;

#### DECRETA:

**Artículo 1º.-** Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción TUPA - SENCICO según el Anexo, que forma parte del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2º.-** El presente Decreto Supremo será reafrendado por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de enero del dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO  
Presidente Constitucional de la República

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento



# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico.

[normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**  
Período 2003-2004

**ENTIDAD: SENCICO**

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA QUE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
1	<p><b>EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS EDUCATIVAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>.Certificado Oficial de Estudios-Instituto</li> <li>.Constancias de Estudios-Instituto</li> <li>.Constancia de Egresado</li> <li>.Certificados de Capacitación-Zonales</li> <li>.Constancias de Cursos-Zonales</li> </ul> <p><b>Base Legal:</b> Resolución DEN N° 050-2001-05.00 SENCICO. Reglamento General de Estudios, Art.85°, 87°</p>	<p>Presentar solicitud dirigida al Director del centro de estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>0.32% de 1 UIT</li> <li>0.12% de 1 UIT</li> <li>0.5% de 1 UIT</li> <li>Gratuito</li> <li>Gratuito</li> </ul>	15 días		Mesa de Partes	Director del Instituto o Gerente Zonal (Reconsideración)  Gerente General (Apelación)		
2	<p><b>OTORGAMIENTO DE CERTIFICACIÓN OCUPACIONAL</b></p> <p><b>Base Legal:</b> Decreto Supremo N° 022-85-TR, Art.7°</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Presentar solicitud dirigida al Gerente Zonal.</li> <li>. Haber aprobado las pruebas ocupacionales teórico-práctica</li> <li>. Expedición del Certificado referendado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo</li> </ul>	0.5% de 1 UIT			Mesa de Partes	Gerente Zonal (Reconsideración)  Gerente General (Apelación)	
3	<p><b>EVALUACIÓN TÉCNICA DE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS NO CONVENCIONALES (b)</b></p> <p><b>Base Legal:</b> Resolución DEN N° 048-2001-05.00 SENCICO Reglamento para la Aprobación de Utilización de Sistemas Constructivos No Convencionales, Art. 3°</p>	<p><b>A). PERSONA NATURAL O JURÍDICA</b> Solicitud de aprobación del sistema, dirigido al Gerente General del SENCICO. Las Personas jurídicas deberán adjuntar copia simple de la Constancia de inscripción de la empresa en los Registros Públicos.</p> <p><b>B). DOCUMENTACIÓN TÉCNICA</b> Presentar expediente técnico completo en idioma español, firmado por el ingeniero Civil y/o arquitecto colegiado:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Memoria Descriptiva del Sistema.</li> <li>2. Especificaciones técnicas, constructivas y mecánicas de los materiales del Sistema</li> <li>3. Planos completos del Sistema propuesto                         <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1.- Planos generales a escala 1:50</li> <li>3.2.- Planos detallados de elementos constructivos a escala 1:20 ó 1:25</li> <li>3.3.- Planos de detalles (uniones, empalmes u otros). Escala 1:1, 1:2 ó 1:5</li> </ol> </li> <li>4. Memoria Descriptiva del diseño incluyendo cálculos justificatorios.</li> <li>5. Criterios de protección y durabilidad.</li> <li>6. Informe de evaluación del Sistema firmado por Ingeniero Civil incluyendo los certificados de ensayos estructurales otorgados por un laboratorio de estructuras (PLCP o QSMID-UNI)</li> </ol> <p><b>C). EXHIBIR UN MÓDULO A ESCALA NATURAL</b></p>	30 días	30 días	Mesa de Partes	Gerente de Investigación y Normalización (Reconsideración)  Gerente General (Apelación)		
4	<p><b>OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO AL SENCICO</b></p> <p><b>Base Legal:</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Presentar solicitud dirigida al Gerente General</li> <li>. Haber presentado la última Declaración Jurada de obral anual.</li> <li>. Haber inscrito la obra materia de solicitud.</li> </ul>	Gratuito			Mesa de Partes	Jefe de la Ofic. de Orientación al Contribuyente y Control de	Gerente de Administración y Finanzas (Reconsideración)

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA QUE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
	Decreto Legislativo N° 147, Art.21°	. Copia simple del contrato de obra, materia de la solicitud. . Haber cancelado los aportes por las obras ejecutadas.	Gratuito			Mesa de Partes	Aportes	Gerente General (Apelación)
5	<b>DEVOLUCIÓN DE PAGO EN EXCESO DE LA CONTRIBUCIÓN AL SENCICO</b>  Base Legal: Decreto Legislativo N° 147, Art. 21°	. Informe Técnico de la SUNAT . Binar al SENCICO facilidades en su domicilio fiscal para la toma de información de la documentación y registros contables.	Gratuito		30 días	Mesa de Partes	Jefe de la Ofic. de Orientación al Contribuyente y Control de Aportes	Gerente de Administración y Finanzas (Reconsideración)  Gerente General (Apelación)
6	<b>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE APELACIÓN EN LAS CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD</b>  Base Legal: TUC, Ley 26850 Decreto Supremo N° 012-2001-PCM Decreto Supremo N° 013-2001-PCM Artículos 166°, 167°, 169°	Presentar solicitud dirigida al Pate. Comité Especial Pago de tasa según corresponda: . Licitación y Concurso Público . Adjudicaciones Directas . Menor Cuantía Cumplir con requisitos establecidos en el Art. 168° del Reglamento de la Ley 26850-Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.	0.25% de 1 UIT 0.10% de 1 UIT Gratuito		8 días	Mesa de Partes	Comité Especial o Comité Permanente	Presidenta Ejecutiva (Apelación)  Nota: CONSUCODE proceso de Revisión
7	<b>ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE POSEA O PRODUZCA EL SENCICO (c)</b>  Base Legal: Decreto Supremo N° 018-2001-PCM Decreto Supremo N° 013-2001-MTC	Presentar solicitud Pago por derecho de trámite Pago por reproducción de la información a) Copia simple b/n (Unid.) b) Disquete (Unid.) c) CD (Unid.) d) Plotter <b>Papel Bond</b> -AO -A1 -A2 <b>Papel Canson</b> -AO -A1 -A2	0.7900% de 1 UIT 0.0034% de 1 UIT 0.0433% de 1 UIT 0.2140% de 1 UIT  0.29% de 1 UIT 0.14% de 1 UIT 0.07% DE 1 UIT  0.36% de 1 UIT 0.18% de 1 UIT 0.09% de 1 UIT	7 días (d)		Mesa de Partes	Secretaría General	Gerente General (Reconsideración)  Presidenta Ejecutiva (Apelación)
8	<b>SOLICITUD DE PENSIÓN DE CESANTIA</b>  Base Legal: D.Ley N° 20530 Artículos 4°, 5°, 12°, 16°, 30°, 41°, 42°, 43°, 45°. Ley N° 27719	Solicitud adjuntando: . Copia simple legible del documento de identidad vigente del solicitante. . Solicitud del trabajador requiriendo pensión de cesantía, con indicación de su dirección domiciliaria.	Gratuito		30 días	Mesa de Partes	Jefe del Dpto. Recursos Humanos del SENCICO	Gerente General (Reconsideración)  Presidente Ejecutivo (Apelación)
9	<b>SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PENSIÓN POR HABER CUMPLIDO 80 AÑOS DE EDAD</b>  Base Legal: D.Ley N° 20530 Artículo 48° Inc.b) Ley N° 27719	Solicitud adjuntando: . Copia simple legible del documento de identidad vigente del solicitante. . Solicitud del ex trabajador requiriendo incorporación al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, con indicación de su dirección domiciliaria.	Gratuito		30 días	Mesa de Partes	Jefe del Dpto. Recursos Humanos del SENCICO	Gerente General (Reconsideración)  Presidente Ejecutivo (Apelación)
10	<b>SOLICITUD DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530</b>  Base Legal: Ley N° 23329, Ley N° 24366 Ley N° 25066, Ley N° 24029,	Solicitud adjuntando: . Copia simple legible del documento de identidad vigente del solicitante. . Solicitud del trabajador requiriendo incorporación	Gratuito		30 días	Mesa de Partes	Jefe del Dpto. Recursos Humanos del SENCICO	Gerente General (Reconsideración)  Presidente Ejecutivo

Nº	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA QUE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
	<p>Ley N° 25201, D.S.N° 19-90-ED, Ley N° 25146, Ley 25219, Ley N° 25273 Ley N° 27719</p>	<p>al Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, con indicación de su dirección domiciliaria.</p>					(Apelación)	
11	<p><b>SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES VIUEZ</b></p> <p>Base Legal: D.Ley N° 20530, Arts. 25°, 27°, 34° y 35°, Ley N° 25008, Art. 1° y 2° Ley N° 27719.</p>	<p>Solicitud adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Copia simple legible del documento de identidad vigente del solicitante o representante legal.</li> <li>. Solicitud del cónyuge sobreviviente y/o de su representante legal requiriendo pensión de viudez y de orfandad, si fuera el caso, con indicación de su dirección domiciliaria.</li> </ul>	Gratuito		30 días	Mesa de Partes	Jefe del Dpto. Recursos Humanos del SENCICO	Gerente General (Reconsideración) Presidente Ejecutivo (Apelación)
12	<p><b>SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES ORFANDA</b></p> <p>Base Legal: D.Ley 20530, Arts. 25° 27°, 34° y 35°, Ley N° 25008, Arts. 1° y 2°. Ley N° 27719</p>	<p>Solicitud adjuntando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. Copia simple legible del documento de identidad vigente del solicitante o representante legal.</li> <li>. Solicitud del recurrente o de su representante legal requiriendo pensión de orfandad, con indicación de su dirección domiciliaria.</li> <li>. Para el caso que el solicitante sea tutor, documento que lo acredite como tal.</li> <li>. Acta de Defunción del causante: original o copia fehaciente por el funcionario competente de la entidad, máximo tres meses de antigüedad.</li> <li>. Partida de nacimiento de los hijos menores de edad del causante: copia certificada expedida por la municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</li> </ul> <p><b>a) En caso de ser hijo adoptivo</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución que declare haberse realizado la adopción por el causante: copia certificada expedida por el funcionario competente.</li> <li>- Partida de Nacimiento con la anotación correspondiente, que haya dispuesto la adopción por el causante: copia certificada, expedida por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</li> </ul> <p><b>b) En caso de ser hijo incapacitado</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el caso que el solicitante sea curador, documento que lo acredite por tal.</li> <li>- Partida de Nacimiento del hijo incapacitado: Copia Certificada por la Municipalidad respectiva máximo tres meses de antigüedad.</li> <li>- Resolución que declare la incapacidad: copia certificada expedida por el Juzgado respectivo.</li> <li>- Resolución Judicial que declare consentida la Resolución de incapacidad: copia certificada expedida por el Juzgado respectivo.</li> </ul> <p><b>c) En caso de ser hija soltera mayor de edad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Partida de nacimiento de la hija soltera mayor de edad: copia certificada por la Municipalidad respectiva, máximo tres meses de antigüedad.</li> <li>- Declaración jurada de la recurrente indicando si permanece como soltera, si ha formado hogar fuera del matrimonio, si tiene actividad lucrativa, si carece de renta afectá y si se encuentra amparada en algún sistema de seguridad social.</li> </ul>	Gratuito		30 días	Mesa de Partes	Jefe del Dpto. Recursos Humanos del SENCICO	Gerente General (Reconsideración) Presidente Ejecutivo (Apelación)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE PAGO EN UIT	CALIFICACIÓN		DEPENDENCIA QUE INICIA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE APRUEBA EL TRÁMITE	AUTORIDAD QUE RESUELVE RECURSOS IMPUGNATIVOS
				AUTO-MÁTICO	POSITIVO			
13	<b>SOLICITUD DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES ASCENDIENTES</b>  Base Legal: D.Ley N° 20630, Arts. 25°, 27°, 36° Ley N° 25008, Art. 1° Ley N° 27719	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Constancia de no inscripción de la hija soltera mayor de edad en el Registro de Asegurados del Seguro Social de Essalud, expedida por la Oficina de Registro y Cuenta Individual Nacional de Empleadores y Asegurados (ORCINEA).</li> </ul> Solicitud adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Copia simple legible del documento de identidad vigente del solicitante o representante legal.</li> <li>. Solicitud del recurrente o de su representante legal requiriendo pensión de ascendientes, con indicación de su dirección domiciliar.</li> <li>. Legajo Personal del causante; con inclusión de la Resolución de reconocimiento de derecho a pensión de cesantía, de haberse emitido.</li> <li>. Acta de defunción del causante: original o copia fedatada por el funcionario competente de la entidad.</li> <li>. Partida de nacimiento del causante: copia certificada expedida por la Municipalidad correspondiente.</li> <li>. Declaración Jurada del recurrente indicando si ha dependido económicamente del causante, a su fallecimiento, si carece de renta afectá, si tiene ingresos superiores al monto de la pensión; además de declarar si conoce la existencia de titulares con derecho a pensión de viudez u orfandad</li> </ul>	Gratuito		30 días	Mesa de Partes	Jefe del Dpto. Recursos Humanos del SENCICO	Gerente General (Reconsideración) Presidente Ejecutivo (Apelación)
14	<b>DUPLICADO DE RESOLUCIÓN DE PENSIÓN</b>  Base Legal: Ley N° 27719	Solicitud adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> <li>Copia simple legible de: Documento de identidad vigente del titular o familiar solicitante.</li> </ul>			30 días	Mesa de Partes	Jefe del Dpto. Recursos Humanos del SENCICO	Gerente General (Reconsideración) Presidente Ejecutivo (Apelación)
15	<b>RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PENSIÓN POR ERROR MATERIAL</b>  Base Legal: Ley N° 27719	Solicitud adjuntando: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Copia simple legible de:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>- La Resolución.</li> <li>- Documento que sustente la rectificación, en caso correspondiente.</li> </ul> </li> </ul>			30 días	Mesa de Partes	Jefe del Dpto. Recursos Humanos del SENCICO	Gerente General (Reconsideración) Presidente Ejecutivo (Apelación)
16	<b>OTORGAMIENTO DEL TÍTULO PROFESIONAL TÉCNICO O TÍTULO TÉCNICO - INSTITUTO</b>  Base Legal: Resolución D.E.N. N° 050-2001-05.00/SENCICO Reglamento General de Estudios, Arts. 95° y 96° Resolución Gerencia N° 045-2002-05.00 Reglamento de Constancias y Títulos Arts. 4°, 5°, 6°, 7° y 8°	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Presentar solicitud dirigida al Director de Centro</li> <li>. Constancia de Egresado del Instituto</li> <li>. Constancia de Prácticas Pre-Profesionales</li> <li>. Sustentar y aprobar una de las opciones de Titulación</li> <li>. Registrar el Título en el Ministerio de Educación</li> </ul>	11.67% de 1 UIT		30 días	Mesa de Partes	Director del Instituto	Director del Instituto (Reconsideración) Gerente General (Apelación)

(a) Este plazo podrá variar de acuerdo a los trámites que se realicen en el Ministerio de Trabajo para el proceso de certificación.  
 (b) La aprobación de este procedimiento corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
 (c) El pago se realizará previo pronunciamiento favorable al pedido.  
 (d) La información será entregada en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la notificación de aprobación de la solicitud.

## Expiden certificado de homologación de equipos a favor de Autorex Peruana S.A.

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2002-VIVIENDA-VMCS-OMA

Lima, 21 de noviembre del 2002

VISTA, la solicitud de homologación del equipo Analizador de cuatro gases, Marca MAHA, Modelo MGT 5 y del Opacímetro Marca MAHA, Modelo MDO 2, para el Control Oficial de los Límites Máximos Permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, presentada por la Empresa AUTOREX PERUANA S.A.; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, del 31 de octubre de 2001, establece los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores determinando la obligatoriedad de la Homologación y Autorización de Equipos para el Control Oficial de las Emisiones Vehiculares;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC, del 28 de febrero del 2002, se establecen los procedimientos para la homologación y autorización de uso de los equipos a utilizarse en el control oficial de límites máximos permisibles de emisión de contaminantes para vehículos automotores, precisando en su artículo 6º el contenido de la solicitud a presentar, en el artículo 7º los documentos que debe adjuntar a la solicitud de homologación de los equipos, y en los artículos 8º, 9º y 10º, el procedimiento y documentos a emitir;

Que, de acuerdo al artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA y a lo indicado en el Memorandum Nº 089-2002-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina del Medio Ambiente ha evaluado la solicitud y documentos presentados por la Empresa AUTOREX PERUANA S.A., para la homologación del Analizador de cuatro gases, Marca MAHA, Modelo MGT 5 y del Opacímetro Marca MAHA, Modelo MDO 2, para el control, oficial de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes de los vehículos automotores, encontrándolo conforme a lo previsto en el Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC y Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, por lo que es procedente la homologación solicitada;

Estando a lo establecido en el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 047-2001-MTC, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 007-2002-MTC y en concordancia con lo establecido en el artículo 33º del Decreto Supremo Nº 022-2002-VIVIENDA y la Ley Nº 27444;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar la homologación para los equipos que se detallan a continuación:

- Analizador de cuatro gases Marca MAHA, Modelo MGT 5 conforme a la ficha técnica de evaluación y el código de evaluación.

- Opacímetro Marca MAHA, Modelo MDO 2 conforme a la Ficha Técnica de Evaluación y el Código de Evaluación.

La presente homologación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Expedir, a favor de AUTOREX PERUANA S.A. el Certificado de Homologación para los equipos indicados en el Artículo Primero de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** El uso de los equipos homologados para el control oficial de los LMPs, requerirá de la previa autorización de la Oficina del Medio Ambiente.

Regístrese y comuníquese.

OTTO ELESURU NESANOVICH  
Director (e)  
Oficina del Medio Ambiente

00618

## PODER JUDICIAL

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

## Conforman comisiones de trabajo en temas relativos a la reforma de la Constitución Política del Estado y revisión de la autógrafo de la LOPJ

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 006-2003-P/PJ

Lima, 13 de enero del 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 138º de nuestra Carta Magna, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes;

Que, el máximo representante del Poder Judicial, es su Presidente, a quien le corresponde la categoría de titular de uno de los poderes del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificada por Ley Nº 27465;

Que, ejercer la representación de este Poder del Estado, además de ejercer la titularidad de su pliego presupuestal, trae implícita la obligación de desplegar los mayores esfuerzos que permitan consolidar una adecuada administración de justicia, construyendo un Poder Judicial confiable y eficiente;

Que, en este sentido, a fin de implementar la línea de acción propuesta para el presente período presidencial, resulta necesario establecer Comisiones de trabajo respecto a temas específicos de la Administración de Justicia y que resultan en la actualidad de vital importancia para el cumplimiento de los fines asignados a este Poder del Estado;

Que estando en debate la Reforma de la Constitución, y no habiéndose aprobado aún la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta necesario designar Comisiones de trabajo, para que se aboquen al análisis de este marco normativo propuesto;

Que las comisiones a conformar deberán estar integradas por Magistrados de las distintas instancias jurisdiccionales, de tal modo que los distintos niveles de este Poder del Estado estén representados, además deberá contar con la colaboración de juristas de reconocida actividad académica, que permita un enfoque tanto interno como externo de la realidad judicial y de los cambios normativos que se requiere;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 76º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Ley Nº 27465;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Conformar dos Comisiones de Trabajo en apoyo a esta Presidencia, en temas relativos a la reforma de la Constitución Política del Estado y revisión de la Autógrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

**Artículo Segundo.-** Las Comisiones a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución estará integrado por los siguientes señores:

#### Comisión sobre la reforma de la Constitución Política del Estado.

- Andrés Echevarría Adriansén (Presidente)
- Vicente Walde Jauregui
- Víctor Raúl Mansilla Novella
- Roger Ferreyra Vildozola
- Lorenzo Montañez Gonzáles
- Isabel Hassembak Armas
- Juan Monroy Gálvez

#### Comisión de revisión de la Autógrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

- Javier Roman Santisteban (Presidente)
- Enrique Javier Mendoza Ramírez

- Edmundo Villacorta Ramírez
- Pablo Talavera Elguera
- Elvia Barrios Alvarado
- Yrma Flor Estrella Cama
- Isabel Torres Vega
- Marco Aurelio Tejada Ortiz
- Jorge Danos Ordoñez
- Fernando Vidal Ramírez

**Artículo Tercero.-** El trabajo que desarrollen los magistrados integrantes de las Comisiones antes citadas, será en adición a sus labores jurisdiccionales; por su parte la colaboración que presten los Juristas mencionados será con el carácter ad-honorem.

**Artículo Cuarto.-** La Comisión sobre la Reforma de la Constitución se instalará el quince del mes en curso, contando para su trabajo con un plazo de veinte días, por su parte la Comisión de revisión de la Autógrafa de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se instalará el dieciséis del mismo mes contando con un plazo de cuarenticinco días. Ambas Comisiones al final del trabajo encomendado presentarán su informe correspondiente al Presidente del Poder Judicial, quién lo pondrá en conocimiento de la Sala Plena del Supremo Tribunal.

**Artículo Quinto.-** Designar a la doctora Susana Castañeda Otsu como Asesora de ambas Comisiones.

**Artículo Sexto.-** Cada Comisión para el desarrollo de su trabajo contará con el apoyo de un asistente, además de una Secretaria para ambas Comisiones. El personal antes citado será reasignado a dichas comisiones por la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República.

**Artículo Séptimo.-** Los gastos que irrogue la presente resolución serán cubiertos por la Gerencia General del Poder Judicial; debiendo la Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República brindar las facilidades que las comisiones requieran para el cumplimiento del trabajo asignado.

**Artículo Octavo.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, a los interesados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUGO SIVINA HURTADO  
Presidente

00732

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES

#### Precisan denominación de universidad como Universidad "Los Angeles" de Chimbote

##### COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERUNIVERSITARIA

##### RESOLUCIÓN Nº 1005-2003-ANR

Lima, 14 de enero del 2003

VISTO:

El Oficio Nº 004-2003-R-UDECH remitido por el señor Rector de la Universidad de Chimbote; estando a lo opinado en la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdos de fecha 10 de enero del 2003, el Pleno de la Asamblea Universitaria de la Universidad de Chimbote, aprobó complementar la denominación de la Universidad de Chimbote, con el término "Los Angeles", concorde a su denominación original precisada en la Ley Nº 24163;

Que, mediante los Acuerdos antes mencionados, la Asamblea Universitaria de la Universidad de Chimbote, también precisó lo referente a la Prohibición del Uso de la Denominación Universidad Privada Los Angeles o Universidad Particular Los Angeles, o Universidad de Chimbote; Modificación de Denominación en el Estatuto, sus Reglamentos y demás Normas Vigentes; Reconocimiento de Grados y Títulos; Reconocimiento de los Actos Administrativos y procesales y otros aspectos que se derivan del complemento de la denominación antes señalada;

Que, de conformidad con la normatividad especializada en la materia, es necesario que se proceda al reconocimiento de lo acordado en la referida Asamblea Universitaria del 10 de enero del 2003 de la citada Casa Superior de Estudios, y de esa forma, prosiga desarrollando sus actividades académicas, administrativas, económicas y normativas, con absoluta normalidad, dentro del marco de la Ley Nº 24163 y en concordancia con el Acuerdo del Pleno de Rectores reunido en Sesión de fecha 4 de junio de 1998, donde se reconoce la autonomía que ha obtenido la Universidad "Los Angeles" por su institucionalización;

Que, en base a su autonomía Universitaria y teniendo en cuenta que en el transcurso del tiempo el nombre de la Universidad "Los Angeles" se ha posicionado, y por lo tanto, causa problemas a la Universidad su reconocimiento público solamente como Universidad de Chimbote, la Asamblea Universitaria del 10 de enero del 2003, ha tomado la decisión de complementar la denominación de la Universidad en concordancia con la Ley Nº 24163;

Por estas consideraciones, en uso de las atribuciones conferidas a la Asamblea Nacional de Rectores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria - y en el Reglamento General de la Coordinación Interuniversitaria;

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar el complemento de la denominación de la Universidad de Chimbote. En consecuencia, precisase que su denominación será: Universidad "Los Angeles" de Chimbote.

2º.- Declarar que la Universidad "Los Angeles" de Chimbote se encuentra debidamente Institucionalizada, desde el 4 de junio de 1998 por Acuerdo del Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores; gozando de plena Autonomía Académica, Administrativa, Económica y Normativa, con arreglo a la Ley Nº 23733 - Ley Universitaria -, sus Estatutos, su Reglamento Interno, la Ley Nº 24163, y demás Normas Legales pertinentes.

3º.- Reconocer que el Rector y Representante Legal de la Universidad "Los Angeles" de Chimbote, es el Ing. Julio Benjamín Domínguez Granda-legalmente elegido de acuerdo con la normatividad vigente incorporándosele a partir de la fecha como tal, al Pleno de la Asamblea Nacional de Rectores, con las facultades y prerrogativas que la Ley Nº 23733 -Ley Universitaria- le reconoce.

4º.- Derogar la Resolución Nº 1240-2001-ANR, de fecha 10 de julio del 2001.

5º.- Rectificar de todos los Padrones, Relaciones, Archivos y otros documentos oficiales de la Asamblea Nacional de Rectores, la denominación: Universidad Privada Los Angeles o Universidad Particular "Los Angeles" o Universidad de Chimbote; sustituyéndolos por Universidad "Los Angeles" de Chimbote.

6º.- Poner la presente Resolución en conocimiento de las Instituciones Públicas y Privadas pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR B.  
Rector de la Universidad Nacional Agraria  
La Molina y Presidente de la Asamblea  
Nacional de Rectores

ROCÍO RONDINEL SOSA  
Secretaria General

00719

SBS

## Autorizan fusión entre Wiese AETNA Seguros de Vida y Wiese AETNA Compañía de Seguros S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 1341-2002

Lima, 31 de diciembre de 2002

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA Y SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por WIESE AETNA Seguros de Vida, para que se le autorice la fusión por absorción de WIESE AETNA Compañía de Seguros S.A., actuando la primera como empresa absorbente y la segunda como empresa absorbida; así como, el aumento de capital de WIESE AETNA Seguros de Vida; y,

CONSIDERANDO:

Que en Junta General de Accionistas de WIESE AETNA Seguros de Vida celebrada el 27 de diciembre de 2002 y de WIESE AETNA Compañía de Seguros S.A., celebrada el día 29 de diciembre de 2002, acordaron la fusión mediante absorción de WIESE AETNA Compañía de Seguros S.A. por WIESE AETNA Seguros de Vida, lo cual originará la extinción de la persona jurídica de la sociedad absorbida;

Que el proyecto de fusión aprobado en las referidas Juntas Generales de Accionistas contempla como fecha de entrada en vigencia de la fusión el día 31 de diciembre de 2002, fecha a partir de la cual cesarán las operaciones, derechos y obligaciones de WIESE AETNA Compañía de Seguros S.A. que se extinguirá por efecto de la fusión, los mismos que serán asumidos en su totalidad por la sociedad absorbente WIESE AETNA Seguros de Vida;

Que en la citada Junta General de Accionistas de WIESE AETNA Seguros de Vida se acordó aumentar el capital social por efecto de la fusión con WIESE AETNA Compañía de Seguros S.A. en S/. 31 744 344,00 (treinta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 nuevos soles), aumentándolo de S/. 62 973 651,00 (sesenta y dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) a S/. 94 717 995,00 (noventa y cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que las referidas empresas han cumplido con presentar la documentación de respaldo señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Resolución SBS N° 131-2002, documentación que esta Superintendencia encuentra conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Análisis y Supervisión del Sistema de Seguros, Cajas y Derramas "A", mediante Informe N° 187-2002-ISA y a lo opinado por el Departamento Legal mediante Informe N° 1247-2002-LEG;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y en el Reglamento de Fusión aprobado por Resolución SBS N° 757-91; y, en uso de las atribuciones conferidas en la citada Ley General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la fusión de WIESE AETNA Seguros de Vida con WIESE AETNA Compañía de Seguros S.A., con fecha de vigencia el 31 de diciembre de 2002, mediante la absorción de esta última por la primera de las nombradas; asumiendo la empresa absorbente, a título universal, el bloque del patrimonio y los demás derechos y obligaciones de la empresa absorbida, la que se disuelve sin liquidarse.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el aumento de Capital Social de WIESE AETNA Seguros de Vida por efecto de la fusión con WIESE AETNA Seguros Generales S.A. en S/. 31 744 344,00 (treinta y un millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro y 00/100 Nuevos Soles), aumentándolo de S/. 62 973 651,00 (sesenta y dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y uno y 00/100 Nuevos Soles) a S/. 94 717 995,00 (noventa y cuatro millones setecientos diecisiete mil novecientos noventa y cinco y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo Tercero.-** Aprobar la correspondiente minuta de reorganización social mediante fusión por absorción, la que se devuelve debidamente autenticada con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública y su ulterior inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de Lima.

**Artículo Cuarto.-** Autorizar a WIESE AETNA Seguros de Vida para que asuma la titularidad de las pólizas de caución emitidas por WIESE AETNA Compañía de Seguros, cartera de negocios cuyo saldo asciende al 30 de noviembre de 2002 a la suma de S/. 3 950 880,26; según detalle que se consigna en documento privado que se conserva en los archivos de esta institución. La presente autorización no permite a WIESE AETNA Seguros de Vida a emitir nuevas pólizas de caución, quedando esta empresa sin embargo facultada para realizar sobre la cartera transferida actos de administración, disposición y obligación.

Por su carácter especial, la autorización conferida es de carácter temporal, por lo que permanecerá vigente hasta que se extingan las pólizas de caución antes mencionadas.

**Artículo Quinto.-** El texto de la presente resolución deberá ser exhibido en la oficina principal de WIESE AETNA Seguros de Vida, en lugar visible al público, en tanto permanezca en vigencia la autorización contenida en el artículo Cuarto de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca y Seguros

00691

## Autorizan a Altas Cumbres Compañía de Seguros de Vida el cierre de oficina especial ubicada en la provincia de Arequipa

RESOLUCIÓN SBS N° 7-2003

San Isidro, 3 de enero de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa ALTAS CUMBRES Compañía de Seguros de Vida, para que se le autorice el cierre de una Oficina Especial dentro de los ambientes de la Clínica Arequipa ubicada en la esquina Puente Grau y Av. Bolognesi, provincia y departamento de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación del numeral 2.1 de la Circular N° S-569-97 la empresa solicitante ha cumplido con comunicar previamente a esta Superintendencia, el cierre de su Oficina Especial;

Estando a lo informado por la Intendencia de Instituciones de Seguros "B", mediante Informe N° 003-2003-ISB; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Circular

Nº S-569-97; y, en virtud de la facultad delegada mediante Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a ALTAS CUMBRES Compañía de Seguros de Vida, el cierre de una Oficina Especial dentro de los ambientes de la Clínica Arequipa ubicada en la esquina Puente Grau y Av. Bolognesi, provincia y departamento de Arequipa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

00681

## Autorizan inscripción de persona natural como corredor de seguros en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 25-2003

Lima, 8 de enero de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por la señorita Gaby Kimi Murakami Munemura para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales del Libro II: de los Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria Nº 15-2002-DASIA celebrada el 12 de agosto de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la inscripción de la señorita Gaby Kimi Murakami Munemura con matrícula Nº N-3630 en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales Libro II: de los Corredores de Seguros que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

00673

## Autorizan inscripción de persona natural como corredor de seguros en el Registro del Sistema de Seguros

RESOLUCIÓN SBS Nº 33-2003

Lima, 10 de enero de 2003

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Billy Manuel Segura Rubiros para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales del Libro II: de los Corredores de Seguros; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS Nº 1058-99 de fecha 30 de noviembre de 1999, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria Nº 15-2002-DASIA celebrada el 12 de agosto de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS Nº 003-98 del 7 de enero de 1998;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar la inscripción del señor Billy Manuel Segura Rubiros con matrícula Nº N-3632 en el Registro del Sistema de Seguros Sección A: Personas Naturales Libro II: de los Corredores de Seguros que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

00669

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### ESSALUD

## Aprueban inclusión y exclusión de diversos procesos de selección en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2002

RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE  
LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA  
Nº 1188-GCLI-ESSALUD-2002

Lima, 31 de diciembre del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el 15 de marzo del 2001, entró en vigencia el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 012-2001-PCM, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 081-GG-ESSALUD-2002, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) de ESSALUD correspondiente al año 2002;

Que, el artículo 8º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 013-2001-PCM, establece que las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas no contenidas en el Plan Anual deberán ser aprobadas por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, para su inclusión en el mismo;

Que, con la Resolución de Gerencia General N° 323-GG-ESSALUD-2002, se ha delegado en el Gerente Central de Logística e Infraestructura la función de aprobar la inclusión de los procesos de selección - adjudicaciones directas - no contenidos en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD para el año 2002;

Que, diversas circunstancias como el surgimiento de diversos requerimientos, falta de disponibilidad presupuestal y retraso en la adjudicación y aprobación de los procesos de selección centralizados; han dado origen a procesos de selección no incluidos en el PAAC 2002, así como a la necesidad de excluir procesos del PAAC 2002;

Que, en tal sentido son necesarias las inclusiones y exclusiones de procesos al PAAC 2002, de acuerdo al detalle de la relación del anexo adjunto;

En uso de las atribuciones conferidas;

SE RESUELVE:

1. APROBAR la inclusión y exclusión de los procesos de selección que se detallan en el anexo de la

presente resolución, en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de ESSALUD correspondiente al año 2002.

2. DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Central de Logística e Infraestructura informe de la presente resolución al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, dando cuenta al CONSUCODE dentro del plazo establecido por la ley.

3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BASADRE LACUNZA  
Gerente Central de Logística  
e Infraestructura

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA CENTRAL DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA  
N° 1188 -GCLI-ESSALUD-2002**

**INCLUSIONES**

Adjudicaciones Directas: Bienes

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
D021362	Noviembre	ADS	GD Ica	Adquirir Bolsas de Productos para Navidad	Bolsas conteniendo productos de primera necesidad	79,008.87
D021363	Diciembre	ADS	HN Rebagliati	Medicinas	Efaviranz 200 mg para pacientes infectados con VIH	277,722.00
D021364	Diciembre	ADS	HN Rebagliati	Medicinas	Imiglucerasa 200 UI, para tratamiento de la enfermedad de Gaucher	275,400.00
D021365	Diciembre	ADP	HN Rebagliati	Material de Laboratorio	Iobitridol 350 mg yodo ml x 100 ml para el servicio de Tomografía	675,000.00

**EXCLUSIONES**

Licitaciones Públicas

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
P02027	Febrero	LP	GD Lima	Material de laboratorio	Por 12 meses	1,478,548.00
P02028	Febrero	LP	GD Lima	Insumos de laboratorio	Por 12 meses	1,478,548.00
P02034	Febrero	LP	GD Lima	Reactivos de laboratorio	Por 12 meses	11,125,000.00
P02037	Febrero	LP	GD Puno	Material de laboratorio	Por 12 meses	1,026,268.00
P02089	Marzo	LP	IE INCOR	Material médico cardiovascular especializado	Por 12 meses	11,759,000.00
P02104	Abril	LP	GC Logística e Infraestructura	Procesadores y software de bases de datos para el servidor BD SAP	Para mejorar la eficiencia del sistema sap R/3 en los equipos actuales	1,033,200.00
P02105	Abril	LP	GC Logística e Infraestructura	Sistema de administración de personal	Software para el manejo de las planillas y administración de recursos humanos. Para una planilla de aproximadamente 34,000 trabajadores, debe incluir personas candidatas o postulantes, y las que ya han cesado	1,000,000.00
P02119	Mayo	LP	GC Logística e Infraestructura	Servidores	Equipos de 04 Procesadores Intel Xeon de 800 MHZ y 2 GB de Memoria Ram como mínimo, para los diferentes sistemas de la institución	2,207,358.00
P02122	Mayo	LP	GC Logística e Infraestructura	Licencias Microsoft	Software de desarrollo de aplicaciones y apoyo a la gestión	3,281,018.00
P02128	Junio	LP	GC Logística e Infraestructura	Centrales telefónicas	Para el mejoramiento e implementación de las comunicaciones telefónicas en los centros asistenciales. Arquitectura digital, software de tarificación, administración gráfica, control del tráfico y de llamadas entrantes y salientes	5,681,820.00
P02138	Julio	LP	GC Logística e Infraestructura	Switches Gigabit Ethernet	Para mejorar la velocidad de comunicación en las diferentes gerencias departamentales y Organos Desconcentrados	1,990,696.00

Concursos Públicos

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
P02016	Enero	CP	GD Loreto	Alimentación y nutrición	Para el hospital III Iquitos y Yurimaguas, por 12 meses	382,479.00
P02092	Marzo	CP	GC Logística e Infraestructura	Mantenimiento del sistema de microondas	Mantenimiento preventivo del sistema de microondas (torres, antenas y periféricos)	525,000.00
P02113	Abril	CP	GC Logística e Infraestructura	Cableado estructurado	De acuerdo a estándares, para mejorar la interconexión	1,356,250.00
P02131	Junio	CP	GC Logística e Infraestructura	Modernización de central telefónica del HN Almenara (ampliación y mantenimiento)	Actualización y ampliación de la central telefónica a una capacidad superior a los 1000 puertos, arquitectura digital, software de tarificación, administración gráfica, control del tráfico y de llamadas entrantes y salientes	557,024.00
P02132	Junio	CP	GC Logística e Infraestructura	Transmisión de datos intradepartamental	Interconexión de los centros asistenciales con las gerencias departamentales	2,809,100.00
P02142	Agosto	CP	GC Logística e Infraestructura	Mantenimiento de licencias SAP (producción)	Soporte y actualización de Licencias SAP R/3	810,000.00
P02178	Octubre	CP	GC Logística e Infraestructura	Servicio de Administración de estaciones de trabajo y backup centralizado	Para salvaguarda de información del Centro de Cómputo de la Sede Central	1,360,000.00

Concursos Públicos

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Dólares Americanos
P02017	Enero	CP	GD Loreto	Transporte aéreo nacional de pasajeros	Por 12 meses	221,221.00
P02054	Febrero	CP	GD Puno	Transporte aéreo nacional de pasajeros	Por 12 meses	118,048.00
P02154	Setiembre	CP	GD Madre de Dios	Transporte aéreo nacional de pasajeros	Por 12 meses	135,000.00

## Adjudicaciones Directas: Bienes

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
D02037	Enero	ADS	GD Madre de Dios	Material de odontología	Por 01 año	80,000.00
D02038	Enero	ADS	GD Madre de Dios	Material e insumos de laboratorio	Por 01 año	85,000.00
D02041	Enero	ADS	GD Madre de Dios	Ropa hospitalaria	Por 01 año	40,000.00
D021098	Julio	ADS	IE INCOR	Adquisición de Material Médico	Por 02 meses	342,000.00
D021099	Julio	ADS	IE INCOR	Adquisición de Material Médico	Para pacientes cardiacos	327,000.00
D021100	Julio	ADS	IE INCOR	Adquisición de Prótesis Intracoronarias	Para pacientes cardiacos	320,000.00
D02120	Enero	ADS	IE INCOR	Vestuario y ropa hospitalaria	Por 10 meses	161,000.00
D021206	Setiembre	ADS	GR Lambayeque	Medicamentos	Sistema DIPAC 2.0 y 2.5 lt,	173,148.00
D021264	Octubre	ADS	GR Lambayeque	Material Médico	Sistema Dipac 2.0 y 2.5 lt	173,148.00
D02269	Febrero	ADP	GR Lambayeque	Medicamentos de oftalmología	Por 12 meses	732,422.40
D02304	Febrero	ADP	IE INCOR	Material de laboratorio	Por 09 meses	578,451.00
D02305	Febrero	ADS	IE INCOR	Repuestos y accesorios para equipos médicos	Por 06 meses	115,000.00
D02442	Abril	ADP	GC Logística e Infraestructura	Intranet institucional	Para contar con una fuente de información corporativa, de acceso fácil y rápido al personal de la Institución, que permita ahorrar tiempo en el trabajo diario y facilitar la gestión dentro de la organización	450,000.00
D02444	Abril	ADP	GC Logística e Infraestructura	Software y hardware para el Sistema Archiving SAP	Software para el almacenamiento de Información histórica del SAP	610,000.00
D02450	Abril	ADS	GC Logística e Infraestructura	Software de monitoreo y administración de base de datos	Herramientas para medir la eficiencia de las bases de datos y poder mejorar su rendimiento	230,000.00
D02451	Abril	ADS	GC Logística e Infraestructura	Sistema de evaluación de propuestas para procesos de selección logísticos en Essalud	Para integración sistemática del proceso de evaluación de propuestas en adquisiciones por licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas, con el módulo de logística del SAP R/3	250,000.00
D02500	Mayo	ADP	GC Logística e Infraestructura	UPS's On Line y Ferroresonantes	Ups en línea de 3 kva y Ups ferroresonante de 3 kva	553,500.00
D02506	Mayo	ADS	GD Lima	Material de traumatología	Por 03 meses	290,000.00
D02541	Junio	ADS	GC Logística e Infraestructura	Rediseño del portal de ESSALUD	Adecuación del Portal Institucional de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada, mejorando la presentación y las funciones solicitadas por los usuarios.	200,000.00
D02560	Junio	ADP	GR Arequipa	Material médico	Por 03 meses	748,625.00
D02562	Junio	ADP	GR Arequipa	Ropa hospitalaria	Por 06 meses	590,817.19
D02567	Junio	ADS	GR Arequipa	Material de escritorio	Por 03 meses	173,500.26
D02568	Junio	ADS	GR Arequipa	Material PAD	Por 06 meses	258,589.23
D02655	Agosto	ADP	GC Logística e Infraestructura	Hardware para Implementación de Seguridad de la Información (almacenamiento)	Unidad de almacenamiento para grandes volúmenes de información que permita asegurar los datos	738,000.00
D02656	Agosto	ADS	GC Logística e Infraestructura	Solución firewall institucional	Para proteger la información institucional de agentes externos a través de las redes públicas	332,100.00
D02666	Agosto	ADP	IE INCOR	Medicamentos	Medicamentos especiales para cardiovascular, por 06 meses	620,000.00
D02667	Agosto	ADS	IE INCOR	Repuestos y accesorios para equipos médicos	Por 06 meses	115,000.00
D02695	Setiembre	ADS	GD Junín	Material e insumos de laboratorio	Para el Hospital IV Huancayo, por 03 meses	256,600.00
D02697	Setiembre	ADP	GR Arequipa	Material médico	Por 03 meses	748,625.00
D02698	Setiembre	ADS	GR Arequipa	Medicamentos	Por 03 meses	365,000.00
D02701	Setiembre	ADS	GR Arequipa	Material de escritorio	Por 03 meses	173,500.26
D02702	Setiembre	ADS	GR Arequipa	Material de ferretería y eléctrico	Por 03 meses	370,000.00
D02723	Octubre	ADS	GD Ancash	Material médico, dental	Por 03 meses	109,436.65
D02724	Octubre	ADS	GD Ancash	Material de laboratorio	Por 03 meses	277,649.39
D02725	Octubre	ADS	GD Ancash	Ropa hospitalaria	Por 03 meses	97,500.00
D02726	Octubre	ADS	GD Ancash	Material de traumatología	Por 03 meses	76,178.00
D02751	Noviembre	ADS	GD Loreto	Material de laboratorio	Por 03 meses	205,800.00

## Adjudicaciones Directas: Servicios

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Nuevos Soles
D021108	Julio	ADS	IE INCOR	Servicio de Alquiler de Equipos Biomédicos	Por 02 meses	82,642.00
D021164	Setiembre	ADS	GD Loreto	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Por 02 meses	67,356.04
D021229	Setiembre	ADP	GR Lambayeque	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Por 01 mes	179,274.00
D021244	Octubre	ADP	GR Lambayeque	Rehabilitación Muro - Cerco Perimétrico	Para CM Cutervo	203,162.00
D021272	Octubre	ADP	GR Lambayeque	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Por 01 mes	179,274.00
D021319	Noviembre	ADP	GD Puno	Servicio de Repotenciación de Computadoras	Para la red de centros asistenciales	247,841.23
D021320	Noviembre	ADS	GD Puno	Servicio de Seguridad y Vigilancia	Por 01 mes	96,665.80
D021354	Diciembre	ADS	GE Hemodiálisis	Servicio de Mantenimiento de Equipos de Informática	Por 12 meses	109,605.00
D02354	Febrero	ADP	GR Lambayeque	Fotocopiado	Por 12 meses	132,000.00
D02765	Noviembre	ADS	GD Loreto	Digitación y archivo	Por 12 meses	51,648.48

## Adjudicaciones Directas: Servicios

Idplan	Mes	Proceso	Dependencia	Objeto	Síntesis de especificaciones técnicas	Dólares Americanos
D021300	Noviembre	ADS	GR Arequipa	Servicio de transporte Terrestre y Aéreo	Por 01 mes	30,981.82

## INACC

## Designan funcionaria responsable de brindar información de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES  
Y CATASTRO MINERO

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 002-2003-INACC/J

Lima, 10 de enero de 2003

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806, dispone que dicha Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 27806 todas las actividades y disposiciones de las entidades de la Administración pública están sometidas al principio de publicidad; asimismo, establece que el Estado adoptará medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública y tienen la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, para tal efecto, el último párrafo del artículo señala así como el artículo 8° de la Ley N° 27806 disponen que las entidades obligadas a brindar información, identificarán bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de lo establecido en la referida ley;

Que, conforme al literal a) del artículo 11° de la Ley antes citada, toda solicitud de información debe ser dirigida al funcionario designado por la entidad de la Administración Pública para realizar esta labor, por lo que resulta necesario efectuar la respectiva designación;

De conformidad con las funciones y atribuciones contenidas en los incisos f), h) e i) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, aprobado por D.S. N° 053-2002-EM; y,

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración;

### SE RESUELVE:

**Artículo Único.** Designar a la Dra. JESSICA GABRIELA ANGULO GARCÍA, Directora de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero, como la funcionaria responsable de brindar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, con el fin de garantizar y promover la transparencia en la actuación de la entidad, en virtud de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información aprobado por Ley N° 27806.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS BARCELLOS M.  
Jefe Institucional

00724

## INPE

## Acumulan procesos administrativos disciplinarios e imponen sanción disciplinaria a ex funcionarios de la Dirección Regional Lima

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO  
N° 1013-2002-INPE-P

Lima, 30 de diciembre de 2002

VISTO, el Informe N° 041-2002-INPE-CEPAD del 3 de diciembre del 2002 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario y el Oficio N° 185-2002-INPE/05 de la Oficina de Auditoría General;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 813-2002-INPE-P se abrió proceso administrativo disciplinario a los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima, Nivel F-4 Kenneth Augusto MORA LANDEO ex Director General y ex Presidente del Comité Especial; Nivel F-4 Crnl. Víctor FIGUEROA ROMERO ex Director General; Nivel F-2 Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ ex Director de Asesoría Jurídica y ex Miembro del Comité Especial; Nivel F-2 Gregorio MENDOZA ROMERO ex Director de Administración y ex Miembro del Comité Especial; Nivel F-2; Walter MENCHOLA VASQUEZ ex Director de Administración y ex Miembro del Comité Especial; Nivel F-2 Rocío Elizabeth MARCELO HERMOZA y los ex miembros del Comité Especial, señores Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA y Mónica Beatriz ROMAN ALVAREZ, en mérito al Informe N° 026-2002-INPE/CEPAD, elaborado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, que tuvo como sustento el Informe N° 005-2002-INPE/05 del 13 de mayo del 2002, habiéndose iniciado el proceso administrativo disciplinario antes del año en que el Presidente del INPE, tomó conocimiento de la presunta comisión de la falta administrativa disciplinaria, en conformidad con lo establecido en el artículo 173° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, anteriormente mediante Resolución Presidencial N° 076-2002-INPE/P se abrió proceso administrativo disciplinario por irregularidades en el Proceso de Licitación Pública N° 001-2001-INPE/17 en mérito al Informe N° 001-2002-INPE/05 "Examen Especial de Verificación a la Denuncia por Presuntas Irregularidades en el Proceso de Selección en la Primera Convocatoria de la Licitación Pública N° 001-2001-INPE/17" en el cual están también comprendidos los procesados Kenneth Augusto MORA LANDEO, Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ, Gregorio MENDOZA ROMERO, Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA y Mónica Beatriz ROMAN ALVAREZ, guardando conexión con el presente procedimiento, motivo por el cual, mediante Oficio N° 185-2002-INPE/OR del 15 de abril del 2002, la Oficina General de Auditoría, comunicó a la Presidencia del INPE que el Informe N° 001-2002-INPE/05 constituye antecedente parcial del Informe N° 005-2002-INPE/05 del 13 de mayo del 2002, por lo que, al guardar conexión ambos Informes de la Oficina General de Auditoría en cuanto a los hechos, identidad con respecto a los procesados mencionados en el presente párrafo y fundamentos, siendo el último Informe de la Oficina de Auditoría General de alcance integral, conforme se establece en su Oficio N° 185-2002-INPE/05, de conformidad con lo establecido en el artículo 149° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede acumular el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Presidencial N° 076-2002-INPE/P al proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Presidencial N° 813-2002-INPE/P, a efectos de que no se imponga una sanción administrativa sucesiva o simultánea por el mismo hecho con respecto a los procesados mencionados en el presente párrafo, conforme lo establece el inciso 10° del artículo 230° de la acotada norma legal, habiéndose ampliado los hechos materia del presente procedimiento que han merecido el descargo respectivo, aportando los procesados nuevos medios probatorios;

Que, los referidos procesados fueron debidamente notificados personalmente con la Resolución Presidencial N° 813-2002-INPE/P, resolución de apertura de proceso administrativo, el día 23 de octubre del 2002, conforme consta de los cargos de notificación que obran en el expediente, habiendo concluido esta Comisión Especial de Procesos Administrativos con el proceso administrativo disciplinario el 3 de diciembre del 2002, por lo que se ha cumplido con el plazo dentro del cual se debe llevar a cabo dicho proceso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 163° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, además, los ex funcionarios, han presentado sus descargos por escrito dentro del término que se prorrogó a solicitud de los propios interesados, asimismo han hecho uso de sus derechos a través del informe oral efectuado personalmente por los mencionados ex funcionarios y a través de sus abogados a excepción del procesado Gregorio Mendoza Romero, en conformidad a lo dispuesto en los artículos 169º y 171º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa;

Que, con respecto a los hechos descritos en el segundo considerando de la Resolución Presidencial N° 813-2002-INPE/P, resolución de apertura de proceso administrativo, sobre el hecho de que no se habría impulsado oportunamente la Licitación Pública para la adquisición de alimentos, no obstante estar programadas en el Plan Anual de Adquisiciones, imputación en la que se encuentran comprendidos los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima Víctor FIGUEROA ROMERO ex Director General y Keneth Augusto MORA LANDEO ex Director General, de los descargos presentados e informe oral efectuado se puede evidenciar con respecto al primero de ellos que con fecha 15 de diciembre del 2001 se expide el Decreto de Urgencia N° 115-2001 asignando la suma de 3'000,000 millones de soles para el Establecimiento Penitenciario de Hualal, lo que obligó a administrar estos recursos excepcionales de presupuesto por sobre la carga administrativa que significaba seguir manejando el presupuesto ordinario asignado a la Dirección Regional Lima, otorgándose la buena pro para dicho Penal el 10 de enero del 2001, habiendo culminado el período de entrega de material y pagos de tal proceso entre el 15 y 28 de febrero del 2001, habiendo copado la capacidad de gestión de la Dirección de Administración, además que dicho ex funcionario se disponía a realizar la entrega de cargo a partir del mes de febrero del 2001 toda vez que se preveía un cambio en la Presidencia del INPE, conforme ocurrió en los primeros días de marzo, lo cual lo limitó a impulsar el proceso licitatorio. En relación al segundo de ellos, se desprende de los recaudos que obran en el expediente que el 7 de marzo del 2001, asume la Dirección Regional Lima, remitiendo el Memorandum N° 517-2001-INPE/17 del 19 de marzo del 2001 en el que comunica a los señores Miguel Campos Sánchez, Director de Administración y al doctor Luis Mendieta Sánchez, Director de Asesoría Jurídica, ambos de la Dirección Regional Lima que deben hacer llegar el proyecto final de Licitaciones y evitar futuras observaciones y/o denuncias de Contraloría, Auditoría y/o Poder Judicial, asimismo refiere dicho procesado que mediante Resolución Presidencial N° 650-2001-INPE/P del 30 de abril del 2001 se le designó como Presidente de la Comisión Especial, posteriormente el 10 de mayo del 2001 mediante Resolución Presidencial N° 699-2001-INPE/P se modifica los miembros que integrarían el Comité Especial, convocando a la primera reunión el 14 de mayo del 2002 para la instalación de dicho Comité, dando así inicio al Proceso de Licitación Pública, sufriendo el proceso otros retrasos ajenas al Presidente de la Comisión, como la designación del miembro suplente señor Gregorio Mendoza Romero en reemplazo del Coronel PNP Pedro Fernández Paredes por inasistencias de éste, así como de las inasistencias del miembro titular Walter Menchola Vasquez por descanso médico; por lo que con respecto a este punto ambos procesados han levando la imputación que se les ha formulado en la Resolución de apertura de proceso administrativo;

Que, asimismo, con relación al tercer considerando acerca de que el Comité Especial habría retirado de la Licitación Pública N° 01-2001-INPE/17 el Rubro IV (Panes) transfiriendo su equivalente monetario al Rubro II (Harina de Trigo), sin observar lo establecido en la normatividad vigente, imputación en la que están comprendidos los ex miembros del Comité Especial, señores: Keneth Augusto MORA LANDEO; Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ; Gregorio MENDOZA ROMERO; Walter MENCHOLA VÁSQUEZ y Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA, de los descargos e informes orales efectuados, se desprende que todos los procesados con respecto a este punto concuerdan en el hecho de que dicho cambio obedeció a una disposición de la Presidencia del INPE, y que no obstante dicho acto no se sujeto a las disposiciones es-

tablecidas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones, si comunicaron de dicho cambio a los postores, no habiendo sido este punto materia de observación por parte de los postores, ni habiéndoles perjudicado en su participación en el proceso licitatorio, por lo que con respecto a este punto se debe tomar en consideración lo esgrimido por parte de los referidos procesados;

Que, de otro lado, con respecto al cuarto considerando de la Resolución de apertura de proceso administrativo, relacionado a que el Comité Especial a cargo de la Licitación Pública N° 001-2001-INPE/17 habría incumplido con integrar a las Bases, la observación N° 3 del Pronunciamiento N° 043-2001 (GTN) emitida por el CONSUCODE, imputación que se hace a los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima: Keneth Augusto MORA LANDEO; Gregorio MENDOZA ROMERO; Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ; Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA; Walter MENCHOLA VÁSQUEZ y Mónica ROMAN ALVAREZ, se desprende de los descargos efectuados y recaudos que obran en el expediente, que efectivamente dichos procesados como miembros de la Comisión Especial no cumplieron con integrar las Bases, conforme se puede apreciar del Oficio N° 303/2001 (GTN - OLM) del 6 de agosto del 2001 remitido por el Gerente Técnico Normativo del CONSUCODE, responsabilidad administrativa que deberá ser asumida solidariamente de conformidad con lo establecido en el artículo 38º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, debiendo tomarse en consideración que según propia versión de los procesados el Asesor, señor Víctor Galindo Cabrera que fuera contratado especialmente para brindar apoyo profesional en la preparación y desarrollo de las Bases Administrativas para la adquisición de alimentos, así como para coordinar con las áreas pertinentes encargadas de brindar la información técnica para la elaboración de dichas bases, conforme se puede apreciar del contrato de locación de servicios del 21 de mayo del 2002 que obran en autos fue quien recomendó sobre la integración de las bases por el Comité Especial conforma obra en el Informe N° 002 y 005-2001/VGC del 19 de junio y del 14 de agosto del 2001 respectivamente, ambos suscritos por dicho asesor y presentado como medio probatorio por los procesados Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA y Keneth Augusto MORA LANDEO;

Que, de igual forma, con respecto al quinto considerando de la Resolución de apertura de proceso administrativo, en cuanto que el Comité Especial no habría cumplido con notificar a los postores, las Bases Integradas de acuerdo a lo establecido en el artículo 78º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, hechos que se imputan a los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima y ex miembros del Comité Especial: Keneth Augusto MORA LANDEO; Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ; Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA; Walter MENCHOLA VÁSQUEZ; Mónica ROMAN ALVAREZ y Gregorio MENDOZA ROMERO, de los descargos y medios probatorios presentados, se evidencia que mediante Acta del 16 de mayo del 2001, el Comité Especial de Alimentos de la Licitación N° 001-2001-INPE/17 del 16 de mayo del 2001, se designó como secretario de dicho comité al señor Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA, quien en su descargo presentado ha manifestado que él no era el encargado de realizar las notificaciones, pudiéndose corroborar en parte, con los documentos que anexa a su descargo, lo antedicho por el referido procesado que en el Informe N° 002-2001-VGC del 19 de junio del 2001 suscrito por el asesor Víctor Galindo Cabrera se puede establecer que también participa en la notificaciones y que en el Informe N° 005-2001-VGC del 14 de agosto del 2001 refiere que el archivo de documentos se encuentra en poder del secretario del Comité, así como de la señora Mónica Beatriz ROMAN ALVAREZ, por lo que se puede colegir que el secretario no era el único que desempeñaba dicha función, lo cual, se debe tomar en cuenta al momento de resolver, así como el hecho que si bien es cierto las notificaciones le competen realizar al secretario, es también de responsabilidad de los miembros del Comité realizar todo acto necesario o conveniente, hasta que la Buena Pro que-

de consentida o administrativamente firme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, de igual manera, con relación al sexto considerando de la resolución de apertura de proceso administrativo, acerca de que el Comité Especial de Licitación no habría utilizado métodos de calificación objetiva para la evaluación de las propuestas, habiendo otorgado irregularmente la Buena Pro a la compañía Comercial Tres Estrellas en el Rubro II, en lugar de declararla desierta, conforme lo establecido en las Bases Integradas, imputación que se hace a los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima y ex Miembros del Comité Especial: Monica ROMAN ALVAREZ; Keneth Augusto MORA LANDEO; Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ; Gregorio MENDOZA ROMERO y Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA, quienes de los descargos e informes orales presentados ante esta Comisión Especial, se ha determinado que no han podido desvirtuar la imputación que se les hace, manifestando que es el asesor Víctor Galindo Cabrera quien coordinó y orientó el proceso de selección conforme se puede apreciar de las conclusiones de su Informe N° 005-2001-VGC del 14 de agosto del 2001 y posteriormente se dieron cuenta del error incurrido para lo cual la empresa que se le había otorgado la Buena Pro se rectificó, hechos que se deberán tomar en cuenta al momento de resolver, pero no desvirtúan la responsabilidad administrativa en que incurrieron los miembros del Comité Especial;

Que, por otro lado, con respecto al séptimo considerando de la Resolución Presidencial de apertura de proceso administrativo, sobre que los procesos de adjudicación de menor cuantía para la adquisición de alimentos en la Dirección Regional Lima, según lo determinado por la Oficina General de Auditoría, se realizaron adquisiciones sin guardar las formalidades de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, lo que habría ocasionado mayores pagos por el orden de S/. 18,255,70, así como se habría efectuado pagos por la adquisición de alimentos para el establecimiento penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho, cuyos requerimientos no se encuentran debidamente sustentados y se habrían efectuado pagos por adquisiciones de alimentos, cuyos precios unitarios en el mismo mes, difieren sustancialmente entre sí, no obstante se refieren a productos abastecidos por el mismo proveedor, cargos que se le imputan a los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima: Keneth Augusto MORA LANDEO ex Director General; Gregorio MENDOZA ROMERO ex Director de la Oficina de Administración; Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ ex Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Rocío MARCELO HERMOZA ex Directora de Administración, se ha evidenciado que efectivamente la adquisición de alimentos en los diferentes rubros, se realizaron en base a los contratos suscritos entre la Oficina de Administración y el proveedor no habiéndose designado al Comité Especial que lleve el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, ni se adecuaron nuevos términos de referencia, suscribiéndose contratos cuyas cláusulas no recogieron disposiciones básicas referidas a garantías, cesión de obligaciones, penalidades, solución de controversias, prestaciones adicionales, sustituciones y resolución de contrato; asimismo, con respecto a los pagos efectuados por la adquisición de alimentos para el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario de Lurigancho, cuyos requerimientos no se evidencian, la procesada Rocío MARCELO HERMOZA presenta documentos con los cuales pretende desvirtuar lo antedicho, pero su descargo no indica porque no se constituyó una comisión especial para las adquisiciones de menor cuantía, conforme lo establece el artículo 23º en concordancia con lo establecido en el artículo 14º del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y tampoco refiere de que acuerdo al artículo 118º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM claramente establece que los contratos serán suscritos por el funcionario que cuente con las facultades para hacerlo, debiendo considerarse y determinar las responsabilidades de acuerdo a la fecha en que los Directores de Administración estuvieron en el cargo, así como del procesado Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA quien hace constar que visó los contratos sin tener a la vista los documentos previos solicitados para dicha visa;

Que, en adición a lo anterior, se debe asimismo, tener en consideración al momento de resolver, los documentos aportados por la procesada Rocío MARCELO HERMOZA quien hace notar a la Dirección General de la Región Lima, el estado situacional al momento de recibir el cargo de Directora de Administración y las deficiencias encontradas, obrando también el Oficio N° 1282-2001-INPE/17.05 mediante el cual le recomienda al Director General, la suscripción de los contratos, así como, las pruebas aportadas por el procesado Keneth Augusto MORA LANDEO, quien manifiesta que dentro de las funciones que tuvo que desempeñar como Director General no solamente estaban las de administrar los recursos, bienes y servicios, sino otras propias del cargo, entre las que resalta la de planear, organizar, dirigir y controlar el funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios, donde tuvo que afrontar motines, huelgas de hambre y traslados que de forma personal merecieron su atención, en especial sobre los internos por delitos de terrorismo y/o traición a la patria y los que están vinculados a los procesos de corrupción, cumpliendo de acuerdo a las funciones establecidas, hecho que motivó que de forma verbal, dispusiera la Directora de Administración deba cumplir las funciones propias del cargo, conforme hiciera de conocimiento al anterior Administrador mediante Memorandum N° 908-2001-INPE 17;

Que, por lo expuesto, ha quedado evidenciado que existen suficientes elementos de juicio que permiten establecer que los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima, Nivel F-4 Keneth Augusto MORA LANDEO ex Director General y ex Presidente del Comité Especial; Nivel F-2 Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ ex Director de Asesoría Jurídica y ex Miembro del Comité Especial; Nivel F-2 Gregorio MENDOZA ROMERO ex Director de Administración y ex Miembro del Comité Especial; Nivel F-2 Walter MENCHOLA VASQUEZ ex Director de Administración y ex Miembro del Comité Especial; Nivel F-2 Rocío Elizabeth MARCELO HERMOZA ex Directora de Administración; Luis Alberto SANCHEZ MIRANDA ex Miembro del Comité Especial y Mónica Beatriz ROMAN ALVAREZ ex Miembro del Comité Especial, habrían incumplido lo establecido en los artículos 3º, 12º y 23º del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y los artículos 33º, 38º, 92º y 118º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; los incisos a), b) y d) del artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276, habiendo incurrido en faltas administrativas disciplinarias contemplada en los incisos a), d), f) y l) del artículo 28º de la acotada norma legal; faltas que se agravan teniendo en cuenta el nivel y la situación jerárquica del servidor que la ha cometido, conforme lo establece el tercer párrafo del artículo 27º del Decreto Legislativo N° 276 y el artículo 154º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la norma legal acotada y que con respecto al ex funcionario Nivel F-4 Cnl. Víctor FIGUEROA ROMERO ex Director General de la Dirección Regional Lima de los descargos y medios probatorios aportados ha levantado los imputaciones que se le hiciera en el presente proceso administrativo;

Que, asimismo, se debe considerar no solo la naturaleza de la infracción, sino también los antecedentes del servidor conforme lo establece el artículo 27º del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, y lo establecido en el inciso 3º del artículo 230º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que establece que la determinación de la sanción debe considerar criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de la infracción;

Estando a lo Informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y con las visas de los miembros del Consejo Nacional Penitenciario, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Resolución Ministerial N° 040-2001-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Suprema N° 364-2001-JUS;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** ACUMULAR, el proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Presidencial N° 076-2002-INPE/P al proceso administrativo disciplinario instaurado mediante Resolución Presidencial N° 813-2002-INPE/P, con respecto a los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima, Nivel F-4 Keneth Augusto MORA LANDEO ex Director General y ex Presidente del Comité Especial; Nivel F-2 Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ ex Director de Asesoría Jurídica y ex Miembro del Comité Especial; Nivel F-2 Gregorio MENDOZA ROMERO ex Director de Administración y ex Miembro del Comité Especial; Luis Alberto SÁNCHEZ MIRANDA ex Miembro del Comité Especial y Mónica Beatriz ROMAN ALVAREZ, ex Miembro del Comité Especial, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

**Artículo 2º.-** IMPONER, a los ex funcionarios de la Dirección Regional Lima, Nivel F-4 Keneth Augusto MORA LANDEO ex Director General y ex Presidente del Comité Especial la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL de tres (3) meses sin goce de remuneraciones; Nivel F-2 Gregorio MENDOZA ROMERO ex Director de Administración y ex Miembro del Comité Especial la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL de tres (03) meses sin goce de remuneraciones; Nivel F-2 Walter MENCHOLA VASQUEZ ex Director de Administración y ex Miembro del Comité Especial la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL de tres (3) meses sin goce de remuneraciones; Nivel F-2 Luis Alberto MENDIETA SANCHEZ ex Director de Asesoría Jurídica y ex Miembro del Comité Especial la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL de treinta y cinco (35) días sin goce de remuneraciones; Nivel F-2 Rocío Elizabeth MARCELO HERMOZA ex Directora de Administración la sanción disciplinaria de CESE TEMPORAL de treinta y cinco (35) días sin goce de remuneraciones; Luis Alberto SÁNCHEZ MIRANDA ex Miembro del Comité Especial la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN de veinte (20) días sin goce de remuneraciones y Mónica Beatriz ROMAN ALVAREZ ex Miembro del Comité Especial la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN de diez (10) días sin goce de remuneraciones por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** ABSOLVER de los cargos efectuados en el presente proceso administrativo al ex funcionario Nivel F-4 Crnl. Víctor FIGUEROA ROMERO ex Director General de la Dirección Regional Lima, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** DISPONER que la Oficina de Auditoría General amplíe las investigaciones con respecto al ex asesor Víctor GALINDO CÁBRERA quien fuera contratado para asesorar y apoyar en forma permanente al Comité Especial de Licitación Pública N° 001-2001-INPE.

**Artículo 5º.-** DISPONER que la Oficina General de Administración adopte las medidas necesarias para el recupero de la suma S/. 18,255.70 pagados en exceso a los proveedores por la provisión de alimentos de acuerdo a lo recomendado por la Oficina de Auditoría General.

**Artículo 6º.-** NOTIFIQUESE la presente Resolución a través de la Oficina de Recursos Humanos del INPE, para los efectos de Ley.

Regístrese y comuníquese.

JAVIER BUSTAMANTE RODRÍGUEZ  
Presidente

00654

**INSTITUTO NACIONAL DE SALUD****Declaran nulidad de licitación pública internacional para la adquisición de material de laboratorio y gabinete**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 011-2003-J-OPD/INS

Lima, 14 de enero del 2003

## CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial de la Licitación Pública Internacional N° 002-2002-OPD/INS, segunda convocatoria, para la adquisición de material de laboratorio y gabinete para el Instituto Nacional de Salud, otorgó la buena pro con fecha 24.10.02, entre otros postores, a las firmas Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. en los ítems 58, 181, 209 y BIONET S.A. en los ítems 153, 200, 213 y 214, en razón de haber obtenido el más alto puntaje total en los referidos ítems del citado proceso de selección;

Que, con fecha 31.10.02, el Presidente del Comité Especial del mencionado proceso de selección comunicó, mediante Informe N° 04-2002-CE/INS, que con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, a efectos de la suscripción del contrato, el Comité Especial a su cargo, al efectuar una revisión de la descripción técnica de los bienes materia del proceso, contenida en el acta de otorgamiento de buena pro, observó que, los bienes contenidos en los ítems N° 58, 181 y 209; así como en los ítems N° 153, 200, 213 y 214, adjudicados a las firmas Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. y BIONET S.A., respectivamente, eran bienes elaborados en el extranjero, no obstante lo cual se les había otorgado un puntaje adicional en aplicación a lo dispuesto por el D.U. N° 064-2000, Ley N° 27143 y sus modificatorias, sin corresponderle, al haber presentado las referidas empresas, las declaraciones juradas que disponía la referida norma para acreditar que los bienes ofertados eran elaborados en el territorio nacional, razón por lo cual solicitaron a la Jefatura de la Entidad, disponga la verificación posterior correspondiente;

Que, mediante Informe N° 307-2002-DG-OGA/INS, de fecha 26.12.02, el Director General de Administración, hizo de conocimiento de la Jefatura de la institución, el Informe N° 240-2002-OBT-DILOG/INS, emitido por el Área de Obtención a cargo de la Dirección Ejecutiva de Logística, por el que se comunicaba que, habiendo realizado la verificación de los ítems 58, 181 y 209 adjudicados a la empresa Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. y de los ítems 153, 200, 213, y 214 adjudicados a la empresa BIONET S.A., se había podido constatar que los bienes que los conformaban correspondían a bienes elaborados fuera del territorio nacional y no son, por tanto, productos nacionales, tal como afirman las referidas empresas postoras en sus declaraciones juradas antes citadas;

Que, en este sentido las declaraciones juradas presentadas por las firmas postoras y beneficiadas con la buena pro en los ítems 58, 181, 209, adjudicados a la firma Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. y de los ítems 153, 200, 213, y 214 adjudicados a la firma BIONET S.A., contienen información falsa, consignada por las mismas a través de sus representantes legales, así aparece a fojas 51 de la propuesta técnica presentada por la firma Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. y a fojas 03 de la propuesta técnica presentada por la firma BIONET S.A., en las que se puede constatar que los bienes contenidos en los ítems observados, no han sido elaborados en territorio nacional;

Que, el artículo 19º del Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, señala son responsables del contenido de las declaraciones juradas que presenten a los efectos de los procesos de selección, las personas naturales o los representantes de las personas jurídicas que las suscriban y que su falsedad es sancionada de acuerdo a las normas de la materia, en aplicación a su vez, del principio de presunción de veracidad establecido en la Ley N° 27444, conforme al cual, en la tramitación del procedimiento correspondiente se presume que los documentos y declaraciones formulados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, siendo sujetos a verificación posterior;

Que, el artículo 26º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que el Titular del Pliego podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por causales establecidas en el artículo 57º del T.U.O de la Ley de Contrataciones y adquisiciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y el Reglamento de la Ley N° 26850, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

En uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Resolución Ministerial N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- DECLARAR** de oficio la nulidad de la Licitación Pública Internacional N° 002-2002-OPD/INS, segunda convocatoria, para la adquisición de material de laboratorio y gabinete para el Instituto Nacional de Salud en los ítems 58, 153, 181, 200, 209, 213 y 214, retrotrayéndose el referido proceso de selección, en esos ítems a la etapa de evaluación de propuestas técnicas, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- DECLARAR** la nulidad del otorgamiento de la buena pro a favor de la firma Droguería Importadora La Merced E.I.R.L. en los ítems 58, 181, 209 y a favor de la firma BIONET S.A. en los ítems 153, 200, 213 y 214.

**Artículo 3º.- COMUNICAR** al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los hechos referidos en la parte considerativa de la presente resolución a efectos que proceda, conforme a sus atribuciones, a iniciar el procedimiento administrativo sancionador.

**Artículo 4º.- REMITIR** copia de la presente resolución a las instituciones y órganos de la entidad que corresponda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FERNANDO LLANOS ZAVALAGA  
Jefe

00730

## OSINERG

### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA OSINERG N° 0001-2003-OS/CD

Por Oficio N° 006-2003-OSINERG-GART, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución OSINERG N° 0001-2003-OS/CD, publicada en nuestra edición del día 11 de enero del año 2003 en las páginas 237050 y siguientes.

En el Anexo C, Item e, Columna "Facultades y obligaciones" (Pg. 237057)

**DICE:**

"...resultados, y responder a las consultas de los as"

**DEBE DECIR:**

"...resultados, y responder a las consultas de los asistentes a la audiencia"

En el Anexo C, Item i, Columna "Facultades y obligaciones" (Pg. 237057)

**DICE:**

"...que sustenta la Resolución de Fijación del VAD, con excepción d"

**DEBE DECIR:**

"...que sustenta la Resolución de Fijación del VAD, con excepción de la información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución de OSINERG"

En el Anexo C, Item l, Columna "Plazos para su pronunciamiento y/o presentación" (Pg. 237057)

**DICE:**

"...no menor a 15 días hábiles posteriores a la prepublicación del Pr"

**DEBE DECIR:**

"...no menor a 15 días hábiles posteriores a la prepublicación del Proyecto de Resolución)"

En el Anexo D, Item h, Columna "Facultades y obligaciones" (Pg. 237059)

**DICE:**

"...que sustenten la Resolución de Fijación de lo"

**DEBE DECIR:**

"...que sustenten la Resolución de Fijación de los Costos de Conexión, con excepción de información clasificada previamente como confidencial mediante Resolución de OSINERG"

En el Anexo D, Item k, Columna "Plazos para su pronunciamiento y/o presentación" (Pg. 237059)

**DICE:**

"...no menor a 15 días hábiles posteriores a la prepublicación d"

**DEBE DECIR:**

"...no menor a 15 días hábiles posteriores a la prepublicación del Proyecto de Resolución)"

En el título del flujograma de la página 237066

**DICE:**

"Caso PETROPERU"

**DEBE DECIR:**

"PROCEDIMIENTO DE REGULACIÓN DE LAS TARIFAS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS POR DUCTOS  
Caso PETROPERU"

INFORME OSINERG-GART.AL-2003-001, numeral 4.3, Item b), tercera viñeta (Pg. 237072)

**DICE:**

"...Dentro de los cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la Publicación de las Propuestas de las Tarifas y Compensaciones".

**DEBE DECIR:**

"...Dentro de los cuarenta (40) días hábiles contados a partir de la Presentación de los Estudios Técnico Económicos".

00708

## SUNARP

**Confirman tacha formulada a título sobre inscripción de extinción de hipoteca**

TRIBUNAL REGISTRAL

RESOLUCION N° 143-2002-SUNARP-TR-L

Lima, 28 de noviembre de 2002.

**APELANTE** : Nicolaza Quispe Mina y Sabina Nieto Canta de MacLennan  
**TÍTULO** : 13A2000811 del 17.9.2002.  
**RECURSO** : Interpuesto el 1-10-2002 y concedido mediante decreto del 3.10.2002 por el Registrador César Angel Medina Peralta.  
**REGISTRO** : Registro Predial - Zonal Pasco  
**ACTO** : Extinción de hipoteca

**SUMILLA:** Extinción de inscripción de gravámenes que garantizan créditos.

El segundo párrafo del Art. 3º de la Ley N° 26639, al mencionar "créditos", se refiere al derecho del acreedor de exigir el cumplimiento de la prestación objeto de la obligación.

### I. ACTO CUYA INSCRIPCIÓN SE SOLICITA Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Se solicita la inscripción de la extinción de la hipoteca registrada en el asiento 4 (antes d-2) de la partida registral N° P13010459 del Registro Predial Urbano.

A dicho efecto se presenta solicitud con firma legalizada notarial y declaración jurada, señalando ampararse en la Ley N° 26639, en las que se indica que el gravamen data del 30-6-1992, habiendo transcurrido más de diez años desde su inscripción.

### II. DECISIÓN IMPUGNADA

El Registrador Público (e) del Registro Predial Urbano, César Angel Medina Peralta, denegó la inscripción, formulando la siguiente tacha:

Conforme al Art. 58º y ss. del Reglamento de Inscripciones del Registro Predial Urbano, se tacha el título sub examine por cuanto del título archivado que dio mérito a la inscripción del gravamen que se ruega cancelar, fluye que el contrato que le dio origen dispone en su cláusula quinta que el plazo es de duración indefinida, en consecuencia, indeterminada. Situación que excluye al mismo del ámbito de aplicación del segundo párrafo del Art. 3º de la Ley N° 26639, en razón que al ser un gravamen que garantiza un crédito, el decurso de los diez años a que alude la norma operaría desde su fecha de vencimiento (indeterminada) y no así desde la fecha de su celebración o inscripción.

Entiéndase crédito dentro del ámbito comercial cual es su naturaleza, como "el derecho a percibir de otro dinero u otra cosa a cambio de una contraprestación futura" o como "el derecho a exigir la cosa (o prestación) objeto de la obligación por parte del sujeto activo de dicha obligación (Cfr. Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua y Diccionario Jurídico Ormeba); aun cuando más, el título subestudio en su cláusula novena alude a una valorización del objeto de la prestación así como tasa de interés.

Base legal: Art. 58º y ss. D.S. N° 001-90-VC; Art. 2011º Código Civil.

### III. FUNDAMENTOS DE LA APELACIÓN

Las apelantes manifiestan que la Ley N° 26639 expresamente prevé que la cancelación del asiento registral de la hipoteca operará transcurridos diez años desde su inscripción, requisito que se encuentra acreditado.

### IV. ANTECEDENTE REGISTRAL

1. El predio N° P13010459 del Registro Predial Urbano corresponde al ubicado en el lote 20 manzana M del pueblo tradicional Chaupimarca, sector centro.

Los actuales propietarios del predio, conforme al asiento 5 son Nicolaza Quispe Mina y Sabina Nieto Canta de MacLennan casada con Juan Manuel MacLennan Rojas.

2. En el asiento 4 consta inscrita la hipoteca que constituyeron los anteriores propietarios del predio, Lucía Ventura Tolentino y su cónyuge Javier Mario Cosme Gamarra, a favor de Cervecería Backus y Johnston S.A., hasta por US\$ 9 200,00. La inscripción se realizó en mérito al título archivado N° 15082 del 30 de junio de 1992.

3. En el título archivado que dio mérito a la inscripción de la mencionada hipoteca, obra el parte notarial de la escritura pública de comodato, fianza y garantía hipotecaria otorgada el 10 de junio de 1991 ante la Notaría de Lima María Mujica Barreda. En la cláusula tercera del contrato consta que la Cervecería entrega en comodato 800 docenas de botellas cerveceras y 800 cajas plásticas cerveceras.

4. En la cláusula décima del contrato referido, consta que la hipoteca se constituyó para garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) La devolución de las cajas plásticas cerveceras y las botellas que fueron entregadas conforme a la cláusula tercera del contrato, "o si de conformidad con la cláusula novena, el mayorista hubiere adquirido en propiedad los citados envases cerveceros entregados en comodato, el pago de dichos envases de acuerdo con la cláusula novena de este contrato y sus intereses".

b) El pago de cualquier suma adicional que se adeude a la Cervecería, por concepto de venta de cerveza, botellas o cajas plásticas cerveceras o por cualquier otro concepto.

5. Conforme a la cláusula quinta de la escritura pública antes señalada, el plazo del contrato es de duración indefinida, pudiendo la Cervecería solicitar al mayorista, en el momento que estime oportuno, la devolución de los envases y/o cajas plásticas entregadas y/o retirar del local los envases cerveceros y las cajas plásticas entregadas en comodato. Asimismo, se señala que el mayorista podrá devolver las cajas en el momento en que lo estime conveniente.

### V. PLANTEAMIENTO DE LAS CUESTIONES

Interviene como Vocal ponente, la Dra. Nora Mariella Aldana Durán.

Las cuestiones a determinar son las siguientes:

a) Si la hipoteca que garantiza el cumplimiento de las obligaciones derivadas de un contrato de comodato, garantiza un crédito o no.

b) Si, cuando no se ha establecido un plazo para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas - determinado o determinable en base al antecedente registral, es posible efectuar el cómputo del plazo para la extinción de la inscripción de la hipoteca.

### VI. ANÁLISIS

**Primero:** El Art. 3º de la Ley N° 26639 establece:

*"Las inscripciones de las hipotecas, de los gravámenes y de las restricciones a las facultades del titular del derecho inscrito y las demandas y sentencias u otras resoluciones que a criterio del juez se refieran a actos o contratos inscribibles, se extinguen a los 10 años de las fechas de las inscripciones, si no fueran renovadas.*

*La norma contenida en el párrafo anterior se aplica cuando se trata de gravámenes que garantizan créditos, a los 10 años de la fecha de vencimiento del crédito garantizado".*

**Segundo:** Resulta entonces que para que proceda la inscripción de la extinción de los gravámenes, deberá tenerse en cuenta la siguiente distinción:

- Cuando se trata de gravámenes que no garantizan créditos, se extinguirán a los diez años de la fecha de las inscripciones.

- Cuando se trata de gravámenes que garantizan créditos, se extinguirán a los diez años de la fecha de vencimiento del plazo del crédito garantizado.

**Tercero:** El término "crédito" tiene distintas acepciones. Entre ellas podemos mencionar<sup>1</sup>:

1 Argeri, Saúl. Diccionario de derecho comercial y de la empresa. Buenos Aires, Ed. Astrea, 1982. Pág. 149

- a) El derecho de exigir el cumplimiento de la prestación que es objeto de la obligación.  
 b) El préstamo (contrato de mutuo).  
 c) Operación bancaria.

Asimismo, los contratos de compraventa en los que el precio no se paga al contado, se denominan usualmente, compraventa al crédito.

**Cuarto:** Ahora bien, debe definirse a qué concepto de crédito se refiere el Art. 3º de la Ley N° 26639. Para ello, debemos acudir a la razón de la ley para establecer distintos plazos para la extinción de la inscripción de los gravámenes, atendiendo a si garantizan créditos o no.

Consideramos que la fijación de distintos plazos de cómputo tiene sustento en que, cuando existe un crédito garantizado, ha de atenderse a los plazos establecidos para que el deudor cumpla la prestación. Así, el cómputo del plazo para la extinción no podría iniciarse antes del vencimiento del plazo para que el deudor cumpla con la prestación a que se ha obligado. De iniciarse el cómputo de dicho plazo antes del vencimiento del crédito garantizado, podría suceder que la inscripción del gravamen se extinga antes que la prestación sea exigible, perdiendo el acreedor la garantía antes de haber tenido el derecho de exigir su ejecución.

**Quinto:** Resulta entonces que el Art. 3º de la Ley N° 26639, al mencionar "créditos", se refiere al derecho del acreedor de exigir el cumplimiento de la prestación objeto de la obligación.

No podría sostenerse que la ley se refiere únicamente a los contratos de mutuo o a los de compraventa en los que el precio no se paga al contado, porque el acreedor tendrá el derecho de exigir el cumplimiento de la prestación en todas las obligaciones, pudiendo el deudor contar con un plazo para cumplir con su prestación - plazo durante el que la prestación no será aún exigible -, no sólo en obligaciones derivadas de esos contratos sino en general en todas las obligaciones.

**Sexto:** En este caso, conforme consta en la cláusula quinta del contrato de comodato el plazo del contrato es de duración indefinida. La Cervecería puede solicitar la devolución de los bienes entregados en comodato en cualquier momento y, por su parte, el mayorista puede devolver dichos bienes en el momento en que lo estime conveniente.

Asimismo, si transcurrían diez días sin que se cumpliera con devolver los bienes entregados en comodato previo requerimiento de la Cervecería, la comodataria los adquiriría en propiedad y quedaba obligada al pago del precio de dichos bienes (cláusula novena).

Como puede apreciarse, el crédito garantizado -esto es, la prestación consistente en devolver los bienes entregados en comodato o en su caso, el pago del precio de los mismos-, no tiene una fecha de vencimiento determinada consignada en el contrato.

**Sétimo:** Dado que -en base al antecedente registral-, no es posible establecer la fecha de vencimiento del plazo del crédito garantizado, no será posible computar el plazo para que proceda la extinción de la inscripción de la hipoteca.

Por lo expuesto, debe confirmarse la decisión del Registrador Público.

Estando a lo acordado por unanimidad;

## VII. RESOLUCIÓN

CONFIRMAR la tacha formulada por el Registrador Público del Registro Predial de Pasco, al título consignado en el encabezamiento.

Regístrese y comuníquese.

NORA MARIELLA ALDANA DURÁN  
 Presidenta de la Tercera Sala  
 del Tribunal Registral

ELENA ROSA VÁSQUEZ TORRES  
 Vocal del Tribunal Registral

FREDY LUIS SILVA VILLAJUAN  
 Vocal del Tribunal Registral

00703

## Incorporan representante de la Gerencia Registral de la SUNARP en el Comité Informático Registral

### RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 007-2003-SUNARP/SN

Lima, 10 de enero de 2003

#### CONSIDERANDO:

Que, el pasado 6 de febrero de 2002, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 043-2002-SUNARP/SN, se constituyó el Comité Informático Registral;

Que, el doctor Alvaro Delgado Scheelje, integrante del comité Informático Registral, en su calidad de Gerente Registral de la SUNARP; ha sido promovido de su cargo por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 625-2002-SUNARP/SN, al de Jefe de la Zona Registral N° IX, Sede Lima;

Que, en consecuencia, es necesario nombrar a un nuevo representante de la Gerencia Registral de la SUNARP ante el Comité Informático Registral;

Que, el señor Javier Enrique Galdos Carvajal, abogado de la Gerencia Registral de SUNARP, cumple funciones que se encuentran vinculadas a las materias que se analizan en el Comité Informático Registral, por lo que resulta conveniente integrarlo a dicho Comité;

Que, de acuerdo al nuevo Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, se encuentra comprendida, dentro de los órganos de Asesoramiento, a la Gerencia Registral;

Estando a lo dispuesto por el artículo 7º inciso v) del Estatuto de la SUNARP, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS, de fecha 11 de julio de 2002;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** INCORPORAR como representante de la Gerencia Registral de la SUNARP en el Comité Informático Registral, al señor abogado Javier Enrique Galdos Carvajal, abogado de la Gerencia Registral de SUNARP, en reemplazo del doctor Alvaro Delgado Scheelje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GAMARRA UGAZ  
 Superintendente Nacional de los  
 Registros Públicos

00702

## SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

### Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos ubicados en la Provincia Constitucional del Callao y en los departamentos de Lima y Ancash

#### JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

#### RESOLUCIÓN N° 198-2002/SBN-GO-JAR

La Molina, 18 de diciembre de 2002

Visto el Expediente N° 113-2002/SBN-JAR, correspondiente a la inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno eriazó ribereño al mar de 713 288,72 m2, ubicado en la franja costera comprendida entre el Océano Pacífico y el Proyecto Especial Pachacutec en el distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao.

## CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismo para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, según lo establecido en la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, el Estado representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales asumirá la calidad de propietario de aquellos bienes que, sin constituir propiedad privada no se encuentren inscritos en los Registros Públicos, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que establezcan competencias en materia de dominio de la propiedad estatal;

Que, en mérito a la norma mencionada, corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno eriazo ribereño al mar de 713 288,72 m<sup>2</sup>, ubicado en la franja costera comprendida entre el Océano Pacífico y el Proyecto Especial Pachacutec en el distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao, en el marco de lo establecido en el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y de la Resolución de Superintendencia de Bienes Nacionales N° 011-2002/SBN, que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado;

Que, mediante Oficio N° 1984-2002/SBN-JAR, de fecha 20 de marzo del 2002, se formuló la consulta al Registro de la Propiedad Inmueble sobre el área de 713 288,72 m<sup>2</sup>, el cual concluyó que de acuerdo a la base gráfica de la Subgerencia de Catastro no se ha determinado la existencia de inscripción;

Que, conforme el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 11 de abril del 2002, emitido por el Registro Predial Urbano, indica que el terreno eriazo ribereño al mar de un área de 713 288,72 m<sup>2</sup> no se encuentra en su jurisdicción y que como resultado de dicha verificación se determina la no superposición con predios inscritos en el mencionado registro;

Que, el predio está conformado por áreas de dominio público y restringido como son las playas "Lance", "Costa Blanca" y "Carcal"; de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 26856;

Que, los incisos i) y s) del Artículo 39° de la Resolución de Superintendencia de Bienes Nacionales N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre del 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", faculta a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a promover la inmatriculación de predios a favor del Estado cuando se carece de títulos probatorios de dominio; y que para ello, emitirá en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por el Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto de Urgencia N° 071-2001, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, Decreto Supremo N° 154-2001-EF y Resolución N° 011-2001/SBN y estando a lo expresado en el Informe Técnico Legal N° 0386-2002/SBN-GO-JAR, de fecha de 29 de noviembre de 2002;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo ribereño al mar de 713 288,72 m<sup>2</sup>, ubicado en la franja costera comprendida entre el Océano Pacífico y el Proyecto Especial Pachacutec, distrito de Ventanilla y Provincia Constitucional del Callao, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE  
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

00659

JEFATURA DE ADQUISICIONES  
Y RECUPERACIONES

## RESOLUCIÓN N° 199-2002/SBN-GO-JAR

La Molina, 18 de diciembre de 2002

Visto, el Expediente N° 03869-2000 correspondiente al trámite de Inscripción en Primera de Dominio a favor del Estado del terreno de 6 219,74 m<sup>2</sup> ubicado al sur de la urbanización San Ignacio de Loyola, en la ladera de cerro sin nombre, entre el Asentamiento Humano Villa Residencial y Asociación de Vivienda Magisterial 06 de Julio, altura del Kilómetro 10.5 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 10 de julio de 2002, se ha verificado que el predio se encuentra parcialmente ocupado por viviendas familiares sin título de dominio y el resto está libre, asimismo no se cuenta con los servicios básicos de infraestructura urbana, pero son factibles de instalar debido a su cercanía con zona urbana consolidada;

Que, según Certificado Registral de fecha 2 de setiembre de 2002, expedido por la Oficina Registral de Lima y Callao, el terreno submateria se encuentra en zona donde no se observa inscripción;

Que, a través del Certificado Catastral, de fecha 21 de agosto de 2002, expedido por el Registro Predial Urbano, se tiene que el terreno submateria no está inscrito en el Registro Predial Urbano de Lima;

Que, la Séptima Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 154-2001-EF, dispone que el Estado representado por la Superintendencia de Bienes Nacionales asumirá la calidad de propietario de aquellos bienes que sin constituir propiedad privada no se encuentran inscritos en los Registros Públicos ni registrados en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal - SINABIP;

Que, el inciso iv) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribereños son bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio de los aludidos lotes de conformidad con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN;

Que, los incisos i) y s) del Artículo 39° de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", faculta a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a promover la inmatriculación de predios a favor del Estado cuando se carece de títulos probatorios de dominio, así como también, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, modificado por Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto de Urgencia N° 071-2001, Decreto Supremo N° 131-2001-EF y Decreto Supremo N° 154-2001-EF; y Resolución N° 315-2001/SBN y estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 0388-2002/SBN-GO-JAR, de fecha 2 de diciembre de 2002;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado del terreno de 6 219,74 m<sup>2</sup> ubicado al sur de la urbanización San Ignacio de Loyola, en la ladera de cerro sin nombre, entre el Asentamiento Hu-

mano Villa Residencial y Asociación de Vivienda Magisterial 06 de Julio, altura del Kilómetro 10.5 de la Carretera Panamericana Sur, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, según el plano y la memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° IX-Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, inscribirá la primera inscripción de dominio, a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE  
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

**00660**

### JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

#### RESOLUCIÓN N° 203-2002/SBN-GO-JAR

La Molina, 20 de diciembre del 2002

Visto el Expediente N° 116-2002/SBN-JAR correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 3 583 972,34 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 253 y 255 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se identificaron terrenos ubicados entre los kilómetros 253 y 266 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, que se encontrarían libres de inscripción;

Que, mediante Oficio N° 3809-2002/RPU-GD1, de fecha 9 de agosto del 2002, el Registro Predial Urbano, a través del Certificado de Búsqueda Catastral del 6 de agosto del 2002, señala que los terrenos materia de consulta no se encuentran inscritos en el citado Registro;

Que, la Oficina Registral de Casma mediante Oficio N° 065-2002-ORCH/ORC-JEF del 7 de agosto del 2002 informa que los terrenos submateria presentan superposición parcial con terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Pararin, inscritos en las Fichas N°s. 3967, 3968 y 3969 del Registro de la Propiedad Inmueble - Sección Especial de Predios Rurales;

Que, mediante Oficio N° 2317/2002-DRA-ANC/PETT-RSL, de fecha 23 de setiembre del 2002, la Jefatura PETT Ejecución Regional Ancash, remite el Informe N° 49-2002-D.R.AG-ANC/PETT-CC.CC.T.E., a través del cual se indica que el área solicitada se superpone parcialmente con la Comunidad Campesina de Pararin;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2002, se realizó la inspección técnica verificando su condición de terrenos eriazos, libres de ocupación;

Que, en atención a lo anteriormente descrito, el área que corresponde inscribir en primera de dominio es la de 3 583 972,34 m<sup>2</sup>;

Que, el inciso iv) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribereños son bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno submateria, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33º del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de

dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39º de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como también, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 415-2002/SBN-GO-JAR del 19 de diciembre del 2002;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 3 583 972,34 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 253 y 255 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII - Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE  
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

**00661**

### JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

#### RESOLUCIÓN N° 204-2002/SBN-GO-JAR

La Molina, 20 de diciembre del 2002

Visto el Expediente N° 117-2002/SBN-JAR correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 3 759 953,77 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 255 y 257 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se identificaron terrenos ubicados entre los kilómetros 253 y 266 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, que se encontrarían libres de inscripción;

Que, mediante Oficio N° 3809-2002/RPU-GD1, de fecha 9 de agosto del 2002, el Registro Predial Urbano, a través del Certificado de Búsqueda Catastral del 6 de agosto del 2002, señala que los terrenos materia de consulta no se encuentran inscritos en el citado Registro;

Que, la Oficina Registral de Casma mediante Oficio N° 065-2002-ORCH/ORC-JEF del 7 de agosto del 2002 informa que los terrenos submateria presentan superposición parcial con terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Pararin, inscritos en las Fichas N°s.

3967, 3968 y 3969 del Registro de la Propiedad Inmueble - Sección Especial de Predios Rurales;

Que, mediante Oficio N° 2317/2002-DRA-ANC/PETT-RSL, de fecha 23 de setiembre del 2002, la Jefatura PETT Ejecución Regional Ancash, remite el Informe N° 49-2002-D.R.AG-ANC/PETT-CC.CC.T.E., a través del cual se indica que el área solicitada se superpone parcialmente con la Comunidad Campesina de Pararin;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2002, se realizó la inspección técnica verificando su condición de terrenos eriazos, libres de ocupación;

Que, en atención a lo anteriormente descrito, el área que corresponde inscribir en primera de dominio es la de 3 759 953,77 m<sup>2</sup>;

Que, el inciso iv) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribereños son bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno submateria, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39° de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como también, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 410-2002/SBN-GO-JAR del 19 de diciembre del 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 3 759 953,77 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 255 y 257 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII - Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE  
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

00662

**JEFATURA DE ADQUISICIONES  
Y RECUPERACIONES**

**RESOLUCIÓN N° 205-2002/SBN-GO-JAR**

La Molina, 20 de diciembre del 2002

Visto el Expediente N° 118-2002/SBN-JAR correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 2 584 228,84 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 257 y 259 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se identificaron terrenos ubicados entre los kilómetros 253 y 266 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, que se encontrarían libres de inscripción;

Que, mediante Oficio N° 3809-2002/RPU-GD1, de fecha 9 de agosto del 2002, el Registro Predial Urbano, a través del Certificado de Búsqueda Catastral del 6 de agosto del 2002, señala que los terrenos materia de consulta no se encuentran inscritos en el citado Registro;

Que, la Oficina Registral de Casma mediante Oficio N° 065-2002-ORCH/ORC-JEF del 7 de agosto del 2002 informa que los terrenos submateria presentan superposición parcial con terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Pararin, inscritos en las Fichas N°s. 3967, 3968 y 3969 del Registro de la Propiedad Inmueble - Sección Especial de Predios Rurales;

Que, mediante Oficio N° 2317/2002-DRA-ANC/PETT-RSL, de fecha 23 de setiembre del 2002, la Jefatura PETT Ejecución Regional Ancash, remite el Informe N° 49-2002-D.R.AG-ANC/PETT-CC.CC.T.E., a través del cual se indica que el área solicitada se superpone parcialmente con la Comunidad Campesina de Pararin;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2002, se realizó la inspección técnica verificando su condición de terrenos eriazos, libres de ocupación;

Que, en atención a lo anteriormente descrito, el área que corresponde inscribir en primera de dominio es la de 2 584 228,84 m<sup>2</sup>;

Que, el inciso iv) del Artículo 3° del Decreto Supremo N° 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribereños son bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno submateria, de conformidad con el Artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33° del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39° de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como también, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 411-2002/SBN-GO-JAR del 19 de diciembre del 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 2 584 228,84 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 257 y 259 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII - Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de do-

minio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE  
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

**00663**

### JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

#### RESOLUCIÓN Nº 206-2002/SBN-GO-JAR

La Molina, 20 de diciembre del 2002

Visto el Expediente Nº 119-2002/SBN-JAR correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 2 869 322,04 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 260 y 262 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se identificaron terrenos ubicados entre los kilómetros 253 y 266 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, que se encontrarían libres de inscripción;

Que, mediante Oficio Nº 3809-2002/RPU-GD1, de fecha 9 de agosto del 2002, el Registro Predial Urbano, a través del Certificado de Búsqueda Catastral del 6 de agosto del 2002, señala que los terrenos materia de consulta no se encuentran inscritos en el citado Registro;

Que, la Oficina Registral de Casma mediante Oficio Nº 065-2002-ORCH/ORC-JEF del 7 de agosto del 2002 informa que los terrenos submateria presentan superposición parcial con terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Pararin, inscritos en las Fichas Nºs. 3967, 3968 y 3969 del Registro de la Propiedad Inmueble - Sección Especial de Predios Rurales;

Que, mediante Oficio Nº 2317/2002-DRA-ANC/PETT-RSL, de fecha 23 de setiembre del 2002, la Jefatura PETT Ejecución Regional Ancash, remite el Informe Nº 49-2002-D.R.AG-ANC/PETT-CC.CC.T.E., a través del cual se indica que el área solicitada se superpone parcialmente con la Comunidad Campesina de Pararin;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2002, se realizó la inspección técnica verificando su condición de terrenos eriazos, libres de ocupación;

Que, en atención a lo anteriormente descrito, el área que corresponde inscribir en primera de dominio es la de 2 869 322,04 m<sup>2</sup>;

Que, el inciso iv) del Artículo 3º del Decreto Supremo Nº 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribereños son bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno submateria, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto de Urgencia Nº 071-2001, Artículo 33º del Decreto Supremo Nº 154-2001-EF y Directiva Nº 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución Nº 011-2002/SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39º de la Resolución de Superintendencia Nº 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así

como también, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley Nº 25556, Decreto Ley Nº 25738, Ley Nº 27395, Decreto Supremo Nº 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo Nº 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal Nº 412-2002/SBN-GO-JAR del 19 de diciembre del 2002;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 2 869 322,04 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 260 y 262 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII - Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE  
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

**00664**

### JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

#### RESOLUCIÓN Nº 207-2002/SBN-GO-JAR

La Molina, 20 de diciembre del 2002

Visto el Expediente Nº 120-2002/SBN-JAR correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 2 447 417,48 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 262 y 263 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se identificaron terrenos ubicados entre los kilómetros 253 y 266 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarney del departamento de Ancash, que se encontrarían libres de inscripción;

Que, mediante Oficio Nº 3809-2002/RPU-GD1, de fecha 9 de agosto del 2002, el Registro Predial Urbano, a través del Certificado de Búsqueda Catastral del 6 de agosto del 2002, señala que los terrenos materia de consulta no se encuentran inscritos en el citado Registro;

Que, la Oficina Registral de Casma mediante Oficio Nº 065-2002-ORCH/ORC-JEF del 7 de agosto del 2002 informa que los terrenos submateria presentan superposición parcial con terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Pararin, inscritos en las Fichas Nºs. 3967, 3968 y 3969 del Registro de la Propiedad Inmueble - Sección Especial de Predios Rurales;

Que, mediante Oficio Nº 2317/2002-DRA-ANC/PETT-RSL, de fecha 23 de setiembre del 2002, la Jefatura PETT Ejecución Regional Ancash, remite el Informe Nº 49-2002-D.R.AG-ANC/PETT-CC.CC.T.E., a través del cual se indi-

ca que el área solicitada se superpone parcialmente con la Comunidad Campesina de Pararin;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2002, se realizó la inspección técnica verificando su condición de terrenos eriazos, libres de ocupación;

Que, en atención a lo anteriormente descrito, el área que corresponde inscribir en primera de dominio es la de 2 447 417,48 m<sup>2</sup>;

Que, el inciso iv) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribeños son bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno submatéria, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33º del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39º de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como también, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 413-2002/SBN-GO-JAR del 19 de diciembre del 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 2 447 417,48 m<sup>2</sup>, ubicado entre los kilómetros 262 y 263 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarvey del departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII - Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE  
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

00665

### JEFATURA DE ADQUISICIONES Y RECUPERACIONES

#### RESOLUCIÓN N° 208-2002/SBN-GO-JAR

La Molina, 20 de diciembre del 2002

Visto el Expediente N° 121-2002/SBN-JAR correspondiente al trámite de inscripción en primera de dominio a favor del Estado del terreno de 4 734 074,81 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura del kilómetro 266 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarvey del departamento de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia de Bienes Nacionales tiene como finalidad incentivar el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social, promoviendo su intercambio, maximizando su rentabilidad y estableciendo mecanismos para su registro, inscripción y fiscalización;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta la Superintendencia de Bienes Nacionales, se identificaron terrenos ubicados entre los kilómetros 253 y 266 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarvey del departamento de Ancash, que se encontrarían libres de inscripción;

Que, mediante Oficio N° 3809-2002/RPU-GD1, de fecha 9 de agosto del 2002, el Registro Predial Urbano, a través del Certificado de Búsqueda Catastral del 6 de agosto del 2002, señala que los terrenos materia de consulta no se encuentran inscritos en el citado Registro;

Que, la Oficina Registral de Casma mediante Oficio N° 065-2002-ORCH/ORC-JEF del 7 de agosto del 2002 informa que los terrenos submatéria presentan superposición parcial con terrenos de propiedad de la Comunidad Campesina de Pararin, inscritos en las Fichas N°s. 3967, 3968 y 3969 del Registro de la Propiedad Inmueble - Sección Especial de Predios Rurales;

Que, mediante Oficio N° 2317/2002-DRA-ANC/PETT-RSL, de fecha 23 de setiembre del 2002, la Jefatura PETT Ejecución Regional Ancash, remite el Informe N° 49-2002-D.R.AG-ANC/PETT-CC.CC.T.E., a través del cual se indica que el área solicitada se superpone parcialmente con la Comunidad Campesina de Pararin;

Que, con fecha 27 de noviembre del 2002, se realizó la inspección técnica verificando su condición de terrenos eriazos, libres de ocupación;

Que, en atención a lo anteriormente descrito, el área que corresponde inscribir en primera de dominio es la de 4 734 074,81 m<sup>2</sup>;

Que, el inciso iv) del Artículo 3º del Decreto Supremo N° 131-2001-EF, señala que los terrenos eriazos o ribeños son bienes de propiedad estatal, por lo que corresponde tramitar la primera inscripción de dominio del terreno submatéria, de conformidad con el Artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 071-2001, Artículo 33º del Decreto Supremo N° 154-2001-EF y Directiva N° 001-2002/SBN que regula el trámite de inscripción de la primera de dominio de predios a favor del Estado, aprobada por Resolución N° 011-2002/SBN;

Que, los incisos h) y s) del Artículo 39º de la Resolución de Superintendencia N° 315-2001/SBN, de fecha 3 de setiembre de 2001, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia de Bienes Nacionales", facultan a la Jefatura de Adquisiciones y Recuperaciones a identificar los terrenos eriazos con la finalidad de incorporarlos al dominio del Estado, así como también, a emitir en primera instancia las resoluciones de su competencia;

De conformidad con lo dispuesto por la Cuarta Disposición Transitoria y Final del Decreto Ley N° 25556, Decreto Ley N° 25738, Ley N° 27395, Decreto Supremo N° 131-2001-EF, "Estatuto de la Superintendencia de Bienes Nacionales" y Decreto Supremo N° 154-2001-EF, "Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal" y estando a lo expuesto en el Informe Técnico Legal N° 414-2002/SBN-GO-JAR del 19 de diciembre del 2002;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno de 4 734 074,81 m<sup>2</sup>, ubicado a la altura del kilómetro 266 de la Carretera Panamericana Norte, en el distrito y provincia de Huarvey del departamento de Ancash, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** El Registro de la Propiedad Inmueble de la Zona Registral VII - Casma de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA DEL ÁGUILA BRACAMONTE  
Jefe de Adquisiciones y Recuperaciones

00666

## GOBIERNOS LOCALES

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

## FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 003-2003-CDB

Mediante Oficio Nº 016-03-SG-MDB la Municipalidad de Barranco solicita se publique Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo Nº 003-2003-CDB publicado en nuestra edición del día 10 de enero de 2003, en la página 236958.

En el segundo considerando.

## DICE:

Que, mediante Ordenanza Nº 022-MDB, se estableció la Tasa por concepto de estacionamiento vehicular en zonas comerciales y recreacionales dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco.

## DEBE DECIR:

Que, mediante Ordenanza Nº 108-MDB, se estableció la Tasa por concepto de Estacionamiento Vehicular en zonas Comerciales y Recreacionales dentro de la jurisdicción del distrito de Barranco.

00753

## MUNICIPALIDAD DE BREÑA

## Declaran en Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica a la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 004-2003-MDB

Breña, 9 de enero de 2003

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Dictamen favorable de la Comisión de Planificación, Presupuesto y Rentas para la aprobación del Proceso de Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica de la Municipalidad de Breña; y,

## CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer cambios de naturaleza estructural y organizativa en la administración y gestión municipal, a fin de propender a consolidar una administración moderna, eficiente y con servicios de calidad para beneficio de los vecinos de nuestro distrito;

Que, en la Municipalidad se han realizado continuas modificaciones de las estructuras orgánicas. Sin embargo, no se han logrado cambios sustanciales que permitan proyectar una imagen potencialmente eficiente y promotora de la organización municipal hacia la comunidad;

Que, la Municipalidad requiere contar con una organización administrativa de gestión moderna, simplificada y eficiente; que responda a las reales necesidades y demandas de la Comunidad con relación a los servicios municipales básicos que son de su competencia, y asimismo adecuarse al nuevo marco normativo para los gobiernos locales;

Que, este proceso permitirá entre otros aspectos, establecer una nueva planta orgánica, el diseño de nuevos procesos de trabajo, redefinir una nueva cultura administrativa e implementar nuevos documentos de gestión institucional debidamente actualizados y acordes con las nuevas estrategias del desarrollo local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 23853, por UNANIMIDAD y con dispensa de aprobación del acta;

## SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** DECLARAR en Reorganización Administrativa y Reestructuración Orgánica a la Municipalidad Distrital de Breña por un período de 60 días, a partir de la publicación del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Breña a constituir una Comisión Técnica a fin de llevar a cabo el mencionado proceso en el plazo anteriormente señalado, la misma que deberá contar con los recursos necesarios para cumplir a cabalidad sus funciones.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS SANDOVAL BLANCAS  
Alcalde

00676

MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO

## Declaran en situación de urgencia la contratación del servicio de limpieza pública y recojo de residuos sólidos, y la adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 002-2003-A/MDC

Carabayllo, 4 de enero de 2003

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo realizada en la fecha, en atención al Informe Nº 001-2003-DSC-MDC y el Informe Nº 001-2003-DAJ-MDC referidos a "Declarar en Situación de Urgencia el Servicio de Limpieza Pública"; y de otro lado en atención al Informe Nº 001-2003-PVL-MDC, Informe Nº 004-2003-UL/DA/MDC, Informe Nº 001-2003-DA/MDC e Informe Nº 001-2003-DAJ/MDC referidos a la necesidad de "Declarar en Urgencia la Adquisición de una parte de los insumos para atender el Programa del Vaso de Leche del distrito de Carabayllo";

## CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194º de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº 27680; y concordante con el Art. 2º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al Inc. c) del Art. 19º del Dec. Sup. Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se precisa "los casos de exoneración de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen, c) En situaciones de urgencia, declaradas conforme con la presente Ley";

Que, el Art. 21º del Dec. Sup. Nº 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece, "Se considera situación de urgencia cuando la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinado bien o servicio compromete en forma directa e inminente la continuidad de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda.";

Que, el Art. 108º Subíndice 02 del Dec. Sup. Nº 013-2001-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establece, "La situación de urgencia debe entenderse como

un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal, sin perjuicio de que se realice el proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas";

Que, el Art. 113º del Dec. Sup. N° 013-2001-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece, "Las resoluciones o acuerdos que aprueban la exoneración de los procesos de selección, al amparo de las causales contenidas en el Art. 19º del Dec. Sup. N° 012-2001-PCM, requieren obligatoriamente un Informe técnico legal previo, emitido por las áreas técnicas y de Asesoría Jurídica de la Entidad. Dicho informe contendrá la justificación técnica y legal de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración; y contemplará criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad";

Que, el Art. 20º del Dec. Sup. N° 012-2001-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, concordante con lo dispuesto en los Arts. 115º y 116º del Dec. Sup. N° 013-2001-PCM, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado establecen, "... Todas las exoneraciones se, aprobarán, c) Mediante Acuerdo de Concejo Municipal, en el caso de los Gobiernos Locales, los que se publicarán en el Diario Oficial El Peruano; La autoridad competente para aprobar la exoneración determinará, en cada caso, la dependencia u órgano que se encargará de realizar la contratación o adquisición exonerada, de acuerdo al monto involucrado y a su complejidad, envergadura y sofisticación";

Que, con Informe N° 001-2003-PVL-MDC, Informe N° 004-2003-UL/DA/MDC, Informe N° 001-2003-DA/MDC e Informe N° 001-2003-DAJ/MDC se cumple con el requisito de sustentar técnica y legalmente la justificación de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración; exponiendo los criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad, que implica la adquisición y contratación; fundamentando la necesidad de "Declarar en Urgencia la Adquisición de una parte de los insumos para atender el Programa del Vaso de Leche del distrito de Carabayllo"; y de otro lado, el Informe N° 001-2003-DSC-MDC y el Informe N° 002-2003-DAJ-MDC se cumple con el requisito de sustentar técnica y legalmente la justificación de la adquisición o contratación y de la necesidad de la exoneración; exponiendo los criterios de economía, tales como los costos y la oportunidad, que implica la adquisición y contratación; fundamentando la necesidad de "Declarar en Situación de Urgencia el Servicio de Limpieza Pública";

Estando a lo expuesto y a lo aprobado en Sesión Ordinaria de Concejo, por votación mayoritaria, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta con cargo a dar cuenta al Pleno; y, en uso de las facultades conferidas en los Arts. 36º, 47º, 109º y 110º de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la contratación del "Servicio de Limpieza Pública y Recojo de Residuos Sólidos" por el plazo de noventa días calendario, encargando a la Unidad de Logística, Dirección de Servicios Corporativos y Dirección de Administración la realización del proceso de adquisición; por los fundamentos expuestos.

**Artículo Segundo.-** DECLARAR EN SITUACIÓN DE URGENCIA la "Adquisición de una parte de los insumos para atender el Programa del Vaso de Leche del distrito de Carabayllo", por el plazo de noventa días calendario, encargando a la Jefatura del Programa del Vaso de Leche, la Unidad de Logística y la Dirección de Administración la realización del proceso de adquisición; por los fundamentos expuestos.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a las instancias administrativas de la Municipalidad.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL A. RÍOS ZARZOS  
Alcalde

00557

## MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

### Otorgan amnistía integral de deudas tributarias, multas y del servicio de agua del distrito

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 054

Chaclacayo, 4 de enero del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

Reunido el Honorable Concejo de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de fecha 4 de enero del 2003, y con el quórum reglamentario;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado y el artículo 2º de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades reconocen a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos que son de su competencia;

Que, el Artículo 41º del D.S. N° 135-99-EF T.U.O. Código Tributario establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, de acuerdo a lo prescrito en los artículos 74º y 192º de la Constitución Política del Estado, así como de la Norma IV del Código Tributario, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar, suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, mediante Informe N° 003-03/OR-MDCH, la Dirección de Rentas, comunica la necesidad de implementar un plan de reactivación económica con la finalidad de recuperar los adeudos tributarios que mantienen nuestros contribuyentes correspondientes a impuestos y arbitrios de años anteriores, así como facilidades para que regularicen su situación de contribuyente;

Que estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, Ley de Tributación Municipal - D.L. N° 776, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, el Concejo aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza:

#### ORDENANZA DE AMNISTÍA INTEGRAL DE DEUDAS TRIBUTARIAS, MULTAS Y SERVICIO DE AGUA

**Artículo Primero.-** OTORGAR Amnistía Integral de Deudas Tributarias, Multas Administrativas y Tributarias y el Servicio de Agua que administran la Municipalidad de Chaclacayo.

**Artículo Segundo.-** La presente Amnistía incluye la condonación del 100% de intereses Moras y Multas de los Tributos Municipales; la rebaja del 50% de las Multas Administrativas y la Condonación del 100% de los intereses del Servicio de Agua.

**Artículo Tercero.-** Las Deudas que se encuentren en proceso de cobranza Coactiva podrán acogerse al presente Beneficio Quedando suspendida las diligencias coactivas durante la vigencia de la presente Ordenanza. Así mismo las cuotas vencidas de los Contratos de Fraccionamiento se cancelarán sin interés moratorio.

**Artículo Cuarto.-** Aquellos Contribuyentes que opten por acogerse a nuevos Contratos de Fraccionamiento se sujetarán a lo establecido en las disposiciones complementarias que se dicten.

**Artículo Quinto.-** El plazo de vigencia de la presente Amnistía será del 2 al 18 de enero del presente año, con

excepción del servicio de agua que rige a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Dirección de Administración, a la Dirección de Rentas y a la Unidad de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR GONZÁLES ANDRADE  
Alcalde

00675

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### Establecen beneficio de condonación tributaria y administrativa en el distrito

#### ORDENANZA Nº 040/MDCH

Chorrillos, 11 de enero de 2003

EL ALCALDE DE CHORRILLOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 191º y 192º concede a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, otorgando potestad tributaria para crear modificar, suspender o suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, el Decreto Supremo Nº 135-99-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario establece en el artículo 41º que los Gobiernos Locales excepcionalmente podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran;

Que, es política de la actual Gestión Municipal, brindar las mayores facilidades de pago, ante la difícil situación económica por la que atraviesa el Estado, por lo que se ha tenido a bien realizar un beneficio de condonación tributaria y administrativa con el fin de que los contribuyentes u obligados puedan regularizar sus deudas respecto a los tributos y sanciones administradas por el gobierno local;

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de fecha 11 de enero de 2003, en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 36º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 23853, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, por unanimidad aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA

**Artículo 1º.-** Se encuentran comprendidos todos aquellos contribuyentes del distrito de Chorrillos que mantienen deudas pendientes de pago por concepto de tributos hasta el año 2002, como: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Relleno Sanitario y Serenazgo, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Impuesto a los Juegos, Tasa de Licencia de Funcionamiento; en el estado en que se encuentren, condonándose el pago de los intereses moratorios, debiendo pagar sólo el tributo insoluto y los derechos de emisión. El presente beneficio estará en vigencia hasta el 31 de enero de 2003.

**Artículo 2º.-** Tratándose de multas administrativas y tributarias se incluyen en este beneficio aquellas que se hubieren originado hasta el 31 de diciembre de 2002.

**Artículo 3º.-** En el caso de multas administrativas, el monto adeudado por las mismas será rebajado en forma general en un cuarenta por ciento (40%).

**Artículo 4º.-** No se incluirán en el presente beneficio aquellas multas administrativas que se generen por la ejecución de obras sin Licencia de Construcción, Habili-

taciones Urbanas y las derivadas por saneamiento ambiental que se encuentran detalladas en la Ordenanza Nº 012-99-MDCH.

**Artículo 5º.-** Los adeudos materia del beneficio de condonación podrán ser cancelados en forma fraccionada, por lo cual el obligado podrá suscribir un contrato dentro del plazo de vigencia que establece la presente norma, aplicándose la tasa de interés de fraccionamiento equivalente al 80% de la tasa de interés moratorio, conforme a ley. En el caso que los obligados dejaran de pagar dos cuotas consecutivas o alternadas, perderán el beneficio de fraccionamiento, pudiendo la Municipalidad proceder a la cobranza coactiva, actualizando la deuda materia del fraccionamiento con sus respectivos intereses moratorios.

**Artículo 6º.-** No están comprendidos en los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes u obligados que con anterioridad a la vigencia de esta Ordenanza hubieran abonado el total de las deudas tributarias y multas.

**Artículo 7º.-** Dentro del presente beneficio también se condonarán las costas procesales generadas por el inicio del procedimiento de Ejecución Coactiva de las obligaciones pendientes de pago.

**Artículo 8º.-** Los deudores que a la fecha tuvieran un Contrato de Fraccionamiento con cuotas pendientes de pago, quedará sin efecto los intereses moratorios generados, debiendo sólo el obligado pagar la cuota de amortización con el interés de fraccionamiento que señala el Código Tributario.

**Artículo 9º.-** Los deudores tributarios u obligados que deseen acogerse a los beneficios descritos en la presente norma y que tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a la obligación pendiente de pago, deberán previamente desistirse de su pretensión a efectos de acceder al presente beneficio.

**Artículo 10º.-** Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar el plazo, reglamentar y dicte medidas complementarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo 11º.-** Déjese sin efecto la Ordenanza Nº 039/MDCH y sus demás normas complementarias y el Decreto de Alcaldía Nº 012-2002-MDCH.

**Artículo 12º.-** Encárguese a la Oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional, la difusión de la presente.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

00750

### Declaran en situación de urgencia la adquisición de productos destinados al Programa del Vaso de Leche

#### ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2003-MDCH

Chorrillos, 11 de enero del 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria a la fecha el Informe Nº 020-2002-OA-MDCH, emitido por la Dirección de Administración, mediante el cual sustenta y solicita se declare en situación de Urgencia la Adquisición de Productos para el Programa Distrital del Vaso de Leche de Chorrillos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 5052-02-MDCH se designa al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

Que, mediante Informe del exordio el Director de Administración detalla circunstancias que hacen necesaria declarar en situación de Urgencia la adquisición de los productos que conformarán la ración alimenticia diaria, señalando que actualmente el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 27470 - Normas Complementarias para la ejecución del Vaso de Leche viene evaluando el abastecimiento de los recursos a fin de definir conjuntamente con la Organización del Vaso de Leche del distrito, los productos a hacer adquiridos para el ejercicio 2003;

Que, como se desprende del informe de Administración; de acuerdo a la asignación de la transferencia del Vaso de Leche para el año 2003 y que se plasma en el Presupuesto 2003, la ración alimenticia asignada bordea S/. 0.16 nuevos soles por ración, lo cual conlleva a que el Comité de Administración tenga que establecer la fórmula más adecuada teniendo en cuenta los requerimientos de la Ley N° 27470, la evaluación de los productos a distribuirse y el financiamiento que se recibe vía transferencia del Gobierno Central;

Que, conforme lo establece en los artículos 19°, 20° y 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con el artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, están exonerados de los procesos de Licitación Pública aquellas adquisiciones que se realicen en situación de urgencia cuando la ausencia imprevisible de determinado bien comprometa en forma directa e inminente la continuidad de una actividad, debiendo entenderse como tales a un hecho de excepción que promueve una acción rápida como medida temporal, sin perjuicio que se lleve a cabo el correspondiente proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 014-2003-OAJ-MDCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica se opina por la procedencia de la situación de urgencia cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con el artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, sus modificatorias y contando con el voto unánime del Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar en situación de Urgencia la Adquisición de los Productos destinados para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por un período de 90 días calendario.

**Artículo Segundo.-** Iniciar de inmediato el Proceso de Licitación Pública a efectos de Licitación los productos destinados para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Artículo Tercero.-** Autorizar a la Dirección de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales adquiera los productos necesarios mientras dure la situación de urgencia.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Administración para que remita copia del presente Acuerdo y del Informe Legal a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

00752

## Declaran en situación de urgencia la adquisición de combustible para la flota vehicular de la municipalidad

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 001-2003-MDCH

Chorrillos, 11 de enero del 2003

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria a la fecha el Informe N° 021-2002-OA-MDCH, emitido por la Dirección de Administración, mediante el cual sustenta y solicita se declare en situación de Urgencia la Adquisición de Combustible para la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Chorrillos;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 14 de diciembre del 2002 se aprobó en Sesión de Concejo el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2003, el mismo que fuera remitido a la Municipalidad Metropolitana de Lima con fecha 18 de diciembre del 2002; asimismo con Resolución de Alcaldía N° 3941-02-MDCH, de fecha 23 de diciembre del 2002 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones para el ejercicio fiscal 2003;

Que, mediante Informe del visto el Director de Administración detallada circunstancias que hacen necesaria declarar en situación de Urgencia la adquisición del Combustible para la flota vehicular de la Municipalidad de Chorrillos;

Que el abastecimiento de combustible para la flota de camiones y compactadores para el servicio de limpieza pública, mantenimiento de parques y jardines y servicio de Serenazgo es necesario para mantener la ciudad en las condiciones normales de Salubridad, Ornato y Seguridad de la ciudad;

Que, como se desprende del informe de Administración; el Proceso de Licitación Pública para la dotación de combustible, desde su preparación hasta el consentimiento de la Buena Pro puede durar varios meses;

Que, ante esta situación se originaría un desabastecimiento de recurso de combustible para la flota vehicular de la Municipalidad, hecho que debe ser cubierto de Acuerdo a Ley, a través de una acción administrativa prevista en las Normas de Contrataciones definidas como situación de Urgencia;

Que, conforme lo establece en los Artículos 19°, 20° y 21° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, están exonerados de los Procesos de Licitación Pública aquellas adquisiciones que se realicen en situación de urgencia cuando la ausencia imprevisible de determinado bien comprometa en forma directa e inminente la continuidad de una actividad, debiendo entenderse como tales a un hecho de excepción que promueve una acción rápida como medida temporal, sin perjuicio que se lleve a cabo el correspondiente proceso de selección;

Que, mediante Informe N° 015-2003-OAJ-MDCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica se opina por la procedencia de la situación de urgencia cuando se cumpla con lo dispuesto en el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, concordante con el Artículo 108° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM;

Que, en concordancia con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, sus modificatorias y contando con el voto unánime del Concejo Municipal;

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR en SITUACIÓN DE URGENCIA la Adquisición de Combustible para la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, por un período de 90 días calendario.

**Artículo Segundo.-** Iniciar de inmediato el Proceso de Licitación Pública a efectos de Licitación la Adquisición de Combustible para la flota vehicular de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

**Artículo Tercero.-** Autorizar a la Dirección de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales adquiera los productos necesarios mientras dure la situación de urgencia.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Dirección de Administración para que remita copia del presente Acuerdo y

del Informe Legal a la Contraloría General de la República dentro de los plazos previstos en la Ley.

**Artículo Quinto.-** Encargar a la Secretaría General del Concejo la responsabilidad de publicar en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

00754

## **Aprueban monto de dieta que percibirán regidores por asistencia efectiva a sesiones de concejo para el ejercicio 2003**

### **ACUERDO DE CONCEJO Nº 003-2003-MDCH**

Chorrillos, 11 de enero del 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHORRILLOS

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, acuerdo a lo prescrito por el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853, modificada por la Ley Nº 23617, los Regidores son rentados, según lo permite su presupuesto y la disponibilidad de sus recursos propios;

Que, la percepción de la Dieta está condicionado a la Asistencia efectiva de los Regidores a la Sesiones de Concejo quienes cumplen labores establecidas por Ley directamente a través de las Comisiones que integran o en las labores ante la misma comunidad;

Que, conforme lo establece el Primer párrafo del Artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 concordante con la Ley Nº 26317, el Concejo Municipal debe sesionar ordinariamente cuando menos una vez cada quince días, cumpliendo adicionalmente labores permanentes dentro y fuera del recinto Municipal; asimismo la referida Norma Legal indica que el Concejo Municipal sesiona extraordinariamente cuando lo convoque el Alcalde o lo solicite cuando menos la tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, tal y como lo establece el Artículo 20º inciso c) concordante con el Artículo 23º del Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Edicto Nº 01-99-MDCH son obligaciones de los regidores, entre otros, el concurrir a las sesiones de Concejo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 23853 y con el voto unánime del Concejo Municipal y con la dispensa del Trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** Establecer que durante el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2003 podrá realizarse como mínimo dos Sesiones Ordinarias al mes y como máximo hasta cuatro Sesiones Ordinarias del Concejo Municipal de Chorrillos al mes.

**Artículo Segundo.-** Aprobar la dieta que percibirán los señores Regidores de la Municipalidad Distrital de Chorrillos para el ejercicio Presupuestal del año 2003 por la asistencia efectiva a cada Sesión de Concejo, en S/. 1,700.00 (Mil setecientos nuevos soles), sujeto a las retenciones y deducciones de Ley, abonándose hasta un máximo de dos Sesiones al mes.

**Artículo Tercero.-** Encárguese la Director Municipal y a la Oficina de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

00746

## **MUNICIPALIDAD DE COMAS**

### **Prorrogan plazo de vigencia de beneficios tributarios concedidos mediante la Ordenanza Nº 68-C/MC**

#### **ORDENANZA Nº 075-C/MC**

Comas, 26 de diciembre de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE COMAS

#### **POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COMAS EN  
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA FECHA,

Visto el Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas, en referencia al Informe Nº 502-2002-OAT/MC de fecha 24 de diciembre del 2002 de la Oficina de Administración Tributaria, respecto a la Prórroga, de Beneficios Tributarios otorgado por la Ordenanza Nº 068-C/MC, y de la Campaña Masiva de Otorgamiento: de Certificado de Autorización de Apertura de Establecimiento, de Anuncios de Publicidad, y de otorgamiento de Certificado de Numeración, establecido mediante Ordenanza Nº 065-2002-C/MC, de fecha 16 de octubre del 2002, prorrogada por la Ordenanza Nº 67-C/MC de fecha 27 de noviembre del 2002, y el Expediente Nº 17708-2002 por el cual la Asociación de Comerciantes de la urbanización Huaquillas I y II Etapa del distrito de Comas, solicitan ampliación de la vigencia de la Ordenanza Nº 068-2002;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, dentro de los meses de octubre, noviembre se ha tenido un descuento del 40% de los años anteriores y 50% para el año 2002 el cual no ha tenido la respuesta esperada, entendiéndose ello por la conjuntura electoral, durante los meses citados, por tal motivo recogiendo experiencia de otros distritos, respecto de condonación de adeudos de arbitrios de limpieza pública se otorgó beneficios tributarios respecto a la obligación de pagos de Arbitrios y Limpieza Pública, Parques y Jardines mediante la Ordenanza Nº 068-C/MC de fecha 29 de noviembre del 2002, con vigencia hasta el 24 de diciembre del presente año;

Que, mediante Ordenanza Nº 065-C/MC de fecha 16 de octubre del 2002, prorrogada por la Ordenanza Nº 067-C/MC de fecha 27 de noviembre del 2002, se estableció la campaña Masiva de Otorgamiento, de Autorización de Licencia de Funcionamiento, de Anuncios Publicidad Exterior y de certificado de Numeración, otorgándose rebajas a diversos derechos que deben pagarse por los referidos conceptos, habiéndose establecido la vigencia de dicha campaña hasta el 27 de diciembre del presente año;

Que, habiéndose observado acogida de los contribuyentes respecto a los beneficios otorgados en las Ordenanzas mencionadas en los considerandos que anteceden, pero existiendo un mayor requerimiento de los contribuyentes, como en el Expediente de Visto, que no han logrado cumplir con sus obligaciones dentro de los términos establecidos en las ya referidas disposiciones, se hace necesario PRORROGAR la vigencia de los beneficios mencionados en la presente que incentive y motive "que es mejor pagar ahora con estos beneficios que hacerlo en el futuro";

Que, de conformidad con el Artículo 10º incisos 3 y 4 de la Ley Nº 23853 "Orgánica de Municipalidades", y el Artículo 41º del Código Tributario, los Gobiernos Locales, administran sus bienes y rentas, y puedan disponer

la Condonación de Intereses Moratorios y Sanciones respecto a tributos que administran, mediante Ordenanza;

En uso de la facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, el Pleno del Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar la vigencia, en todos sus términos, de los Beneficios Tributarios concedidos por la Ordenanza N° 68-C/MC de fecha 29 de noviembre del 2002, hasta el 31 de diciembre del presente año.

**Artículo Segundo.-** Prorrogar la vigencia, en todos sus términos, de la Campaña Masiva de Otorgamiento: de Certificado de Autorización de Apertura de Establecimiento, de Autorización o Renovación de Anuncios y Publicidad Exterior en General y de Certificado de Numeración, que fuera aprobada mediante Ordenanza N° 065-C/MC y prorrogada por la Ordenanza N° 067-2002-C/MC, hasta el 31 de diciembre del presente año, precisándose la vigencia de los derechos establecidos en las referidas ordenanzas hasta la fecha antes citada.

**Artículo Tercero.-** Los Expedientes de reclamos por el Pago y/o determinación de Arbitrios de Limpieza Pública y Parques y Jardines, de los contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza, se darán por atendidos y remitidos al Archivo definitivo de esta Municipalidad.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, se sirva otorgar los recursos económicos que nos permitan notificar a tiempo a los contribuyentes, de igual manera a la Unidad de Comunicación Municipal para que efectúe la difusión y publicidad de los Beneficios otorgados durante el mes de diciembre como parte del Aniversario del Distrito.

**Artículo Quinto.-** Las dependencias de Participación Vecinal, la División de Cultura, División de Bienestar Social, Comunicación Municipal, Oficinas Zonales y otras que dispongan la Dirección Municipal, se abocarán a la implementación de la presente Ordenanza en coordinación de la Oficina de Administración Tributaria.

**Artículo Sexto.-** Dispensar de la Lectura del Acta para el inmediato cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

ARNULFO MEDINA CRUCES  
Alcalde

00593

## Dictan medidas relativas al otorgamiento de beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito

### ORDENANZA N° 076-C/MC

Comas, 10 de enero de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE COMAS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Comas en Sesión Extraordinaria de la fecha;

Visto, el Informe N° 002-2003-OAT/MC, por el cual la Oficina de Administración Tributaria presenta la propuesta de beneficios tributarios.

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose tomado conocimiento de la Política Tributaria aplicada en los últimos ejercicios, la cual se caracterizaba fundamentalmente por la continuidad de las amnistías tributarias;

Que, esto ha ocasionado la pérdida de riesgo en las acciones de la Administración Tributaria;

Que, es así que existe resistencia generalizada por parte de los contribuyentes para honrar sus deudas con reajustes y moras, situación que de continuar afectaría

de manera drástica el presupuesto de esta Municipalidad;

Que, en tal sentido, urge tomar una serie de medidas de urgencia cuyos resultados no serían inmediatos;

Que, de conformidad con el artículo 10° incisos 3) y 4) de la Ley N° 23853, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con D.S. N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales administran sus bienes y rentas y pueden disponer la condonación de intereses moratorios y sanciones respecto a los tributos que administran, mediante Ordenanza;

En uso de las facultades establecidas por Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por Mayoría la siguiente:

**ORDENANZA:**

**Artículo Primero.-** Otorgar a los contribuyentes los beneficios dispuestos en los artículos primero, cuarto, quinto y sexto de la ORDENANZA N° 068-C/MC de fecha 29 de noviembre de 2002.

**Artículo Segundo.-** Otorgar a todo contribuyente que haya cumplido con cancelar los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines del año 2002, la condonación de las deudas correspondientes a los años 1996 al 2001 de los citados arbitrios.

**Artículo Tercero.-** La presente Ordenanza tiene vigencia hasta el 31 de enero del 2003.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, se sirva otorgar los recursos financieros para la difusión de la presente. De igual manera a la Unidad de Comunicación Municipal para que efectúe la difusión de los beneficios otorgados.

**Artículo Quinto.-** Dispensar la presente de Dictamen de la Comisión de Administración, Planificación, Economía y Finanzas y de la Lectura del Acta para su inmediato cumplimiento.

Regístrese, comuníquese, cúmplase, archívese.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

00720

## Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

### ACUERDO DE CONCEJO N° 06-2003-C/MC

Comas, 10 de enero de 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE COMAS

VISTO:

En Sesión Extraordinaria celebrada en la fecha, se analizó y debatió sobre el requerimiento de Productos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad de Comas, Informe N° 001-PDVL/MC, de la Administración del Programa del Vaso de Leche e Informe de la Asesoría Legal N° 002-2003-OAL/MDC; que en su conjunto constituyen el Informe Técnico Legal que dispone el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en virtud del cual se solicita la expedición del Acuerdo de Concejo declare la situación de Urgencia y que autorice la exoneración del proceso de selección correspondiente para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche consistente en Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cebada para los beneficiarios del distrito de Comas; y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso "c" del Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 012-2001-PCM, establece que se encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa las adquisiciones que se realicen en Situación de Urgencia declarada de conformidad con la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, el Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que por Situación de Urgencia se considera aquella en la que la ausencia extraordinaria e imprevisible de determinados bienes o servicios comprometa en forma directa la prestación de los servicios esenciales o de las operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo, facultando a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo necesario para llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, el Art. 108° del Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 013-2001-PCM, determina que la Situación de Urgencia debe entenderse como un hecho de excepción que determina una acción rápida de adquisición o contratación como medida temporal sin perjuicio de que se realice en proceso de selección correspondiente para las adquisiciones y contrataciones definitivas;

Que, el Art. 105° del Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que de producirse el supuesto señalado en el Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850, que determina la necesidad de efectuar procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, la Entidad hará las adquisiciones o contrataciones mediante acciones inmediatas sobre la base de la obtención de una cotización que cumpla con los requisitos establecidos en las Bases, con autorización expresa del Titular del Pliego o de la Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad, según corresponda;

Que, el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las Adquisiciones y Contrataciones a que se refiere el Art. 19° se realizarán mediante procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, dicha exoneración deberá ser aprobada mediante Acuerdo del Concejo Municipal en caso de los Gobiernos Locales;

Que, de los documentos de vistos se aprecia que el proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche para la Municipalidad de Comas, para el año 2003, está en proceso de convocatoria de acuerdo a las Normas de Contratación y Adquisición del Estado, debiendo adecuarse a lo dispuesto por la Ley N° 27470 - Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y Ley N° 27712 - Ley que modifica la Ley N° 27470, R.M. N° 711-2002-SA/DM; por lo que se estima un plazo de 90 días calendario;

Que, las acciones que se encuentran descritas en los referidos documentos de vistos, originan una Situación de Urgencia conforme con lo establecido en el Art. 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y el Art. 108° de su Reglamento por lo que resulta necesario declararla como tal con la finalidad de asegurar la continuidad del Suministro de Insumos para el Programa del Vaso de Leche consistente en Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cebada para los beneficiarios del distrito de Comas;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19° y los artículos 20° y 21° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 012-2001-PCM, el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. N° 013-2001-PCM, los artículos 10° numeral 3 y 36° numeral 1 de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes; luego del debate correspondiente, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, adoptó el siguiente:

#### ACUERDA:

**Artículo Primero.-** Declarar en Situación de Urgencia la Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso

de Leche consistente en Leche Evaporada Entera y Hojuela de Cebada para los Beneficiarios del distrito de Comas, hasta un plazo máximo de 90 días calendario; por el valor referencial para la Leche Evaporada es de S/ . 4'035,009.69 y para la Hojuela es de S/. 368,363.16 respectivamente, los que estarán financiados con la transferencia del Tesoro Público para el Programa del Vaso de Leche.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas adopte las acciones necesarias para garantizar la atención de dicho programa de acuerdo a la normatividad vigente en materia de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Tercero.-** Poner el presente Acuerdo de Concejo en conocimiento de la Contraloría General de la República, de conformidad con el Art. 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la fecha de su aprobación.,

**Artículo Cuarto.-** Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Quinto.-** Dispensar del trámite de Comisiones y de la lectura y aprobación del acta para el inmediato cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL ANGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

00716

## Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2003

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 048-2003-A/MC

Comas, 10 de enero de 2003

VISTO:

El Informe N° 001-2003-tsc-UL-OAF/MC, de fecha 7 de enero del 2003, en el que recomienda se apruebe la Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Comas para el ejercicio 2003;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 7° del Texto Único de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM dispone que cada entidad elaborará un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones el que debe prever los bienes, servicios y obras que se requieran durante el Ejercicio Presupuestal y el monto del presupuesto requerido;

Que, el Art. 7° del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece las normas a las que se sujetará la aprobación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones indicando que éste será aprobado por el titular del pliego;

Que, es necesario se apruebe el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Comas para el ejercicio 2003 el mismo que asciende a la suma de S/. 18,712,055.90 (Dieciocho Millones Setecientos Doce Mil Cincuenta y Cinco con 90/100 Nuevos Soles);

De conformidad con las normas citadas y con la facultad que le confiere al Art. 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 23853; y,

Con las visaciones de los Directores de Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal y del Director Municipal;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PARA EL EJERCI-

CIO PRESUPUESTAL 2003 de la Municipalidad Distrital de Comas, el mismo que asciende el importe de S/. 18,712,055.90 (Dieciocho Millones Setecientos Doce Mil Cincuenta y Cinco con 90/100 Nuevos Soles); que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones al que hace referencia el artículo precedente sea remitida a CONSUCODE, a la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa PROMPYME y puesto a disposición del público, de conformidad a lo que establece el Art. 7º del Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

**Artículo Tercero.-** Las Oficinas de Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto darán cumplimiento a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL SALDAÑA REÁTEGUI  
Alcalde

00713

## MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

### Autorizan a asociación de vivienda a ejecutar obras de habilitación urbana en terreno ubicado en el distrito

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 775 -A-2002-SEGE-MDEA

El Agustino, 13 de diciembre de 2002

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE EL AGUSTINO.

El Expediente N° 4522- 2002, relativo a la aprobación de Proyecto de la Habilitación Urbana de la Asociación de Vivienda Residencial La Ribera, localizada en el ex Fundo La Encalada, del distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima.

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 4522-02 de fecha 3-5-02, la Asociación de Vivienda Residencial, La Ribera, con Ruc. 20501887103, inscrito en la ficha 11263604 de los Registros Públicos de Lima, solicita al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, su modificatoria Ley N° 27135 y el Texto Único Ordenado del Reglamento de la citada Ley N° 26878 aprobado por el D.S. N° 011-98-MTC, que la Municipalidad Distrital apruebe la Habilitación Urbana de dicha Asociación, que se desarrolla sobre una extensión superficial de 21,715.23 m<sup>2</sup> constituido por la parcela UC10170 y UC10171 del ex Fundo La Encalada, que corre escrito en las Partidas Electrónicas N° 44266482 y N° 44360411 respectivamente;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el TUO del Reglamento de la citada Ley N° 26878, se procedió a la revisión y análisis del expediente materia de autos y estableciéndose que el referido Expediente Técnico contiene los requisitos para el procedimiento solicitado que exige el Art. 4º Inc. 1) de la Ley General de Habilitaciones Urbanas, lo que implicaba que el expediente debería ser materia de la emisión de un Dictamen por parte de la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas del distrito de El Agustino, conforme lo establece el referido Texto Único Ordenado del Reglamento Gral. de Habilitación Urbana;

Que, según se desprende del Informe N° 351 -2002 DDU-MDEA, de fecha 18-10-02 emitido por la Dirección Desarrollo Urbano en su calidad de representante de la Municipalidad y Presidente de la Comisión Técnica de Habilitación Urbana del distrito de El Agustino se puede determinar que pese haberseles citado oportunamente no ha sido posible la convocatoria a los demás miembros

de la comisión técnica, ello por falta de atención de la dieta a los integrantes de la comisión;

Que de la revisión de los actuados se puede apreciar que desde la presentación de la solicitud de Habilitación el día 3-5-02 hasta la fecha han transcurrido más de 60 días hábiles sin que la Comisión Técnica haya procedido emitir el Dictamen Final correspondiente, pese a existir el informe de precalificación N° 04-2002 de fecha 3-5-02 y haberse cumplido con los requisitos exigidos según ley, tal como lo refiere la Jefatura de la División de Catastro a su Informe N° 1682-2002-CAT-HU-DDU;

Que, mediante carta notarial de fecha 1 de octubre del 2002, cursada a la Municipalidad de El Agustino con fecha 8-10-02, el Presidente de la Asociación Vivienda Residencial La Ribera solicita acogerse al Silencio Administrativo Positivo suscrito en el párrafo final del Art. 4º, inciso 1) de la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878, y se le expida la Resolución de Aprobación de la Habilitación Urbana;

Que, según lo previene el párrafo final del Art. 4º inciso 1) se establece que ... se obtendrá automáticamente si en un plazo de 60 días útiles de presentada la solicitud a la Municipalidad no emitiera resolución, transcurrido dicho plazo o emitida la resolución aprobatoria se admitirá la inscripción de habilitación o en el registro de propiedad inmueble según corresponda;

Por todo lo expuesto y estando el Informe N° 792-02-DAJ-MDEA; así como a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26878- Ley General de Habilitaciones Urbanas;

#### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **PROCEDENTE** el acogimiento al Silencio Administrativo Positivo formulado, por la Asociación de Vivienda La Ribera, en consecuencia apruébese el Plano de Lotización y Memoria Descriptiva relativo a la solicitud de Habilitaciones Urbanas, para el uso de vivienda del terreno de 21,715.23 m<sup>2</sup>, calificado como I1-R4 constituido por las Parcelas UC 10170 y UC10171 para su respectiva inscripción.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Asociación de Vivienda La Ribera para ejecutar en el plazo de 18 meses las Obras de Habilitación Urbana, cuyos proyectos se aprueban debiendo sujetarse a los planos firmados y sellados por la Dirección de Desarrollo Urbano, a base del siguiente detalle de áreas:

Área Bruta Total	21,715.23 m <sup>2</sup>
Área Útil Total	18,892.26 m <sup>2</sup>
Vivienda	12,225.15 m <sup>2</sup>
Compensación para ZRP	1,326.60 m <sup>2</sup>
Ministerio de Educación	434.30 m <sup>2</sup>
Área de Recreación Pública	2,388.67 m <sup>2</sup>

**Pavimentos.-** Las características de las obras de pavimentación se sujetarán a la calificación B-4 con las características siguientes:

**Subrasante.-** Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de subrasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificado y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m., mediante la adición de material granulado, mezclándose con riegos sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95 % de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20. Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

**Base.-** Posterior a la capa de subrasante debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m. de espesor, compactado, provenientes de canteras seccionadas, que contengan proporciones adecuadas de material grueso (con diámetro máximo de 1 1/2"), finos y ligantes en proporciones adecuadas de material grueso (con diámetro máximo de 1 1/2") finos y ligantes en proporciones y adecuadas. La mezcla y compactación se efectuará con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 98% de la densidad proctor modificado de laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procura una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cui-

dando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

**Superficie de Rodadura.**- Estará constituida por una capa asfáltica en caliente de 2" de espesor como mínimo, que se aplicará previa imprimación de la superficie de base con asfalto líquido RC-250.

**Aceras.**- Serán de concreto de calidad de fe= 140 kg/cm<sup>2</sup>, de 0.15 m de espesor y su colocación se efectuará sobre un terraplén de material limpio de buena calidad y debidamente compactado.

El desnivel con relación a la calzada terminada será de 0.15 m y el acabado será con mezcla cemento - arena fina, en proporción 1:2 de un centímetro de espesor.

**Sardineles.**- En los extremos libres de la aceras o extremos en contacto con los jardines se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 x 0.30 m., de calidad y acabado igual a las aceras y en forma homogénea con ellas.

**Rampas Peatonales.**- En los extremos de los abanicos de las aceras, se construirán rampas peatonales, que conectarán los niveles superiores de las aceras y las calzadas, de acuerdo con la adecuación urbanística para Limitados Físicos aprobado por Resolución Ministerial N° 1378-78-VC-3500 del 21 de diciembre de 1978.

**Obras Sanitarias.**- Serán ejecutadas de conformidad con los proyectos de agua potable y alcantarillado que serán aprobados por SEDAPAL.

**Electricidad.**- Los interesados deberán poner en conocimiento de la empresa concesionaria, la fecha de inicio y término de las obras, las mismas que se ejecutarán de acuerdo con los proyectos que serán aprobados por LUZ DEL SUR.

**Instalaciones Telefónicas.**- Para las instalaciones telefónicas, la interesada, deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha compañía, para la instalación de ductos y cámaras y la reserva de áreas para centrales.

**Artículo Tercero.**- Disponer la Inspección del área de 2,388.67m<sup>2</sup> destinada a Recreación Pública a favor de la Municipalidad y el área de 434.30 m<sup>2</sup> a nombre del Ministerio de Educación.

**Artículo Cuarto.**- Establecer la condición de Indivisibilidad de los lotes aprobados, así como la obligación de seguir el trámite para la aprobación de la recepción de obras a la culminación de las obras de habilitación, para su anexión al casco Urbano.

**Artículo Quinto.**- Considérese esta habilitación con construcción simultánea debiendo solicitar para ello previamente las respectivas autorizaciones y licencias de construcción de la Municipalidad Distrital de El Agustino.

**Artículo Sexto.**- La Dirección de Desarrollo Urbano queda encargada de incorporar la presente Habilitación Urbana en el Plan Urbano del distrito de El Agustino.

**Artículo Séptimo.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, la que estará a cargo de los interesados.

**Artículo Octavo.**- Transcribir la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FRANCISCO ANTIPOORTA LAYMITO  
Alcalde

23116

## MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

**Ratifican monto de dieta de regidores por concepto de asistencia real y efectiva a sesiones del concejo; y monto de remuneración del Alcalde**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 003-2003/MJM

Jesús María, 13 de enero de 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE  
JESÚS MARÍA

Visto, en Sesión Ordinaria de la fecha, la propuesta del monto a fijar por concepto de Dietas de los Regidores y remuneración del señor Alcalde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 21° de la Ley N° 23853, Orgánica de Municipalidades, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 26317, los alcaldes y regidores son rentados conforme lo permita el presupuesto y la disponibilidad de recursos propios de cada municipio y previo acuerdo del respectivo Concejo Municipal;

Que, la percepción de la Dieta está condicionada a la asistencia efectiva de los Regidores a las Sesiones de Concejo;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 001-2002/MJM del 9 de enero de 2002, se fijó el monto de la dieta por asistencia a Sesión de los Regidores y la remuneración de la anterior Alcaldesa. Montos que se mantendrán en el presente ejercicio presupuestal;

Con el voto por MAYORÍA de sus miembros y en aplicación a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 23853, Ley N° 26317, el Reglamento Interno de Concejo, aprobado por Edicto N° 002-2001/MJM y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.**- Ratificar el monto de la Dieta que percibirán los Regidores por concepto de asistencia real y efectiva a cada Sesión de Concejo, durante el Ejercicio Presupuestal 2003, e igualmente ratificar el monto de la remuneración del Alcalde aprobado por Acuerdo de Concejo N° 001-2002/MJM de 9 de enero de 2002.

Precisar que únicamente dos (2) Sesiones de Concejo al mes serán rentadas, salvo que sea necesario realizar un número mayor de sesiones para atender asuntos relativos al funcionamiento administrativo de la Municipalidad, en cuyo caso se abonará adicionalmente como máximo el equivalente a una dieta, independientemente del número de Sesiones de Concejo adicionales, conforme lo permita el presupuesto y efectuando la correspondiente modificación presupuestaria.

**Artículo Segundo.**- Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto, Unidades de Tesorería y Contabilidad, en cuanto les corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS BRINGAS CLAEYSEN  
Alcalde

00686

## MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

**Declaran en emergencia a la municipalidad**

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 0002-03/MDLV

La Victoria, 2 de enero de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada con fecha 2 de enero del año 2003, la propuesta del Sr. Alcalde, a fin de que se declare en emergencia el distrito de La Victoria.

CONSIDERANDO:

Que, la limpieza pública del distrito se encuentra totalmente paralizada desde hace aproximadamente una semana, lo que ha motivado grandes acumulaciones de basura en la vía pública, encontrándose en la actualidad,

en proceso de descomposición poniendo en grave riesgo la salud de la población victoriana;

Que, existe grave irresponsabilidad de la administración saliente al no haber previsto las medidas adecuadas a efecto de que este servicio de naturaleza prioritaria continuara prestándose hasta el último día de la gestión;

Que, existe serias dificultades para la regularización del servicio de limpieza pública en la medida que el parque automotor es deficiente prácticamente nulo y no se cuenta además con los recursos económicos financieros para atender esta urgente necesidad, demostrándose con ello una equivocada gestión de la administración saliente;

Que, la nueva administración ha adoptado de manera inmediata las medidas más urgentes en el servicio de limpieza pública, sin embargo resulta insuficiente por la cantidad de basura acumulada;

Que, como mayor agravante generado por la actitud irresponsable de la anterior administración, de lo que se viene evaluando a efecto de poder determinar las responsabilidades correspondientes, se tiene que la Tesorería no dispone de recurso alguno impidiendo atender la urgencia imperante en perjuicio de la Comunidad y más aún no se cuenta con lo mínimo para resolver la carencia de útiles de escritorio;

Que, por otro lado, las Oficinas Administrativas están totalmente desabastecidas de personal lo que imposibilita la debida atención de los requerimientos de los vecinos;

Que, la Municipalidad es el órgano de gobierno local, tiene autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, compete a la Municipalidad el sostener y supervisar el servicio público de limpieza de vías públicas, así como normar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento ambiental;

Que, es competencia del Alcalde proponer al Concejo Municipal los proyectos de acuerdos;

Que de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, y los artículos 2º, 3º, Art. 10º Inc. 1), Art. 47º Inc. 5), Art. 66º Inc. 1) y Art. 71º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853;

Por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Declarar en emergencia a la Municipalidad Distrital de La Victoria.

**Artículo Segundo.-** Hacer efectiva toda relación que sea necesaria con otras instituciones a fin de que coadyuven y apoyen en este estado de emergencia que permita revertir y regularizar el servicio de limpieza pública en el distrito.

**Artículo Tercero.-** Todas las unidades administrativas de la Municipalidad Distrital de La Victoria quedan obligadas a prestar el apoyo y facilidades que se requiera para el mejor logro de los objetivos previstos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEJANDRO BAZÁN GONZALES  
Alcalde

00689

## Declaran al municipio en Reorganización Administrativa

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 0003-03/MDLV

La Victoria, 2 de enero de 2003

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

Visto en la Sesión Extraordinaria de Concejo celebrada con fecha 2 de enero del año 2003 la propuesta del Sr. Alcalde a fin de que se apruebe la Reorganización Administrativa de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

CONSIDERANDO:

Que, de las evaluaciones preliminares realizadas por el actual gobierno local se ha llegado a determinar la total deficiencia de personal de apoyo y de gestión en casi la totalidad de las áreas administrativas de la Municipalidad por la inadecuada política de personal llevada a cabo por el gobierno anterior, comprometiendo a la fecha el normal funcionamiento y prestación de los servicios;

Que, el personal que actuaba en la Municipalidad era en su gran mayoría por Contrato de Servicios No Personales, ejerciendo funciones permanentes con contratos vigentes hasta el mes de setiembre del año 2002, y que sin embargo continuaron en labores hasta el mes de diciembre sin relación contractual y manejando de manera irregular los documentos administrativos;

Que, la Municipalidad se encuentra seriamente afectada por la existencia de un sin número de causas abiertas en la vía civil, penal y demandas sociales, estas últimas por falta de pago de remuneraciones y que significó distraer fondos innecesariamente en una economía prácticamente quebrada y muy lejos de la apertura de un diálogo serio en busca de una mejor solución;

Que, por los hechos descritos siendo competencia de las Municipalidades el acordar su régimen de organización interior, y en uso de la autonomía económica y administrativa que le reconoce la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853, en su Art. 2º;

Por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Declarar a la Municipalidad Distrital de La Victoria en Reorganización Administrativa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEJANDRO BAZÁN GONZALES  
Alcalde

00685

## MUNICIPALIDAD DEL RÍMAC

### Aprueban Programa Especial de Condonación de Deudas Tributarias y Administrativas

ORDENANZA N° 001-2003-MDR

Rímac, 7 de enero del 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

POR CUANTO:

El Concejo Distrital del Rímac, en Sesión Ordinaria de la fecha, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Lic. en Adm. de Empresas Luis Lobatón Donayre, con la asistencia de los Sres. Regidores: Benjamín Infantes Espinoza, Alfredo Matos Aranda, Víctor Neciosup Santa Cruz, Arturo Willis Cuadra, Sandra Elías Rodríguez, Rocio del Pilar Ramos Jara, Rafael Terry Delgado, Rosa Liza Nunton, Nelly Pacheco Torres, Rafael Fuentes Galindo, Manuel Villanueva Del Castillo; trató como punto de la agenda el Informe N° 001-2003-DAT-MDR emitido por la Dirección de Administración Tributaria sobre proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Especial de Condonación de Deudas Tributarias y Administrativas;

CONSIDERANDO:

Que, la norma IV del Código Tributario, establece que "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley";

Que, el Art. 41º del citado Código Tributario faculta a los gobiernos locales a condonar el interés moratorio y

las sanciones respecto de los tributos creados por ley y que están bajo su administración;

Que, dada la situación económica que atravieza el país, se hace necesario otorgar toda clase de facilidades para que los Contribuyentes de la Municipalidad del Rímac puedan cumplir con el pago de las deudas tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo y con dispensa del trámite de la lectura del acta, se aprobó la siguiente:

### ORDENANZA

#### PROGRAMA ESPECIAL DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

**Artículo Primero.-** Apruébese en el distrito del Rímac, el PROGRAMA ESPECIAL DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

**Artículo Segundo.-** Condónese el 100 % de los intereses moratorios a las deudas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrio de Limpieza Pública, Arbitrio de Parques y Jardines y Arbitrio de Serenazgo, hasta el período tributario del año 2002.

**Artículo Tercero.-** Los Contribuyentes que se encuentren al día en el pago del Impuesto Predial o que regularicen su situación de deudor de dichos tributos durante la vigencia de la presente ordenanza podrán acogerse adicionalmente a la condonación parcial de los arbitrios insolutos de acuerdo a la siguiente escala:

Deudas hasta el Año 1998	70 %
Deudas de los Años 1999, 2000 y 2001	50 %
Deudas del año 2002	20 %

**Artículo Cuarto.-** Condónese el 100% de las Multas Tributarias a los Contribuyentes que se acojan a la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.-** Los Conductores de establecimientos Comerciales sin Licencia de Funcionamiento podrán regularizar su situación cancelando el 50 % de los Derechos correspondientes.

**Artículo Sexto.-** Otórguese el 50% de descuento de las Multas Administrativas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2002 a todos los infractores que regularicen su situación dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

**Artículo Séptimo.-** Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza, alcanza a los contribuyentes que por los mismos conceptos tengan deudas pendientes de pago en procesos coactivos, debiéndose suspender todo acto de ejecución de embargo y/o medida cautelar condonándose el 100% de las Costas Procedimentales a quienes se acojan a la presente Ordenanza.

**Artículo Octavo.-** Para efectos de acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes podrán solicitar facilidades de pago las que serán concedidas con la sola cancelación de la cuota inicial. Las cuotas restantes estarán afectas al interés moratorio del Artículo 33° del Código Tributario vigente;

**Artículo Noveno.-** La vigencia de la presente Ordenanza es a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 28 de febrero del 2003. Vencido dicho plazo, las deudas tributarias y administrativas existentes, incluidos los intereses moratorios y multas correspondientes, seguirán el procedimiento regular no alcanzándose los beneficios establecidos por la presente norma.

**Artículo Décimo.-** Encárguese a la Dirección Municipal, Dirección de Administración Tributaria, Ejecutoría Coactiva, Imagen Institucional y Oficina de Participación Vecinal, la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Décimo Primero.-** Facúltese al Sr. Alcalde a tomar las acciones que correspondan a fin cumplir con los objetivos de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATÓN DONAYRE  
Alcalde

00747

## Declaran en situación de urgencia la adquisición de insumos destinados al Programa del Vaso de Leche para el primer trimestre del período 2003

### ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2003/MDR

Rímac, 7 de enero del 2003

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD  
DEL RÍMAC

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de la fecha, sobre la necesidad de disponer se declare en Urgencia la adquisición de productos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche; y,

CONSIDERANDO:

Que, como es de conocimiento público el manejo presupuestal del programa del vaso de leche en el distrito del Rímac, ha sido efectuado en virtud de la suscripción de un convenio, por la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta el 31 de diciembre del 2002;

Que, concluido el mencionado convenio con el Concejo Provincial de Lima, se ha analizado el estado situacional del programa, encontrándose de que hasta la fecha de la presente sesión, el distrito del Rímac carece de la conformación del Comité del Vaso de Leche conforme a lo establecido por la Ley;

Que, a su vez, para poder atender las necesidades para la adquisición de los insumos del vaso de leche, se debe proceder a la Licitación Pública Nacional, el cual constituye un proceso de selección que duraría un promedio mínimo de 90 días para su conclusión, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, D.S. N° 012-2001-PCM y D.S. N° 013-2001-PCM respectivamente;

Que, en tal virtud, procurando que el Programa del Vaso de Leche no quede desabastecida de productos para la atención de sus beneficiarios, en la presente sesión del Concejo considera necesario el disponer se declare en situación de urgencia a fin de que el Programa del Vaso de Leche cumpla con las disposiciones emanadas de la Ley N° 24059, en donde se establece que las Municipalidades deben adoptar las acciones y medidas pertinentes a fin de ejecutar el programa, determinarse que la mencionada actividad es una función impostergable de las Municipalidades;

Que, el Art. 20° del D.S. N° 012-2001-PCM expresa que adoptada la declaración de urgencia mediante el Acuerdo de Concejo correspondiente, se deberá disponer también la exoneración del proceso de selección mediante licitación y ordenarse la Adquisición por adjudicación de menor cuantía; y,

Estando a las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, así como, la Ley N° 24059 y la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, D.S. N° 012-2001-PCM y con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores en Sesión ordinaria de la fecha;

SE ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** DISPONER SE DECLARE EN SITUACIÓN DE URGENCIA, la adquisición de insumos destinados a atender el Programa del Vaso de Leche correspondiente al primer trimestre del período presupuestal 2003.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la Administración Municipal para que proceda a la adquisición de los insumos que cumplan con las especificaciones nutricionales para estos casos, mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía de productos destinados a atender el Programa del Vaso de Leche correspondiente

al período que se menciona en el artículo anterior, de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial El Peruano y sea puesta en conocimiento de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATÓN DONAYRE  
Alcalde

00748

## **Declaran en estado de urgencia el servicio de recolección y transporte de residuos sólidos en el distrito**

### **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 015-2003-MDR**

Rímac, 2 de enero del 2003

CONSIDERANDO:

Que, el último contrato vigente para el Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos del distrito del Rímac tuvo vigencia desde el día 09.08.2002 hasta el 31.12.2002, la que se suscribió con el CONSORCIO DIESTRA S.A. - PATRESOL S.A. de acuerdo a lo permitido por la normatividad vigente;

Que para iniciar el proceso para la selección del Servicio de Recolección y Transporte de residuos sólidos del Distrito, es pertinente que la administración convoque la que corresponde, una vez elaborado y aprobado las bases y el calendario de acuerdo a Ley y el reglamento sobre la materia;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece en su artículo 21º la configuración de las situaciones de urgencia, las mismas que tienen por objeto brindar facilidades a la entidad que la invoca para adquirir los bienes y/o servicios requeridos;

Que, la situación del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos del Distrito, amerita que sea declarado en estado de urgencia, toda vez que se está poniendo en riesgo la salud de los vecinos si es que ese servicio deja de ser cumplido mientras dura el proceso de selección, por lo que se busca invocar facilidades para la contratación del mismo hasta que sea regularizado con el correspondiente proceso de selección y la suscripción del contrato pertinente;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 23853, Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar en estado de URGENCIA el Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el distrito del Rímac, desde el 1º de enero del año 2003 y hasta la contratación mediante el debido proceso de selección a la empresa ejecutora del servicio.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Unidad de Abastecimientos y Patrimonio de la Oficina de Administración, la suscripción del contrato necesario para la prestación del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos. Declarado en urgencia

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS LOBATÓN DONAYRE  
Alcalde

00749

## **MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**

### **Aprueban Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones para el Ejercicio Presupuestal 2003**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1078-2002-DM/MSI**

San Isidro, 30 de diciembre de 2002

EL DIRECTOR MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PCM, concordante con el artículo 7º de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 013-2001-PCM y la Resolución Nº 200-2001-CONSUCODE/PRE de fecha 7 de diciembre de 2001 que aprueba la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE, que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual; establecen que cada Entidad debe elaborar su Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones consolidando la información de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas que se realizarán en el año fiscal correspondiente;

Que, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, como áreas responsables de planificar los procesos de selección en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Procesos ha procesado y consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la Municipalidad para la elaboración del Plan Anual, en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado mediante Acuerdo de Concejo Nº 055-2002-MSI de fecha 6 de diciembre de 2002 y de la Resolución de Alcaldía Nº 243-2002-ALC/MSI de fecha 6 de diciembre que promulga y aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año fiscal 2003;

Que, en este contexto, en uso de las facultades que le confiere la normativa señalada en el primer considerando que regula el procedimiento de elaboración e información que debe contener el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de las Entidades del Sector Público;

Estando con las visaciones de la Oficina de Administración, de Planeamiento y Procesos, de Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 007-2002-ALC/MSI;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Isidro para el Ejercicio Presupuestal 2003, el mismo que adjunto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración ejecute las Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad, gestionando en su oportunidad la aprobación de los procesos de selección conforme a la programación establecida en el Plan Anual.

**Artículo 3º.-** Hacer de conocimiento del Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE y de la Comisión de Promoción de la Pequeña y Microempresa - PROMPYME, la presente Resolución, dentro de los días hábiles establecidos en la Directiva Nº 022-2001-CONSUCODE/PRE.

**Artículo 4º.-** DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el artículo primero sea puesto a disposición del público en la Unidad de Abastecimiento, sito en la Av. Los Incas Nº 270, El Olivar - San Isidro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CÉSAR BLONDET SABROSO  
Director Municipal

00690

MUNICIPALIDAD DE  
SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Declaran nulo proceso de Licitación Pública N° 005-2002-CE/MDSJM para la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 001496

San Juan de Miraflores, 5 de diciembre de 2002

Visto, el Informe N° 36-02-OPRP/MDSJM remitido por el Comité Especial encargado de la Licitación Pública N° 005-2002-CE/MDSJM, (Vaso de Leche) sobre declaración de Nulidad del Proceso;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todo Proceso de Selección puede ser declarado nulo por el Titular del Pliego, sólo hasta antes de la celebración del contrato, por alguna de las causales prevista en el artículo 57° de la Ley, cuando se prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad vigente;

Que el artículo 57° del Reglamento establece que los actos de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro son formales y cuentan con la participación de Notario Público o Juez de Paz;

Que, el Informe N° 36-02-OPRP/MDSJM da cuenta que el Notario Público no se presentó a la hora determinada para la presentación, entrega y apertura de sobres de la Propuesta Técnica (8.45 a.m.) procediendo por acuerdo del Comité a su postergación hasta las 4.00 p.m., en la tarde se apersonó el Notario Público Dr. Juan Gustavo Landi Grillo, quien luego de revisar la documentación del Proceso manifestó que no podía dar fe del proceso por haber sido convocado éste para horas de la mañana y no para la tarde por lo optó por retirarse, truncándose el proceso;

Que al existir vicio procesal el Comité se pronuncia por declarar Nulo el Proceso, dejando constancia que tanto en horas de la mañana, como de la tarde se encontraba un solo postor y que de haberse continuado el proceso éste se hubiera declarado Desierto, así mismo que al existir un estado de urgencia declarado hasta el 31 de diciembre, aprobado por Acuerdo de Concejo y amparados en el artículo 22° del Reglamento de Transferencia del Gobierno Municipal, aprobado por Ordenanza N° 190 de la Municipalidad Metropolitana de Lima se deberá dar por concluido el Proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Insumos del Programa del Vaso de Leche;

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y sus Modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DECLARAR NULO el proceso de Licitación Pública para la Adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche, Licitación Pública N° 005-2002-CE/MDSJM, conforme lo establece el artículo 57° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**Artículo Segundo.-** NOTIFÍQUESE al Comité de Licitación y a la Dirección de Administración, al Programa del Vaso de Leche y otras oficinas competentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PEDRO PABLO MEDINA PÉREZ  
Alcalde

00674

MUNICIPALIDAD DE  
SANTIAGO DE SURCO

**Aprueban proyectos referentes a trazado y lotización, pavimentación de calzadas y aceras correspondientes a habilitación urbana ubicada en el distrito**

RESOLUCIÓN N° 1007-2002-RASS

Expediente N° 008295-2002 M-2

Santiago de Surco, 24 de diciembre de 2002

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El pedido de la empresa Constructora Toscana S.A.C. sobre aprobación de Habilitación Urbana Nueva de Lote Único, del terreno de su propiedad con 2,505.80 m<sup>2</sup>., constituido por el Lote 5, de la Mz. "1-A", de la parcelación Semi Rústica "Santa Teresa", ubicado con frente a la calle Batallón Tarma Norte N° 310 - 314 - 320, esquina con calle Pamplona, distrito de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subdirección de Obras Privadas emite el Informe N° 508-2002-SDOPRIV-DDU-MSS (fs. 79 a 81) señalando que la administrada ha cumplido con acompañar los documentos establecidos para el presente procedimiento en el TUPA, que el terreno de 2,505.80 m<sup>2</sup>., calificado para Uso Residencial de Baja Densidad R-1 en el Plano de Zonificación Distrital N° PZD 001-98-MSS y como consta en el Certificado de Zonificación y Vías N° 037-2002-DDU/MSS de fecha 24.5.2002 (fs. 9 a 11) y respecto a los aportes reglamentarios en atención a que las áreas de aportes están por debajo de las áreas normativas mínimas correspondientes a tales equipamientos la administrada solicita su redención en dinero. Efectuada la inspección ocular al terreno del recurso se ha verificado que es un predio de topografía plana en el que existe construida una vivienda, cuenta con servicios de agua potable, alcantarillado y energía eléctrica. En cuanto a la vialidad del predio tiene su frente a la calle Batallón Tarma Norte N° 310-314-320, esquina con la calle Pamplona, con una sección transversal de 10.57 m.- y 10.16 m., respectivamente; aparte de la calzada de asfalto cuenta con berma lateral empedrada con canto rodado;

Que, la Comisión Técnica de Habilitaciones Urbanas emite Dictamen Favorable, de fecha 19.11.2002, acordando que los Aportes Reglamentarios se redimirán en dinero (fs. 82 a 84);

Estando a la normatividad contenida en la Ordenanza N° 09-99-MSS, Ley N° 26878, Decreto Supremo N° 011-99-MTC y Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR de conformidad con el Plano signado con el N° 126.01-2002-SDOPRIV-DDU-MSS y N° 126.02-2002-SDOPRIV-DDU-MSS los Proyectos referentes a Trazado y Lotización, pavimentación de calzadas y aceras correspondientes a la Habilitación Urbana Nueva de Lote Único para Uso Residencial de Baja Densidad R-1, en el terreno de 2,505.80 m<sup>2</sup>. de propiedad de Constructora Toscana S.A.C. constituido por el Lote 5, de la Mz. "1-A", de la Parcelación Semi Rústica "Santa Teresa", ubicado con frente a la calle Batallón Tarma Norte N° 310 - 314 - 320, esquina con calle Pamplona, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a Constructora Toscana S.A.C para ejecutar en el plazo de dieciocho (18) meses las obras de Habilitación Urbana cuyos Proyectos se Aprueban y las que corresponden a los proyectos de

redes de servicios, debiendo sujetarse los trabajos a los planos firmados y sellados por los entes oficiales, teniendo en cuenta lo siguiente:

**DISEÑO URBANO.-** El Cuadro de Áreas que se aprueban es el siguiente:

Área Bruta Total	2,505.80 m2.
Área de Vías	91.54 m2.
Área Útil de Vivienda	2,414.26 m2.

**Aportes Reglamentarios.-** La Ordenanza N° 292 - MML de fecha 17.10.2002 establece los aportes reglamentarios que deben ceder las Habilitaciones con fines de Vivienda, Tipo 1:

APORTE REGLAMENTARIO	ORDENANZA N° 292%	TOTAL M2
Recreación Pública	4	100.23
Parques Zonales	6	150.35
Ministerio de Educación	2	50.12
Otros Fines	1	25.06

En atención a que las áreas de aportes están por debajo de las áreas normativas mínimas correspondientes a tales equipamientos, los administrados deberán efectuar su redención en dinero.

**PAVIMENTOS.-** Las características de las obras de Pavimentación serán las siguientes:

**Aceras.-** serán de concreto de calidad de  $f'c = 175$  Kg/cm2. de 0.10 m. de espesor y construidas sobre un terraplén de material seleccionado de buena calidad y debidamente nivelado y compactado. El acabado será con una mezcla de cemento y arena fina, preparado en proporción 1:2 y de un centímetro de espesor, bruñado cada 1.00 metro y con juntas cada cinco metros. El desnivel de la acera con relación a la calzada terminada será de 0.20 m.

**Sardineles.-** En los extremos libres de las aceras o en contacto con jardines se construirá un sardinel de concreto de dimensiones 0.15 m. X 0.45 m. mínimo.

Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal manera que de cuando se ejecuten reparaciones no se comprometa al sardinel; la calidad de concreto será de  $f'c = 175$  Kg/cm2.

**Bermas.-** Las bermas laterales quedarán en tierra chacra, compactada y nivelada, con árboles cada 12.00 m. en pozas de concreto.

**Rampas en bermas para personas con Discapacidad.-** En los lugares señalados en el Plano de Replanteo de Lotización, se construirán rampas en las bermas que conectarán los niveles superiores de las aceras de las calzadas, de acuerdo a lo dispuesto en la Norma Técnica NTE-U.190 "Adecuación Urbánística para las personas con Discapacidad", aprobada por Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC/15.04 de fecha 7.2.2001.

**Artículo Tercero.-** DISPONER quede como carga inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Lima la obligación de la propietaria de cancelar los déficits de aportes reglamentarios, que serán redimidos en dinero, antes de la Recepción de Obras y en consecuencia queda en garantía el Lote Único. Los déficits de Aporte para Recreación Pública y para Otros Fines deben ser valorizados y cancelados en la Municipalidad de Santiago de Surco; para Parques Zonales en SERPAR - LIMA y para el Ministerio de Educación en dicho Ministerio.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que Constructora Toscana S.A.C. efectúe la publicación de esta Resolución en el diario oficial El Peruano, en el plazo de cinco días útiles contados a partir del día siguiente de notificado; sufragando los gastos a que hubiere lugar.

**Artículo Quinto.-** REMITIR los presentes actos administrativos en copia simple a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para su verificación de acuerdo a ley.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Dirección de Desarrollo Urbano a través de la Subdirección de

Obras Privadas el cumplimiento de los artículos precedentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

00670

## Autorizan viaje a funcionaria para asistir al Programa "Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental" que se realizará en España

### RESOLUCIÓN N° 031-2003-RASS

Santiago de Surco, 13 de enero de 2003

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Informe N° 010-2003-SDCA-DSCMA-MSS, de la Subdirección de Control Ambiental, mediante el cual comunican la participación de doña GLADYS LILIANA BANDENAY EGOAVIL, Subdirectora de Control Ambiental, en el Programa "Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental";

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, comunican que la Subdirectora de Control Ambiental ha sido beneficiada con una beca de la Fundación Carolina para participar en el Programa "Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental", el mismo que se llevará a cabo en Madrid-España del 13 de enero al 6 de abril del 2003;

Que, teniendo en cuenta que dentro de los objetivos prioritarios de la Corporación se encuentra el desarrollo de los temas de protección al medio ambiente, la participación de la citada funcionaria resulta de importancia, para implementar y mejorar los procesos relativos a la Gestión Ambiental del distrito de Santiago de Surco;

Que, la Unidad de Personal mediante Informe N° 013-2003-UP-OAF-MSS, opina por la procedencia de la Licencia con goce de remuneraciones, por estar acorde con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada Ley;

Que, en tanto dure la licencia de la Subdirectora de Control Ambiental, es conveniente encargar las funciones de dicho cargo a un funcionario de la Corporación con la finalidad de no paralizar las labores administrativas y de servicios que se presta a la comunidad;

En uso de las facultades que le confiere el inciso 6) del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 23853 y estando a lo dispuesto en la Ley N° 27619;

### RESUELVE:

1.- Autorizar el viaje de doña GLADYS LILIANA BANDENAY EGOAVIL, Subdirectora de Control Ambiental, para asistir al Programa "Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental" a realizarse en la ciudad de Madrid-España, del 13 de enero al 6 de abril del 2003.

2.- Otorgar Licencia con Goce de Remuneraciones del 13 de enero al 6 de abril del 2003 a la citada funcionaria para que asista al mencionado Programa.

3.- Encargar las funciones del cargo de Subdirector de Control Ambiental a don MARIO ORLANDO VASQUEZ FERREYRA, Subdirector de Limpieza Pública, en adición a sus funciones y en tanto dure la licencia de la titular.

4.- Aprobar el gasto correspondiente a la Tarifa CORPAC, por un monto de \$ 25.00 (Veinticinco y 00/100 dólares americanos), el mismo que se afectará a la específica del presupuesto aprobado para el presente año.

5.- Dentro de los quince días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada funcionaria deberá presentar a la Alta Dirección un Informe detallado de las acciones realizadas.

6.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

7.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas a través de la Unidad de Personal.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARLOS DARGENT CHAMOT  
Alcalde

00751

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

### Disponen vacunación obligatoria contra la Hepatitis B de trabajadoras sexuales registradas en la Provincia Constitucional del Callao

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 000001

Callao, 13 de enero de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en sesión de fecha 13 de enero de 2003; aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

CONSIDERANDO:

Que, la defensa de la Persona Humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú;

Que, nuestra Carta Magna garantiza el derecho de todos a la protección de la salud promoviendo su acceso progresivo con la finalidad de elevar el nivel y la calidad de vida de la persona humana;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y fomentan el desarrollo integral de la población;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 00008, de fecha 18 de mayo de 2001, se resolvió promover el acceso de las trabajadoras sexuales registradas en la Provincia Constitucional del Callao a la Seguridad Social y a las Prestaciones de Salud;

Que, en la actualidad existen aproximadamente 400 trabajadoras sexuales, que laboran en diversos establecimientos de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en la Provincia Constitucional del Callao existen trabajadoras sexuales en establecimientos formalizados y mujeres que ejercen el meretricio fuera del marco legal, sin perjuicio de una población femenina cambiante, procedente de otros lugares del territorio del país así como del extranjero, que esporádicamente ejercen dicho oficio en esta jurisdicción;

Que, la Hepatitis B es una enfermedad viral con alto índice de mortalidad, a nivel nacional, siendo una de las vías de transmisión más frecuente las relaciones sexuales;

Que, esta Corporación Municipal, consciente de la problemática antes descrita, debe disponer, dentro del marco normativo vigente, acciones inmediatas con la finalidad de promover y preservar la salud de las trabajadoras sexuales en salvaguarda de su propia integridad así como de los integrantes de la comunidad chalaca;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE APRUEBA:

**Artículo Primero.-** Las trabajadoras sexuales registradas en la Provincia Constitucional del Callao deberán obligatoriamente estar vacunadas contra la Hepatitis B.

**Artículo Segundo.-** A partir del 1° de marzo del 2003, los establecimientos en los que se encuentren laborando una o más trabajadoras sexuales que no tengan la vacuna contra la Hepatitis B serán sancionados con el cierre temporal por 30 días. En caso de reincidencia la clausura será definitiva.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Dirección General de Servicios Sociales y Culturales, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Autorizar la donación de cuatrocientas (400) vacunas completas (tres dosis) para Hepatitis B, en favor del PRO-CETSS - Callao para su implementación inmediata y gratuita a las trabajadoras sexuales de la Provincia Constitucional del Callao. Dicha entrega se hará efectiva a los quince (15) días posteriores a la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese y publíquese.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
Alcalde del Callao

00715

### Establecen beneficios tributarios a favor de panaderías y pastelerías ubicadas en el Cercado del Callao que utilizan harina enriquecida

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002

Callao, 13 de enero de 2003

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en sesión de fecha 13 de enero de 2003; aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, por la presente Ordenanza se pretende mejorar el perfil alimentario de la población del Callao, enriqueciendo la harina de trigo que se emplea para la producción del pan con diversos micronutrientes como hierro, calcio, complejo vitamínico B y ácido fólico;

Que, esta norma tiene especial interés atendiendo al problema de la contaminación plúmbica y el saturnismo existente en el Callao. En este sentido, el pan es el vehículo apropiado para llegar a gran parte de la población, ya que es la principal fuente de energía en nuestro país, por lo que se consume diariamente. Es más, el consumo de pan aumenta paralelamente a la disminución de los ingresos, de modo que su enriquecimiento tiene más impacto en los más vulnerables;

Que, debe señalarse que existen antecedentes al respecto en varios países de América Latina. Uno de los últimos es el caso de Argentina, país que mediante Ley 25.630 promulgada el 22 de agosto de 2002 ha establecido como obligatoria la fortificación de la harina de trigo con estos micronutrientes;

Que, estos micronutrientes son indispensables para diferentes procesos bioquímicos y metabólicos del organismo, así:

- La carencia de hierro produce la anemia y su ingesta adecuada la previene.

- El ácido fólico previene malformaciones del sistema nervioso durante la gestación y es un coadyuvante de primer orden para la prevención y tratamiento de la anemia.

Que, este caso se enmarca dentro de las directivas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS). Según los organismos sanitarios internacionales, la deficiencia de micronutrientes es un problema serio en los países en desarrollo por el impacto que ocasiona sobre la salud y el bienestar de la población, especialmente en los grupos de más bajos ingresos;

Que, es necesario precisar que la población más desfavorecida tiene deficiencias de hierro, situación que se hace crítica en los sectores más pobres. La deficiencia de hierro en los niños provoca alteración del desarrollo psicomotor, probablemente irreversible cuando se produce antes de los dos años, retardo del crecimiento físico, disminución de la capacidad motora y aumento de la duración y severidad de las infecciones. En las embarazadas aumenta el riesgo de prematuridad y mortalidad materna posparto, retarda el crecimiento fetal y provoca cansancio y apatía;

Que, la carencia de una ingesta adecuada de ácido fólico, se manifiesta durante la tercera y cuarta semanas de gestación, cuando comienza a formarse el sistema nervioso central del futuro bebe: normalmente "los tejidos se cierran como hojas formando el tubo neural, en torno del cual se desarrollan las vértebras. Sin el ácido fólico no llegan a cerrarse completamente. Esto da lugar a malformaciones con diversos grados de severidad y pronóstico, como anencefalia y espina bífida, que en la mayoría de los casos conducen a la mortalidad infantil y a la discapacidad";

Que, la anencefalia es una malformación incompatible con la vida, y la espina bífida produce discapacidad grave. Pero, además, existen indicios de que los suplementos de ácido fólico servirían no sólo para disminuir estos problemas, sino también para prevenir la patología coronaria y los accidentes cerebrovasculares;

Que, siendo que la salud es un derecho fundamental que, para su consecución, necesita la colaboración y coordinación de los distintos sectores técnicos, sociales y políticos: Desde el ámbito municipal se propone incentivar esta acción en las panaderías del Callao otorgándoles diversos beneficios tributarios que se reglamentarán mediante Decreto de Alcaldía;

Que, existen 248 pequeños negocios o panaderías registradas en la Dirección de Comercialización que pueden incorporarse a esta campaña en bien de la salud del pueblo chalaco adicionando a la harina de trigo que emplean para la elaboración de pan y pasteles los micronutrientes señalados en el nivel que se establezca mediante Decreto de Alcaldía;

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 74° otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LAS PANADERÍAS Y PASTELERÍAS QUE UTILICEN HARINA ENRIQUECIDA**

**Artículo Primero.-** Otórguese beneficios tributarios a los establecimientos comerciales con giro panadería y/o pastelería ubicadas en el Cercado del Callao que utilicen hierro, calcio, ácido fólico y complejo vitamínico B como complemento de la harina de trigo que emplean para la elaboración de pan y/o pastelería en general, en los niveles de adición que mediante Decreto de Alcaldía se establezca.

**Artículo Segundo.-** Facúltese al Alcalde Provincial de la Municipalidad del Callao para que mediante Decreto de Alcaldía establezca los porcentajes de adición de los micronutrientes señalados en el Artículo anterior, el monto y los tributos comprendidos en los beneficios tributarios, el procedimiento para acogerse a los mismos; así como para que determine otras medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación y difusión de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** Encárguese a la Dirección General de Servicios Sociales y Culturales, Dirección General de Administración Tributaria y Rentas y a la Dirección de Comercialización el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR  
Alcalde del Callao

00721



# El Peruano

DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE TEXTOS ÚNICOS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS- TUPA -**

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos, Organismos Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para publicar sus respectivos TUPA en la separata de Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Los cuadros de los TUPA deben venir trabajados en Excel, una línea por celda, sin justificar.
- 2.- Los TUPA deben ser entregados al Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de ser publicados.
- 3.- El TUPA además, debe ser remitido en disquete o al correo electrónico: ***normaslegales@editoraperu.com.pe***.

**LA DIRECCIÓN**